

Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la dictaminación de los proyectos opinados en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 y, en consecuencia, se determina el que deberá ejecutarse en la Unidad Territorial Roma III con clave 15-070, demarcación territorial Cuauhtémoc, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México a través del juicio electoral TECDMX-JEL-330/2025 y sus acumulados.¹

Glosario:

Término	Definición
Código Electoral	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
Comisión de Participación	de Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México.
Convocatoria	Convocatoria dirigida a las personas habitantes mayores de 6 años, vecinas y ciudadanas, a las organizaciones de la sociedad civil y a quienes integran las Comisiones de Participación Comunitaria de la Ciudad de México, a participar en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025.
COPACO	Comisión de Participación Comunitaria.
Gaceta Oficial	Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
Instituto Electoral	Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Ley de Participación	Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.
Ley Procesal	Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.
Plataforma Digital	Plataforma Digital de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Tribunal Local	Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

¹ Los expedientes acumulados se conforman por los siguientes: TECDMX-JEL-331/2025, TECDMX-JEL-332/2025, y TECDMX-JEL-333/2025.

Antecedentes:

- I. El 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expide la Constitución Local.
- II. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el cual se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código Electoral, en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal a Instituto Electoral de la Ciudad de México; asimismo, el 21 de junio del mismo año se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al citado decreto, el cual ha tenido diversas modificaciones.
- III. El 12 de agosto de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la Ley de Participación.
- IV. El 17 de diciembre de 2024 se publicó en la Gaceta Oficial el “*Decreto por el que se reforma el artículo 96 y 120 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México*”, cuyo artículo Segundo Transitorio, dispuso que la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo de 2025, se realizaría el tercer domingo de agosto de la presente anualidad.
- V. El 15 de enero de 2025² mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-006/2025, el Consejo General aprobó la Convocatoria.

² A partir de aquí, las fechas que se mencionan corresponden al año 2025, salvo excepciones señaladas en el presente documento.

- VI.** Del 7 de febrero al 1 de mayo, de conformidad con lo previsto en la BASE TERCERA de la Convocatoria, se llevó a cabo el registro de proyectos en las modalidades digital y presencial.
- VII.** El 14 de febrero la Comisión de Participación mediante Acuerdo CPCyC/012/2025, modificó diversas Bases de la Convocatoria, en lo relativo a las fechas para la dictaminación de proyectos.
- VIII.** En el periodo comprendido del 24 de marzo al 18 de junio, los Órganos Dictaminadores de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México llevaron a cabo la dictaminación de los proyectos que las personas proponentes presentaron, de conformidad con lo señalado en la BASE NOVENA, numeral 5 de la Convocatoria.
- IX.** El 20 de junio la Comisión de Participación, mediante Acuerdo CPCyC/028/2025, modificó diversas Bases de la Convocatoria, en lo relativo a las fechas para la publicación de las dictaminaciones así como el plazo para ingresar los escritos de aclaración o medios de impugnación.
- X.** El 23 de junio acorde a lo dispuesto en la BASE NOVENA modificada, numeral 6 de la Convocatoria, la Dirección Distrital 12 llevó a cabo la publicación de los dictámenes de los proyectos registrados en la Plataforma Digital y en los estrados de las direcciones distritales.
- XI.** Del 24 al 27 de junio, en el marco de lo establecido en la citada BASE NOVENA modificada, numeral 7 de la Convocatoria, las personas proponentes de proyectos cuyo dictamen se señaló como No Viable, podían optar entre presentar escrito de aclaración ante el Órgano Dictaminador de la Alcaldía, o presentar medio de impugnación ante el Tribunal Local.

- XII.** Del 30 de junio y hasta el 2 de julio, conforme a lo estipulado en el numeral 8, BASE NOVENA de la Convocatoria, los Órganos Dictaminadores de las 16 Alcaldías, en atención a los escritos de aclaración que les fueron presentados, realizaron la re-dictaminación de los proyectos.
- XIII.** El 3 de julio se publicaron en los estrados de las oficinas de las Direcciones Distritales los re-dictámenes de los proyectos.
- XIV.** El 10 de julio se publicó en la Plataforma Digital, y en los estrados de las oficinas de las Direcciones Distritales, la asignación de número de identificación con el que cada proyecto participará en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025.
- XV.** Del 4 al 14 de agosto, en términos de lo señalado en la BASE DÉCIMA SEGUNDA de la Convocatoria, se llevó a cabo el desarrollo de la Jornada Anticipada.
- XVI.** El 17 de agosto, en apego a lo previsto en la BASE DÉCIMA CUARTA de la Convocatoria, en las Unidades Territoriales de la Ciudad de México, comprendidas en el Marco Geográfico de Participación Ciudadana vigente, se llevó a cabo la Jornada Consultiva.
- XVII.** El 20 de agosto en las direcciones distritales del Instituto Electoral se emitieron las Constancias de Validación de Proyectos Ganadores.
- XVIII.** El 24 de agosto, diversas personas ciudadanas de la Unidad Territorial Roma Norte III con clave 15-070, en la demarcación Cuauhtémoc, presentaron sendos medios de impugnación ante el Tribunal Local, para controvertir los resultados emitidos por la Dirección Distrital 12 y solicitar la nulidad de la Consulta de Presupuesto Participativo en dicha Unidad Territorial, el cual fue radicado bajo el expediente TECDMX-JEL-330/2025 y sus acumulados, toda vez que entre otras

cosas el proyecto ganador resultaba inviable al no generar un beneficio comunitario.

XIX. El 11 de septiembre el Tribunal Local emitió sentencia en el juicio electoral TECDMX-JEL-330/2025, en la que resolvió³ revocar la constancia de validación emitida en favor del proyecto de Presupuesto Participativo denominado "*Viviendas con bienestar*", de la Consulta sobre Presupuesto Participativo para el ejercicio fiscal 2025, en la Unidad Territorial Roma Norte III, con clave 15-070, en la demarcación territorial Cuauhtémoc, derivado de su inviabilidad, y se ordenó a este Consejo General para que, en el plazo de 10 días hábiles, siguientes a la notificación de la sentencia, determinara la viabilidad de los proyectos que fueron sometidos a consulta, conforme al orden de los resultados de la votación; y en consecuencia determinara el proyecto que debía ejecutarse en la Unidad Territorial; además de que se vinculó a esta autoridad electoral para que en subsecuentes Convocatorias de Presupuesto Participativo, se agregue como parámetro general el relativo a que los proyectos beneficien a la colectividad de la Unidad Territorial, garantizando un disfrute común y acceso libre para todas las personas habitantes de dicha comunidad.

XX. El 12 de septiembre, mediante Oficio No. SGoa 7688/2025, el Tribunal Local notificó la sentencia TECDMX-JEL-330/2025 y acumulados al Instituto Electoral.

C o n s i d e r a n d o s :

A. Marco jurídico para la implementación de la Consulta del Presupuesto Participativo 2025

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafos primero y tercero, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 la Constitución Federal; 3,

³Las consideraciones y las pautas de efectos de la sentencia se analizarán en el apartado de Considerandos.

numeral 1, inciso i); 98, numerales 1, 2 y 3, inciso c); 104, numeral 1, incisos e) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero, tercero y sexto inciso p), del Código Electoral, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones; tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo, y garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana, personas juzgadoras del Poder Judicial e instrumentos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación.

Acorde con ello, en el artículo 46, apartado A, inciso e) de la Constitución Local, se considera como órgano autónomo, entre otros, al Instituto Electoral y se le reconoce el carácter de organismo especializado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.

En este orden normativo, el Instituto Electoral al ser un órgano autónomo y, por ende, tener asignadas las referidas funciones estatales específicas, es un organismo especializado en materia electoral y de participación ciudadana.

Tal conclusión se robustece con el criterio sostenido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia P./J.12/2008 de rubro: **"ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS"**⁴.

En ese sentido, atendiendo a su naturaleza, el Instituto Electoral lleva a cabo sus funciones y atribuciones y garantiza la organización y realización de los procesos

⁴ Época: Novena Época; Registro: 170238; Instancia: Pleno; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVII, febrero de 2008; Materia(s): Constitucional; Tesis: P. /J. 12/2008; Página: 1871.

electivos de los órganos de representación, procesos electorales, personas juzgadoras del Poder Judicial e instrumentos de participación ciudadana, conforme al marco convencional y legal que rige la materia En su organización se aplicarán además los principios de austeridad y eficiencia organizacional.

2. Que el artículo 1, numeral 2 de la Constitución Local, señala que la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por conducto de sus poderes públicos y las figuras de democracia directa y participativa, a fin de preservar, ampliar, proteger y garantizar los derechos humanos y el desarrollo integral y progresivo de la sociedad.
3. Que los artículos 50, numeral 1, de la Constitución Local en relación con los artículos 30 y 36, párrafos primero, sexto inciso p) y décimo incisos b) y ñ) del Código Electoral, señalan que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, y de las personas juzgadoras del Poder Judicial así como de los procesos de participación ciudadana, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía, son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral, el cual tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía; promoverá y velará por el cumplimiento de otros mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación.
4. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local, 37, fracciones I y III y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código Electoral, el Consejo General se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado, sólo con derecho a voz, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien es secretaria del Consejo, una representación por cada Partido Político con registro nacional o local y una diputada o diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.

Asimismo, el Instituto Electoral se integra por diversos órganos, entre los que se encuentran además del Consejo General como órgano superior de dirección, la Secretaría Ejecutiva y Direcciones Distritales.

5. Que conforme con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; 2, párrafo tercero y 34 fracciones I y II del Código Electoral, el Instituto Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad e interculturalidad, lo cual lleva a cabo con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos; velando por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales.
6. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 1, párrafo primero del Código Electoral, las disposiciones de dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las personas ciudadanas originarias de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en las Constituciones Federal y Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables.
7. Que atento a lo previsto en el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código Electoral, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en ese ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, las leyes generales de la materia, la Constitución Local y en los tratados internacionales de las que el Estado Mexicano sea parte, de conformidad con el artículo 1 de la Constitución Federal, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia y a los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la misma Constitución.

8. Que de conformidad con el contenido del artículo 8, fracciones IV, VI y VII del Código Electoral, la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre otros fines, impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas, fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos y favorecer la corresponsabilidad entre las personas gobernantes y las gobernadas en la solución de los problemas de la Ciudad.
9. Que de acuerdo con el artículo 47 del Código Electoral, el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por la Consejera o Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada. Aquéllas revestirán la forma de Acuerdo o Resolución según sea el caso.
10. Que acorde con lo señalado en el artículo 50, fracción II, inciso d) del Código Electoral, el Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana.
11. Que en términos del artículo 52 del Código Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones Permanentes para el desempeño de sus atribuciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
12. Que de conformidad con el artículo 56 del Código Electoral, en los asuntos derivados de sus atribuciones o actividades que se les hayan encomendado, las Comisiones deben formular un informe, dictamen, acuerdo o proyecto de resolución, según sea procedente.

13. Que de acuerdo con el artículo 59, fracción II del Código Electoral, el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes, entre la que se encuentra la Comisión de Participación.
14. Que el Código Electoral, en su artículo 61, fracciones I, XI y XIV indica que la Comisión de Participación tiene, entre otras atribuciones, supervisar los procesos relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación; aprobar el proyecto de convocatoria, que deba emitir el Instituto Electoral con motivo del desarrollo de los mismos, elaborados por la Dirección de Participación; y las demás que, sin estar encomendadas a otra Comisión, se desprendan de la Ley de Participación.
15. Que conforme al artículo 84 del Código Electoral, la Secretaría Ejecutiva tiene a su cargo coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales, según corresponda.
16. Que en términos del artículo 86, fracciones I, XI, y XX del Código Electoral, son atribuciones de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, entre otras, las de representar legalmente al Instituto Electoral y otorgar poderes a nombre de éste para actos de dominio, de administración y para ser representado ante cualquier autoridad administrativa o judicial, o ante particulares en ejercicio de sus atribuciones. Para realizar actos de dominio sobre inmuebles destinados al Instituto Electoral o para otorgar poderes para dichos efectos, se requerirá autorización del Consejo General; apoyar al Consejo General, a la Presidencia del Consejo, a las Consejerías Electorales, a las Comisiones y Comités en el ejercicio de sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por el Código.
17. Que conforme al artículo 89 del Código Electoral, las Direcciones Ejecutivas del Instituto Electoral ejercen las atribuciones que les confiere el Código Electoral, el Reglamento Interior del Instituto Electoral y demás normatividad aplicable y

tienen a su cargo la ejecución en forma directa y en los términos aprobados por el Consejo General de las actividades y proyectos contenidos en los programas institucionales, en su ámbito de competencia y especialización.

- 18.** Que de conformidad con los artículos 91 primer párrafo, 93 y 97, fracción XVIII del Código Electoral, las actividades de las Direcciones Ejecutivas serán supervisadas y, en su caso, validadas por las correlativas Comisiones, cuando exista alguna con competencia para ello el Instituto Electoral contará, entre otras, con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación.
- 19.** Que el Código Electoral, en su artículo 357, párrafo tercero, precisa que durante los procesos electorales y de participación ciudadana todos los días y horas son hábiles, y los plazos se contarán por días completos, y cuando se señalen por horas se contarán de momento a momento.
- 20.** Que conforme a los artículos 362, párrafos segundo y sexto, 363, párrafo cuarto y 367, párrafo segundo del Código Electoral, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados de los procedimientos electivos y de los mecanismos de participación ciudadana. La Ley de Participación establecerá las reglas para la preparación, recepción y cómputo de la votación, de los mecanismos de participación ciudadana; a falta de éstas, se aplicarán las normas que el Consejo General determine. Para la realización e implementación de los procedimientos y mecanismos de participación ciudadana, tales como la consulta ciudadana sobre Presupuesto Participativo de la Ciudad de México, de acuerdo con lo que establece la Ley de Participación, el Instituto Electoral desarrollará los trabajos de organización, desarrollo de la jornada y cómputo respectivo, declarando los efectos de dichos ejercicios, de conformidad con lo señalado en el Código Electoral y la Ley de la materia.

- 21.** Que el artículo 116 de la Ley de Participación, establece que el Presupuesto Participativo es el instrumento mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus Unidades Territoriales; dispone que, los recursos del Presupuesto Participativo corresponderán al cuatro por ciento del presupuesto anual de las demarcaciones que apruebe el Congreso. Estos recursos serán independientes de los que el Gobierno de la Ciudad o las alcaldías contemplen para acciones de gobierno o programas específicos de cualquier tipo que impliquen la participación de la ciudadanía en su administración, supervisión o ejercicio.
- 22.** Que en el artículo 117 párrafos primero y segundo de la Ley de Participación se establece que el Presupuesto Participativo deberá estar orientado esencialmente al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia, y la acción comunitaria, que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad de las personas vecinas y habitantes; en ese sentido, los objetivos sociales del presupuesto serán los de la profundización democrática a través de la redistribución de recursos, la mejora de la eficiencia del gasto público, la prevención del delito y la inclusión de grupos de atención prioritaria. Las erogaciones invariablemente se realizarán para la mejora de la comunidad y de ninguna forma podrán suplir o subsanar las obligaciones que las Alcaldías como actividad sustantiva deban realizar.
- 23.** Que de conformidad con los artículos 41 y 42 de la Ley Procesal, durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles, los términos se computarán de momento a momento y si están señalados por días, éstos se considerarán de veinticuatro horas. Asimismo, tratándose de los procesos de participación ciudadana, estos términos se aplicarán para aquellos previstos en la ley de la materia como competencia del Tribunal Local. También, se señala

que, por días hábiles deberá entenderse todos los días a excepción de los sábados, domingos y los inhábiles que determinen las leyes.

La ley en cita establece que todos los medios de impugnación deberán interponerse dentro del plazo de cuatro días, contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya tenido conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con lo dispuesto en la norma correspondiente; asimismo, se prevé que, en caso de omisiones, la persona impugnante podrá controvertirlas en cualquier momento mientras perdure la misma.

B. Análisis para el cumplimiento de la sentencia TECDMX-JEL-330/2025 y sus acumulados.

- 24.** Que a través de la sentencia citada, el Tribunal Local determinó, entre otras cuestiones, revocar la constancia de validación emitida en favor del proyecto de Presupuesto Participativo denominado "*Viviendas con bienestar*", de la Consulta de Presupuesto Participativo 2025, en la Unidad Territorial Roma Norte III con clave 15-070, en la demarcación territorial Cuauhtémoc, derivado de su inviabilidad; y ordenó a este Consejo General que, en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, determinara el proyecto a ejecutarse en la Unidad Territorial señalada, a partir del análisis y emisión de la constancia respectiva sobre la viabilidad de los proyectos que fueron sometidos a consulta, ello conforme al orden de los resultados de la votación, en términos de los siguientes efectos:

“...CUARTA. Efectos.

Tomando en cuenta que este Tribunal declaró la inviabilidad del proyecto que resultó ganador, se ordena al Consejo General del Instituto Electoral que en el plazo de diez (10) días hábiles, siguientes a la notificación de la presente sentencia, verifique la viabilidad de los proyectos que fueron sometidos a consulta en la unidad territorial, conforme al orden de los resultados de la votación.

1. *Para tal efecto, deberá tomar en cuenta las reglas establecidas en la Ley de Participación Ciudadana, la Convocatoria y la Guía Operativa para el ejercicio de los Recursos del Presupuesto Participativo de las alcaldías de la Ciudad de México, como se indica a continuación:*

- *El presupuesto participativo se debe aplicar en obras y servicios, equipamiento y la infraestructura urbana y, en general, para cualquier mejora en las unidades territoriales.*
- *Debe estar orientado, esencialmente, al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria, y debe contribuir a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes.*
- *Los proyectos deben cumplir con la viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera, así como el impacto social y beneficio comunitario y público.*
- *Garantizar que los proyectos beneficien a la colectividad de la unidad territorial, garantizando un disfrute común y un acceso libre para todas las personas habitantes de dicha comunidad.*
- *Se debe procurar que los proyectos propuestos no guarden relación con los servicios públicos prestados y a cargo de las Alcaldías, ni tengan como finalidad suplir o subsanar las obligaciones que las Alcaldías deban realizar como actividad sustantiva, como son alumbrado público en las vialidades; limpia y recolección de basura; poda de árboles y pavimentación, entre otras.*

2. *Analice y emita la constancia respectiva de la viabilidad en cada uno de los proyectos que fueron votados en la jornada consultiva, atendiendo al orden de los resultados de la votación obtenida en cada uno de ellos y, en consecuencia, determine el proyecto que se deba ejecutar en la Unidad Territorial de mérito y, solo en caso de que ninguno se dictamine como viable determine lo que en Derecho corresponda.*

Lo anterior, tomando en cuenta que la Ley de Participación Ciudadana y la Convocatoria prevén mecanismos para la atención y resolución de casos especiales.

3. *Una vez que el Consejo General del Instituto Electoral realice los actos ordenados, deberá hacerlo del conocimiento de este Tribunal, con la documentación que lo acredite, dentro de las siguientes 24 horas a que ello ocurra...”*

En ese orden de ideas a fin de cumplir con lo ordenado por el Tribunal Local en la referida ejecutoria, a continuación se precisarán los proyectos registrados en la Unidad Territorial Roma Norte III con clave 15-070, de la demarcación territorial Cuauhtémoc, para la Consulta de Presupuesto Participativo 2025, así como los resultados obtenidos y, posteriormente, las actividades institucionales para realizar la dictaminación de viabilidad y la determinación de esta autoridad electoral para la ejecución del proyecto.

25. Antecedentes. En la Unidad Territorial Roma Norte III con clave 15-070, se registraron 15 proyectos de Presupuesto Participativo para ser considerados en la Consulta, de los cuales, el Órgano Dictaminador de la Alcaldía Cuauhtémoc dictaminó viables para ser sometidos a opinión 10 proyectos, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025 ROMA NORTE III 15-070			
No.	NOMBRE DEL PROYECTO	FOLIO	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
1	Orejas anti-franeleros calle Chihuahua de Cuauhtémoc a Monterrey	380/25	Proponemos la construcción de intersecciones seguras en la calle chihuahua de av. Cuauhtémoc a av. Monterrey, con extensión de banquetas (orejas), cruces seguros con accesibilidad universal de conformidad con el manual de normas técnicas de accesibilidad para mejorar la seguridad al reducir la distancia de exposición al arroyo vehicular incluyen jardineras, las rampas con accesibilidad universal estarán protegidas con bolardos, así como huella táctil estriada en pavimento de conformidad con el manual de dispositivos para el control del tránsito, balizado de los cruces con pintura termoplástica, instalando nomenclatura nueva que se colocarán en las orejas, se anexa ficha técnica de bolardos, huella pododáctil, vegetación para las jardineras y nomenclatura. Esto ayudará a que las esquinas no invadan franeleros y valets parking, proyecto dirigido principalmente para adultos mayores, personas con discapacidad, para evitar accidentes viales, en esta calle existen hospitales y escuelas.
2	Mejorando nuestras viviendas en la colonia Roma Norte III (Fase3)	202/25	La importancia de este proyecto es que el gobierno apoye a los vecinos en arreglar los edificios de la colonia, es muy importante el mantenimiento de los edificios de nuestra colonia. Arreglo de fachadas, aplanado donde se necesite y pintura Comex Total. Aplicación de pintura de fachadas. Pintura de herrería de ventanas y puertas y arreglo de azoteas. Entortado donde sea necesario en la azotea e impermeabilizante en azoteas. Pintura en áreas comunes.
3	Por un recuerdo digno, rehabilitación del Parque Memorial 19-85 de Tonalá y Querétaro	218/25	Recuperación y restauración de adoquín dañado. Colocación de contra barda para protección. Colocar luminarias y juegos infantiles (un módulo que se adapte al espacio existente en el parque). Recuperación de áreas verdes, Instalación de horario y reglamento, instalación de cerca de protección para que los perros no afecten las áreas verdes y áreas comunes. Instalación de bancas. Sistema de captación de agua pluvial para riego.
4	VIVIENDAS CON BIENESTAR	466/25	Este proyecto tiene como objetivo brindar apoyo directo a los vecinos de la ut 15-070 Roma Norte III, para mejorar las condiciones de habitabilidad en sus predios. A través de este se busca contribuir al bienestar de los vecinos mediante mejoras como pintura de fachada y/o interior de los predios, impermeabilización o adecuaciones que promuevan la calidad de vida al interior y exterior de las viviendas. Este proyecto responde a la gran necesidad de cuidado, mantenimiento y conservación de las viviendas de la colonia roma norte, reconociendo su valor histórico, social, cultural y urbano. Así mismo, este esfuerzo colectivo reconoce y respalda la presencia de la comunidad otomí asentada en la colonia roma, promoviendo acciones de mejoramiento que respondan a sus necesidades específicas de vivienda. Se busca contribuir a su arraigo, dignificar sus espacios habitacionales y fomentar condiciones de vida saludables de todos los vecinos de la colonia roma.
5	Mejoramiento del parque Luis Cabrera y	215/25	Mejora del parque Luis Cabrera instalando un área infantil en el mismo. Reparación de las cornisas, pintar el inmueble e impermeabilizar áreas

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025 ROMA NORTE III 15-070			
No.	NOMBRE DEL PROYECTO	FOLIO	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
	mantenimiento de áreas comunes en la Unidad Habitacional		comunes, en el predio de Chihuahua 82. Rehabilitar las banquetas de las calles de Chihuahua esquina Córdoba entre Mérida y Córdoba.
6	Mejorando nuestra unidad Mérida	220/25	Realizar arreglo de grieta con un material flexible de algún aditivo de Fester. Rellenar la grieta y posteriormente meter un aplanado de mortero de cemento y arena 1:5 para tapar el tabique. Posteriormente hacer un corte con disco de diamante en fachada para marcar la fisura pero recta provocando la junta Constructiva. Aplanados arquitectónicos, dinteles, balcones, balastrados, cornisas, tableros y demás elementos con una pasta marca Mezcla Brava. Aplicar una base de la misma pasta cerrando todos los hoyos y fisuras existentes. Posteriormente colocar capa de acabado con una llana dejando pulido y acabado fino. Pintura en herrería, puertas y ventanas de balcones con Esmalte 100 de Comex Color Blanco.
7	Renovando mi entorno	032/25	Este proyecto se aplicará en las Unidades Habitacionales ubicadas en calle Jalapa 124 y calle Guanajuato 125. Compra y aplicación de materiales para repellado de paredes en el área común y fachada. Compra y aplicación de pintura vinílica de alta durabilidad para exteriores e interiores, su aplicación será en las áreas comunes del edificio. Este proyecto beneficiará a más de 50 familias. Hasta donde alcance el presupuesto.
8	Mejorando mi casa en la Roma	033/25	Compra y aplicación de impermeabilizante de membrana de alta calidad para las azoteas de los edificios, ubicados en las direcciones de Calle Jalapa número 124 y calle Guanajuato 125. Hasta donde alcance el presupuesto.
9	Calle Chiapas sin baches.	180/25	Rencarpetado y bacheo en Calle Chiapas, en su tramo de Av. Insurgentes hasta Av. Cuauhtémoc.
10	Jardineras completas, una opción para todos incluidas las abejas	216/25	Se pretende crear jardineras que tengan flora resiliente a los cambios de estación y que sirvan de estancia, alimento y agua para la fauna apícola y a su vez que tengan asidero para mascotas y bicicletas y sirvan también de banca para reposo de usuarios de las vías. Podrán ser adoptadas para su mantenimiento, quien así lo desee, y contarán por lo tanto con espacio para hacer mención del adoptante.

26. Resultados de la Consulta de Presupuesto Participativo 2025. Que de conformidad con la Convocatoria en el periodo del 4 al 14 de agosto se llevó a cabo la Jornada Anticipada; en tanto el 17 de agosto se realizó la Jornada consultiva de manera presencial para la Consulta de Presupuesto Participativo 2025.

Derivado de lo anterior, de acuerdo con la Constancia de Validación de Resultados, emitida por la Dirección Distrital 12, los proyectos que se sometieron a Consulta en la Unidad Territorial Roma Norte III, en la demarcación territorial Cuauhtémoc, obtuvieron los resultados siguientes:

RESULTADOS DE LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025			
Número del Proyecto	Nombre del Proyecto	Total con número	Total con Letra
1	Orejas anti-franeleros calle Chihuahua de Cuauhtémoc a Monterrey	32	Treinta y dos
2	Mejorando nuestras viviendas en la colonia Roma Norte III (Fase 3)	63	Sesenta y tres
3	Por un recuerdo digno, rehabilitación del parque memorial 19-85 de Tonalá y Querétaro	44	Cuarenta y cuatro
4	Viviendas con bienestar	82	Ochenta y dos
5	Mejoramiento del parque Luis Cabrera y mantenimiento de áreas comunes en la Unidad Habitacional	3	Tres
6	Mejorando nuestra Unidad Mérida	40	Cuarenta
7	Renovando mi entorno	0	Cero
8	Mejorando mi casa en la Roma	3	Tres
9	Calle Chiapas sin baches	15	Quince
10	Jardineras completas, una opción para todes incluidas las abejas	5	Cinco
Opiniones Nulas		7	Siete
Total		294	Doscientos noventa y cuatro

27. Acciones de cumplimiento de sentencia. Que en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia del juicio electoral TECDMX-JEL-330/2025, esta autoridad electoral, procedió a realizar el análisis de los proyectos participantes en la Consulta de conformidad con los parámetros establecidos por el Tribunal Local, a fin de emitir los dictámenes de viabilidad de los proyectos que fueron opinados en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025, sin considerar el revocado por el citado órgano jurisdiccional, atendiendo al orden de resultados obtenidos en Jornada Consultiva de la Unidad Territorial Roma Norte III con clave 15-070, demarcación territorial Cuauhtémoc, a fin de determinar el proyecto que cumpla con las disposiciones establecidas en la Ley de Participación, la Convocatoria, la Guía Operativa para el ejercicio de los Recursos del Presupuesto Participativo de las Alcaldías de la Ciudad de México, y los criterios señalados por el Tribunal Local, consistentes en:

- El Presupuesto Participativo se debe aplicar en obras y servicios, equipamiento y la infraestructura urbana y, en general, para cualquier mejora en las unidades territoriales.
- Debe estar orientado, esencialmente, al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria, y debe contribuir a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes.
- Los proyectos deben cumplir con la viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera, así como el impacto social y beneficio comunitario y público.
- Garantizar que los proyectos beneficien a la colectividad de la unidad territorial, garantizando un disfrute común y un acceso libre para todas las personas habitantes de dicha comunidad.
- Se debe procurar que los proyectos propuestos no guarden relación con los servicios públicos prestados y a cargo de las Alcaldías, ni tengan como finalidad suplir o subsanar las obligaciones que las Alcaldías deban realizar como actividad sustantiva, como son alumbrado público en las vialidades; limpia y recolección de basura; poda de árboles y pavimentación, entre otras.

28. Equipo de Trabajo. Atendiendo a lo previsto en el artículo 120, inciso d) de la Ley de Participación, respecto a que, de manera ordinaria, en el proceso para la ejecución del Presupuesto Participativo se debe verificar la viabilidad de los proyectos que son propuestos por la ciudadanía y que posteriormente, una vez validados, son sometidos a consulta, para lo cual se revisa que cumplan con los requisitos de viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera, así como el impacto de beneficio comunitario y público, lo cual se realiza a través de los órganos dictaminadores en cada una de las Alcaldías.

En tal sentido, a fin de cumplir con lo ordenado por el Tribunal Local en el presente caso, esta autoridad electoral deberá realizar dicha validación; por lo que se integró un equipo de trabajo multidisciplinario denominado “*Equipo de*

Trabajo” conformado por las Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana y Capacitación, de Organización Electoral y Geoestadística, la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos y las Direcciones Distritales competentes, todas de este Instituto Electoral, a fin de realizar el estudio de viabilidad, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva.

En ese sentido, el análisis y determinación del órgano máximo de dirección para cumplir con la sentencia contó con el apoyo del citado Equipo de Trabajo, toda vez que sus integrantes cuentan con especialización en diferentes materias y/o áreas de conocimiento vinculadas a la temática, por lo que realizó el análisis de validación de los proyectos que fueron sometidos a opinión en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 en la referida Unidad Territorial y que no fueron declarados inválidos por el Tribunal Local, verificando cada uno de los rubros previstos por la Ley de Participación, Convocatoria, la Guía Operativa y los parámetros establecidos por el mismo Tribunal al momento de resolver el juicio electoral que se cumplimenta, elaborando los Dictámenes de viabilidad correspondientes.

29. **Dictaminación.** Que el Equipo de Trabajo con el que se apoyó técnicamente este Consejo General, realizó la evaluación sobre la viabilidad, estudiando y analizando los elementos de factibilidad técnica, ambiental, financiera y jurídica, poniendo especial énfasis en el beneficio que aportan a la colectividad de la Unidad Territorial, garantizando un disfrute común y acceso libre para todas las personas habitantes de dicha comunidad respecto a cada uno de los proyectos opinados en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 en la Unidad Territorial Roma Norte III con clave 15-070, sin incluir el proyecto declarado inviable por el Tribunal Local, teniendo como base de dicho análisis los resultados y los dictámenes que presenta a este máximo órgano de dirección para su análisis, revisión y eventual aprobación, con la finalidad de determinar el proyecto que habrá que ejecutarse en la referida Unidad Territorial.

Derivado de los dictámenes del Equipo de Trabajo, se concentró en una tabla el sentido de la evaluación y el número de opiniones recibidas de los proyectos sometidos a la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 en la Unidad Territorial, como se muestra a continuación:

RESULTADOS DE DICTAMINACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL					
Número del Proyecto	Nombre del Proyecto	Total con número	Total con Letra	Sentido de la dictaminación	Viabilidad no acreditada
2	Mejorando nuestras viviendas en la colonia Roma Norte III (Fase 3)	63	Sesenta y tres	No Viable	Jurídica
3	Por un recuerdo digno, rehabilitación del parque memorial 19-85 de Tonalá y Querétaro	44	Cuarenta y cuatro	Viable	Cumplió con todas
6	Mejorando nuestra Unidad Mérida	40	Cuarenta	No Viable	Jurídica
1	Orejas anti-franeleros calle Chihuahua de Cuauhtémoc a Monterrey	32	Treinta y dos	No Viable	Jurídica
9	Calle Chiapas sin baches	15	Quince	No Viable	Jurídica
10	Jardineras completas, una opción para todos incluidas las abejas	5	Cinco	Viable	Cumplió con todas
5	Mejoramiento del parque Luis Cabrera y mantenimiento de áreas comunes en la Unidad Habitacional	3	Tres	Viable	Cumplió con todas
8	Mejorando mi casa en la Roma	3	Tres	No Viable	Jurídica
7	Renovando mi entorno	0	Cero	Viable	Cumplió con todas

30. Que una vez recibidos los proyectos de Dictamen por parte de este Consejo General, realizó el análisis a los mismo presentados por el Equipo de Trabajo en los que se evaluó la factibilidad y viabilidad de los proyectos objeto de esta evaluación bajo los parámetros técnico, ambiental, financiero, jurídico, tomando en consideración la aportación a la colectividad de la Unidad Territorial, garantizando un disfrute común y acceso libre para todas las personas habitantes de dicha comunidad.
31. Que conforme al análisis realizado por parte de este Consejo General se determina conducente aprobar la dictaminación realizada por el Equipo de

Trabajo del proyecto de Presupuesto Participativo identificado con el nombre de “*Por un recuerdo digno, rehabilitación del parque memorial 19-85 de Tonalá y Querétaro*” tomando en consideración la votación obtenida en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 celebrada en la Unidad Territorial Roma Norte III, en la demarcación territorial Cuauhtémoc y por tanto, sea el proyecto que deba ejecutarse a través de los recursos del Presupuesto Participativo previstos para tal finalidad.

Lo anterior, en razón de que el referido proyecto **cumple** con lo indicado en la Ley de Participación, Convocatoria, Guía Operativa y lo instruido por el Tribunal Local, tal como se precisa a continuación:

- Está dirigido a la recuperación de espacios públicos para la mejora en la citada Unidad Territorial.
- Está orientado, esencialmente, al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria, y contribuye con la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes.
- De conformidad con el Dictamen presentado por el Equipo de Trabajo, el proyecto en análisis cumple con la viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera, así como con el impacto social y beneficio comunitario y público, como se detalla a continuación:

a) Viabilidad Técnica: De la revisión de la documentación y archivos con los que cuenta este Instituto Electoral, así como lo razonado en su momento por el Órgano Dictaminador de la Alcaldía y de su visita técnica, se advierte que resulta viable técnicamente el proyecto en torno a la recuperación y restauración de adoquín dañado; colocación de contrabarda para protección; colocación de luminarias (con la sugerencia de que se instalen luminarias de 100watts que permita

utilizar los postes ya existentes) y juegos infantiles (un módulo que se adapte al espacio existente en el parque); recuperación de áreas verdes; instalación de horario y reglamento; instalación de cerca de protección para que los perros no afecten las áreas verdes y áreas comunes y en la instalación de bancas.

Ahora bien, el mismo proyecto incluye la propuesta de un sistema de captación de agua pluvial para riego en el citado parque. Sin embargo, en este rubro el Órgano Dictaminador de la Alcaldía determinó que una vez realizada una inspección en el sitio, dicho sistema de captación resultaba inviable, por la cual, se encuentra un impedimento técnico para su ejecución solo por lo que hace al referido sistema de captación de agua.

- b) Viabilidad Ambiental:** De la revisión de la documentación y archivos con los que cuenta este Instituto Electoral, así como lo razonado en su momento por el Órgano Dictaminador de la Alcaldía, se advierte que es viable dado que no se identifican acciones que puedan afectar negativamente al medio ambiente. Además el proyecto cumple con los principios de sustentabilidad y preservación ecológica, garantizando que su ejecución no represente un riesgo para los recursos naturales ni para el equilibrio ambiental de la zona.
- c) Viabilidad Financiera:** De la revisión de la documentación y archivos con los que cuenta este Instituto Electoral, así como lo razonado en su momento por el Órgano Dictaminador de la Alcaldía, se advierte que la viabilidad del proyecto dependerá del alcance del presupuesto disponible, lo que significa que las acciones que se puedan realizar estarán limitadas por los recursos financieros asignados.
- d) Viabilidad Jurídica:** De la documentación que obra en los archivos de este Instituto Electoral se advierte que el proyecto que se presenta persigue proporcionar el máximo beneficio a los miembros de la

comunidad, así como recuperar y restaurar espacios que permitan contar con áreas verdes y comunes de convivencia para quienes habitan la unidad territorial, con lo cual se consigue lo previsto en el artículo 26, Apartado B, numeral 1, de la Constitución de la Ciudad de México, referente a la recuperación de espacios públicos, y lo dispuesto en los artículos 116, y 117 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México respecto a optimizar el entorno, proponer mejoras para las unidades territoriales, fortalecer el desarrollo comunitario, la convivencia, y la acción comunitaria.

En conclusión, se determina jurídicamente viable el presente proyecto, con excepción de la propuesta consistente en la instalación de un sistema de captación de agua pluvial para riego, dada su inviabilidad técnica.

- Tiene un beneficio comunitario y público para las personas que habitan en la citada Unidad Territorial, consecuentemente, se tiene por viable de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley de Participación, al tratarse de un proyecto orientado generar un beneficio a la colectividad.
- El proyecto no guarda relación directa con los servicios públicos prestados y a cargo de la Alcaldía, por lo que no suple o subsana sus obligaciones sustantivas, ya que se trata de la recuperación de un espacio público, por lo que se cumple con lo señalado en los artículos 26, Apartado B, numeral 1 de la Constitución de la Ciudad de México; 116, y 117 de la Ley de Participación; y 34, fracción VIII de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

En virtud de lo anterior, y ante la viabilidad del proyecto *“Por un recuerdo digno, rehabilitación del Parque Memorial 19-85 de Tonalá y Querétaro”*, y considerando que este resultó tener el mayor número de opiniones, respecto al orden de los

resultados de la votación de los proyectos que resultaron viables en la revisión que realizó el Equipo de Trabajo, es procedente emitir la Constancia de Validación correspondiente.

Por lo anterior, con base en la votación obtenida en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 celebrada en la Unidad Territorial Roma Norte III, se advierte que el proyecto denominado “*Por un recuerdo digno, rehabilitación del Parque Memorial 19-85 de Tonalá y Querétaro*” sea el proyecto que deba ser ejecutado a través de los recursos del Presupuesto Participativo previstos para tal finalidad.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

A c u e r d o :

PRIMERO. Se aprueban los dictámenes de los proyectos que fueron promovidos por la ciudadanía para implementarse en la Unidad Territorial Roma Norte III con clave 15-070, demarcación territorial Cuauhtémoc, y que fueron materia de consulta conforme a las consideraciones del presente acuerdo y en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México a través del juicio electoral TECDMX-JEL-330/2025 y acumulados, mismos que forman parte integral de este instrumento.

SEGUNDO. Se determina que el proyecto denominado “*Por un recuerdo digno, rehabilitación del Parque Memorial 19-85 de Tonalá y Querétaro*”, es el que deberá ejecutarse en la Unidad Territorial Roma Norte III con clave 15-070, demarcación territorial Cuauhtémoc, atento a su viabilidad y porcentaje de opinión obtenido en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025, en términos de lo razonado en el considerando 31 del presente Acuerdo y en cumplimiento a la sentencia del juicio electoral TECDMX-JEL-330/2025 y acumulados.

TERCERO. El presente Acuerdo y sus Anexos entrarán en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, emita la Constancia de validación de proyecto para la Consulta de Presupuesto Participativo denominado “*Por un recuerdo digno, rehabilitación del Parque Memorial 19-85 de Tonalá y Querétaro*”, correspondiente a la Unidad Territorial Roma Norte III con clave 15-070, demarcación territorial Cuauhtémoc, en cumplimiento a la sentencia TECDMX-JEL-330/2025 y acumulados, y se notifique a la persona ciudadana proponente.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que en coordinación con la Dirección Distrital 12, se notifique la presente determinación a las personas proponentes de los proyectos que participaron en la Consulta de Presupuesto Participativo en la Unidad Territorial Roma Norte III con clave 15-070, en la demarcación territorial Cuauhtémoc, así como a las personas integrantes de la Comisión de Participación Comunitaria y en su caso, a las personas representantes de los Comités de Ejecución y Vigilancia, en dicha Unidad Territorial.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que se informe al Tribunal Electoral de la Ciudad de México la presente determinación, atento al plazo previsto en la sentencia del juicio electoral TECDMX-JEL-330/2025 y acumulados.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, notifique el presente Acuerdo y sus Anexos a la Alcaldía Cuauhtémoc y a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

OCTAVO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación para que realice las adecuaciones necesarias en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana de este Instituto Electoral, con motivo de la presente determinación.

NOVENO. Remítase el Presente Acuerdo y sus Anexos a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

DÉCIMO. Publíquese el presente Acuerdo y sus Anexos de manera inmediata, en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión en los estrados de las oficinas de la Dirección Distrital 12 de este Instituto Electoral.

DÉCIMO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo y sus Anexos en la Página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase el mismo en la Plataforma Digital de Participación del Instituto y en las redes sociales en que este Instituto participa.



DICTAMEN DE PROYECTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025 EMITIDO EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL JUICIO TECDMX-JEL-330/2025 Y SUS ACUMULADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1. DATOS DE LA UNIDAD TERRITORIAL		
1.1 Demarcación: CUAUHTÉMOC	1.2 Dirección Distrital: 12	
1.3 Unidad Territorial: ROMA NORTE III	1.4 Clave de la UT: 15-070	
1.5 ¿Es un proyecto continuado? () Si, continuado de 2024 (X) No		
2. DATOS DEL PROYECTO		
2.1 Nombre del proyecto:		
Orejas anti-franeleros calle Chihuahua de Cuauhtémoc a Monterrey		
2.2 Descripción en qué consiste el proyecto:		
<p>PROPONEMOS LA CONSTRUCCIÓN DE INTERSECCIONES SEGURAS EN LA CALLE CHIHUAHUA DE AV. CUAUHTÉMOC A AV. MONTERREY, CON EXTENSIÓN DE BANQUETAS (OREJAS), CRUCES SEGUROS CON ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE NORMAS TÉCNICAS DE ACCESIBILIDAD PARA MEJORAR LA SEGURIDAD AL REDUCIR LA DISTANCIA DE EXPOSICIÓN AL ARROYO VEHICULAR INCLUYEN JARDINERAS, LAS RAMPAS CON ACCESIBILIDAD UNIVERSAL ESTARÁN PROTEGIDAS CON BOLARDOS, ASÍ COMO HUELLA TÁCTIL ESTRIADA EN PAVIMENTO DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE DISPOSITIVOS PARA EL CONTROL DEL TRÁNSITO, BALIZADO DE LOS CRUCES CON PINTURA TERMOPLASTICA(sic), INSTALANDO NOMENCLATURA NUEVA QUE SE COLOCARÁN EN LAS OREJAS, SE ANEXA FICHA TÉCNICA DE BOLARDOS, HUELLA PODODACTIL, VEGETACIÓN PARA LAS JARDINERAS Y NOMENCLATURA. ESTO AYUDARÁ A QUE LAS ESQUINAS NO INVADAN FRANELEROS Y VALETS PARKING, PROYECTO DIRIGIDO PRINCIPALMENTE PARA ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPCIDAD(sic), PARA EVITAR ACCIDENTES VIALES, EN ESTA CALLE EXISTEN HOSPITALES Y ESCUELAS.</p>		
2.3. ¿El proyecto se ejecutará al interior de la Unidad Territorial?		
<p>La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística verificó que el presente proyecto se encuentra dentro del ámbito geográfico de la Unidad Territorial Roma Norte III, correspondiente a la demarcación territorial Cuauhtémoc, mismo que fue opinado en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 el día de la Jornada Anticipada y Consultiva del 4 al 14 y 17 de agosto de 2025, respectivamente, recibiendo 32 opiniones.</p>		
3. ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA FACTIBILIDAD Y VIABILIDAD		
3.1. Técnica	SI (X)	NO ()
De la revisión de la documentación y archivos con los que cuenta este Instituto Electoral, así como lo razonado en su momento por el Órgano Dictaminador de la Alcaldía, se advierte que derivado de la visita técnica realizada se hace la observación de que todas las calles pueden ser intervenidas a excepción de la calle Chihuahua ya que, actualmente se está interviniendo.		
3.2 Ambiental	SI (X)	NO ()
De la revisión de la documentación y archivos con los que cuenta este Instituto Electoral, así como lo razonado en su momento por el Órgano Dictaminador de la Alcaldía, se advierte que es viable, dado que no se identifican acciones que puedan afectar negativamente el medio ambiente. Además, el proyecto cumple con los principios de sustentabilidad y preservación ecológica, garantizando que su ejecución no represente un riesgo para los recursos naturales ni para el equilibrio ambiental de la zona.		
3.3 Financiera	SI (X)	NO ()
De la revisión de la documentación y archivos con los que cuenta este Instituto Electoral, así como lo razonado en su momento por el Órgano Dictaminador de la Alcaldía, se advierte que la viabilidad del		

proyecto dependerá del alcance del presupuesto disponible, lo que significa que las acciones que se puedan realizar estarán limitadas por los recursos financieros asignados.

3.4 Jurídica	SI ()	NO (X)
<p>De acuerdo con su descripción, el proyecto tiene como finalidad la rehabilitación y mejora de vialidades, así como de guarniciones y banquetas y rampas de acceso.</p>		
<p>En principio, para conocer el tipo de impacto que tendrá este proyecto, resulta necesario retomar el análisis realizado por el órgano jurisdiccional en la Razón y Fundamento SEXTO, Apartado 3.1.3 de la sentencia TECDMX-JEL-330/2025 y acumulados, que señala:</p>		
<p><i>“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 117 y 126 de la Ley de Participación Ciudadana, los proyectos de presupuesto participativo deben ser viables, factibles y <u>de beneficio comunitario</u>, entendiéndose por ello que deben propiciar un disfrute generalizado para las y los vecinos de la unidad territorial y también se debe garantizar un acceso libre y no restringido a la colectividad.</i></p>		
<p><i>En efecto, el artículo 117 señala que el presupuesto participativo se destinará a proyectos <u>que incidan en la comunidad y promuevan el desarrollo comunitario</u>; mientras que el artículo 126 establece los criterios para la dictaminación de la viabilidad de los proyectos, dentro de los cuales se encuentra su factibilidad técnica, jurídica, ambiental, financiera y comunitaria.</i></p>		
<p><i>De lo anterior se desprende que no es jurídicamente admisible que los recursos públicos del presupuesto participativo <u>se orienten a proyectos cuyo disfrute se limite a un sector restringido de la población</u>, o cuyo acceso dependa de condiciones particulares, pues ello contraviene la naturaleza colectiva del derecho reconocido en la Constitución y en la Ley de Participación Ciudadana.</i></p>		
<p><i>En este sentido, el diseño legal del presupuesto participativo tiene como finalidad que los recursos públicos asignados a este mecanismo <u>se destinen a proyectos que beneficien a la colectividad de la unidad territorial, garantizando un disfrute común y un acceso libre para todas las personas habitantes de dicha comunidad</u>.</i></p>		
<p><i>Este parámetro general deriva tanto del principio de igualdad como de la naturaleza misma del presupuesto participativo, que busca fortalecer la vida comunitaria mediante la ejecución de obras, servicios o acciones de impacto vecinal. En tal sentido, <u>no es jurídicamente admisible que los recursos públicos se orienten a proyectos cuyo disfrute se restrinja a un grupo limitado o cuya ejecución dependa de un acceso condicionado</u>, pues ello contradice el carácter comunitario del derecho reconocido en la Constitución de la Ciudad de México.”</i></p>		
<p style="text-align: right;"><i>Énfasis propio</i></p>		
<p>Por su parte, el artículo 33 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, señala que <u>es responsabilidad de las alcaldías, rehabilitar y mantener las vialidades, así como las guarniciones y banquetas requeridas en su demarcación</u>, con base a los principios de diseño universal y accesibilidad.</p>		
<p>En el mismo sentido, en materia de movilidad y vía pública, el artículo 34 de la Ley Orgánica, en su fracción II establece que será atribución exclusiva de las Alcaldías, diseñar e instrumentar medidas que contribuyan a la movilidad peatonal sin riesgo.</p>		
<p>Atendiendo el criterio del órgano jurisdiccional local, el proyecto contradice el carácter del presupuesto participativo. Lo anterior, toda vez que, de lo dispuesto en la Ley Orgánica precisa, le corresponde a la Alcaldía, llevar a cabo los trabajos que resulten necesarios e indispensables para el buen mantenimiento y reparaciones, entre otras de las guarniciones. Por esta razón no es viable jurídicamente ejecutar este proyecto.</p>		
3.5 Impacto de beneficio comunitario y público	Si ()	No (X)
<p>Por las razones vertidas en el apartado 3.4, el proyecto que se analiza no tiene un impacto de beneficio comunitario y público, consecuentemente se tiene por no viable.</p>		



4. DOCUMENTACIÓN SOPORTE				
4. ¿Se anexa documentación que justifique el sentido del dictamen y/o el sentido de la votación de los especialistas	Si (X)	No ()		
Consistente en:				
-LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE TECDMX-JEL-330/2025, Y SUS ACUMULADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO				
-EL DICTAMEN (FORMATO F2) EMITIDO POR EL ÓRGANO DICTAMINADOR DE LA ALCALDÍA.				
Derivado de los argumentos contenidos en el presente, una vez finalizado el estudio y análisis del proyecto específico, este es dictaminado como:				
<table border="1"><tr><td>VIABLE ()</td><td>NO VIABLE (X)</td></tr></table>			VIABLE ()	NO VIABLE (X)
VIABLE ()	NO VIABLE (X)			
Así lo determinó el Instituto Electoral de la Ciudad de México, el _____ de _____ de 2025, en cumplimiento a la sentencia dictada en el juicio TECDMX-JEL-330/2025, y sus acumulados del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.				

FIRMAS

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario Ejecutivo

Mtro. Marco Iván Vargas Cuéllar
Director Ejecutivo de Participación
Ciudadana y Capacitación

Lic. Héctor Alfredo Robles García
Director Ejecutivo de Organización
Electoral y Geoestadística

Mtro. Aldo Méndez Fernández
Director de Servicios Legales de la Unidad Técnica
de Asuntos Jurídicos

De conformidad con lo previsto en los artículos 35, fracción I inciso a) y 36 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México y en el oficio de la Secretaría Ejecutiva IECM/SE/2641/2025 del 04 de agosto de 2025



Folio: IECM-DD12-000380/25
Fecha: 28/09/2025

Formato F2- SENTENCIA (Dictamen)

Mtra. Laura Alejandra Martínez Arroyo
Titular de Órgano Desconcentrado 12



DICTAMEN DE PROYECTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025 EMITIDO EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL JUICIO TECDMX-JEL-330/2025 Y SUS ACUMULADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1. DATOS DE LA UNIDAD TERRITORIAL		
1.1 Demarcación: CUAUHTÉMOC	1.2 Dirección Distrital: 12	
1.3 Unidad Territorial: ROMA NORTE III	1.4 Clave de la UT: 15-070	
1.5 ¿Es un proyecto continuado? (X) Si, continuado de 2024 () No		
2. DATOS DEL PROYECTO		
2.1 Nombre del proyecto:		
Mejorando nuestras viviendas en la colonia Roma Norte III (Fase3)		
2.2 Descripción en qué consiste el proyecto:		
La importancia de este proyecto es que el gobierno apoye a los vecinos en arreglas <u>(sic)</u> los edificios de la colonia, es muy importante el mantenimiento de los edificios de nuestra colonia. Arreglo de fachadas, aplanado donde se necesite y pintura Comex Total. Aplicación de pintura de fachadas. Pintura de herrería de ventanas y puertas y arreglo de azoteas. Entortado donde sea necesario en la azotea e impermeabilizante en azoteas. Pintura en áreas comunes.		
2.3. ¿El proyecto se ejecutará al interior de la Unidad Territorial?		
La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística verificó que el presente proyecto se encuentra dentro del ámbito geográfico de la Unidad Territorial Roma Norte III, correspondiente a la demarcación territorial Cuauhtémoc, mismo que fue opinado en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 el día de la Jornada Anticipada y Consultiva del 4 al 14 y 17 de agosto de 2025, respectivamente, recibiendo 63 opiniones.		
3. ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA FACTIBILIDAD Y VIABILIDAD		
3.1. Técnica	SI (X)	NO ()
De la revisión de la documentación y archivos con los que cuenta este Instituto Electoral, así como lo razonado en su momento por el Órgano Dictaminador de la Alcaldía, se advierte que en caso de ser necesario se deberán solicitar los permisos correspondientes para espacios patrimonios. Y respecto a la marca de la pintura solicitada en el proyecto, se usará una que se encuentre dentro de la paleta de colores, la cual tiene la misma calidad de la solicitada.		
3.2 Ambiental	SI (X)	NO ()
De la revisión de la documentación y archivos con los que cuenta este Instituto Electoral, así como lo razonado en su momento por el Órgano Dictaminador de la Alcaldía, se advierte que es viable, dado que no se identifican acciones que puedan afectar negativamente al medio ambiente. Además el proyecto cumple con los principios de sustentabilidad y preservación ecológica, garantizando que su ejecución no represente un riesgo para los recursos naturales ni para el equilibrio ambiental de la zona.		
3.3 Financiera	SI (X)	NO ()
De la revisión de la documentación y archivos con los que cuenta este Instituto Electoral, así como lo razonado en su momento por el Órgano Dictaminador de la Alcaldía, se advierte que la viabilidad del proyecto dependerá del alcance del presupuesto disponible, lo que significa que las acciones que se puedan realizar estarán limitadas por los recursos financieros asignados.		
3.4 Jurídica	SI ()	NO (X)
De acuerdo con su descripción, el proyecto tiene como finalidad dar mantenimiento a algunos edificios de la UT , de modo que el presupuesto participativo sea utilizado para beneficio de un sector de la población,		

es decir de aquella que reside en dichos edificios. Para conocer el tipo de impacto que tendrá este proyecto, resulta necesario retomar el análisis realizado por el órgano jurisdiccional en la Razón y Fundamento SEXTO, Apartado 3.1.3 de la sentencia TECDMX-JEL-330/2025, que señala:

*“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 117 y 126 de la Ley de Participación Ciudadana, los proyectos de presupuesto participativo deben ser viables, factibles y **de beneficio comunitario**, entendiéndose por ello que deben propiciar un disfrute generalizado para las y los vecinos de la unidad territorial y también se debe garantizar un acceso libre y no restringido a la colectividad.*

*En efecto, el artículo 117 señala que el presupuesto participativo se destinará a proyectos **que incidan en la comunidad y promuevan el desarrollo comunitario**; mientras que el artículo 126 establece los criterios para la dictaminación de la viabilidad de los proyectos, dentro de los cuales se encuentra su factibilidad técnica, jurídica, ambiental, financiera y comunitaria.*

*De lo anterior se desprende que no es jurídicamente admisible que los recursos públicos del presupuesto participativo **se orienten a proyectos cuyo disfrute se limite a un sector restringido de la población**, o cuyo acceso dependa de condiciones particulares, pues ello contraviene la naturaleza colectiva del derecho reconocido en la Constitución y en la Ley de Participación Ciudadana.*

*En este sentido, el diseño legal del presupuesto participativo tiene como finalidad que los recursos públicos asignados a este mecanismo **se destinen a proyectos que beneficien a la colectividad de la unidad territorial, garantizando un disfrute común y un acceso libre para todas las personas habitantes de dicha comunidad**.*

*Este parámetro general deriva tanto del principio de igualdad como de la naturaleza misma del presupuesto participativo, que busca fortalecer la vida comunitaria mediante la ejecución de obras, servicios o acciones de impacto vecinal. En tal sentido, **no es jurídicamente admisible que los recursos públicos se orienten a proyectos cuyo disfrute se restrinja a un grupo limitado o cuya ejecución dependa de un acceso condicionado**, pues ello contradice el carácter comunitario del derecho reconocido en la Constitución de la Ciudad de México.”*

*Énfasis propio
...”*

En ese sentido, a fin de realizar el análisis de la viabilidad jurídica del proyecto participativo en estudio, en primer lugar debe precisarse que, en términos de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la finalidad de la Consulta de Presupuesto Participativo es la de recabar las opiniones de la ciudadanía para la mejora de su entorno inmediato, a través de obras o servicios para su comunidad; pero con la limitante de que dichas propuestas no subsanen las obligaciones sustantivas que tiene encomendadas las Alcaldías.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 32, fracción IV de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, se prevé que es una de las atribuciones exclusivas de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos la prestación de servicios consistentes en alumbrado público en vialidades; limpia y recolección de basura; poda de árboles, regulación de mercados; y pavimentación, de conformidad con la normatividad aplicable.

De esta forma, se considera que el proyecto consistente en arreglo de fachadas, aplanado donde se necesite y pintura Comex Total, que se aplique en fachadas, herrería de ventanas y puertas y arreglo de azoteas, entortado donde sea necesario en la azotea e impermeabilizante en azoteas, pintura en áreas comunes de edificios particulares **no tiene un beneficio colectivo**, que permita **un disfrute común y un acceso libre para todas las personas habitantes de dicha comunidad**, debido a que **su disfrute se restringe a un grupo limitado**, y se propone que los arreglos a dichas edificaciones se realicen en espacios que constituyen propiedad privada, dado que la herrería y puertas es propia de los propios espacios privativos y no de aquellos que son considerados como de uso común en términos de lo previsto en el artículo 23 de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal (hoy Ciudad

de México), por lo que no se cumple la previsión establecida en el artículo 117 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, al no estar direccionado a espacios que son comunes, o bien que aun siéndolos, no sean de acceso restringido, tal es el caso de las azoteas.

Por lo tanto, en el presente caso, de la documentación que obra en los archivos de este Instituto Electoral, se advierte que el proyecto incumple con los parámetros normativos previstos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y el criterio señalado por el Tribunal Electoral.

En consecuencia, se determina jurídicamente inviable.

3.5 Impacto de beneficio comunitario y público

Si ()

No (X)

Por las razones vertidas en el apartado 3.4, el proyecto que se analiza no tiene un impacto de beneficio comunitario y público, consecuentemente se tiene por no viable.

4. DOCUMENTACIÓN SOPORTE

4. ¿Se anexa documentación que justifique el sentido del dictamen y/o el sentido de la votación de los especialistas

Si (X)

No ()

Consistente en:

-LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE TECDMX-JEL-330/2025, Y SUS ACUMULADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

-EL DICTAMEN (FORMATO F2) EMITIDO POR EL ÓRGANO DICTAMINADOR DE LA ALCALDÍA.

Derivado de los argumentos contenidos en el presente, una vez finalizado el estudio y análisis del proyecto específico, este es dictaminado como:

VIABLE ()

NO VIABLE (X)

Así lo determinó el Instituto Electoral de la Ciudad de México, el _____ de _____ de 2025, en cumplimiento a la sentencia dictada en el juicio TECDMX-JEL-330/2025, y sus acumulados del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

FIRMAS

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario Ejecutivo



Folio: IECM-DD12-000202/25

Fecha: 28/09/2025

Formato F2- SENTENCIA (Dictamen)

Mtro. Marco Iván Vargas Cuéllar
Director Ejecutivo de Participación
Ciudadana y Capacitación

Lic. Héctor Alfredo Robles García
Director Ejecutivo de Organización
Electoral y Geoestadística

Mtro. Aldo Méndez Fernández
Director de Servicios Legales de la Unidad Técnica
de Asuntos Jurídicos

De conformidad con lo previsto en los artículos 35, fracción I inciso a) y 36 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México y en el oficio de la Secretaría Ejecutiva IECM/SE/2641/2025 del 04 de agosto de 2025

Mtra. Laura Alejandra Martínez Arroyo
Titular de Órgano Desconcentrado 12



DICTAMEN DE PROYECTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025 EMITIDO EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL JUICIO TECDMX-JEL-330/2025 Y SUS ACUMULADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

1. DATOS DE LA UNIDAD TERRITORIAL		
1.1 Demarcación: CUAUHTÉMOC	1.2 Dirección Distrital: 12	
1.3 Unidad Territorial: ROMA NORTE III	1.4 Clave de la UT: 15-070	
1.5 ¿Es un proyecto continuado? () Si, continuado de 2024 (X) No		
2. DATOS DEL PROYECTO		
2.1 Nombre del proyecto:		
Por un recuerdo digno, rehabilitación del Parque Memorial 19-85 de Tonalá y Querétaro		
2.2 Descripción en qué consiste el proyecto:		
<p>Recuperación y restauración de adoquín dañado. Colocación de contrabarda para protección. Colocar luminarias y juegos infantiles (un módulo que se adapte al espacio existentes en el parque). Recuperación de áreas verdes, Instalación de horario y reglamento, Instalación de cerca de protección para que los perros no afecten las áreas verdes y áreas comunes. Instalación de bancas. Sistema de captación de agua pluvial para riego.</p>		
2.3. ¿El proyecto se ejecutará al interior de la Unidad Territorial?		
La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística verificó que el presente proyecto se encuentra dentro del ámbito geográfico de la Unidad Territorial Roma Norte III, correspondiente a la demarcación territorial Cuauhtémoc, mismo que fue opinado en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 el día de la Jornada Anticipada y Consultiva del 4 al 14 y 17 de agosto de 2025, respectivamente, recibiendo 44 opiniones.		
3. ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA FACTIBILIDAD Y VIABILIDAD		
3.1. Técnica	SI (X)	NO ()
<p>De la revisión de la documentación y archivos con los que cuenta este Instituto Electoral, así como lo razonado en su momento por el Órgano Dictaminador de la Alcaldía y de su visita técnica, se advierte que resulta viable técnicamente el proyecto en torno a la recuperación y restauración de adoquín dañado; colocación de contrabarda para protección; colocación de luminarias (con la sugerencia de que se instalen luminarias de 100 watts que permita utilizar los postes ya existentes) y juegos infantiles (un módulo que se adapte al espacio existente en el parque); recuperación de áreas verdes; instalación de horario y reglamento; instalación de cerca de protección para que los perros no afecten las áreas verdes y áreas comunes y en la instalación de bancas.</p> <p>Sin embargo, respecto al sistema de capacitación de agua requiere de mantenimiento y monitoreo constante por lo que no se considera viable técnicamente.</p>		
3.2 Ambiental	SI (X)	NO ()
De la revisión de la documentación y archivos con los que cuenta este Instituto Electoral, así como lo razonado en su momento por el Órgano Dictaminador de la Alcaldía, se advierte que es viable dado que no se identifican acciones que puedan afectar negativamente al medio ambiente. Además el proyecto cumple con los principios de sustentabilidad y preservación ecológica, garantizando que su ejecución no represente un riesgo para los recursos naturales ni para el equilibrio ambiental de la zona.		
3.3 Financiera	SI (X)	NO ()

De la revisión de la documentación y archivos con los que cuenta este Instituto Electoral, así como lo razonado en su momento por el Órgano Dictaminador de la Alcaldía, se advierte que la viabilidad del proyecto dependerá del alcance del presupuesto disponible, lo que significa que las acciones que se puedan realizar estarán limitadas por los recursos financieros asignados.

3.4 Jurídica	SI (X)	NO ()
<p>El proyecto que se formula consiste en la rehabilitación del Parque Memorial 19-85, ubicado entre las calles de Tonalá y Querétaro de la Alcaldía Cuauhtémoc, para la recuperación y restauración de adoquín dañado; colocación de contrabarda para protección; colocación de luminarias y juegos infantiles (un módulo que se adapte al espacio existente en el parque); recuperación de áreas verdes; instalación de horario y reglamento; instalación de cerca de protección para que los perros no afecten las áreas verdes y áreas comunes; instalación de bancas, y un sistema de captación de agua pluvial para riego.</p> <p>Bajo estos parámetros, de conformidad con lo resuelto por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el juicio electoral TECDMX-JEL-330/2025 y sus acumulados, determinó la inviabilidad del proyecto ganador y ordenó al Instituto Electoral de la Ciudad de México verificar la viabilidad de los proyectos que fueron sometidos a consulta en la citada Unidad Territorial, para lo cual se deberá tomar en cuenta las reglas establecidas en la Ley de Participación Ciudadana, la Convocatoria para la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 y la Guía Operativa para el ejercicio de los Recursos del Presupuesto Participativo de las alcaldías de la Ciudad de México, con base en los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El presupuesto participativo se debe aplicar en obras y servicios, equipamiento y la infraestructura urbana y, en general, para cualquier mejora en las unidades territoriales. b) Debe estar orientado, esencialmente, al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria, y debe contribuir a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes. c) Garantizar que los proyectos beneficien a la colectividad de la unidad territorial, garantizando un disfrute común y un acceso libre para todas las personas habitantes de dicha comunidad. d) Se debe procurar que los proyectos propuestos no guarden relación con los servicios públicos prestados y a cargo de las Alcaldías, ni tengan como finalidad suplir o subsanar las obligaciones que las Alcaldías deban realizar como actividad sustantiva, como son alumbrado público en las vialidades; limpia y recolección de basura; poda de árboles y pavimentación, entre otras. <p>En ese sentido, a fin de realizar el análisis de la viabilidad jurídica del proyecto participativo en estudio, en primer lugar debe precisarse que, en términos de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la finalidad de la Consulta de Presupuesto Participativo es la de recabar las opiniones de la ciudadanía para la mejora de su entorno inmediato, a través de obras o servicios para su comunidad; pero con la limitante de que dichas propuestas no subsanen las obligaciones sustantivas que tiene encomendadas las Alcaldías.</p> <p>Ahora bien, de conformidad con el artículo 32, fracción IV de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, se prevé que es una de las atribuciones exclusivas de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos la prestación de servicios consistentes en alumbrado público en vialidades; limpia y recolección de basura; poda de árboles, regulación de mercados; y pavimentación, de conformidad con la normatividad aplicable.</p> <p>Por otro lado, el artículo 34, fracción VIII de la misma Ley Orgánica, señala que es atribución exclusiva de las Alcaldías, en materia de movilidad y vía pública, el rescate del espacio público, el cual se podrá ejecutar</p>		

mediante programas a través de mecanismos de autogestión y participación ciudadana, sujetándose a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Por su parte, el artículo 52, fracción II de la citada Ley Orgánica, señala que es atribución de las personas titulares de las Alcaldías en materia de protección de medio ambiente, en coordinación con el Gobierno de la Ciudad de México y otras autoridades, la de implementar acciones de protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico que garanticen la conservación, integridad y mejora de los recursos naturales, suelo de conservación, áreas naturales protegidas, parques urbanos y áreas verdes de la demarcación territorial.

En el presente caso, el proyecto en análisis consiste en la recuperación y restauración de adoquín dañado; colocación de contrabarda para protección; colocación de luminarias y juegos infantiles; recuperación de áreas verdes; instalación de horario y reglamento; instalación de cerca de protección para que los perros no afecten las áreas verdes y áreas comunes; e instalación de bancas en el parque público denominado "Parque Memorial 19-85".

En primer término, es importante señalar que el citado proyecto incluye la propuesta de un sistema de captación de agua pluvial para riego en el citado parque. Sin embargo, este rubro específico como fue señalado en el apartado de análisis de la viabilidad técnica del presente Dictamen; el Órgano Dictaminador de la Alcaldía determinó una vez realizada una inspección en el sitio, que dicho sistema de captación resultaba inviable, razón por la cual, dicho impedimento técnico implica que en este apartado no se incluya su análisis al haberse descartado previamente.

Con relación a las demás propuestas del presente proyecto, con base en el marco normativo antes señalado, se advierte que el mismo está encaminado a la mejora del parque "Parque Memorial 19-85", consistentes en el rescate del espacio público, como es la colocación de adoquín, luminarias, recuperación de áreas verdes, juegos infantiles, bancas, entre otras.

De su análisis integral no se desprende que las acciones que se proponen tengan una concordancia con las actividades sustantivas o exclusivas de las Alcaldías sino de aquellas coordinadas con el Gobierno de la Ciudad de México y otras autoridades, aunado a que su enfoque está orientado al rescate de un espacio público con la finalidad de generar un beneficio colectivo en la comunidad, dado que se propone mejoras que y rehabilitación de espacios que forman parte del "Parque Memorial 19-85", sin que en su descripción se proponga la afectación de áreas verdes preexistentes o suelos de conservación.

En ese orden de ideas, en el presente proyecto se advierte que se oriente al rescate de un espacio público, lo que invariablemente busca el beneficio colectivo, proyecto que es viable a partir de la implementación de mecanismos de participación ciudadana, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34, fracción VIII de la Ley Orgánica señalada.

En ese contexto, el proyecto que se presenta persigue proporcionar **el máximo beneficio a los miembros de la comunidad**, así como **recuperar y restaurar espacios que permitan contar con áreas verdes y comunes de convivencia para quienes habitan la unidad territorial**, con lo cual se consigue lo previsto en el artículo 26, Apartado B, numeral 1, de la Constitución de la Ciudad de México, referente a la **recuperación de espacios públicos**, y lo dispuesto en los artículos 116, y 117 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México respecto a **optimizar el entorno, proponer mejoras para las unidades territoriales, fortalecer el desarrollo comunitario, la convivencia, y la acción comunitaria.**

En conclusión, se determina jurídicamente viable el presente proyecto, con excepción de la propuesta consistente en la instalación de un sistema de captación de agua pluvial para riego, dada su inviabilidad técnica.



3.5 Impacto de beneficio comunitario y público	Si (X)	No ()
Por las razones vertidas en el apartado 3.4, el proyecto que se analiza tiene un impacto de beneficio comunitario y público, consecuentemente se tiene por viable.		

4. DOCUMENTACIÓN SOPORTE

4. ¿Se anexa documentación que justifique el sentido del dictamen y/o el sentido de la votación de los especialistas	Si (X)	No ()
--	----------	--------

Consistente en:

- LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE TECDMX-JEL-330/2025, Y SUS ACUMULADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
- EL DICTAMEN (FORMATO F2) EMITIDO POR EL ÓRGANO DICTAMINADOR DE LA ALCALDÍA.

Derivado de los argumentos contenidos en el presente, una vez finalizado el estudio y análisis del proyecto específico, este es dictaminado como:

VIABLE (X)

NO VIABLE ()

Así lo determinó el Instituto Electoral de la Ciudad de México, el _____ de _____ de 2025, en cumplimiento a la sentencia dictada en el juicio TECDMX-JEL-330/2025, y sus acumulados del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

FIRMAS

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario Ejecutivo

Mtro. Marco Iván Vargas Cuéllar
Director Ejecutivo de Participación
Ciudadana y Capacitación

Lic. Héctor Alfredo Robles García
Director Ejecutivo de Organización
Electoral y Geoestadística



Folio: IECM-DD12-000218/25

Fecha: 28/09/2025

Formato F2- SENTENCIA (Dictamen)

Mtro. Aldo Méndez Fernández

Director de Servicios Legales de la Unidad Técnica
de Asuntos Jurídicos

De conformidad con lo previsto en los artículos 35, fracción I inciso a) y 36 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México y en el oficio de la Secretaría Ejecutiva IECM/SE/2641/2025 del 04 de agosto de 2025

Mtra. Laura Alejandra Martínez Arroyo

Titular de Órgano Desconcentrado 12

DICTAMEN DE PROYECTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025 EMITIDO EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL JUICIO TECDMX-JEL-330/2025 Y SUS ACUMULADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1. DATOS DE LA UNIDAD TERRITORIAL			
1.1 Demarcación: CUAUHTÉMOC		1.2 Dirección Distrital: 12	
1.3 Unidad Territorial: ROMA NORTE III		1.4 Clave de la UT: 15-070	
1.5 ¿Es un proyecto continuado? () Si, continuado de 2024 (X) No			
2. DATOS DEL PROYECTO			
2.1 Nombre del proyecto:			
Mejoramiento del parque Luis Cabrera y mantenimiento de áreas comunes en la Unidad Habitacional			
2.2 Descripción en qué consiste el proyecto:			
Mejora del parque Luis Cabrera Instalando una área infantil en el mismo. Reparación de las comisas, pintar el Inmueble e impermeabilizar áreas comunes, en el predio de Chihuahua 82. Rehabitar las banquetas de las calles de Chihuahua esquina Córdoba entre Mérida y Córdoba.			
2.3. ¿El proyecto se ejecutará al interior de la Unidad Territorial?			
La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística verificó que el presente proyecto se encuentra dentro del ámbito geográfico de la Unidad Territorial Roma Norte III, correspondiente a la demarcación territorial Cuauhtémoc, mismo que fue opinado en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 el día de la Jornada Anticipada y Consultiva del 4 al 14 y 17 de agosto de 2025, respectivamente, recibiendo 03 opiniones.			
3. ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA FACTIBILIDAD Y VIABILIDAD			
3.1. Técnica	SI (X)	NO ()	
De la revisión de la documentación y archivos con los que cuenta este Instituto Electoral, así como lo razonado en su momento por el Órgano Dictaminador de la Alcaldía, se advierte que derivado de la visita técnica realizada se hace la observación de que no es viable la colocación de juegos en esta plaza ya que, no se cuenta con el espacio suficiente.			
3.2 Ambiental	SI (X)	NO ()	
De la revisión de la documentación y archivos con los que cuenta este Instituto Electoral, así como lo razonado en su momento por el Órgano Dictaminador de la Alcaldía, se advierte que es viable, dado que no se identifican acciones que puedan afectar negativamente el medio ambiente. Además, el proyecto cumple con los principios de sustentabilidad y preservación ecológica, garantizando que su ejecución no represente un riesgo para los recursos naturales ni para el equilibrio ambiental de la zona.			
3.3 Financiera	SI (X)	NO ()	
De la revisión de la documentación y archivos con los que cuenta este Instituto Electoral, así como lo razonado en su momento por el Órgano Dictaminador de la Alcaldía, se advierte que la viabilidad del proyecto dependerá del alcance del presupuesto disponible, lo que significa que las acciones que se puedan realizar estarán limitadas por los recursos financieros asignados.			
3.4 Jurídica	SI (X)	NO ()	
En primer término, el proyecto que se formula consiste en el mejoramiento del parque Luis Cabrera, así como la instalación de un área infantil en el mismo Bajo estos parámetros, de conformidad con lo resuelto por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el juicio electoral TECDMX-JEL-330/2025 y sus acumulados, determinó la inviabilidad del proyecto ganador y ordenó al Instituto Electoral de la Ciudad de México verificar la viabilidad de los proyectos que fueron sometidos a consulta en la citada Unidad Territorial, para lo cual se deberá tomar en cuenta las reglas establecidas en la Ley de Participación Ciudadana, la Convocatoria para la Consulta de Presupuesto			

Participativo 2025 y la Guía Operativa para el ejercicio de los Recursos del Presupuesto Participativo de las alcaldías de la Ciudad de México, con base en los siguientes criterios:

- d) El presupuesto participativo se debe aplicar en obras y servicios, equipamiento y la infraestructura urbana y, en general, para cualquier mejora en las unidades territoriales.
- d) Debe estar orientado, esencialmente, al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria, y debe contribuir a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes.
- d) Garantizar que los proyectos beneficien a la colectividad de la unidad territorial, garantizando un disfrute común y un acceso libre para todas las personas habitantes de dicha comunidad.
- d) Se debe procurar que los proyectos propuestos no guarden relación con los servicios públicos prestados y a cargo de las Alcaldías, ni tengan como finalidad suplir o subsanar las obligaciones que las Alcaldías deban realizar como actividad sustantiva, como son alumbrado público en las vialidades; limpia y recolección de basura; poda de árboles y pavimentación, entre otras.

En ese sentido, a fin de realizar el análisis de la viabilidad jurídica del proyecto participativo en estudio, en primer lugar debe precisarse que, en términos de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la finalidad de la Consulta de Presupuesto Participativo es la de recabar las opiniones de la ciudadanía para la mejora de su entorno inmediato, a través de obras o servicios para su comunidad; pero con la limitante de que dichas propuestas no subsanen las obligaciones sustantivas que tiene encomendadas las Alcaldías.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 32, fracción IV de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, se prevé que es una de las atribuciones exclusivas de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, la prestación de servicios consistentes en alumbrado público en vialidades; limpia y recolección de basura; poda de árboles, regulación de mercados y pavimentación, de conformidad con la normatividad aplicable.

Por otro lado, el artículo 34, fracción VIII de la misma Ley Orgánica, señala que es atribución exclusiva de las Alcaldías, en materia de movilidad y vía pública, el rescate del espacio público, el cual se podrá ejecutar mediante programas a través de mecanismos de autogestión y participación ciudadana, sujetándose a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Por su parte, el artículo 52, fracción II de la citada Ley Orgánica, señala que es atribución de las personas titulares de las Alcaldías en materia de protección de medio ambiente, en coordinación con el Gobierno de la Ciudad de México y otras autoridades, la de implementar acciones de protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico que garanticen la conservación, integridad y mejora de los recursos naturales, suelo de conservación, áreas naturales protegidas, parques urbanos y áreas verdes de la demarcación territorial.

En el presente caso, el proyecto en análisis consiste en la mejora de un parque adicionando la colocación de juegos infantiles; por ello, de un análisis integral no se desprende que las acciones que se proponen tengan una concordancia con las actividades sustantivas o exclusivas de las Alcaldías sino de aquellas coordinadas con el Gobierno de la Ciudad de México y otras autoridades, aunado a que su enfoque está orientado al rescate de un espacio público con la finalidad de generar un beneficio colectivo en la comunidad.

En ese orden de ideas, el proyecto resulta **viable** a partir de la implementación de mecanismos de participación ciudadana, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34, fracción VIII de la Ley Orgánica señalada.

En ese contexto, el proyecto que se presenta persigue proporcionar **el máximo beneficio a los miembros de la comunidad**, así como **recuperar y restaurar espacios que permitan contar con áreas verdes y comunes de convivencia para quienes habitan la unidad territorial**, con lo cual se consigue lo previsto en el artículo 26, Apartado B, numeral 1, de la Constitución de la Ciudad de México, referente a la **recuperación de espacios públicos**, y lo dispuesto en los artículos 116, y 117 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México respecto a **optimizar el entorno, proponer mejoras para las unidades territoriales, fortalecer el desarrollo comunitario, la convivencia, y la acción comunitaria.**

En conclusión, por lo que hace a esta primera propuesta, se determina **jurídicamente viable** el proyecto.

Ahora bien, por cuanto hace a porción de la propuesta relativa a reparar las comisas, pintar el inmueble e impermeabilizar áreas comunes, en el predio de Chihuahua 82, así como rehabilitar las banquetas, en atención a los criterios establecidos por el órgano jurisdiccional y la normativa aplicable, se advierte que se trata de reparaciones en áreas de uso común.

Por su parte, el artículo 23 de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), establece que son objeto de propiedad común:

“ ...

1. El terreno, los cimientos, estructuras, muros de carga, fachadas, techos y azoteas de uso general, sótanos, pórticos, galerías, puertas de entrada, vestíbulos, corredores, escaleras, elevadores, patios, áreas verdes, senderos, plazas, calles interiores, instalaciones deportivas, de recreo, los lugares destinados a reuniones sociales, así como los espacios señalados para estacionamiento de vehículos incluido de visitas, excepto los señalados en la Escritura Constitutiva como unidad de propiedad privativa;
2. Los locales, infraestructura, mobiliario e información, destinados a la administración, portería y alojamiento del portero y los vigilantes; más los destinados a las instalaciones generales y servicios comunes;
3. Las obras, aparatos mecánicos, eléctricos, subestación, bombas, motores, fosas, pozos, cisternas, tinacos, cámaras y monitores, luminarias, montacargas, incineradores, extintores, hornos, canales, redes de distribución de agua, drenaje, calefacción, aire acondicionado, electricidad y gas; los locales y zonas de carga y descarga, obras de seguridad, de ornatos, acopio de basura y otras semejantes, con excepción de las que sirvan a cada unidad de propiedad privativa, que así lo estipule la Escritura Constitutiva.
4. Los recursos, equipo, muebles e inmuebles derivados de donaciones o convenios, así como la aplicación de programas, subsidios u otras acciones de la Administración Pública;
5. Cualesquiera otras partes del inmueble o instalaciones del condominio no mencionados que se resuelvan por acuerdo de Asamblea General o que se establezcan con tal carácter en la Escritura Constitutiva y/o en el Reglamento Interno del Condominio...”

Así, de conformidad con el criterio emitido por el Tribunal Electoral en diversas sentencias, entre ellas, en el juicio electoral con número de expediente TECDMX-JEL-283/2025, señaló que en el caso del presupuesto participativo que se encuentren en unidades habitacionales, se deberá aplicar en el mejoramiento, mantenimiento, servicios, obras y reparaciones en áreas y bienes de uso común, en razón de que su objetivo es contribuir a la participación de la ciudadanía en los asuntos de interés general, por lo que los proyectos que se implementen deben beneficiar a la comunidad en general, orientados a espacios destinados al uso común, en caso de ser lugares físicos, a espacios que sean de libre acceso y no restringido a la colectividad.

Por consiguiente, para calificar con objetividad la trascendencia de un proyecto en cuanto a su impacto comunitario o en el tejido social, en el caso de unidades habitacionales, no se debe partir de lo individual a lo general, sino que los proyectos deben contemplar, de origen una transformación en un entorno de dominio común.

De esta manera, el proyecto que se propone implica diversos rubros como son el mantenimiento, mejoramiento y servicios de un área que es de uso común para las personas que convergen en el citado inmueble, es decir no se desprenden elementos que impliquen se trata de un beneficio individual ni tampoco que se pretenda la mejora de la propiedad privada, o bien, que aun siendo áreas comunes sean de acceso restringido, dado que se trata de mejoramientos de dichas áreas.

En el caso concreto, el proyecto que nos cumple con dicho propósito al precisar que su implementación se aplique en áreas comunes.

Por esta razón es **viable jurídicamente** ejecutar este proyecto.

Finalmente, por cuanto hace a la porción consistente en la rehabilitación de banquetas de la calle Chihuahua **se estima no viable**.

Esto es así, en virtud de que, el artículo 33 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, señala que **es responsabilidad de las alcaldías, rehabilitar y mantener las vialidades, así como las guarniciones y banquetas requeridas en su demarcación**, con base a los principios de diseño universal y accesibilidad.

En ese sentido, tal como se precisó en párrafos previos, el artículo 117 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, establece la limitante de que las propuestas no subsanen las obligaciones sustantivas que tiene encomendadas las Alcaldías, lo que estaría sucediendo en el caso concreto; razón por la cual, respecto a esta parte, resulta **inviable** jurídicamente.

3.5 Impacto de beneficio comunitario y público	Si (X)	No ()
<p>Por las razones vertidas en el apartado 3.4, el proyecto que se analiza sí tiene un impacto de beneficio comunitario y público, consecuentemente se tiene por viable. Ello es así, ya que de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley de Participación Ciudadana, el presupuesto participativo debe estar orientado esencialmente al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria. Además, dicho fortalecimiento debe contribuir a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes, lo cual se advierte en el proyecto que nos ocupa.</p>		
4. DOCUMENTACIÓN SOPORTE		
4. ¿Se anexa documentación que justifique el sentido del dictamen y/o el sentido de la votación de los especialistas	Si (X)	No ()
<p>Consistente en:</p> <ul style="list-style-type: none"> -LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE TECDMX-JEL-330/2025 y sus acumulados DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO -EL DICTAMEN (FORMATO F2) EMITIDO POR EL ÓRGANO DICTAMINADOR DE LA ALCALDÍA. 		

Derivado de los argumentos contenidos en el presente, una vez finalizado el estudio y análisis del proyecto específico, este es dictaminado como:

VIABLE (X)

NO VIABLE ()

Así lo determinó el Instituto Electoral de la Ciudad de México, el _____ de _____ de 2025, en cumplimiento a la sentencia dictada en el juicio TECDMX-JEL-330/2025 y sus acumulados del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

FIRMAS

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario Ejecutivo

Mtro. Marco Iván Vargas Cuéllar
Director Ejecutivo de Participación
Ciudadana y Capacitación

Lic. Héctor Alfredo Robles García
Director Ejecutivo de Organización
Electoral y Geoestadística

Mtro. Aldo Méndez Fernández
Director de Servicios Legales de la Unidad Técnica
de Asuntos Jurídicos

De conformidad con lo previsto en los artículos 35, fracción I inciso a) y 36 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México y en el oficio de la Secretaría Ejecutiva IECM/SE/2641/2025 del 04 de agosto de 2025

Mtra. Laura Alejandra Martínez Arroyo
Titular de Órgano Desconcentrado 12



DICTAMEN DE PROYECTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025 EMITIDO EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL JUICIO TECDMX-JEL-330/2025 Y SUS ACUMULADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1. DATOS DE LA UNIDAD TERRITORIAL		
1.1 Demarcación: CUAUHTÉMOC	1.2 Dirección Distrital: 12	
1.3 Unidad Territorial: ROMA NORTE III	1.4 Clave de la UT: 15-070	
1.5 ¿Es un proyecto continuado? () Si, continuado de 2024 (X) No		
2. DATOS DEL PROYECTO		
2.1 Nombre del proyecto:		
Mejorando nuestra unidad Mérida		
2.2 Descripción en qué consiste el proyecto:		
<p>Realizar arreglo de grieta con un material flexible de algún aditivo de Fester. Rellenar la grieta y posteriormente meter un aplanado de mortero de cemento y arena 1:5 para tapar el tabique. Posteriormente hacer un corte con disco de diamante en fachada para marcar la fisura pero recta provocando la junta Constructiva.</p> <p>Aplanados arquitectónicos, dinteles, balcones, balaustrados, comisas, tableros y demás elementos con una pasta marca Mezcla Brava Apiicar (sic) una base de la misma pasta cerrando todos los hoyos y fisuras existentes. Posteriormente colocar capa de acabado con una llana dejando pulido y acabado fino.</p> <p>Pintura en herrería, puertas y ventanas de balcones con Esmalte 100 de Comex Color Blanco.</p>		
2.3. ¿El proyecto se ejecutará al interior de la Unidad Territorial?		
<p>La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística verificó que el presente proyecto se encuentra dentro del ámbito geográfico de la Unidad Territorial Roma Norte III, correspondiente a la demarcación territorial Cuauhtémoc, mismo que fue opinado en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 el día de la Jornada Anticipada y Consultiva del 4 al 14 y 17 de agosto de 2025, respectivamente, recibiendo 40 opiniones.</p>		
3. ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA FACTIBILIDAD Y VIABILIDAD		
3.1. Técnica	SI (X)	NO ()
De la revisión de la documentación y archivos con los que cuenta este Instituto Electoral, así como lo razonado en su momento por el Órgano Dictaminador de la Alcaldía, se advierte que derivado de la visita técnica realizada se hace la observación de que por ser un edificio catalogado se requieren de diversas gestiones ante las autoridades correspondientes, debido a la complejidad de los trabajos solicitados y a las condiciones actuales del inmueble.		
3.2. Ambiental	SI (X)	NO ()
De la revisión de la documentación y archivos con los que cuenta este Instituto Electoral, así como lo razonado en su momento por el Órgano Dictaminador de la Alcaldía, se advierte que es viable ambientalmente, dado que no se identifican acciones que puedan afectar negativamente el medio ambiente. Además, el proyecto cumple con los principios de sustentabilidad y preservación ecológica, garantizando que su ejecución no represente un riesgo para los recursos naturales ni para el equilibrio ambiental de la zona.		
3.3. Financiera	SI (X)	NO ()
De la revisión de la documentación y archivos con los que cuenta este Instituto Electoral, así como lo razonado en su momento por el Órgano Dictaminador de la Alcaldía, se advierte que la viabilidad financiera del proyecto dependerá del alcance del presupuesto disponible, lo que significa que las acciones que se puedan realizar estarán limitadas por los recursos financieros asignados.		

3.4. Jurídica	SI ()	NO (X)
<p>De acuerdo con su descripción, el proyecto tiene como finalidad realizar un arreglo de una grieta en la unidad Mérida, así como el mantenimiento de herrería, puertas y ventanas de balcones. Para conocer el tipo de impacto que tendrá este proyecto, resulta necesario retomar el análisis realizado por el órgano jurisdiccional indicado en la Razón y Fundamento SEXTO, Apartado 3.1.3., <i>Principio de beneficio comunitario y libre acceso como parámetro rector en la viabilidad de los proyectos de presupuesto participativo</i>, de la sentencia TECDMX-JEL-330/2025, que señala:</p> <p>“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 117 y 126 de la Ley de Participación Ciudadana, los proyectos de presupuesto participativo deben ser viables, factibles y de beneficio comunitario, entendiéndose por ello que deben propiciar un disfrute generalizado para las y los vecinos de la unidad territorial y también se debe garantizar un acceso libre y no restringido a la colectividad.</p> <p>En efecto, el artículo 117 señala que el presupuesto participativo se destinará a proyectos que incidan en la comunidad y promuevan el desarrollo comunitario; mientras que el artículo 126 establece los criterios para la dictaminación de la viabilidad de los proyectos, dentro de los cuales se encuentra su factibilidad técnica, jurídica, ambiental, financiera y comunitaria.</p> <p>De lo anterior se desprende que no es jurídicamente admisible que los recursos públicos del presupuesto participativo se orienten a proyectos cuyo disfrute se limite a un sector restringido de la población, o cuyo acceso dependa de condiciones particulares, pues ello contraviene la naturaleza colectiva del derecho reconocido en la Constitución y en la Ley de Participación Ciudadana.</p> <p>En este sentido, el diseño legal del presupuesto participativo tiene como finalidad que los recursos públicos asignados a este mecanismo se destinen a proyectos que beneficien a la colectividad de la unidad territorial, garantizando un disfrute común y un acceso libre para todas las personas habitantes de dicha comunidad.</p> <p>Este parámetro general deriva tanto del principio de igualdad como de la naturaleza misma del presupuesto participativo, que busca fortalecer la vida comunitaria mediante la ejecución de obras, servicios o acciones de impacto vecinal. En tal sentido, no es jurídicamente admisible que los recursos públicos se orienten a proyectos cuyo disfrute se restrinja a un grupo limitado o cuya ejecución dependa de un acceso condicionado, pues ello contradice el carácter comunitario del derecho reconocido en la Constitución de la Ciudad de México.”</p> <p>En ese sentido, a fin de realizar el análisis de la viabilidad jurídica del proyecto participativo en estudio, en primer lugar debe precisarse que, en términos de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la finalidad de la Consulta de Presupuesto Participativo es la de recabar las opiniones de la ciudadanía para la mejora de su entorno inmediato, a través de obras o servicios para su comunidad; pero con la limitante de que dichas propuestas no subsanen las obligaciones sustantivas que tiene encomendadas las Alcaldías.</p> <p>Ahora bien, conforme a los efectos de la sentencia citada que a la letra dice:</p> <p>“...</p> <p>1. Para tal efecto, deberá tomar en cuenta las reglas establecidas en la Ley de Participación Ciudadana, la Convocatoria y la Guía Operativa para el ejercicio de los Recursos del Presupuesto Participativo de las alcaldías de la Ciudad de México, como se indica a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>El presupuesto participativo se debe aplicar en obras y servicios, equipamiento y la infraestructura urbana y, en general, para cualquier mejora en las unidades territoriales.</i> 		

- **Debe estar orientado, esencialmente, al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria, y debe contribuir a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes.**
- *Los proyectos deben cumplir con la viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera, así como el impacto social y beneficio comunitario y público.*
- **Garantizar que los proyectos beneficien a la colectividad de la unidad territorial, garantizando un disfrute común y un acceso libre para todas las personas habitantes de dicha comunidad.**
- *Se debe procurar que los proyectos propuestos no guarden relación con los servicios públicos prestados y a cargo de las Alcaldías, ni tengan como finalidad suplir o subsanar las obligaciones que las Alcaldías deban realizar como actividad sustantiva, como son alumbrado público en las vialidades; limpia y recolección de basura; poda de árboles y pavimentación, entre otras...”*

Énfasis propio

En atención a los criterios establecidos por el órgano jurisdiccional y la normativa aplicable, se concluye que el presupuesto participativo debe destinarse a obras, servicios, equipamiento o infraestructura urbana que generen mejoras en las unidades territoriales en espacios públicos o infraestructura de acceso general.

El proyecto bajo análisis contempla la reparación de una grieta **sin que se precisa si se trata de una zona de uso común de la unidad Mérida**, así como aplanados arquitectónicos, dinteles, balaustrados, comisas, tableros herrería, puertas y ventanas de balcones, que en cambio, corresponde a áreas privadas.

En ese sentido, en primer lugar, debe precisarse que de conformidad con el artículo 117, párrafo cuarto de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, se prevé que los proyectos del presupuesto participativo que se ejecuten en unidades habitacionales se deberán aplicar en el mejoramiento, mantenimiento, servicios, obras y reparaciones en áreas y bienes de uso común.

Por su parte, el artículo 23 de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), establece que son objeto de propiedad común:

“ ...

1. *El terreno, los cimientos, estructuras, muros de carga, fachadas, techos y azoteas de uso general, sótanos, pórticos, galerías, puertas de entrada, vestíbulos, corredores, escaleras, elevadores, patios, áreas verdes, senderos, plazas, calles interiores, instalaciones deportivas, de recreo, los lugares destinados a reuniones sociales, así como los espacios señalados para estacionamiento de vehículos incluido de visitas, excepto los señalados en la Escritura Constitutiva como unidad de propiedad privativa;*
2. *Los locales, infraestructura, mobiliario e información, destinados a la administración, portería y alojamiento del portero y los vigilantes; más los destinados a las instalaciones generales y servicios comunes;*
3. *Las obras, aparatos mecánicos, eléctricos, subestación, bombas, motores, fosas, pozos, cisternas, tinacos, cámaras y monitores, luminarias, montacargas, incineradores, extintores, hornos, canales, redes de distribución de agua, drenaje, calefacción, aire acondicionado, electricidad y gas; los locales y zonas de carga y descarga, obras de seguridad, de ornatos, acopio de basura y otras semejantes, con excepción de las que sirvan a cada unidad de propiedad privativa, que así lo estipule la Escritura Constitutiva.*
4. *Los recursos, equipo, muebles e inmuebles derivados de donaciones o convenios, así como la aplicación de programas, subsidios u otras acciones de la Administración Pública;*
5. *Cualesquiera otras partes del inmueble o instalaciones del condominio no mencionados que se resuelvan por acuerdo de Asamblea General o que se establezcan con tal carácter en la Escritura Constitutiva y/o en el Reglamento Interno del Condominio....*

Ahora bien, de conformidad con el criterio emitido por el Tribunal Electoral en diversas sentencias, entre ellas, en el juicio electoral TECDMX-JEL-283/2025, señaló que en el caso del presupuesto participativo que

se encuentren en unidades habitacionales, se deberá aplicar en el mejoramiento, mantenimiento, servicios, obras y reparaciones en áreas y bienes de uso común, en razón de que su objetivo es contribuir a la participación de la ciudadanía en los asuntos de interés general, por lo que los proyectos que se implementen deben beneficiar a la comunidad en general, orientados a espacios destinados al uso común, en caso de ser lugares físicos, a espacios que sean de libre acceso y no restringido a la colectividad.

Por consiguiente, para calificar con objetividad la trascendencia de un proyecto en cuanto a su impacto comunitario o en el tejido social, en el caso de unidades habitacionales, no se debe partir de lo individual a lo general, sino que los proyectos deben contemplar, de origen una transformación en un entorno de dominio común.

De esta manera, el proyecto que se propone implica rubros como son el mantenimiento, mejoramiento y servicios de espacios que, salvo la fachada, no son claros ni precisos si se trata de áreas de uso común para las personas que convergen en la citada Unidad Habitacional, así como el arreglo de varios elementos de carácter privado como son herrería, puertas y ventanas de balcones, es decir elementos que implican en su mayoría un beneficio individual de la propiedad privada.

En este sentido, no es posible saber si el proyecto no cumple con el propósito que establece la Ley de Participación Ciudadana de que, tratándose de unidades habitacionales, se aplique en **áreas comunes**.

Por esta razón **no es viable** jurídicamente ejecutar este proyecto.

3.5 Impacto de beneficio comunitario y público	Si ()	No (X)
---	---------------	-----------------

Por las razones vertidas en el apartado 3.4, el proyecto que se analiza no tiene un impacto de beneficio comunitario y público, consecuentemente se tiene por **no viable**.

Ello es así, ya que de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley de Participación Ciudadana, el presupuesto participativo debe estar orientado esencialmente al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria. Además, dicho fortalecimiento debe contribuir a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes, lo cual no se advierte en el proyecto que nos ocupa.

4. DOCUMENTACIÓN SOPORTE		
---------------------------------	--	--

4. ¿Se anexa documentación que justifique el sentido del dictamen y/o el sentido de la votación de los especialistas	Si (X)	No ()
---	-----------------	---------------

Consistente en:

-LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE TECDMX-JEL-330/2025, Y SUS ACUMULADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
-EL DICTAMEN (FORMATO F2) EMITIDO POR EL ÓRGANO DICTAMINADOR DE LA ALCALDÍA.

Derivado de los argumentos contenidos en el presente, una vez finalizado el estudio y análisis del proyecto específico, este es dictaminado como:

VIABLE ()

NO VIABLE (X)

Así lo determinó el Instituto Electoral de la Ciudad de México, el _____ de _____ de 2025, en cumplimiento a la sentencia dictada en el juicio TECDMX-JEL-330/2025, y sus acumulados del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.



Folio: IECM-DD12-000220/25

Fecha: 28/09/2025

Formato F2- SENTENCIA (Dictamen)

FIRMAS

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario Ejecutivo

Mtro. Marco Iván Vargas Cuéllar
Director Ejecutivo de Participación
Ciudadana y Capacitación

Lic. Héctor Alfredo Robles García
Director Ejecutivo de Organización
Electoral y Geoestadística

Mtro. Aldo Méndez Fernández
Director de Servicios Legales de la Unidad Técnica
de Asuntos Jurídicos

De conformidad con lo previsto en los artículos 35, fracción I inciso a) y 36 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México y en el oficio de la Secretaría Ejecutiva IECM/SE/2641/2025 del 04 de agosto de 2025

Mtra. Laura Alejandra Martínez Arroyo
Titular de Órgano Desconcentrado 12



DICTAMEN DE PROYECTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025 EMITIDO EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL JUICIO TECDMX-JEL-330/2025 Y SUS ACUMULADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1. DATOS DE LA UNIDAD TERRITORIAL		
1.1 Demarcación: CUAUHTÉMOC	1.2 Dirección Distrital: 12	
1.3 Unidad Territorial: ROMA NORTE III	1.4 Clave de la UT: 15-070	
1.5 ¿Es un proyecto continuado? (X) Si, continuado de 2024 () No		
2. DATOS DEL PROYECTO		
2.1 Nombre del proyecto:		
Renovando mi entorno		
2.2 Descripción en qué consiste el proyecto:		
Este proyecto se aplicará en las Unidades Habitacionales ubicadas en calle Jalapa 124 y calle Guanajuato 125. Compra y aplicación de materiales para repellado de paredes en el área común y fachada. Compra y aplicación de pintura vinílica de alta durabilidad para exteriores e interiores, su aplicación será en las áreas comunes del edificio. Este proyecto beneficiará a más de 50 familias. Hasta donde alcance el presupuesto.		
2.3. ¿El proyecto se ejecutará al interior de la Unidad Territorial?		
La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística verificó que el presente proyecto se encuentra dentro del ámbito geográfico de la Unidad Territorial Roma Norte III, correspondiente a la demarcación territorial Cuauhtémoc, mismo que fue opinado en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 el día de la Jornada Anticipada y Consultiva del 4 al 14 y 17 de agosto de 2025, respectivamente, recibiendo cero opiniones.		
3. ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA FACTIBILIDAD Y VIABILIDAD		
3.1. Técnica	SI (X)	NO ()
De la revisión de la documentación y archivos con los que cuenta este Instituto Electoral, así como lo razonado en su momento por el Órgano Dictaminador de la Alcaldía, se advierte que derivado de la vista en sitio por el personal técnico, el proyecto se determina viable y se hace la precisión de resaltar prioridades, ya que el impacto social sería muy grande y aceptable.		
3.2 Ambiental	SI (X)	NO ()
De la revisión de la documentación y archivos con los que cuenta este Instituto Electoral, así como lo razonado en su momento por el Órgano Dictaminador de la Alcaldía, se advierte que es viable, dado que no se identifican acciones que puedan afectar negativamente el medio ambiente. Además, el proyecto cumple con los principios de sustentabilidad y preservación ecológica, garantizando que su ejecución no represente un riesgo para los recursos naturales ni para el equilibrio ambiental de la zona.		
3.3 Financiera	SI (X)	NO ()
De la revisión de la documentación y archivos con los que cuenta este Instituto Electoral, así como lo razonado en su momento por el Órgano Dictaminador de la Alcaldía, se advierte que la viabilidad del proyecto dependerá del alcance del presupuesto disponible, lo que significa que las acciones que se puedan realizar estarán limitadas por los recursos financieros asignados.		
3.4 Jurídica	SI (X)	NO ()
De acuerdo con su descripción, el proyecto tiene como finalidad dar mantenimiento a algunas unidades habitacionales de la unidad territorial. Para conocer el tipo de impacto que tendrá este proyecto, resulta necesario retomar el análisis realizado por el órgano jurisdiccional en la sentencia del juicio electoral con		

número de expediente TECDMX-JEL-330/2025 y acumulados, en el considerando 3.1.3. Principio de beneficio comunitario y libre acceso como parámetro rector en la viabilidad de los proyectos de presupuesto participativo, que señala:

“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 117 y 126 de la Ley de Participación Ciudadana, los proyectos de presupuesto participativo deben ser viables, factibles y de beneficio comunitario, entendiéndose por ello que deben propiciar un disfrute generalizado para las y los vecinos de la unidad territorial y también se debe garantizar un acceso libre y no restringido a la colectividad.

En efecto, el artículo 117 señala que el presupuesto participativo se destinará a proyectos que incidan en la comunidad y promuevan el desarrollo comunitario; mientras que el artículo 126 establece los criterios para la dictaminación de la viabilidad de los proyectos, dentro de los cuales se encuentra su factibilidad técnica, jurídica, ambiental, financiera y comunitaria.

De lo anterior se desprende que no es jurídicamente admisible que los recursos públicos del presupuesto participativo se orienten a proyectos cuyo disfrute se limite a un sector restringido de la población, o cuyo acceso dependa de condiciones particulares, pues ello contraviene la naturaleza colectiva del derecho reconocido en la Constitución y en la Ley de Participación Ciudadana.

En este sentido, el diseño legal del presupuesto participativo tiene como finalidad que los recursos públicos asignados a este mecanismo se destinen a proyectos que beneficien a la colectividad de la unidad territorial, garantizando un disfrute común y un acceso libre para todas las personas habitantes de dicha comunidad.

Este parámetro general deriva tanto del principio de igualdad como de la naturaleza misma del presupuesto participativo, que busca fortalecer la vida comunitaria mediante la ejecución de obras, servicios o acciones de impacto vecinal. En tal sentido, no es jurídicamente admisible que los recursos públicos se orienten a proyectos cuyo disfrute se restrinja a un grupo limitado o cuya ejecución dependa de un acceso condicionado, pues ello contradice el carácter comunitario del derecho reconocido en la Constitución de la Ciudad de México.”

...”

En atención a los criterios establecidos por el órgano jurisdiccional y la normativa aplicable, se concluye que el presupuesto participativo debe destinarse a obras, servicios, equipamiento o infraestructura urbana que generen mejoras en las unidades territoriales en espacios públicos o infraestructura de acceso general.

El proyecto bajo análisis contempla que se realicen trabajos de repellado de paredes en el área común y fachada, y se compre pintura vinílica de alta durabilidad y se pinten tanto exteriores como interiores en las áreas uso común, hasta donde alcance.

En ese sentido, en primer lugar, debe precisarse que de conformidad con el artículo 117, párrafo cuarto de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, se prevé que los proyectos del presupuesto participativo que se ejecuten en unidades habitacionales se deberán aplicar en el mejoramiento, mantenimiento, servicios, obras y reparaciones en áreas y bienes de uso común.

Por su parte, el artículo 23 de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), establece que son objeto de propiedad común:

“ ...

1. El terreno, los cimientos, estructuras, muros de carga, **fachadas**, techos y azoteas de uso general, sótanos, pórticos, galerías, puertas de entrada, vestíbulos, corredores, escaleras, elevadores, patios, áreas verdes, senderos, plazas, calles interiores, instalaciones deportivas, de recreo, los

lugares destinados a reuniones sociales, así como los espacios señalados para estacionamiento de vehículos incluido de visitas, excepto los señalados en la Escritura Constitutiva como unidad de propiedad privativa;

2. Los locales, infraestructura, mobiliario e información, destinados a la administración, portería y alojamiento del portero y los vigilantes; más los destinados a las instalaciones generales y servicios comunes;
3. Las obras, aparatos mecánicos, eléctricos, subestación, bombas, motores, fosas, pozos, cisternas, tinacos, cámaras y monitores, luminarias, montacargas, incineradores, extintores, hornos, canales, redes de distribución de agua, drenaje, calefacción, aire acondicionado, electricidad y gas; los locales y zonas de carga y descarga, obras de seguridad, de ornatos, acopio de basura y otras semejantes, con excepción de las que sirvan a cada unidad de propiedad privativa, que así lo estipule la Escritura Constitutiva.
4. Los recursos, equipo, muebles e inmuebles derivados de donaciones o convenios, así como la aplicación de programas, subsidios u otras acciones de la Administración Pública;
5. Cualesquiera otras partes del inmueble o instalaciones del condominio no mencionados que se resuelvan por acuerdo de Asamblea General o que se establezcan con tal carácter en la Escritura Constitutiva y/o en el Reglamento Interno del Condominio...”

Ahora bien, de conformidad con el criterio emitido por el Tribunal Electoral en diversas sentencias, entre ellas, en el juicio electoral con número de expediente TECDMX-JEL-283/2025, señaló que en el caso del presupuesto participativo que se encuentren en unidades habitacionales, se deberá aplicar en el mejoramiento, mantenimiento, servicios, obras y reparaciones en áreas y bienes de uso común, en razón de que su objetivo es contribuir a la participación de la ciudadanía en los asuntos de interés general, por lo que los proyectos que se implementen deben beneficiar a la comunidad en general, orientados a espacios destinados al uso común, en caso de ser lugares físicos, a espacios que sean de libre acceso y no restringido a la colectividad.

Por consiguiente, para calificar con objetividad la trascendencia de un proyecto en cuanto a su impacto comunitario o en el tejido social, en el caso de unidades habitacionales, no se debe partir de lo individual a lo general, sino que los proyectos deben contemplar, de origen una transformación en un entorno de dominio común.

De esta manera, el proyecto que se propone implica diversos rubros como son el mantenimiento, mejoramiento y servicios de un área que es de uso común para las personas que convergen en las citadas Unidades Habitacionales, es decir no se desprenden elementos que impliquen se trata de un beneficio individual ni tampoco que se pretenda la mejora de la propiedad privada, o bien, que aun siendo áreas comunes sean de acceso restringido, dado que se trata de mejoramientos de dichas áreas.

En el caso concreto, el proyecto que nos cumple con dicho propósito al precisar que su implementación se aplique en áreas comunes.

Por esta razón es viable jurídicamente ejecutar este proyecto.

3.5 Impacto de beneficio comunitario y público	Si (X)	No ()
<p>Por las razones vertidas en el apartado 3.4, el proyecto que se analiza no tiene un impacto de beneficio comunitario y público, consecuentemente se tiene por viable. Ello es así, ya que de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley de Participación Ciudadana, el presupuesto participativo debe estar orientado esencialmente al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria. Además, dicho fortalecimiento debe contribuir a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes, lo cual se advierte en el proyecto que nos ocupa.</p>		



4. DOCUMENTACIÓN SOPORTE		
4. ¿Se anexa documentación que justifique el sentido del dictamen y/o el sentido de la votación de los especialistas	Si (X)	No ()
Consistente en:		
-LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE TECDMX-JEL-330/2025 Y SUS ACUMULADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO		
-EL DICTAMEN (FORMATO F2) EMITIDO POR EL ÓRGANO DICTAMINADOR DE LA ALCALDÍA.		

Derivado de los argumentos contenidos en el presente, una vez finalizado el estudio y análisis del proyecto específico, este es dictaminado como:

VIABLE (X) NO VIABLE ()

Así lo determinó el Instituto Electoral de la Ciudad de México, el _____ de _____ de 2025, en cumplimiento a la sentencia dictada en el juicio TECDMX-JEL-330/2025, y sus acumulados del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

FIRMAS

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario Ejecutivo

Mtro. Marco Iván Vargas Cuéllar
Director Ejecutivo de Participación
Ciudadana y Capacitación

Lic. Héctor Alfredo Robles García
Director Ejecutivo de Organización
Electoral y Geoestadística

Mtro. Aldo Méndez Fernández
Director de Servicios Legales de la Unidad Técnica
de Asuntos Jurídicos

De conformidad con lo previsto en los artículos 35, fracción I inciso a) y 36 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México y en el oficio de la Secretaría Ejecutiva IECM/SE/2641/2025 del 04 de agosto de 2025

Mtra. Laura Alejandra Martínez Arroyo
Titular de Órgano Desconcentrado 12



DICTAMEN DE PROYECTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025 EMITIDO EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL JUICIO TECDMX-JEL-330/2025 Y SUS ACUMULADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1. DATOS DE LA UNIDAD TERRITORIAL		
1.1 Demarcación: CUAUHTÉMOC	1.2 Dirección Distrital: 12	
1.3 Unidad Territorial: ROMA NORTE III	1.4 Clave de la UT: 15-070	
1.5 ¿Es un proyecto continuado? () Si, continuado de 2024 (X) No		
2. DATOS DEL PROYECTO		
2.1 Nombre del proyecto:		
Mejorando mi casa en la Roma		
2.2 Descripción en qué consiste el proyecto:		
Compra y aplicación de impermeabilizante de membrana de alta calidad para las azoteas de los edificios, ubicados en las direcciones de Calle Jalapa número 124 y calle Guanajuato 125. Hasta donde alcance el presupuesto.		
2.3. ¿El proyecto se ejecutará al interior de la Unidad Territorial?		
La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística verificó que el presente proyecto se encuentra dentro del ámbito geográfico de la Unidad Territorial Roma Norte III, correspondiente a la demarcación territorial Cuauhtémoc, mismo que fue opinado en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 el día de la Jornada Anticipada y Consultiva del 4 al 14 y 17 de agosto de 2025, respectivamente, recibiendo 1 opinión.		
3. ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA FACTIBILIDAD Y VIABILIDAD		
3.1. Técnica	SI (X)	NO ()
De la revisión de la documentación y archivos con los que cuenta este Instituto Electoral, así como lo razonado en su momento por el Órgano Dictaminador de la Alcaldía, se advierte que derivado de la visita técnica realizada se hace la recomendación de que se necesita especificar los tipos de trabajos a realizar así como una lista de prioridades de los predios a intervenir.		
3.2 Ambiental	SI (X)	NO ()
De la revisión de la documentación y archivos con los que cuenta este Instituto Electoral, así como lo razonado en su momento por el Órgano Dictaminador de la Alcaldía, se advierte que es viable, dado que no se identifican acciones que puedan afectar negativamente el medio ambiente. Además, el proyecto cumple con los principios de sustentabilidad y preservación ecológica, garantizando que su ejecución no represente un riesgo para los recursos naturales ni para el equilibrio ambiental de la zona.		
3.3 Financiera	SI (X)	NO ()
De la revisión de la documentación y archivos con los que cuenta este Instituto Electoral, así como lo razonado en su momento por el Órgano Dictaminador de la Alcaldía, se advierte que la viabilidad del proyecto dependerá del alcance del presupuesto disponible, lo que significa que las acciones que se puedan realizar estarán limitadas por los recursos financieros asignados.		
3.4 Jurídica	SI ()	NO (X)
De acuerdo con su descripción, el proyecto tiene como finalidad dar mantenimiento a algunos edificios de la Unidad territorial , de modo que el presupuesto participativo sea utilizado para beneficio de un sector de la población, no de la comunidad en general. Para conocer el tipo de impacto que tendrá este proyecto, resulta necesario retomar el análisis realizado por el órgano jurisdiccional en la Razón y Fundamento SEXTO, Apartado 3.1.3 de la sentencia TECDMX-JEL-330/2025, que señala:		

*“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 117 y 126 de la Ley de Participación Ciudadana, los proyectos de presupuesto participativo deben ser viables, factibles y **de beneficio comunitario**, entendiéndose por ello que deben propiciar un disfrute generalizado para las y los vecinos de la unidad territorial y también se debe garantizar un acceso libre y no restringido a la colectividad.*

*En efecto, el artículo 117 señala que el presupuesto participativo se destinará a proyectos **que incidan en la comunidad y promuevan el desarrollo comunitario**; mientras que el artículo 126 establece los criterios para la dictaminación de la viabilidad de los proyectos, dentro de los cuales se encuentra su factibilidad técnica, jurídica, ambiental, financiera y comunitaria.*

*De lo anterior se desprende que no es jurídicamente admisible que los recursos públicos del presupuesto participativo **se orienten a proyectos cuyo disfrute se limite a un sector restringido de la población**, o cuyo acceso dependa de condiciones particulares, pues ello contraviene la naturaleza colectiva del derecho reconocido en la Constitución y en la Ley de Participación Ciudadana.*

*En este sentido, el diseño legal del presupuesto participativo tiene como finalidad que los recursos públicos asignados a este mecanismo **se destinen a proyectos que beneficien a la colectividad de la unidad territorial, garantizando un disfrute común y un acceso libre para todas las personas habitantes de dicha comunidad**.*

*Este parámetro general deriva tanto del principio de igualdad como de la naturaleza misma del presupuesto participativo, que busca fortalecer la vida comunitaria mediante la ejecución de obras, servicios o acciones de impacto vecinal. En tal sentido, **no es jurídicamente admisible que los recursos públicos se orienten a proyectos cuyo disfrute se restrinja a un grupo limitado o cuya ejecución dependa de un acceso condicionado**, pues ello contradice el carácter comunitario del derecho reconocido en la Constitución de la Ciudad de México.”*

Énfasis propio

...”

Al respecto, con el fin de realizar el análisis de la viabilidad jurídica del proyecto participativo en estudio, en primer lugar, debe precisarse que, en términos de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la finalidad de la Consulta de Presupuesto Participativo es la de recabar las opiniones de la ciudadanía para la mejora de su entorno inmediato, a través de obras o servicios para su comunidad.

Por su parte, el artículo 23 de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), establece que son objeto de propiedad común:

“ ...

1. El terreno, los cimientos, estructuras, muros de carga, **fachadas**, techos y azoteas de uso general, sótanos, pórticos, galerías, puertas de entrada, vestíbulos, corredores, escaleras, elevadores, patios, áreas verdes, senderos, plazas, calles interiores, instalaciones deportivas, de recreo, los lugares destinados a reuniones sociales, así como los espacios señalados para estacionamiento de vehículos incluido de visitas, excepto los señalados en la Escritura Constitutiva como unidad de propiedad privativa;
2. Los locales, infraestructura, mobiliario e información, destinados a la administración, portería y alojamiento del portero y los vigilantes; más los destinados a las instalaciones generales y servicios comunes;
3. Las obras, aparatos mecánicos, eléctricos, subestación, bombas, motores, fosas, pozos, cisternas, tinacos, cámaras y monitores, luminarias, montacargas, incineradores, extintores, hornos, canales, redes de distribución de agua, drenaje, calefacción, aire acondicionado, electricidad y gas; los locales y zonas de carga y descarga, obras de seguridad, de ornatos, acopio de basura y otras semejantes, con excepción de las que sirvan a cada unidad de propiedad privativa, que así lo estipule la Escritura Constitutiva.

4. Los recursos, equipo, muebles e inmuebles derivados de donaciones o convenios, así como la aplicación de programas, subsidios u otras acciones de la Administración Pública;
5. Cualesquiera otras partes del inmueble o instalaciones del condominio no mencionados que se resuelvan por acuerdo de Asamblea General o que se establezcan con tal carácter en la Escritura Constitutiva y/o en el Reglamento Interno del Condominio...”

Ahora bien, de conformidad con el criterio emitido por el Tribunal Electoral en diversas sentencias, entre ellas, en el juicio electoral TECDMX-JEL-283/2025, señaló que en el caso del presupuesto participativo que se encuentren en unidades habitacionales o condominios, se deberá aplicar en el mejoramiento, mantenimiento, servicios, obras y reparaciones en áreas y bienes de uso común, en razón de que su objetivo es contribuir a la participación de la ciudadanía en los asuntos de interés general, por lo que los proyectos que se implementen deben beneficiar a la comunidad en general, orientados a espacios destinados al uso común, en caso de ser lugares físicos, a espacios que sean de libre acceso y no restringido a la colectividad.

En ese sentido, se considera que el proyecto consistente en arreglo e impermeabilizante en azoteas de algunos inmuebles, sin precisar si se trata de azoteas de uso general o particulares, por lo que **no tiene un beneficio colectivo**, que permita **un disfrute común y un acceso libre para todas las personas habitantes de dicha comunidad**, debido a que **su disfrute se podría restringir a un grupo limitado**, por ello, atendiendo el criterio del órgano jurisdiccional electoral local, el proyecto contradice el carácter comunitario del presupuesto participativo.

Por esta razón **no es viable** jurídicamente ejecutar este proyecto.

3.5 Impacto de beneficio comunitario y público	Si ()	No (X)
<p>Por las razones vertidas en el apartado 3.4, el proyecto que se analiza no tiene un impacto de beneficio comunitario y público, consecuentemente se tiene por no viable.</p> <p>Ello es así, ya que de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley de Participación Ciudadana, el presupuesto participativo debe estar orientado esencialmente al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria. Además, dicho fortalecimiento debe contribuir a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes, lo cual, no se advierte en el proyecto que nos ocupa, ya que, atendiendo a las circunstancias particulares no se acredita el posible beneficio a la colectividad de la Unidad Territorial, toda vez que, no hay un disfrute común ni acceso libre para todas las personas.</p>		
4. DOCUMENTACIÓN SOPORTE		
4. ¿Se anexa documentación que justifique el sentido del dictamen y/o el sentido de la votación de los especialistas	Si (X)	No ()
<p>Consistente en:</p> <p>-LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE TECDMX-JEL-330/2025, Y SUS ACUMULADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p> <p>-EL DICTAMEN (FORMATO F2) EMITIDO POR EL ÓRGANO DICTAMINADOR DE LA ALCALDÍA.</p>		

Derivado de los argumentos contenidos en el presente, una vez finalizado el estudio y análisis del proyecto específico, este es dictaminado como:

VIABLE ()

NO VIABLE (X)

Así lo determinó el Instituto Electoral de la Ciudad de México, el _____ de _____ de 2025, en cumplimiento a la sentencia dictada en el juicio TECDMX-JEL-330/2025, y sus acumulados del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

FIRMAS

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario Ejecutivo

Mtro. Marco Iván Vargas Cuéllar
Director Ejecutivo de Participación
Ciudadana y Capacitación

Lic. Héctor Alfredo Robles García
Director Ejecutivo de Organización
Electoral y Geoestadística

Mtro. Aldo Méndez Fernández
Director de Servicios Legales de la Unidad Técnica
de Asuntos Jurídicos

De conformidad con lo previsto en los artículos 35, fracción I inciso a) y 36 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México y en el oficio de la Secretaría Ejecutiva IECM/SE/2641/2025 del 04 de agosto de 2025

Mtra. Laura Alejandra Martínez Arroyo
Titular de Órgano Desconcentrado 12



DICTAMEN DE PROYECTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025 EMITIDO EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL JUICIO TECDMX-JEL-330/2025 Y SUS ACUMULADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1. DATOS DE LA UNIDAD TERRITORIAL		
1.1 Demarcación: CUAUHTÉMOC	1.2 Dirección Distrital: 12	
1.3 Unidad Territorial: ROMA NORTE III	1.4 Clave de la UT: 15-070	
1.5 ¿Es un proyecto continuado? () Si, continuado de 2024 (X) No		
2. DATOS DEL PROYECTO		
2.1 Nombre del proyecto:		
Calle Chiapas sin baches.		
2.2 Descripción en qué consiste el proyecto:		
Reencarpetado y bacheo en Calle Chiapas, en su tramo de Av. Insurgentes hasta Av. Cuauhtémoc.		
2.3. ¿El proyecto se ejecutará al interior de la Unidad Territorial?		
<p>La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística verificó que el presente proyecto se encuentra dentro del ámbito geográfico de la Unidad Territorial Roma Norte III, correspondiente a la demarcación territorial Cuauhtémoc, mismo que fue opinado en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 el día de la Jornada Anticipada y Consultiva del 4 al 14 y 17 de agosto de 2025, respectivamente, recibiendo 15 opiniones.</p>		
3. ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA FACTIBILIDAD Y VIABILIDAD		
3.1. Técnica	SI (X)	NO ()
De la revisión de la documentación y archivos con los que cuenta este Instituto Electoral, así como lo razonado en su momento por el Órgano Dictaminador de la Alcaldía, se advierte que derivado de la visita en sitio por el personal técnico, el proyecto se determina como viable y se hace la precisión que se hará el reencarpetado no bacheo por las condiciones de la calle.		
3.2 Ambiental	SI (X)	NO ()
De la revisión de la documentación y archivos con los que cuenta este Instituto Electoral, así como lo razonado en su momento por el Órgano Dictaminador de la Alcaldía, se advierte que es viable, dado que no se identifican acciones que puedan afectar negativamente el medio ambiente. Además, el proyecto cumple con los principios de sustentabilidad y preservación ecológica, garantizando que su ejecución no represente un riesgo para los recursos naturales ni para el equilibrio ambiental de la zona.		
3.3 Financiera	SI (X)	NO ()
De la revisión de la documentación y archivos con los que cuenta este Instituto Electoral, así como lo razonado en su momento por el Órgano Dictaminador de la Alcaldía, se advierte que la viabilidad del proyecto dependerá del alcance del presupuesto disponible, lo que significa que las acciones que se puedan realizar estarán limitadas por los recursos financieros asignados.		
3.4 Jurídica	SI ()	NO (X)
De acuerdo con su descripción, el proyecto tiene como finalidad el reencarpetado y bacheo en un tramo de una calle de la unidad territorial.		
<p>Para conocer el tipo de impacto que tendrá este proyecto, resulta necesario retomar el análisis realizado por el órgano jurisdiccional en la Razón y Fundamento SEXTO, Apartado 3.1.3 de la sentencia TECDMX-JEL-330/2025, que señala:</p> <p align="center"><i>“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 117 y 126 de la Ley de Participación Ciudadana, los proyectos de presupuesto participativo deben ser viables, factibles y de beneficio comunitario.”</i></p>		

entendiéndose por ello que deben propiciar un disfrute generalizado para las y los vecinos de la unidad territorial y también se debe garantizar un acceso libre y no restringido a la colectividad.

En efecto, el artículo 117 señala que el presupuesto participativo se destinará a proyectos **que incidan en la comunidad y promuevan el desarrollo comunitario**, mientras que el artículo 126 establece los criterios para la dictaminación de la viabilidad de los proyectos, dentro de los cuales se encuentra su factibilidad técnica, jurídica, ambiental, financiera y comunitaria.

De lo anterior se desprende que no es jurídicamente admisible que los recursos públicos del presupuesto participativo **se orienten a proyectos cuyo disfrute se limite a un sector restringido de la población**, o cuyo acceso dependa de condiciones particulares, pues ello contraviene la naturaleza colectiva del derecho reconocido en la Constitución y en la Ley de Participación Ciudadana.

En este sentido, el diseño legal del presupuesto participativo tiene como finalidad que los recursos públicos asignados a este mecanismo **se destinen a proyectos que beneficien a la colectividad de la unidad territorial, garantizando un disfrute común y un acceso libre para todas las personas habitantes de dicha comunidad**.

Este parámetro general deriva tanto del principio de igualdad como de la naturaleza misma del presupuesto participativo, que busca fortalecer la vida comunitaria mediante la ejecución de obras, servicios o acciones de impacto vecinal. En tal sentido, **no es jurídicamente admisible que los recursos públicos se orienten a proyectos cuyo disfrute se restrinja a un grupo limitado o cuya ejecución dependa de un acceso condicionado**, pues ello contradice el carácter comunitario del derecho reconocido en la Constitución de la Ciudad de México...”

Énfasis propio

Ahora bien, conforme a los efectos de la sentencia citada que a la letra dice:

“...

1. Para tal efecto, deberá tomar en cuenta las reglas establecidas en la Ley de Participación Ciudadana, la Convocatoria y la Guía Operativa para el ejercicio de los Recursos del Presupuesto Participativo de las alcaldías de la Ciudad de México, como se indica a continuación:

- El presupuesto participativo se debe aplicar en obras y servicios, equipamiento y la infraestructura urbana y, en general, para cualquier mejora en las unidades territoriales.
- **Debe estar orientado, esencialmente, al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria, y debe contribuir a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes.**
- Los proyectos deben cumplir con la viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera, así como el impacto social y beneficio comunitario y público.
- **Garantizar que los proyectos beneficien a la colectividad de la unidad territorial, garantizando un disfrute común y un acceso libre para todas las personas habitantes de dicha comunidad.**
- Se debe procurar que los proyectos propuestos no guarden relación con los servicios públicos prestados y a cargo de las Alcaldías, ni tengan como finalidad suplir o subsanar las obligaciones que las Alcaldías deban realizar como actividad sustantiva, como son alumbrado público en las vialidades; limpia y recolección de basura; poda de árboles y pavimentación, entre otras...”

Énfasis propio

En correlación con lo anterior, el artículo 32, fracción IV, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establece **que la prestación del servicio de pavimentación es una atribución exclusiva de las Alcaldías** en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos.

En consecuencia, y atendiendo el criterio del órgano jurisdiccional y la Ley citada, **la pavimentación** es un servicio que presta y está a cargo de la Alcaldía y no puede ser un servicio que se supla con el presupuesto participativo, por lo tal, el proyecto contradice las reglas establecidas en la Ley de Participación, la Convocatoria y la Guía operativa para el ejercicio de los Recursos del Presupuesto Participativo de las alcaldías de la Ciudad de México.

Por esta razón no es viable jurídicamente ejecutar este proyecto.		
3.5 Impacto de beneficio comunitario y público	Si ()	No (X)
Por las razones vertidas en el apartado 3.4, el proyecto que se analiza no tiene un impacto de beneficio comunitario y público, consecuentemente se tiene por no viable .		
Ello es así, ya que de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley de Participación Ciudadana, el presupuesto participativo debe estar orientado esencialmente al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria. Además, dicho fortalecimiento debe contribuir a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes, lo cual, no se advierte en el proyecto que nos ocupa, ya que, atendiendo a las circunstancias particulares no se acredita el posible beneficio a la colectividad de la Unidad Territorial, toda vez que, no hay un disfrute común ni acceso libre para todas las personas.		
4. DOCUMENTACIÓN SOPORTE		
4. ¿Se anexa documentación que justifique el sentido del dictamen y/o el sentido de la votación de los especialistas	Si (X)	No ()
Consistente en:		
-LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE TECDMX-JEL-330/2025, Y SUS ACUMULADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO		
-EL DICTAMEN (FORMATO F2) EMITIDO POR EL ÓRGANO DICTAMINADOR DE LA ALCALDÍA.		
Derivado de los argumentos contenidos en el presente, una vez finalizado el estudio y análisis del proyecto específico, este es dictaminado como:		
VIABLE ()	NO VIABLE (X)	
Así lo determinó el Instituto Electoral de la Ciudad de México, el _____ de _____ de 2025, en cumplimiento a la sentencia dictada en el juicio TECDMX-JEL-330/2025, y sus acumulados del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.		

FIRMAS

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario Ejecutivo



Folio: IECM-DD12-000180/25

Fecha: 28/09/2025

Formato F2- SENTENCIA (Dictamen)

Mtro. Marco Iván Vargas Cuéllar
Director Ejecutivo de Participación
Ciudadana y Capacitación

Lic. Héctor Alfredo Robles García
Director Ejecutivo de Organización
Electoral y Geoestadística

Mtro. Aldo Méndez Fernández
Director de Servicios Legales de la Unidad Técnica
de Asuntos Jurídicos

De conformidad con lo previsto en los artículos 35, fracción I inciso a) y 36 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México y en el oficio de la Secretaría Ejecutiva IECM/SE/2641/2025 del 04 de agosto de 2025

Mtra. Laura Alejandra Martínez Arroyo
Titular de Órgano Desconcentrado 12



DICTAMEN DE PROYECTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025 EMITIDO EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL JUICIO TECDMX-JEL-330/2025 Y SUS ACUMULADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

1. DATOS DE LA UNIDAD TERRITORIAL		
1.1 Demarcación: CUAUHTÉMOC	1.2 Dirección Distrital: 12	
1.3 Unidad Territorial: ROMA NORTE III	1.4 Clave de la UT: 15-070	
1.5 ¿Es un proyecto continuado? () Si, continuado de 2024 (X) No		
2. DATOS DEL PROYECTO		
2.1 Nombre del proyecto:		
JARDINERAS COMPLETAS, UNA OPCIÓN PARA TODES INCLUIDAS LAS ABEJAS		
2.2 Descripción en qué consiste el proyecto:		
SE PRETENDE CREAR JARDINERAS QUE TENGAN FLORA RESILIENTE A LOS CAMBIOS DE ESTACIÓN Y QUE SIRVAN DE ESTANCIA, ALIMENTO Y AGUA PARA LA FAUNA APÍCOLA Y A SU VEZ QUE TENGAN ASIDERO PARA MASCOTAS Y BICICLETAS Y SIRVAN TAMBIÉN DE BANCA PARA REPOSO DE USUARIOS DE LAS VÍAS. PODRAN SER ADOPTADAS PARA SU MANTENIMIENTO, QUIEN ASÍ LO DESEE, Y CONTARÁN POR LO TANTO CON ESPACIO PARA HACER MENCIÓN DEL ADOPTANTE.		
2.3. ¿El proyecto se ejecutará al interior de la Unidad Territorial?		
La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística verificó que el presente proyecto se encuentra dentro del ámbito geográfico de la Unidad Territorial Roma Norte III, correspondiente a la demarcación territorial Cuauhtémoc, mismo que fue opinado en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 el día de la Jornada Anticipada y Consultiva del 4 al 14 y 17 de agosto de 2025, respectivamente, recibiendo 05 opiniones.		
3. ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA FACTIBILIDAD Y VIABILIDAD		
3.1. Técnica	SI (X)	NO ()
De la revisión de la documentación y archivos con los que cuenta este Instituto Electoral, así como lo razonado en su momento por el Órgano Dictaminador de la Alcaldía, se advierte que derivado de la visita técnica realizada se hace la observación de que se proporcionen ubicación bien definidas para que puedan ser revisadas por biólogos especializados.		
3.2 Ambiental	SI (X)	NO ()
De la revisión de la documentación y archivos con los que cuenta este Instituto Electoral, así como lo razonado en su momento por el Órgano Dictaminador de la Alcaldía, se advierte que es viable, dado que no se identifican acciones que puedan afectar negativamente el medio ambiente. Además, el proyecto cumple con los principios de sustentabilidad y preservación ecológica, garantizando que su ejecución no represente un riesgo para los recursos naturales ni para el equilibrio ambiental de la zona.		
3.3 Financiera	SI (X)	NO ()
De la revisión de la documentación y archivos con los que cuenta este Instituto Electoral, así como lo razonado en su momento por el Órgano Dictaminador de la Alcaldía, se advierte que la viabilidad del proyecto dependerá del alcance del presupuesto disponible, lo que significa que las acciones que se puedan realizar estarán limitadas por los recursos financieros asignados.		
3.4 Jurídica	SI (X)	NO ()
El proyecto que se formula consiste en la instalación de jardineras que tengan flora resiliente a los cambios de estación y que sirvan de estancia, alimento y agua para la fauna apícola y a su vez que tengan asidero para mascotas y bicicletas y sirvan también de banca para reposo de usuarios de las vías, podrán ser		

adoptadas para su mantenimiento, quien así lo desee, y contarán por lo tanto con espacio para hacer mención del adoptante.

Bajo estos parámetros, de conformidad con lo resuelto por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el juicio electoral con número de expediente TECDMX-JEL-330/2025 y sus acumulados, se determinó la inviabilidad del proyecto ganador y ordenó al Instituto Electoral de la Ciudad de México verificar la viabilidad de los proyectos que fueron sometidos a consulta en la citada Unidad Territorial, para lo cual se deberá tomar en cuenta las reglas establecidas en la Ley de Participación Ciudadana, la Convocatoria para la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 y la Guía Operativa para el ejercicio de los Recursos del Presupuesto Participativo de las alcaldías de la Ciudad de México, con base en los siguientes criterios:

- a) El presupuesto participativo se debe aplicar en obras y servicios, equipamiento y la infraestructura urbana y, en general, para cualquier mejora en las unidades territoriales.
- b) Debe estar orientado, esencialmente, al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria, y debe contribuir a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes.
- c) Garantizar que los proyectos beneficien a la colectividad de la unidad territorial, garantizando un disfrute común y un acceso libre para todas las personas habitantes de dicha comunidad.
- d) Se debe procurar que los proyectos propuestos no guarden relación con los servicios públicos prestados y a cargo de las Alcaldías, ni tengan como finalidad suplir o subsanar las obligaciones que las Alcaldías deban realizar como actividad sustantiva, como son alumbrado público en las vialidades; limpieza y recolección de basura; poda de árboles y pavimentación, entre otras.

En ese sentido, a fin de realizar el análisis de la viabilidad jurídica del proyecto participativo en estudio, en primer lugar debe precisarse que, en términos de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la finalidad de la Consulta de Presupuesto Participativo es la de recabar las opiniones de la ciudadanía para la mejora de su entorno inmediato, a través de obras o servicios para su comunidad; pero con la limitante de que dichas propuestas no subsanen las obligaciones sustantivas que tiene encomendadas las Alcaldías.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 32, fracción IV de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, se prevé que es una de las atribuciones exclusivas de las Alcaldías **en materia de obra pública**, desarrollo urbano y servicios públicos la prestación de servicios consistentes en alumbrado público en vialidades; limpieza y recolección de basura; poda de árboles, regulación de mercados; y pavimentación, de conformidad con la normatividad aplicable.

Por otro lado, el artículo 34, fracción VIII de la misma Ley Orgánica, señala que es atribución exclusiva de las Alcaldías, en materia de movilidad y vía pública, el rescate del espacio público, el cual se podrá ejecutar mediante programas a través de mecanismos de autogestión y participación ciudadana, sujetándose a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Por su parte, el artículo 52, fracción II de la citada Ley Orgánica, señala que es atribución de las personas titulares de las Alcaldías en materia de protección de medio ambiente, en coordinación con el Gobierno de la Ciudad de México y otras autoridades, la de implementar acciones de protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico que garanticen la conservación, integridad y mejora de los recursos naturales, suelo de conservación, áreas naturales protegidas, parques urbanos y áreas verdes de la demarcación territorial.

En el presente caso, el proyecto en análisis consiste en crear jardineras que tengan flora resiliente a los cambios de estación y que sirvan de estancia, alimento y agua para la fauna apícola y a su vez que tengan asidero para mascotas y bicicletas y sirvan también de banca para reposo de usuarios de las vías. Asimismo señala que podrían ser adoptadas para su mantenimiento, por quien así lo desee, y contarán por lo tanto con espacio para hacer mención del adoptante.

Con relación a las propuestas del presente proyecto, con base en el marco normativo antes señalado, se advierte que el mismo está encaminado a la creación de jardineras y bancas, lo cual consiste en el rescate del espacio público.

De su análisis integral no se desprende que las acciones que se proponen tengan una concordancia con las actividades sustantivas o exclusivas de las Alcaldías sino de aquellas coordinadas con el Gobierno de la Ciudad de México y otras autoridades, aunado a que su enfoque está orientado al rescate de un espacio público con la finalidad de generar un beneficio colectivo en la comunidad, dado que se propone crear jardineras, asideros para mascotas y bicicletas, sin que en su descripción se proponga la afectación de áreas verdes preexistentes o suelos de conservación.

En ese orden de ideas, en el presente proyecto se advierte que se oriente al rescate de un espacio público, lo que invariablemente busca el beneficio colectivo, proyecto que es viable a partir de la implementación de mecanismos de participación ciudadana, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34, fracción VIII de la Ley Orgánica señalada.

En ese contexto, el proyecto que se presenta persigue proporcionar **el máximo beneficio a los miembros de la comunidad**, así como **recuperar espacios que permitan contar con áreas verdes y comunes de convivencia para quienes habitan la unidad territorial**, con lo cual se consigue lo previsto en el artículo 26, Apartado B, numeral 1, de la Constitución de la Ciudad de México, referente a la **recuperación de espacios públicos**, y lo dispuesto en los artículos 116, y 117 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México respecto a **optimizar el entorno**, **proponer mejoras para las unidades territoriales**, **fortalecer el desarrollo comunitario**, **la convivencia**, y **la acción comunitaria**.

Un aspecto que debe ser analizado a la par es el relativo a la adopción del espacio y la instalación de un espacio donde la persona que adopte pueda señalar esta acción. Lo anterior, sin embargo, con el presupuesto participativo no es viable, toda vez que podría generar confusiones en lo que se refiere a que el proyecto en su conjunto fue realizado con recurso privado y no, por el recurso de presupuesto participativo. Por esta razón, esta última propuesta se tendrá por inviable.

En conclusión, se determina jurídicamente viable el presente proyecto, con excepción de la propuesta consistente en la instalación de un espacio para hacer mención del adoptante, dada la potencial confusión que genera.

3.5 Impacto de beneficio comunitario y público	Si (X)	No ()
--	----------	--------

Por las razones vertidas en el apartado 3.4, el proyecto que se analiza no tiene un impacto de beneficio comunitario y público, consecuentemente se tiene por **viable**.

Ello es así, ya que de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley de Participación Ciudadana, el presupuesto participativo está orientado esencialmente al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria. Además, dicho fortalecimiento contribuye a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes.

4. DOCUMENTACIÓN SOPORTE

4. ¿Se anexa documentación que justifique el sentido del dictamen y/o el sentido de la votación de los especialistas	Si (X)	No ()
--	----------	--------

Consistente en:
 -LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE TECDMX-JEL-330/2025 y sus acumulados DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 -EL DICTAMEN (FORMATO F2) EMITIDO POR EL ÓRGANO DICTAMINADOR DE LA ALCALDÍA.

Derivado de los argumentos contenidos en el presente, una vez finalizado el estudio y análisis del proyecto específico, este es dictaminado como:

VIABLE (X)

NO VIABLE ()

Así lo determinó el Instituto Electoral de la Ciudad de México, el _____ de _____ de 2025, en cumplimiento a la sentencia dictada en el juicio TECDMX-JEL-330/2025 y sus acumulados del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

FIRMAS

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario Ejecutivo

Mtro. Marco Iván Vargas Cuéllar
Director Ejecutivo de Participación
Ciudadana y Capacitación

Lic. Héctor Alfredo Robles García
Director Ejecutivo de Organización
Electoral y Geoestadística

Mtro. Aldo Méndez Fernández
Director de Servicios Legales de la Unidad Técnica
de Asuntos Jurídicos

De conformidad con lo previsto en los artículos 35, fracción I inciso a) y 36 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México y en el oficio de la Secretaría Ejecutiva IECM/SE/2641/2025 del 04 de agosto de 2025

Mtra. Laura Alejandra Martínez Arroyo
Titular de Órgano Desconcentrado 12



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA

CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025

Demarcación Territorial	Distrito	Clave de la UT	Nombre de la Unidad Territorial	Clave del Proyecto Específico y Opiniones Nulas	Nombre del Proyecto Específico	Descripción del Proyecto	Rubro General o Destino	Mesa	SEI: Via Remota	Total de Opiniones Válidas	Opinión Total Emitida
								Total Opiniones	Total Opiniones		
CUAUHTÉMOC	12	15-070	ROMA NORTE III	4	VIVIENDAS CON BIENESTAR	ESTE PROYECTO TIENE COMO OBJETIVO BRINDAR APOYO DIRECTO A LOS VECINOS DE LA UT-15-070 ROMA NORTE III PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD EN SUS PREDIOS. A TRAVÉS DE ESTE SE BUSCA CONTRIBUIR AL BIENESTAR DE LOS VECINOS MEDIANTE MEJORAS COMO PINTURA DE FACHADA Y/O INTERIOR DE LOS PREDIOS, IMPERMEABILIZACIÓN O ADECUACIONES QUE PROMUEVAN LA CALIDAD DE VIDA AL INTERIOR Y EXTERIOR DE LAS VIVIENDAS. ESTE PROYECTO RESPONDE A LA GRAN NECESIDAD DE CUIDADO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VIVIENDAS DE LA COLONIA ROMA NORTE, RECONOCIENDO SU VALOR HISTÓRICO, SOCIAL, CULTURAL Y URBANO. ASÍ MISMO, ESTE ESFUERZO COLECTIVO RECONOCE Y RESPALDA LA PRESENCIA DE LA COMUNIDAD OTOMI-ASENTADA EN LA COLONIA ROMA, PROMOVENDO ACCIONES DE MEJORAMIENTO QUE RESPONDAN A SUS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE VIVIENDA. SE BUSCA CONTRIBUIR A SU ARRAIGO, DIGNIFICAR SUS ESPACIOS HABITACIONALES Y FOMENTAR CONDICIONES DE VIDA SALUDABLES DE LOS VECINOS DE LA COLONIA ROMA.	MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, OBRAS, REPARACIONES EN ÁREAS Y BIENES DE USO COMÚN, SERVICIOS	82	0	82	
CUAUHTÉMOC	12	15-070	ROMA NORTE III	2	MEJORANDO NUESTRAS VIVIENDAS EN LA COLONIA ROMA NORTE III (FASE3)	LA IMPORTANCIA DE ESTE PROYECTO ES QUE EL GOBIERNO APOYE A LOS VECINOS EN ARREGLOS LOS EDIFICIOS DE LA COLONIA, ES MUY IMPORTANTE EL MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS DE NUESTRA COLONIA. ARREGLO DE FACHADAS, APLANADO DONDE SE NECESITE Y PINTURA COMEX TOTAL. APLICACIÓN DE PINTURA DE FACHADAS. PINTURA DE HERRERÍA DE VENTANAS Y PUERTAS Y ARREGLO DE AZOTEAS. ENTORTADO DONDE SEA NECESARIO EN LA AZOTEA E IMPERMEABILIZANTE EN AZOTEAS. PINTURA EN ÁREAS COMUNES.	MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, OBRAS, REPARACIONES EN ÁREAS Y BIENES DE USO COMÚN	61	2	63	
CUAUHTÉMOC	12	15-070	ROMA NORTE III	3	POR UN RECUERDO DIGNO, REHABILITACIÓN DEL PARQUE MEMORIAL 19-85 DE TONALA Y QUERÉTARO	RECUPERACIÓN Y RESTAURACIÓN DE ADOQUÍN DAÑADO. COLOCACIÓN DE CONTRABARRA PARA PROTECCIÓN. COLOCAR LUMINARIAS Y JUEGOS INFANTILES (UN MÓDULO QUE SE ADAPTE AL ESPACIO EXISTENTE EN EL PARQUE). RECUPERACIÓN DE ÁREAS VERDES. INSTALACIÓN DE HORARIO Y REGLAMENTO. INSTALACIÓN DE CERCA DE PROTECCIÓN PARA QUE LOS PERROS NO AFECTEN LAS ÁREAS VERDES Y ÁREAS COMUNES. INSTALACIÓN DE BANCAS. SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL PARA RIEGO.	MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS, EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS, ACTIVIDADES RECREATIVAS	42	2	44	
CUAUHTÉMOC	12	15-070	ROMA NORTE III	6	MEJORANDO NUESTRA UNIDAD MÉRIDA	REALIZAR ARREGLO DE GRETA CON UN MATERIAL FLEXIBLE DE ALGÚN ADITIVO DE FESTER, RELLENAR LA GRETA Y POSTERIORMENTE METER UN APLANADO DE MORTERO DE CEMENTO Y ARENA 1:5 PARA TAPAR EL TABIQUE. POSTERIORMENTE HACER UN CORTE CON DISCO DE DIAMANTE EN FACHADA PARA MARCAR LA FISURA PERO RECTA PROVOCANDO LA JUNTA CONSTRUCTIVA. APLANADOS ARQUITECTÓNICOS, DINTILES, BALCONES, BALAUSTRADOS, CORNISAS, TABLONES Y DEMÁS ELEMENTOS CON UNA PASTA MARCA MEZCLA BRAVA. APLICAR UNA BASE DE LA MISMA PASTA CERRANDO TODOS LOS HOYOS Y FISURAS EXISTENTES. POSTERIORMENTE COLOCAR CAPA DE ACABADO CON UNA LLANA DEJANDO PULIDO Y ACABADO FINO. PINTURA EN HERRERÍA, PUERTAS Y VENTANAS DE BALCONES CON ESMALTE 100 DE COMEX COLOR BLANCO.	MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, OBRAS, REPARACIONES EN ÁREAS Y BIENES DE USO COMÚN, SERVICIOS	40	0	40	
CUAUHTÉMOC	12	15-070	ROMA NORTE III	1	OREJAS ANTI-FRANCLEROS CALLE CHIHUAHUA DE CUAUHTÉMOC A MONTERREY	PROPONEMOS LA CONSTRUCCIÓN DE INTERSECCIONES SEGURAS EN LA CALLE CHIHUAHUA DE AV. CUAUHTÉMOC A AV. MONTERREY, CON EXTENSIÓN DE BANQUETAS (OREJAS), CRUCES SEGUROS CON ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE NORMAS TÉCNICAS DE ACCESIBILIDAD PARA MEJORAR LA SEGURIDAD AL REDUCIR LA DISTANCIA DE EXPOSICIÓN AL ARROYO VEHICULAR INCLUYEN JARDINERAS, LAS RAMPAS CON ACCESIBILIDAD UNIVERSAL ESTARÁN PROTEGIDAS CON BOLARDOS, ASÍ COMO HUELLA TÁCTIL ESTRADA EN PAVIMENTO DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE DISPOSITIVOS PARA EL CONTROL DEL TRANSITO, BALIZADO DE LOS CRUCES CON PINTURA TERMOPLÁSTICA, INSTALANDO NOMENCLATURA NUEVA QUE SE COLOCARÁN EN LAS OREJAS. SE ANEXA FICHA TÉCNICA DE BOLARDOS, HUELLA PODODACTIL, VEGETACIÓN PARA LAS JARDINERAS Y NOMENCLATURA. ESTO AYUDARÁ A QUE LAS ESCUINAS NO INVADAN FRANCLEROS Y VALETS PARKING. PROYECTO DIRIGIDO PRINCIPALMENTE PARA ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA EVITAR ACCIDENTES VIALES. EN ESTA CALLE EXISTEN HOSPITALES Y ESCUELAS.	MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS, EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS, SERVICIOS	30	2	32	
CUAUHTÉMOC	12	15-070	ROMA NORTE III	9	CALLE CHIAPAS SIN BACHES.	REENCARPETADO Y BACHEO EN CALLE CHIAPAS, EN SU TRAMO DE AV. INSURGENTES HASTA AV. CUAUHTÉMOC.	MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS, EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS	15	0	15	
CUAUHTÉMOC	12	15-070	ROMA NORTE III	10	JARDINERAS COMPLETAS, UNA OPCIÓN PARA TODOS INCLUIDAS LAS ABEJAS	SE PRETENDE CREAR JARDINERAS QUE TENGAN FLORA RESILIENTE A LOS CAMBIOS DE ESTACIÓN Y QUE SIRVAN DE ESTANCIA, ALIMENTO Y AGUA PARA LA FAUNA APÍCOLA Y A SU VEZ QUE TENGAN ASIDERO PARA MASOCTAS Y BICICLETAS Y SIRVAN TAMBIÉN DE BANCA PARA REPOSO DE USUARIOS DE LAS VÍAS. PODRAN SER ADOPTADAS PARA SU MANTENIMIENTO, QUIEN ASI LO DESEE, Y CONTARÁN POR LO TANTO CON ESPACIO PARA HACER MENCIÓN DEL ADOPTANTE.	MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS, EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA URBANA	5	0	5	
CUAUHTÉMOC	12	15-070	ROMA NORTE III	5	MEJORAMIENTO DEL PARQUE LUIS CABRERA Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS COMUNES EN LA UNIDAD HABITACIONAL.	MEJORA DEL PARQUE LUIS CABRERA INSTALANDO UNA ÁREA INFANTIL EN EL MISMO. REPARACIÓN DE LAS CORINAS, PINTAR EL INMUEBLE E IMPERMEABILIZAR ÁREAS COMUNES, EN EL PREDIO DE CHIHUAHUA 82. REHABITAR LAS BANQUETAS DE LAS CALLES DE CHIHUAHUA ESQUINA CÓRDOBA ENTRE MERIDA Y CÓRDOBA.	MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS, EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS, ACTIVIDADES RECREATIVAS	2	1	3	
CUAUHTÉMOC	12	15-070	ROMA NORTE III	8	MEJORANDO MI CASA EN LA ROMA	COMPRA Y APLICACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE DE MEMBRANA DE ALTA CALIDAD PARA LA AZOTEA DE LOS EDIFICIOS, UBICADOS EN LAS DIRECCIONES DE CALLE JALAPA NÚMERO 124 Y CALLE GUANAJUATO 125. HASTA DONDE ALCANZE EL PRESUPUESTO.	MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, OBRAS, REPARACIONES EN ÁREAS Y BIENES DE USO COMÚN	2	1	3	
							Opiniones Nulas	7	0	287	294

CUAUHTEMOC	12	15-070	ROMA NORTE III	7	RENOVANDO MI ENTORNO	<p>ESTE PROYECTO SE APLICARÁ EN LAS UNIDADES HABITACIONALES UBICADAS EN CALLE JALAPA 124 Y CALLE GUANAJUATO 125. COMPRA Y APLICACIÓN DE MATERIALES PARA REPELLADO DE PAREDES EN EL ÁREA COMÚN Y FACHADA. COMPRA Y APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA DE ALTA DURABILIDAD PARA EXTERIORES E INTERIORES. SU APLICACIÓN SERÁ EN LAS ÁREAS COMUNES DEL EDIFICIO. ESTE PROYECTO BENEFICIARÁ A MÁS DE 50 FAMILIAS. HASTA DONDE ALCANCE EL PRESUPUESTO.</p>	MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, OBRAS, REPARACIONES EN ÁREAS Y BIENES DE USO COMÚN	0	0	0	
------------	----	--------	----------------	---	----------------------	--	---	---	---	---	--



SECRETARÍA GENERAL
OFICINA DE ACTUARÍA
SUBDIRECCIÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR OFICIO

EXPEDIENTE: TECDMX-JEL-330/2025 Y SUS
ACUMULADOS TECDMX-JEL-
331/2025, TECDMX-JEL-332/2025 Y
TECDMX-JEL-333/2025

PARTE ACTORA: HÉCTOR SOLIS FLORES Y OTRAS

AUTORIDAD DIRECCIÓN DISTRITAL 12 DEL
RESPONSABLE: INSTITUTO ELECTORAL DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Oficio No. SGoa: 7688/2025

Ciudad de México, septiembre 11 de 2025

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Con fundamento en los artículos 62, 63, 64, 69 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México; 30 y 32 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, y en cumplimiento a lo ordenado en **SENTENCIA** de **once de septiembre** del presente año, dictada por el **Pleno del Tribunal Electoral** de la Ciudad de México, le **NOTIFICO POR OFICIO** la citada determinación, cuya copia certificada, constante de **cuarenta y dos páginas útiles**, se adjunta. Lo anterior, para los fines a que haya lugar. **DOY FE.** -----

SUBDIRECTOR DE LA OFICINA DE ACTUARÍA

LIC. JAVIER ZÚÑIGA ÁLVAREZ

003052

INSTITUTO
ELECTORAL
CIUDAD DE MEXICO
Oficina de Actuaria
27 de Septiembre
2025 SEP 12 PM 2 20





SECRETARÍA
GENERAL



2025 SEP 11 PM 5:02

RECIBIDO
OFICINA DE AGUADOS

JUICIOS ELECTORALES

EXPEDIENTES: TECDMX-JEL-330/2025 Y
SUS ACUMULADOS TECDMX-JEL-
331/2025, TECDMX-JEL-332/2025 Y
TECDMX-JEL-333/2025

PARTE ACTORA: HÉCTOR SOLIS
FLORES Y OTRAS

AUTORIDAD RESPONSABLE: DIRECCIÓN
DISTRITAL 12 DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO¹

MAGISTRADA PONENTE: KARINA
SALGADO LUNAR²

Ciudad de México, a once de septiembre de dos mil veinticinco³.

El Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en sesión pública de esta fecha, resuelve **revocar** la constancia de validación del proyecto denominado "Viviendas con bienestar", que resultó ganador en la unidad territorial Roma Norte III, demarcación Cuauhtémoc.

ANTECEDENTES

De lo narrado en los escritos de demanda, de los hechos notorios⁴ y de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

I. Contexto

1. **Convocatoria.** El quince de enero, el Instituto Electoral de la

¹ En adelante autoridad responsable o Dirección Distrital.

² **Secretariado:** Luis Olvera Cruz, Lilián Herrera Guzmán, Berenice García Dávila y Martha Verónica Hernández Lóyzaga. **Colaboró:** Sergio Yael Caballero Filio.

³ Cabe señalar que las fechas señaladas en la presente ejecutoria se refieren a la presente anualidad, salvo mención expresa en contrario.

⁴ Invocados conforme al artículo 52 de la Ley Procesal.



Ciudad de México⁵ emitió la Convocatoria dirigida a las personas ciudadanas, originarias, habitantes y vecinas de la Ciudad de México, integrantes de las Comisiones de Participación Comunitarias (COPACO), así como a las Organizaciones Ciudadanas y de la Sociedad Civil a participar en la Consulta del Presupuesto Participativo 2025⁶.

2. Registro de proyecto. Dentro del periodo establecido en la Convocatoria, se registró el proyecto denominado “Viviendas con bienestar”, al cual se le asignó el folio IECM-DD12-000466; al respecto, la descripción de la propuesta consistió en *“brindar apoyo directo a los vecinos de la UT 15-070 Roma Norte III, para mejorar condiciones de habitabilidad en sus predios”*.

El diez de junio, el Órgano Dictaminador estudió y analizó técnicamente dicho proyecto para dictaminarlo como “viable”.⁷

3. Promoción y difusión de proyectos. Del once al treinta y uno de julio, el Instituto Electoral realizó en su plataforma la difusión de los proyectos sometidos a consulta; asimismo, las personas cuyas propuestas resultaron procedentes efectuaron actos de promoción y difusión de sus proyectos.

4. Jornada consultiva. Del cuatro al catorce de agosto —de manera digital—, así como el diecisiete de agosto —de forma presencial, en Mesas Receptoras de Opinión por medio de boletas impresas—, se desarrolló la jornada de la consulta.

⁵ En adelante Instituto Electoral y/o IECM.

⁶ Mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-006/2025, visible en la siguiente liga: www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2025/IECM-ACU-CG-006-2025.pdf. En adelante Convocatoria.

⁷ El dictamen de dicho proyecto puede ser revisado en: <https://siproe2025.iecm.mx/assets/formatos/595531066.pdf>



5. **Cómputo de la consulta.**⁸ El diecisiete de agosto una vez culminada la jornada consultiva presencial, la Dirección Distrital realizó el cómputo total⁹ en la unidad territorial Roma Norte III, obteniéndose los resultados siguientes:

RESULTADOS		
Número de proyecto	Total con número	Total con letra
1	32	TREINTA Y DOS
2	63	SESENTA Y TRES
3	44	CUARENTA Y CUATRO
4	82	OCHENTA Y DOS
5	3	TRES
6	40	CUARENTA
7	0	CERO
8	3	TRES
9	15	QUINCE
10	5	CINCO
Opiniones nulas	7	SIETE
TOTAL	284	DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO

6. **Constancia de validación de proyecto ganador.**¹⁰ El veinte de agosto, la Dirección Distrital emitió la Constancia de validación de proyecto ganador en la unidad territorial Roma Norte III, demarcación Cuauhtémoc, en favor del proyecto identificado con el folio IECM-DD12-000466, **número de identificación 4**, denominado "Viviendas con bienestar".

II. Juicios de la ciudadanía

1. **Medios de impugnación.** El veinticuatro de agosto, la parte actora promovió, ante la Dirección Distrital, juicios de la ciudadanía para controvertir la Constancia de validación como proyecto ganador en la unidad territorial Roma Norte III, demarcación Cuauhtémoc, identificado con el folio IECM-DD12-000466, número de identificación 4, denominado "Viviendas con bienestar"¹¹.

⁸ El acta puede ser consultada en: https://siproe2025.iecm.mx/sistema-integral/admin_actas/uploads/03-042/CVR_CPP25_m0.pdf

⁹ Mismo que concluyó el 18 de agosto de acuerdo con el Acta de Validación de Resultados para la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 por Unidad Territorial.

¹⁰ Del mismo modo, es posible consultar la referida constancia de validación de proyecto ganador en: https://siproe2025.iecm.mx/sistema-integral/admin_actas/uploads/03-042/CVPG_CPP25_m0.pdf

¹¹ En adelante Constancia de validación.

2. Informes circunstanciados. El veintinueve de agosto, la autoridad responsable remitió a este órgano jurisdiccional, diversa documentación relativa a la rendición de sus informes circunstanciados.

3. Integración y turnos. Por acuerdos de la misma fecha, el magistrado presidente de este Tribunal Electoral ordenó integrar y turnar a la Ponencia de la magistrada instructora¹², para su sustanciación los siguientes expedientes:

Expediente	Promovente
TECDMX-JLDC-111/2025	Héctor Solís Flores
TECDMX-JLDC-112/2025	Mario Alberto Rodríguez Sánchez
TECDMX-JLDC-113/2025	Margarita González González
TECDMX-JLDC-114/2025	FOUNDATION COLONIA ROMA CDMX, A.C.

4. Radicación. El treinta de agosto, la magistrada instructora radicó los expedientes en su ponencia.

5. Reencauzamiento. En su momento, el Pleno de este Tribunal aprobó **reencauzar** los juicios de la ciudadanía para ser sustanciados como juicios electorales y sea en esta vía que se determine lo que legalmente proceda respecto de la controversia planteada por las personas promoventes, a fin de ponerlos a consideración del Pleno.

III. Juicios Electorales

1. Integración y turnos. Aprobado el reencauzamiento por el Pleno de este Tribunal, el diez de septiembre, el magistrado presidente ordenó integrar los expedientes **TECDMX-JEL-330/2025, TECDMX-JEL-331/2025, TECDMX-JEL-332/2025 y TECDMX-JEL-333/2025**, y

¹² Lo que se cumplimentó mediante oficios TECDMX/SG/1838/2025, TECDMX/SG/1839/2025, TECDMX/SG/1840/2025 y TECDMX/SG/1841/2025, todos de esa misma fecha, signados por la secretaria general del Tribunal Electoral.



turnarlos a la Ponencia de la magistrada instructora¹³, a efecto de que se realicen todos los actos y diligencias necesarias para su sustanciación.

2. Radicación. El once de septiembre, la magistrada instructora radicó los expedientes en su ponencia.

3. Admisiones y cierres de instrucción. En su oportunidad, la magistratura instructora proveyó lo referente a las pruebas, admitió a trámite las demandas y decretó los cierres de instrucción. Dado que no existían diligencias pendientes de realizar, ordenó la elaboración de los proyectos de sentencia, a fin de ponerlos a consideración del Pleno.

RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Competencia

Este Tribunal Electoral es competente¹⁴ para conocer y resolver los **juicios electorales** identificados al rubro, al estar relacionados con el desarrollo de un proceso de participación ciudadana, ya que la parte actora controvierte, en esencia, la Constancia de validación.

Al respecto, cabe precisar que el presente asunto surge derivado de la emisión de los resultados de la consulta de presupuesto participativo, al determinarse que al de haber obtenido la mayoría de votos en dicho proceso se ejecutaría el proyecto que se impugna.

¹³ Lo que se cumplimentó mediante oficios TECDMX/SG/1902/2025, TECDMX/SG/1903/2025, TECDMX/SG/1904/2025 y TECDMX/SG/1905/2025, todos de esa misma fecha, signados por la secretaria general del Tribunal Electoral.

¹⁴ Ello en términos de lo establecido por los artículos 1, 17, 122, Apartado A, bases VII y IX en relación con el 116, base IV, incisos b), c) y l), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, Apartado D, 38 y 46, Apartado A, inciso g), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 105 y 111 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 30, 31, 165, fracciones I y V, 171, 178, 179, fracciones II y VII, 182 y 185 fracciones II, III, IV y XVI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 1, 28, 30, 31, 32, 36, 37, fracción I, 85, 102 y 103, fracción III de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México; así como 14, fracción V, 26, 124, fracción V, y 136, de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Acumulación

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley Procesal, para la pronta y expedita resolución de los medios de impugnación, este Tribunal Electoral podrá determinar su acumulación.

En el caso, existe conexidad en la causa, como se advierte del análisis de los escritos de demanda, ya que los planteamientos de los promoventes se encuentran vinculados de tal forma que la resolución de uno podría influir en el otro, puesto que en todos los casos se controvierte, en esencia, la Constancia de validación.

Así, en atención a la estrecha vinculación que existe, acorde al principio de economía procesal, para optimizar la administración de justicia y evitar la emisión de resoluciones contradictorias, es que se estima conducente su acumulación, a efecto de resolver de manera conjunta y completa los medios de impugnación¹⁵.

En consecuencia, los juicios electorales con claves **TECDMX-JEL-331/2025, TECDMX-JEL-332/2025 y TECDMX-JEL-333/2025**, deben acumularse al diverso **TECDMX-JEL-330/2025**, al ser éste el primero en el índice de este Tribunal Electoral, debiéndose glosar copia certificada de la presente sentencia a los autos de los expedientes acumulados.

TERCERO. Precisión del acto impugnado

De manera previa a que este órgano jurisdiccional realice el análisis de fondo de la controversia, resulta necesario precisar el acto impugnado por las personas promoventes, de conformidad con la jurisprudencia 4/99, de la Sala Superior, de rubro: **"MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. EL RESOLUTOR DEBE**

¹⁵ Al actualizarse el supuesto previsto en la fracción I del artículo 83 de la Ley Procesal.



INTERPRETAR EL OCURSO QUE LOS CONTENGA PARA DETERMINAR LA VERDADERA INTENCIÓN DEL ACTOR”.¹⁶

La parte actora cuestiona la viabilidad del proyecto que resultó ganador en la Unidad Territorial en la que habita, pero lo hace a partir de los resultados y la declaración de validez de la elección.

Por tanto, el acto impugnado es la **constancia de validación** en la que se determinó que el proyecto denominado “Viviendas con bienestar” resultó ganador en la elección de presupuesto participativo en la unidad territorial Roma Norte III.

CUARTO. Causales de improcedencia

Este Tribunal Electoral examina si los medios de impugnación satisfacen los presupuestos procesales establecidos en la normativa, a efecto de determinar su procedencia y, en su caso, pronunciarse sobre el fondo de la cuestión planteada.

Por tanto, es imperativo que se analicen los supuestos de procedencia de manera preferente, ya sea que las partes invoquen alguna causa de inadmisión o que ésta opere de oficio, ya que de actualizarse alguna existiría un impedimento para la válida constitución del proceso, la sustanciación de los juicios y, en su caso, dictar la sentencia que resuelva la materia de la controversia.¹⁷

Ello, en virtud de que la prosecución de un juicio es una cuestión de orden público, cuyo trámite está contenido en la ley, como se desprende del artículo 80, fracción III de la Ley Procesal.

¹⁶ Cabe precisar que la totalidad de los criterios de tesis relevantes y jurisprudencias emitidas por las Salas que integran el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación pueden ser consultados en: <https://www.te.gob.mx/ius2021/#/>

¹⁷ Tal como lo establece la jurisprudencia **TEDF1EL J001/1999**, aprobada por este órgano jurisdiccional, de rubro: **“IMPROCEDENCIA, CAUSALES DE. SU ESTUDIO ES PREFERENTE Y DE OFICIO EN LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PREVISTOS EN EL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL”**, consultable en la Compilación de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1999-2018, Tribunal Electoral de la Ciudad de México, página 127.

Al efecto la autoridad responsable al rendir sus informes circunstanciados hace valer las causales de improcedencia siguientes:

1. Falta de interés jurídico y legítimo

Respecto a los juicios electorales **TECDMX-JEL-330/2025**, **TECDMX-JEL-331/2025** y **TECDMX-JEL-333/2025**, la autoridad responsable estima que las personas promoventes no cuentan con interés jurídico y legítimo hacerlo, pues no registraron algún proyecto; por lo que, en todo caso, cuentan con interés simple, sin embargo, el acto impugnado no repercute de manera clara y suficiente en su ámbito de derechos.

Al respecto, resulta necesario precisar que las personas promoventes tienen su domicilio en la referida unidad territorial, de ahí que, el acto impugnado incida de manera colectiva en el derecho de participación ciudadana de todas aquellas personas habitantes en donde se deberá ejecutar el proyecto, por lo que las personas recurrentes se encuentran en una situación jurídica que les permite velar por la legitimidad del proyecto ganador en la consulta de presupuesto participativo 2025.¹⁸

En este sentido, a juicio de este Tribunal, **no le asiste la razón** a la autoridad responsable, por lo que debe **desestimarse** la causal de improcedencia alegada, ya que las personas promoventes¹⁹ tienen interés en la causa derivado de que, en su carácter de vecinas²⁰, una de ellas como de proponente del proyecto, comparecen por propio

¹⁸ Este criterio ha sido sostenido por la Sala Regional Ciudad de México al resolver los expedientes identificados con las claves **SCM-JDC-64/2020** y **SCM-JDC-66/2020**; asimismo, este órgano jurisdiccional ha sostenido este criterio al resolver, entre otros, el expediente **TECDMX-JEL-219/2023** y **TECDMX-JEL-240/2022**.

¹⁹ De los juicios **TECDMX-JEL-330/2025** y **TECDMX-JEL-331/2025**.

²⁰ Cuestión que está acreditada según lo previsto en los artículos 53, fracción II; 56; y 61, de la Ley Procesal, pues la parte actora citada presentó en conjunto con la demanda una copia simple de la credencial de elector, en donde se precisa la sección electoral que le corresponde a cada una según su domicilio.



derecho a controvertir la Constancia de validación como proyecto ganador en la unidad territorial Roma Norte III.

Además, así lo ha sostenido la Sala Regional Ciudad de México²¹ del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto a que las personas que tienen la calidad de vecinas en determinada unidad territorial tienen interés legítimo para controvertir el resultado de la consulta, pues en ese caso sí se actualizaría el supuesto de una afectación a su esfera jurídica como habitantes de misma.

Cabe destacar que, la autoridad responsable afirma en el informe circunstanciado rendido en el juicio electoral **TECDMX-JEL-333/2025**, que “se puede advertir que la ciudadanía en general cuenta con interés jurídico para promover el medio de impugnación atinente, en su respectiva unidad territorial, teniendo un derecho subjetivo que defender y que el mismo pueda ser reparado”.

Ahora bien, en el citado juicio electoral, quien promueve es una organización ciudadana, que actualmente se encuentra en el Registro de organizaciones ciudadanas del IECM, con el siguiente detalle:²²

Año de registro: 2022

Número de registro: IECM-OC-001-2022

UT con la que se vincula su actuación: Roma Norte III

Estatus de vigencia: marzo de 2026

Al respecto, este Tribunal advierte que, de acuerdo con los artículos 103, fracción III de la Ley Procesal y 2, fracción XV, 7, fracción II, 109, 110, fracción II, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México²³, tal organización ciudadana está legitimada para promover el juicio electoral en el que actúa, a través de su

²¹ En la sentencia del juicio SCM-JDC-64/2020.

²² Consultable en: <https://www.iecm.mx/participacionciudadana/que-son-las-organizaciones-ciudadanas/directorio-de-organizaciones-ciudadanas/>

²³ En adelante Ley de Participación Ciudadana.



representante legal, ya que mantiene vigente su registro ante el Instituto Electoral, aunado a que está vinculada con la unidad territorial Roma Norte III.

Además, como se desprende de su acta constitutiva, tiene por objeto la difusión de cualquier manifestación cultural en la colonia Roma e Hipódromo, sin fines de lucro, del patrimonio arquitectónico y cultural urbano.

Así como, “estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien implantando y desarrollando dichos mecanismos”, así como “gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno de la Ciudad de México los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general”.

Por lo que es evidente para este Tribunal que tiene interés legítimo para actuar en el presente juicio, ya que a través de ella se pueden ejercer colectivamente derechos relacionados con la participación ciudadana en la unidad territorial Roma Norte III, por lo que también debe **desestimarse** la causal de improcedencia alegada respecto a ella.

2. Extemporaneidad

Al analizar los escritos de demanda, se advierte que la parte actora cuestiona la viabilidad del proyecto que resultó ganador. Sin embargo, lo hace a partir de la **constancia de validación** en la cual se determinó el proyecto ganador, es decir, **la impugnación parte de los resultados y la validez de la elección**, no del dictamen de viabilidad que se realiza en una etapa preparatoria.

Por tanto, si la constancia de validación se emitió el veinte de agosto mientras que la demanda se presentó ante la autoridad responsable



el veinticuatro siguiente, resulta evidente que ello ocurrió dentro del plazo de cuatro días para impugnar y, por tanto, es **infundada** la causal de improcedencia.

QUINTO. Requisitos de procedencia

Una vez desestimadas las causales de improcedencia hechas valer por la Dirección Distrital y dado que este Tribunal Electoral no advierte la actualización de alguna otra, se concluye que los presentes medios de impugnación cumplen con los requisitos de procedencia,²⁴ como se explica a continuación:

- 1. Forma.** Las demandas se presentaron por escrito; en ellas constan los nombres, los domicilios y las firmas autógrafas de quienes promueven; asimismo, se identifica a la autoridad responsable, el acto impugnado, además de que se expresan los hechos, se hacen valer agravios para controvertirlos y se ofrecen las pruebas atinentes.
- 2. Oportunidad.** Este requisito se satisface en los términos que fueron analizados al desestimar las causales de improcedencia hechas valer por la autoridad responsable en su informe circunstanciado, particularmente la relativa a la extemporaneidad.
- 3. Legitimación e interés legítimo.** Ambos requisitos se satisfacen.

Por lo que hace a la legitimación, las personas promoventes de los juicios electorales **TECDMX-JEL-330/2025**, **TECDMX-JEL-331/2025** y **TECDMX-JEL-332/2025**, son personas ciudadanas quienes acuden por propio derecho para controvertir la Constancia de validación.

²⁴ Establecidos en el artículo 47, de la Ley Procesal.

Por su parte, la promovente del juicio electoral **TECDMX-JEL-333/2025**, se trata de una organización ciudadana que está legitimada para promover el juicio electoral en el que actúa, a través de su representante legal, en los términos que fueron analizados previamente.

Lo mismo acontece respecto al estudio del cumplimiento del requisito de interés legítimo, mismo que se satisface en los términos expuestos al desestimar la causal de improcedencia hecha valer por la autoridad responsable en su informe circunstanciado.

4. Definitividad. Este requisito se encuentra cumplido dado que no existe otro medio de impugnación que quienes promueven deban agotar previo a acudir a los presentes juicios electorales.

5. Reparabilidad. Se cumple porque en el caso de que les asistiera la razón a las justiciables, este órgano jurisdiccional cuenta con las atribuciones para revocar la Constancia de validación impugnada y, en consecuencia, dejar sin efectos los resultados del proceso consultivo de mérito.

SEXTO. Estudio de fondo

Este Tribunal Electoral analizará de manera íntegra los escritos de demanda,²⁵ a efecto de identificar la pretensión y los agravios, con independencia de su ubicación, toda vez que no es requisito que estén contenidos en un capítulo especial.

De ser el caso, se suplirá la deficiencia en la expresión de las inconformidades para desprender los perjuicios que señala la parte actora y salvaguardar su garantía de acceso a la justicia.²⁶

²⁵ En ejercicio de la atribución dada por los artículos 89 y 90, de la Ley Procesal.

²⁶ Al respecto, es aplicable en lo conducente la **Jurisprudencia J.015/2002** de este Tribunal Electoral, de rubro: **"SUPLENCIA DE LA DEFICIENCIA DE LA ARGUMENTACIÓN DE LOS**



Sin que este Tribunal esté obligado a estudiar oficiosamente agravios que no fueron invocados, puesto que ello no constituiría una suplencia de la queja, sino una subrogación total en el papel de la persona que promueve.

1. Pretensión, causa de pedir y agravios

La **pretensión** de la parte actora es que se declare la nulidad de los resultados de la elección del proyecto ganador en la unidad territorial Roma Norte III, demarcación Cuauhtémoc, identificado con el folio IECM-DD12-000466, denominado "Viviendas con bienestar", se revoque la Constancia de validación y se ordene una jornada consultiva extraordinaria.

La **causa de pedir** radica en que, a su consideración, el proyecto ganador se desvía de la finalidad del presupuesto participativo, aunado a que hubo inequidad en la votación y duplicidad presupuestal.

Los **conceptos de agravio** que plantea son los siguientes:

- a) El proyecto ganador "Viviendas con bienestar" se limita a otorgar apoyos directos a personas propietarias de diversos inmuebles particulares, desviándose de la finalidad pública del presupuesto participativo.
- b) Existió inequidad en la votación, ya que las personas beneficiarias potenciales del proyecto (vecinas de edificios particulares) tuvieron incentivos para organizarse y captar votos, lo que generó una ventaja indebida.
- c) Se actualiza duplicidad presupuestal, ya que con la reforma al artículo 9, apartado E, numeral 5 de la Constitución Local, se

dotarán de recursos a las unidades habitacionales, lo que conlleva que su mantenimiento, tenga un doble financiamiento.

- d) Al enfocarse el proyecto en predios particulares se contraviene de manera directa la Convocatoria, puesto que no se está destinado al mejoramiento de espacios públicos, infraestructura urbana, áreas y bienes de uso común en unidades habitacionales.

2. Metodología

Por cuestión de método, inicialmente se analizarán los argumentos relacionados con la desnaturalización del presupuesto y contravención a lo establecido en la Convocatoria y la Ley de Participación Ciudadana. Posteriormente se estudiarán los planteamientos vinculados con la inequidad en la votación y finalmente lo relacionado con la duplicidad presupuestal, sin que ello cause afectación jurídica a la parte actora, porque lo relevante es que todos sean estudiados.²⁷

3. Decisión

Este Tribunal Electoral determina que son **infundados** los motivos de agravio relacionados con la inequidad en la votación y la duplicidad presupuestal, y **fundados** los vinculados con la inviabilidad del proyecto ganador, por consecuencia se vincula al Instituto Electoral para los efectos precisados en este fallo.

3.1. Desnaturalización del presupuesto y contravención a la Convocatoria y Ley de Participación Ciudadana.

²⁷ En términos de la Jurisprudencia 4/2000, de rubro: "**AGRAVIOS, SU EXAMEN EN CONJUNTO O SEPARADO, NO CAUSA LESIÓN**". Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 4, Año 2001, páginas 5 y 6.



3.1.1 Cuestión previa

La parte actora controvierte los resultados de la consulta de Presupuesto Participativo 2025 en la unidad territorial Roma Norte III, al cuestionar la viabilidad del proyecto que resultó ganador denominado “Viviendas con bienestar”, ya que manifiesta que se desvía de la finalidad pública que lo debe caracterizar.

En cuanto a la impugnación de la viabilidad de los proyectos en la etapa de resultados, en los pasados procesos de participación ciudadana, este Tribunal Electoral ha considerado **inoperantes** los planteamientos respectivos atendiendo a los principios de **definitividad y certeza**.²⁸

En esos criterios se concluyó que no es posible analizar una determinación emitida por el órgano dictaminador, cuando el proceso de presupuesto participativo ya se encuentra en la etapa de resultados, pues ello implicaría modificar los proyectos que fueron votados y que se han declarado ganadores en la consulta; este criterio, en su momento, fue confirmado por la Sala Regional Ciudad de México.²⁹

No obstante, este Tribunal Electoral advierte que tal criterio cerraba la posibilidad a las personas que no hubieran propuesto un proyecto, para cuestionar la viabilidad de un proyecto, con posterioridad a la etapa de dictaminación.

Esta circunstancia motiva a una reflexión del caso a la luz del texto de la Constitución Federal, el cual, a partir de diversas reformas a su

²⁸ TECDMX-JEL-239/2022, TECDMX-JEL-240/2022, TECDMX-JEL-247/2022, TECDMX-JEL-259/2022, TECDMX-JEL-260/2022, TECDMX-JEL-272/2022, TECDMX-JEL-280/2022, TECDMX-JEL-292/2022, TECDMX-JEL-219/2023, TECDMX-JEL-243/2023, entre otros.

²⁹ SCM-JDC-301/2022, SCM-JDC-302/2022, SCM-JDC-303/2022, SCM-JDC-306/2022, SCM-JDC-313/2022, SCM-JDC-314/2022, SCM-JDC-315/2022, SCM-JDC-316/2022 y SCM-JDC-317/2022.

artículo 17,³⁰ ha ampliado el acceso a la justicia de las personas, privilegiando la solución de conflictos sobre formalismos procedimentales y estableciendo plazos para la resolución de los asuntos.

Además, es indispensable también tomar en cuenta los parámetros establecidos en los artículos 2.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 25.2 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

Esta normativa establece el derecho a un recurso que proteja a la ciudadanía de las violaciones a sus derechos cometidas tanto por las autoridades como por los sujetos privados, a través de los mecanismos de carácter judicial, por medio de los cuales las personas juzgadoras puedan determinar si se concretó o no la vulneración alegada y en su caso la posible reparación³¹.

En ese sentido, la falta de desarrollo legislativo sobre los actos del proceso de consulta de presupuesto participativo que pueden ser revisables en sede jurisdiccional, no debe suponer un impedimento para el acceso a la justicia, pues el Estado mexicano está obligado a proveer los mecanismos de reparación de las violaciones a los derechos humanos.

Por ello, es indudable que son impugnables, por las personas residentes de la unidad territorial en la que se va a ejecutar el proyecto ganador, todos aquellos actos relacionados con los resultados y la ejecución de este, incluyendo los aspectos relacionados con la dictaminación de viabilidad.

³⁰ Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2017 y el 15 de septiembre de 2024.

³¹ Ver Corte Interamericana de Derechos Humanos: Garantías Judiciales en Estados de Emergencia (Arts. 27.1, 25 y 8 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos), opinión consultiva OC-9/87, Ob. Cit. párrafo 24; Caso Castañeda Gutman Vs. Estados Unidos Mexicanos (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas), Ob. Cit. párrafo 100 y Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador (Fondo y reparaciones), sentencia de 27 de junio de 2012. Serie C, número 245, párrafo 261



Esto es así, al entenderse que, en los procesos de participación ciudadana, la autoridad debe posibilitar de la mejor forma que exista la colaboración de las personas interesadas en participar en la en la gestión de los asuntos públicos, así como de hacer valer sus intereses ante las instancias públicas para determinar y configurar los intereses generales³².

En este sentido, al reconocerse la posibilidad de que la ciudadanía impugne cualquier acto relacionado con los resultados de la consulta ciudadana amplía los instrumentos que tienen a su alcance para identificar las áreas de posible mal uso o ineficiencia del gasto público, y el enriquecimiento de los resultados, a través de la supervisión de la adecuada ejecución del proyecto ganador en beneficio de la comunidad.

Por tanto, a fin de garantizar en mayor medida el acceso a la justicia de las personas habitantes de las unidades territoriales, este Tribunal Electoral concluye que es jurídicamente procedente analizar en este momento cuestiones vinculadas con la factibilidad del proyecto ganador.

3.1.2 Naturaleza jurídica de la consulta de presupuesto participativo

El artículo 25, apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Local, establece que la ciudadanía tiene el derecho y el deber de participar en la resolución de problemas y temas de interés general, así como en el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad; lo anterior, por medio de los mecanismos de democracia participativa admitidos en la propia norma fundamental local.

³² Castellà Andreu, Josep Ma., "Los Derechos Constitucionales de Participación Política en la Administración Pública", España, Cedecs Editorial, 2001, p. 39-40.

Al respecto, el artículo 26, apartado B, numeral 1 del mismo ordenamiento, define al presupuesto participativo como el mecanismo de participación ciudadana por medio del cual, las personas tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados a ese presupuesto³³, a fin de lograr el mejoramiento barrial y la recuperación de espacios públicos en las distintas unidades territoriales de la Ciudad de México.

Asimismo, de conformidad con el artículo 116 de la Ley de Participación Ciudadana, el presupuesto participativo es el instrumento **mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación de recursos económicos** que otorga el Gobierno de esta ciudad.

Esto, con la finalidad de que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo obras y servicios, equipamiento y la infraestructura urbana y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales.

Por su parte, el artículo 117, primer párrafo, de la referida ley prevé que el presupuesto participativo deberá estar orientado, esencialmente, al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria, que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes.

Como se observa, el presupuesto participativo es un mecanismo de participación ciudadana que permite a las personas habitantes de

³³ Lo que de igual forma se dispone en el artículo 365, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; además, el artículo 116 de la Ley de Participación Ciudadana regula que el presupuesto participativo es el instrumento por medio del cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios; equipamiento e infraestructura urbana; y en general, cualquier mejora para las unidades territoriales.



cada unidad territorial decidir sobre el ejercicio de una parte del presupuesto.

Bajo ese contexto, **el derecho de las personas a ser consultadas se pone en práctica a través del ejercicio del voto**, ya que a través del sufragio dentro de los procedimientos de participación ciudadana expresa directamente su voluntad y preferencia hacia la alternativa que se somete a su consulta y, en función de los resultados obtenidos —reflejados en los votos favorables alcanzados— logran que sus propuestas se materialicen en acciones de gobierno.

Entonces, cuando se despliegue el ejercicio del voto en mecanismos de democracia participativa, deberá sujetarse a:

- 1) Los principios que constitucionalmente definen al sufragio para ser considerado expresión de la voluntad ciudadana —libre, secreto, directo y universal, desplegado en procesos que aseguren su autenticidad—;
- 2) A los postulados constitucionales a los que deberán someter su actuación las autoridades u órganos que organizan los procesos electivos —certeza, imparcialidad, legalidad, independencia, máxima publicidad y objetividad—; y
- 3) A la posibilidad de que los actos atinentes sean revisados a través de medios impugnativos que garanticen su legalidad y constitucionalidad, **así como el respeto al sentido expresado por la voluntad ciudadana.**

Tales condiciones habrán de ser observadas para validar una consulta, como procedimientos de democracia participativa que habrán de culminar con la toma de una decisión en beneficio de la comunidad.

Ello, está contenido en el criterio de tesis XLIX/2016, emitida por la Sala Superior, de rubro: **“MECANISMOS DE DEMOCRACIA DIRECTA. EN SU DISEÑO DEBEN OBSERVARSE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO HUMANO DE VOTAR”**.

→ **3.1.3. Principio de beneficio comunitario y libre acceso como parámetro rector en la viabilidad de los proyectos de presupuesto participativo**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 117 y 126 de la Ley de Participación Ciudadana, los proyectos de presupuesto participativo deben ser viables, factibles y de beneficio comunitario, entendiéndose por ello que deben propiciar un disfrute generalizado para las y los vecinos de la unidad territorial y también se debe garantizar un acceso libre y no restringido a la colectividad.

En efecto, el artículo 117 señala que el presupuesto participativo se destinará a proyectos que incidan en la comunidad y promuevan el desarrollo comunitario; mientras que el artículo 126 establece los criterios para la dictaminación de la viabilidad de los proyectos, dentro de los cuales se encuentra su factibilidad técnica, jurídica, ambiental, financiera y comunitaria.

De lo anterior se desprende que no es jurídicamente admisible que los recursos públicos del presupuesto participativo se orienten a proyectos cuyo disfrute se limite a un sector restringido de la población, o cuyo acceso dependa de condiciones particulares, pues ello contraviene la naturaleza colectiva del derecho reconocido en la Constitución y en la Ley de Participación Ciudadana.

En este sentido, el diseño legal del presupuesto participativo tiene como finalidad que los recursos públicos asignados a este



mecanismo se destinen a proyectos que beneficien a la colectividad de la unidad territorial, garantizando un disfrute común y un acceso libre para todas las personas habitantes de dicha comunidad.

Este parámetro general deriva tanto del principio de igualdad como de la naturaleza misma del presupuesto participativo, que busca fortalecer la vida comunitaria mediante la ejecución de obras, servicios o acciones de impacto vecinal. En tal sentido, no es jurídicamente admisible que los recursos públicos se orienten a proyectos cuyo disfrute se restrinja a un grupo limitado o cuya ejecución dependa de un acceso condicionado, pues ello contradice el carácter comunitario del derecho reconocido en la Constitución de la Ciudad de México.

3.1.4 Caso concreto

Este Tribunal Electoral determina que son **fundados** los planteamientos de la parte actora relacionados con la desnaturalización del presupuesto y que contravienen la Convocatoria y la Ley de Participación Ciudadana.

Ello, pues como lo hace valer, el proyecto ganador se desvía de la finalidad pública del presupuesto participativo, pues se encuentra encaminado a otorgar apoyos directos a personas propietarias de diversos inmuebles particulares; sin que se advierta que busque el mejoramiento de espacios públicos, infraestructura urbana, áreas y bienes de uso común.

Por tanto, no se acredita el impacto de beneficio comunitario y público, así como una distribución igualitaria, lo que resulta contrario a la Convocatoria y los artículos 5, 116, 117 y 126 de la Ley de Participación Ciudadana y, en consecuencia, el proyecto ganador resulta **inviabile** como se explica a continuación.

En ese sentido, es importante señalar que el presupuesto participativo tiene por objetivo que las personas habitantes de cada unidad territorial optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales; sin embargo, las propuestas deben acreditar su viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera, así como el impacto de beneficio comunitario y público.

De lo anterior se desprende que no es jurídicamente admisible que los recursos públicos del presupuesto participativo se orienten a proyectos cuyo disfrute se limite a un sector restringido de la población, o cuyo acceso dependa de condiciones particulares, pues ello contraviene la naturaleza colectiva del derecho reconocido en la Constitución y en la Ley de Participación.

En el caso del proyecto ganador se advierte que su implementación se traduciría únicamente en beneficios particulares; en específico, para las personas propietarias y/o habitantes de los ocho inmuebles que comprende el proyecto.

Al respecto, de la revisión a la solicitud de registro del proyecto ganador, en particular del apartado **3.2** relacionado con el lugar de ejecución (ubicación), y su anexo, es posible observar que se precisan ocho inmuebles en los que se detallan las labores o acciones a realizarse en cada uno de ellos:

Ubicación	Labores o acciones
Guanajuato 125	Pintura de interior (áreas comunes) e impermeabilización de azoteas y pintura de herrería y puerta principal
Querétaro 185	Repellado y aplanado de fachada, pintura de fachada y áreas comunes, pintura de herrería y puerta principal e impermeabilizante de azoteas



Mérida 163	Mantenimiento correctivo en la fachada para reparar grieta
Guanajuato 77	Pintura de interior (áreas comunes) e impermeabilización de azoteas, pintura de herrería y puerta principal
Coahuila 103	Repellado y aplanado de fachada, pintura de fachada y áreas comunes, pintura de herrería y puerta principal.
Jalapa 124	Repellado y aplanado de fachada, pintura de fachada e impermeabilización de azoteas, pintura herrería y puerta principal
Guanajuato 54	Pintura de interior (áreas comunes), pintura de herrería y puerta principal y mantenimiento de escaleras
Guanajuato 143	Repellado y aplanado de fachada, pintura de fachada e impermeabilización de azoteas.

A partir de lo anterior, sin dejar de considerar que el referido proyecto señala que la necesidad que atiende se refiere al cuidado, mantenimiento y conservación de las viviendas de la unidad territorial, reconociendo su valor histórico, social, cultural y urbano; este órgano jurisdiccional estima que no se justifica o acredita el impacto de beneficio comunitario y público.

Ello es así porque no se precisa cuál es el criterio utilizado para determinar de manera objetiva que sean esos inmuebles en específico los beneficiarios de los recursos del presupuesto participativo y, menos aún, que esto resuelva una problemática común de quienes habitan en la unidad territorial y no solo en dichas propiedades.

Es relevante destacar que una de las finalidades del presupuesto participativo es generar una mejora directa en el entorno comunitario de la unidad territorial, de modo que se deben privilegiar aquellos proyectos que estén destinados a satisfacer una necesidad de carácter general o en beneficio indistinto de todas las personas habitantes.



Por tanto, las autoridades deben velar porque los recursos públicos del presupuesto participativo se apliquen de forma igualitaria en beneficio de todas las personas habitantes de la unidad territorial.

Al respecto, el artículo 5, apartado, A, fracciones III y VIII, de la Ley de Participación Ciudadana, contemplan como principios rectores de actuación dentro de los procedimientos de participación ciudadana, la equidad y la no discriminación, lo que implica, asegurar que todas las personas, sin distinción alguna, se beneficien de los bienes y servicios que deriven del presupuesto participativo, asegurando una igualdad real de oportunidades en su acceso.

Adicionalmente, la participación ciudadana se desarrolla a través de la búsqueda de soluciones a necesidades específicas y afrontar problemas de la comunidad, que contribuyan a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes.

Este parámetro general deriva tanto del principio de igualdad como de la naturaleza misma del presupuesto participativo, que busca fortalecer la vida comunitaria mediante la ejecución de obras, servicios o acciones de impacto vecinal. En tal sentido, no es jurídicamente admisible que los recursos públicos se orienten a proyectos cuyo disfrute se restrinja a un grupo limitado o cuya ejecución dependa de un acceso condicionado, pues ello contradice el carácter comunitario del derecho reconocido en la Constitución de la Ciudad de México.

Por tanto, en el caso, el mantenimiento o reparación en ocho inmuebles, no atiende una problemática común de la unidad territorial, sino particular de quienes habitan en estos, lo que evidencia que la aplicación de los recursos no se realizaría de forma igualitaria en beneficio de todas las personas habitantes.



En consecuencia, dado lo **fundado** de los motivos de agravio, es que, se actualiza la **inviabilidad** del proyecto ganador y, por tanto, lo procedente es **revocar** la constancia de validación.

3.2 Inequidad en la votación

La parte actora afirma que existió inequidad en la votación porque las personas beneficiarias potenciales del proyecto ganador, que habitan en "edificios particulares", tuvieron incentivos directos para organizarse y captar votos, lo que generó una ventaja indebida respecto al resto de proyectos de beneficio comunitario general.

Este planteamiento se encuentra relacionado con una posible ventaja indebida y su impacto en los resultados en favor del proyecto ganador, lo que se vincula además con su pretensión de nulidad de la elección y la realización de una jornada consultiva extraordinaria.

Por tanto, para este órgano jurisdiccional, se relaciona con la posible actualización de la causal de nulidad prevista en la fracción IX del artículo 135 de la Ley de Participación Ciudadana, que se refiere a la acreditación de irregularidades graves y no reparables que pongan en duda la certeza de la jornada electiva.

En ese sentido, este Tribunal Electoral estima que el motivo de agravio deviene **inoperante**.

3.2.1 Marco de referencia

Antes de realizar el estudio de la cuestión planteada, es importante señalar que, dentro del análisis relativo a las causales de nulidad en temas relacionados con el presupuesto participativo, se tomará en cuenta el **principio de conservación de los actos públicos válidamente celebrados** que se recoge en el aforismo "*Lo útil no debe ser viciado por lo inútil*".

El cual fue aprobado en la Jurisprudencia 9/98, emitida por la Sala Superior, de rubro: **“PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DE LOS ACTOS PÚBLICOS VÁLIDAMENTE CELEBRADOS. SU APLICACIÓN EN LA DETERMINACIÓN DE LA NULIDAD DE CIERTA VOTACIÓN, CÓMPUTO O ELECCIÓN³⁴”**.

Ahora bien, la fracción **IX** del artículo 135 de la Ley de Participación Ciudadana, establece como causal de nulidad que se presenten irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electiva que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la misma.

En tal lógica, la referida norma, establece una causal de nulidad que comprende todos aquellos supuestos y hechos que, pudiendo constituir irregularidades graves que vulneren los principios rectores de la materia, no actualicen alguno de los otros supuestos de nulidad expresamente previstos en la norma.

Cabe precisar, que el sistema de nulidades en materia electoral y, por analogía, el sistema de participación ciudadana de la Ciudad de México sólo comprende determinadas conductas, de las cuales se exige, tácita o expresamente, y sin excepción, que sean graves y determinantes para el desarrollo del proceso electivo o para el resultado de la votación en la mesa receptora de votación en que ocurran.

Los elementos que integran la causal de nulidad en análisis son los siguientes:

- Que existan irregularidades graves plenamente acreditadas. - Entendiéndose como "*irregularidades graves*", todos aquellos actos contrarios a la ley, que produzcan consecuencias jurídicas o

³⁴ Consultable en <https://www.te.gob.mx/jurisprudenciaytesis/compilacion>.



repercusiones en el resultado de la votación y que generen incertidumbre respecto de su realización, las cuales deben estar apoyadas con los elementos probatorios conducentes.

- Que no sean reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo. Se refiere a todas aquellas irregularidades que no fueron subsanadas en su oportunidad y que hayan trascendido al resultado de la votación, incluyéndose aquéllas que pudiendo haber sido reparadas, no se hubiera hecho tal reparación durante la jornada electoral.
- Que en forma evidente pongan en duda la certeza de la votación. - Lo que sucede cuando se advierta en forma manifiesta que la votación no se recibió atendiendo el principio constitucional de certeza que rige la función electoral, esto es, que no se garantice a la persona electora que su voluntad emitida a través del voto ha sido respetada; y,
- Que sean determinantes para el resultado de la votación. - Lo que se establece atendiendo a los criterios cuantitativo o aritmético y cualitativo.

Cabe señalar que, para la actualización de esta causal, no es indispensable que las irregularidades ocurran durante la jornada electiva, sino que aquéllas no sean reparables en esta etapa, pero sí que el vicio o irregularidad ponga en duda la certeza de la misma, incluidos los resultados.

3.2.2 Caso concreto

En el caso, la parte actora afirma que las personas beneficiarias potenciales del proyecto ganador tuvieron incentivos directos para organizarse y captar votos, lo que generó una ventaja indebida respecto al resto de proyectos.

El planteamiento es **inoperante** debido a que no se señala de manera específica en qué consistieron los incentivos directos y las acciones de organización para la captación de voto que recibieron o realizaron las personas beneficiarias potenciales del proyecto ganador. Tampoco se señala cómo es que ello derivó en una presunta ventaja indebida.

Sobre tal afirmación, la parte actora no proporciona datos específicos sobre las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que presuntamente se suscitaron estas irregularidades, tampoco aporta ninguna prueba que sustente, por lo menos de manera indiciaria, sus señalamientos.

Cabe señalar que la convocatoria previó en su Base Décima Primera que las personas proponentes de los proyectos dictaminados viables podrían realizar actos de promoción y difusión en lugares públicos de mayor afluencia en la unidad territorial y a través de medios digitales y electrónicos, bajo ciertos parámetros.

Sin embargo, toda vez que la parte actora no señala de manera específica cómo se desarrolló la irregularidad que hace valer, no es posible contrastarla con las reglas aplicables para verificar su legalidad.

Lo mismo ocurre cuando refiere que la supuesta organización para captar votos generó una ventaja indebida respecto al resto de los proyectos.

Ello es así, pues el hecho de que un proyecto haya resultado ganador no es suficiente para acreditar que existió alguna ventaja indebida. En el caso, de la revisión al Acta de Validación de Resultados de la ciudad



unidad territorial³⁵, se observa que, en orden decreciente, los proyectos con mayor votación obtuvieron **82, 63, 44, 40 y 32** votos de un total de **294**; sin embargo, estas diferencias en la votación no permiten advertir un patrón atípico que haga suponer la existencia de un factor que incidiera en los resultados.

En ese sentido, tales manifestaciones constituyen hipótesis subjetivas y expresiones vagas, genéricas e imprecisas, de ahí su inoperancia³⁶.

3.3 Duplicidad presupuestal.

La parte actora hace valer que, el ocho de julio de dos mil veinticuatro, se reformó el artículo 9, apartado E, numeral 5 de la Constitución Local, en el que se establece un presupuesto específico para el mantenimiento de unidades habitacionales, por lo que, el que se destinen los recursos del presupuesto participativo al mismo objeto, implica una duplicidad de recursos públicos, lo que contraviene en su perspectiva, los principios de eficiencia, economía y honradez en el gasto público previstos en el artículo 134 de la Constitución Federal.

Derivado de lo anterior, plantea que su impugnación no versa sobre una cuestión de viabilidad técnica del proyecto ganador, sino sobre su legalidad, al destinar recursos públicos a inmuebles particulares y la existencia de un presupuesto específico para el mantenimiento de unidades habitacionales.

Los planteamientos formulados por la parte actora resultan **infundados** porque, en primer lugar, no se acredita que los inmuebles

³⁵ Misma que obra en autos en copia certificada y constituye una documental pública con valor probatorio pleno, en términos de lo dispuesto en los artículos 55, fracciones I y II y 61 de la Ley Procesal, al haberse expedido por funcionarios electorales dentro del ámbito de su competencia.

³⁶ Sirve de sustento a lo anterior, la tesis **1a./J. 81/2002** de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: **“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS AUN CUANDO PARA LA PROCEDENCIA DE SU ESTUDIO BASTA CON EXPRESAR LA CAUSA DE PEDIR, ELLO NO IMPLICA QUE LOS QUEJOSOS O RECURRENTES SE LIMITEN A REALIZAR MERAS AFIRMACIONES SIN FUNDAMENTO”**. Consultable en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/185425>

contemplados en el proyecto ganador tengan la calidad unidades habitacionales y, por otro lado, el presupuesto específico para el mantenimiento de unidades habitacionales no tiene la intención de sustituir al presupuesto participativo, aunado a que su objeto y finalidad es distinto.

3.3.1 Marco de referencia

De conformidad con el artículo 117 de la Ley de Participación Ciudadana el presupuesto participativo:

- **Deberá estar orientado**, esencialmente, al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria, que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes.
- Tendrá como **objetivos sociales**, la profundización democrática a través de la redistribución de recursos, la mejora de la eficiencia del gasto público, la prevención del delito y la inclusión de grupos de atención prioritaria.
- Los recursos del presupuesto participativo **se destinarán al mejoramiento de espacios públicos**, a la infraestructura urbana, obras y servicios, actividades recreativas, deportivas y culturales.
- Su finalidad invariablemente consistirá en realizar mejoras a favor de la comunidad y de ninguna forma podrán suplir o subsanar las obligaciones que las Alcaldías deben realizar como actividad sustantiva.
- Cuando los recursos se ejecuten en **unidades habitacionales**, se deberá aplicar en el mejoramiento, **mantenimiento**, servicios, obras y reparaciones y bienes de uso común.



3.3.2 Caso concreto

Como se precisó, la parte actora esencialmente señala que el proyecto ganador resulta contrario al marco normativo, pues en la Constitución Local se prevé un presupuesto para el mejoramiento y mantenimiento de unidades habitacionales, por lo que, desde su perspectiva, no resulta procedente que proyectos de presupuesto participativo puedan ir encaminados a estos objetivos, de lo contrario, se actualizaría una duplicidad presupuestal, contraviniendo los principios establecidos en el artículo 134 de la Constitución Federal.

Para contextualizar, es importante señalar que del análisis a la solicitud de registro del proyecto ganador, se advierte en su descripción en el apartado 2.7, que tiene como objetivo mejorar las condiciones de habitabilidad en sus predios, mediante mejoras como pintura de fachada y/o interior de los predios, impermeabilización o adecuaciones que promuevan la calidad de vida al interior y exterior de las viviendas, lo que responde a la necesidad de cuidado, mantenimiento y conservación de las viviendas.

Por otra parte, la reforma al artículo 9, apartado E, numeral 5 de la Constitución Local, a que hace referencia la parte actora, establece:

*“5. Las **Unidades Habitacionales** tendrán un presupuesto público para fortalecer su mejoramiento y mantenimiento, priorizando las de interés social, cuya asignación en cada ejercicio presupuestal será determinada de conformidad con las reglas de operación que se emitan.”*

(Énfasis añadido)

Mientras que el artículo 134 de la Constitución Federal, en su primer párrafo dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán

con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Ahora bien, como señaló el agravio deviene **infundado** pues la parte actora afirma sin aportar algún elemento que así lo acredite³⁷, que los inmuebles descritos en el proyecto ganador corresponden a unidades habitacionales y por tanto no pueden ser objeto del presupuesto participativo pues ya se contempla un presupuesto para su mejoramiento y mantenimiento, sin justificar tal conclusión.

Al respecto, en su demanda proporciona una definición de lo que desde su perspectiva es una unidad habitacional y un edificio particular, con la intención de destacar que el mantenimiento del primero genera un beneficio comunitario, mientras que, el del segundo no.

De acuerdo con los artículos 2, fracción XIV y 6, fracción VII de la Ley del Territorio de la Ciudad de México, la demarcación territorial es la base de la división territorial y de la organización político-administrativa de la Ciudad de México; y parte de sus elementos son el número y extensión de colonias, barrios, pueblos o **unidades habitacionales**.

Por otra parte, en el artículo 2, fracción XXVI de la Ley de Participación Ciudadana, se señala que, para efectos de dicha norma, se entenderá por unidad territorial, las colonias, **unidades habitacionales**, pueblos y barrios originarios que establezcan el Instituto Electoral.

³⁷ No pasa desapercibido que ofrece ocho impresiones fotográficas presuntamente correspondientes a los inmuebles que serán objeto del proyecto ganador, precisando que con estas se acreditan que los mismos no corresponden a unidades habitacionales, sino a edificios particulares; sin embargo, el agravio en análisis se relaciona con la presunta duplicidad presupuestal derivado de que en el artículo 9, apartado E, numeral 5 de la Constitución Local se prevé un presupuesto para el mejoramiento y mantenimiento de unidades habitacionales, por lo que, dichas probanzas no guardan relación con el motivo de inconformidad en estudio.



La Ley de Mejoramiento Barrial y Comunitario de la Ciudad de México³⁸, establece que tiene por objeto, establecer los lineamientos para que las y los habitantes de los barrios, colonias, pueblos y **unidades habitacionales**, tengan el derecho de presentar y ejecutar proyectos de mejoramiento barrial y comunitario que fomenten el uso, rehabiliten y recuperen los espacios públicos y/o la imagen urbana de sus territorios, así como los espacios de uso común de las **unidades habitacionales**.

Esa misma norma³⁹, refiere que se entenderá por barrios, colonias, pueblos y **unidades habitacionales**, las divisiones territoriales que para efectos de nomenclatura se ubican dentro de la Ciudad de México.

Ahora bien, la Ley de Vivienda para la Ciudad de México⁴⁰, señala que se garantizará la certeza jurídica de la vivienda de los **conjuntos o unidades habitacionales**, es decir, utiliza de manera indistinta o como sinónimos tales términos.

Por su parte, la Guía Operativa para el ejercicio de los recursos del Presupuesto Participativo 2025 de las Alcaldías de la Ciudad de México⁴¹, establece que por unidad territorial se entenderá las colonias y **unidades habitacionales** que establezca el Instituto Electoral, conforme a la normativa en la materia y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, dispone⁴² que la ejecución de proyectos ganadores dentro de **unidades habitacionales** deberá realizarse conforme a lo señalado en dicha Guía Operativa y, conforme a lo dispuesto en la

³⁸ En su artículo 1.

³⁹ En su artículo 2, fracción III.

⁴⁰ En sus artículos 1, fracción VI, inciso a) y 68, fracción I.

⁴¹ Publicada el 25 de julio de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

⁴² En su Sección Segunda, apartado B.

Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal.

Esta última Ley, aunque utiliza el término unidad habitacional, no lo define, pero, lo vincula con el término **condominio** definido como un inmueble cuya propiedad pertenece proindiviso a varias personas, que reúne las condiciones y características establecidas en el Código Civil para el Distrito Federal⁴³ y **conjunto condominal** que se refiere a toda aquella agrupación de dos o más condominios construidos en un solo predio, siempre que cada uno de dichos condominios conserve para sí áreas de uso exclusivo, y a su vez existan áreas de uso común para todos los condominios que integran el conjunto de referencia⁴⁴.

Esa misma Ley⁴⁵, incluso establece que se adoptarán las medidas administrativas que faciliten y estimulen la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio de las **unidades habitacionales** de interés social y popular

Ahora bien, un **conjunto habitacional** es definido como un grupo de viviendas planificado y dispuesto en forma integral, con la dotación e instalación necesarias y adecuadas de los servicios urbanos: vialidad, infraestructura, espacios verdes o abiertos, educación, comercio, servicios asistenciales y de salud. En áreas urbanas deberá promoverse la verticalidad de las edificaciones, mientras que en zonas rurales podrá desarrollarse en horizontal, siempre considerando los usos y costumbres de las personas⁴⁶.

⁴³ Artículo 2.

⁴⁴ Artículo 2.

⁴⁵ En su artículo 76.

⁴⁶ Glosario SNIIV de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, consultable en: <https://sistemas.sedatu.gob.mx/repositorio/proxy/alfresco-noauth/api/internal/shared/node/FbR2jXfZRreirHW6feb3o4Q/content/GLOSARIO%20SNIIV.pdf>



Mientras que **unidad habitacional** se considera como espacio territorial determinado y delimitado, en donde se asientan un conjunto de viviendas que gozan de una serie de bienes y servicios, como resultado de una prestación social⁴⁷.

A partir de lo anterior, es posible considerar que **unidad habitacional** es un término general que se refiere a un conjunto de viviendas que pueden o no estar bajo el régimen de condominio.

En ese sentido, como se señaló, la parte actora no da elementos para considerar que los inmuebles objeto del proyecto ganador son unidades habitacionales, para considerar que les resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 9, apartado E, numeral 5 de la Constitución Local,

Con independencia de lo anterior, respecto a tal disposición constitucional, es importante hacer un par de precisiones:

- El presupuesto es para **fortalecer** el mejoramiento y mantenimiento de las unidades habitacionales, priorizando las de interés social; y
- Su asignación en cada ejercicio presupuestal será determinada de conformidad con las reglas de operación que se emitan.

De lo anterior, es posible advertir que ese presupuesto no tiene la intención de sustituir el correspondiente al presupuesto participativo, sino únicamente fortalecer el mejoramiento y mantenimiento de unidades habitacionales; además, su asignación estará sujeta a reglas de operación⁴⁸, lo que implica el cumplimiento de requisitos y

⁴⁷ Glosario de términos en Seguridad Social del Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social, consultable en: <https://biblioteca.ciess.org/glosario/>

⁴⁸ Entendidas como disposiciones normativas a las cuales se sujetan algunos programas y fondos gubernamentales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos. Véase: <https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/reglas-y-lineamientos-de-operacion?state=published>

condiciones diversos a los previstos para el presupuesto participativo para su acceso y aplicación.

En consecuencia, no es posible que se actualice la duplicidad que aduce la parte actora, ni la violación a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, establecidos en el artículo 134 de la Constitución Federal, encaminados a que la administración de los recursos económicos satisfaga los objetivos a los que están destinados.

Pues ambos presupuestos tienen objetivos distintos, lo que en principio no los hace excluyentes el uno del otro, por el contrario, podrían resultar incluso complementarios.

Ello es así, pues el presupuesto participativo es un mecanismo de participación ciudadana que permite a las personas habitantes de cada unidad territorial decidir sobre el ejercicio de una parte del presupuesto a través de propuestas para obras, servicios, equipamiento e infraestructura urbana, espacios públicos, actividades recreativas, deportivas y culturales.

Siendo que, en el caso de los que se ejecuten en unidades habitacionales se deben aplicar en el mejoramiento, mantenimiento, servicios, obras y reparaciones de áreas y bienes de uso común.

Lo anterior, siempre que los proyectos tengan como destino el desarrollo comunitario, la reconstrucción del tejido social, la solidaridad de las personas y, en general, mejoras a la comunidad.

Mientras que, como se señaló el presupuesto para las unidades habitacionales a que hace referencia la disposición constitucional local, busca únicamente fortalecer su mejoramiento y mantenimiento.



Ahora bien, tomando en cuenta que, en la Ciudad de México existen 9,168 unidades habitacionales en 15 de las 16 Alcaldías, con excepción de Milpa Alta, que contienen 614,149 viviendas en donde habitan más de 2.5 millones de personas; y cientos de ellas ya cuentan con una antigüedad de más de 50 años y requieren un mantenimiento especial⁴⁹.

Considerar, como lo pretende la parte actora, que se debe excluir del presupuesto participativo proyectos relacionados con el mejoramiento y mantenimiento de las unidades habitacionales, implicaría limitar de manera injustificada a través de una interpretación restrictiva el ejercicio de un derecho.

Pues la existencia de un presupuesto establecido en el artículo 9 de la Constitución Local, no garantiza por sí mismo la suficiencia para atender necesidades o demandas vinculadas con mejoramiento, mantenimiento, servicios, obras y reparaciones, que podrían ser solventadas o complementadas a través de proyectos de presupuesto participativo, incluso de una forma más inmediata.

De ahí que, sus motivos de agravio resultan **infundados**.

Lo anterior, con independencia que, en el caso particular, el proyecto ganador se haya determinado como inviable, pues ello atiende a circunstancias diversas que no se encuentran relacionadas con la presunta duplicidad presupuestal.

SÉPTIMO. Vinculación al Instituto Electoral

Este Tribunal Electoral determina que el Instituto Electoral debiera establecer en las próximas convocatorias de presupuesto

⁴⁹ Información obtenida de las **Reglas de operación del programa para el bienestar en unidades habitacionales, 2024.** Consultables en: <https://prosoc.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/R.O.%20BIENESTAR%20EN%20TUNIDAD%202024.pdf>

participativo, una **etapa de capacitación** para los integrantes de los órganos dictaminadores de las alcaldías.

Ello al tomar en consideración que, de conformidad con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Participación Ciudadana, dentro del proceso de presupuesto participativo, las distintas alcaldías deben crear un Órgano Dictaminador, encargado de realizar un análisis técnico y jurídico sobre la viabilidad de los proyectos que podrán someterse a consulta.

Dicho órgano, deberá estar integrado por, entre otras personas, “cinco especialistas con experiencia comprobable en las materias relacionadas con los proyectos a dictaminar” que serán propuestos por el Instituto Electoral.

Derivado de ello, es que resulta importante que el referido instituto contemple dentro del calendario de actividades del ejercicio de presupuesto participativo, una etapa en la que se capacite a dichas personas especialistas, así como al personal de la Alcaldía y de las Direcciones Distritales para que realicen debidamente el estudio de viabilidad y factibilidad de los proyectos que en su caso, sean sometidos a consulta, así como orientarles debidamente en el llenado de los dictámenes respectivos.

Precisándose que, al realizar el análisis de cada propuesta se deberá evaluar el cumplimiento de los requisitos, sobre la viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera, así como el impacto y beneficio comunitario y público; por lo que, resulta necesario capacitar a las personas integrantes de los órganos dictaminadores de las alcaldías para que al emitir los respectivos dictámenes, funden y motiven de manera clara y puntual el análisis de viabilidad y factibilidad.



OCTAVO. Efectos.

Tomando en cuenta que este Tribunal **declaró la inviabilidad del proyecto que resultó ganador**, se ordena al Consejo General del Instituto Electoral que en el **plazo de diez (10) días hábiles**, siguientes a la notificación de la presente sentencia, verifique la viabilidad de los proyectos que fueron sometidos a consulta en la unidad territorial, conforme al orden de los resultados de la votación.

1. Para tal efecto, deberá tomar en cuenta las reglas establecidas en la Ley de Participación Ciudadana, la Convocatoria y la Guía Operativa para el ejercicio de los Recursos del Presupuesto Participativo de las alcaldías de la Ciudad de México, como se indica a continuación:

- El presupuesto participativo se debe aplicar en obras y servicios, equipamiento y la infraestructura urbana y, en general, para cualquier mejora en las unidades territoriales⁵⁰.
- Debe estar orientado, esencialmente, al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria, y debe contribuir a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes.
- Los proyectos deben cumplir con la viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera, así como el impacto social y beneficio comunitario y público⁵¹.
- Garantizar que los proyectos beneficien a la colectividad de la unidad territorial, garantizando un disfrute común y un acceso libre para todas las personas habitantes de dicha comunidad.
- Se debe procurar que los proyectos propuestos no guarden relación con los servicios públicos prestados y a cargo de las

⁵⁰ De conformidad con el artículo 116 de la Ley de Participación Ciudadana.

⁵¹ De conformidad con el artículo 120, inciso d) de la Ley de Participación Ciudadana.

Alcaldías, ni tengan como finalidad suplir o subsanar las obligaciones que las Alcaldías deban realizar como actividad sustantiva, como son alumbrado público en las vialidades; limpia y recolección de basura; poda de árboles y pavimentación, entre otras.

2. Analice y emita la constancia respectiva de la viabilidad en cada uno de los proyectos que fueron votados en la jornada consultiva, atendiendo al orden de los resultados de la votación obtenida en cada uno de ellos y, en consecuencia, determine el proyecto que se deba ejecutar en la Unidad Territorial de mérito y, solo en caso de que ninguno se dictamine como viable determine lo que en Derecho corresponda.

Lo anterior, tomando en cuenta que la Ley de Participación Ciudadana y la Convocatoria prevén mecanismos para la atención y resolución de casos especiales.⁵²

3. Una vez que el Consejo General del Instituto Electoral realice los actos ordenados, deberá hacerlo del conocimiento de este Tribunal, con la documentación que lo acredite, dentro de las siguientes 24 horas a que ello ocurra.

4. Se **apercibe al Consejo General del Instituto Electoral** que, de no cumplir con lo ordenado, le será impuesta alguna de las medidas de apremio o correcciones disciplinarias, con fundamento en los artículos 94, 96 y 97 de la Ley Procesal.

5. Se **ordena al Consejo General del Instituto Electoral** para que, en las Convocatorias de Presupuesto Participativo subsecuentes, agregue como parámetro general el relativo a que los proyectos beneficien a la colectividad de la unidad territorial, garantizando un

⁵² El artículo 81, de la Ley de Participación Ciudadana define a las asambleas ciudadanas como el máximo órgano de decisión comunitaria en cada una de las unidades territoriales en que se divide a la Ciudad.



disfrute común y un acceso libre para todas las personas habitantes de dicha comunidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO. Se **acumulan** los juicios electorales con claves **TECDMX-JEL-331/2025, TECDMX-JEL-332/2025 y TECDMX-JEL-333/2025**, al diverso **TECDMX-JEL-330/2025**.

SEGUNDO. Se **confirma** en lo que fue materia de impugnación, la validez de la votación de la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 en la unidad territorial Roma Norte III, demarcación Cuauhtémoc.

TERCERO. Se **revoca** la constancia de validación emitida en favor del proyecto denominado "Viviendas con bienestar", en la unidad territorial Roma Norte III, demarcación Cuauhtémoc, derivado de su **inviabilidad**.

CUARTO. Se **ordena** al Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México que en el **plazo de diez (10) días hábiles**, siguientes a la notificación de la presente sentencia, dé cumplimiento a lo determinado en el apartado de efectos de esta sentencia.

QUINTO. Se **vincula** al Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México en los términos señalados en la parte considerativa de la sentencia.

NOTIFÍQUESE conforme a Derecho corresponda.

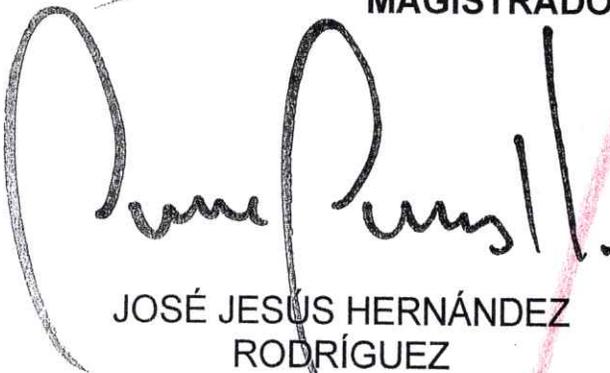
PUBLÍQUESE en su sitio de internet (www.tecdmx.org.mx), una vez que esta sentencia haya causado estado.

Hecho lo anterior, en su oportunidad, **archívese** el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron, por **unanimidad** de votos, las Magistraturas integrantes del Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, ante la Secretaria General, quien autoriza y da fe.



ARMANDO AMBRIZ HERNÁNDEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE



JOSÉ JESÚS HERNÁNDEZ
RODRÍGUEZ
MAGISTRADO



LAURA PATRICIA JIMÉNEZ
CASTILLO
MAGISTRADA



KARINA SALGADO
LUNAR
MAGISTRADA



OSIRIS VÁZQUEZ
RANGEL
MAGISTRADO



LUCÍA HERNÁNDEZ CHAMORRO
SECRETARIA GENERAL





SECRETARÍA GENERAL

Lucía Hernández Chamorro, Secretaria General del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en ejercicio de la atribución prevista en los artículos 204, fracción XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, y 26, fracción XV del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral: -----

-----C E R T I F I C O-----

Que el presente documento constante de cuarenta y dos páginas útiles (sin incluir esta certificación), con texto por anverso y reverso, rubricadas y selladas, concuerdan con la Sentencia de once de septiembre del presente año, dictada por el Pleno de este Tribunal Electoral en el expediente TECDMX-JEL-330/2025 Y SUS ACUMULADOS TECDMX-JEL-331/2025, TECDMX-JEL-332/2025 Y TECDMX-JEL-333/2025, promovidos por Héctor Solís Flores y otras. -----

Ciudad de México, a once de septiembre de dos mil veinticinco. Doy fe. -----



**SECRETARÍA
GENERAL**

DICTAMEN DE PROYECTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025

1. DATOS DE LA UNIDAD TERRITORIAL	
1.1 Demarcación:	CUAUHTÉMOC
1.2 Dirección Distrital:	12
1.3 Unidad Territorial:	ROMA NORTE III
1.4 Clave de la UT:	15-070
1.5 ¿Es un proyecto continuado de 2024?	
<input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No	
2. DATOS DEL PROYECTO	
2.1 Nombre del proyecto: Renovando mi entorno	
2.2 Descripción (en qué consiste el proyecto): Este proyecto se aplicará en las Unidades Habitacionales ubicadas en calle Jalapa 124 y calle Guanajuato 125. Compra y aplicación de materiales para repellado de paredes en el área común y fachada. Compra y aplicación de pintura vinílica de alta durabilidad para exteriores e interiores, su aplicación será en las áreas comunes del edificio. Este proyecto beneficiará a más de 50 familias. Hasta donde alcance el presupuesto.	
3. MONTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DESTINADO A LA UNIDAD TERRITORIAL	
3.1 Cantidad con número:	\$ 2,812,559.00
3.2 Cantidad con letra:	DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS
4. LUGAR DE EJECUCIÓN	
4.1 Tipo de ubicación: Marca solo una opción	<input type="radio"/> Toda la Unidad Territorial <input checked="" type="radio"/> Área o lugar específico dentro de la Unidad Territorial (quiosco, parque, explanada, etc.)
4.2 Ubicación:	Calle(s): Calle Jalapa #124 y Calle Guanajuato #125
	Número(s) exterior(es): 124 y 125
	Referencias: (calles, escuela, tiendas, edificios, parques, mercados, etc.) Entre calle Chihuahua, calle Tonalá, calle Zacatecas y calle Orizaba.
4.3 ¿Anexa croquis? * (formato digital pdf o impreso):	
<input checked="" type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	
Cantidad de hojas:	Descripción breve del contenido:
0	

00000001

5. DESTINO DE LOS RECURSOS							
Señala el destino al que corresponda la propuesta de proyecto							
5.1 Para Unidades Territoriales: <input type="radio"/> Mejoramiento de espacios públicos <input type="radio"/> Equipamiento e infraestructura urbana <input type="radio"/> Obras <input type="radio"/> Servicios <input type="radio"/> Actividades Deportivas <input type="radio"/> Actividades Recreativas <input type="radio"/> Actividades Culturales	5.2 Para Unidades Habitacionales: <input checked="" type="radio"/> Mejoramiento <input checked="" type="radio"/> Mantenimiento <input checked="" type="radio"/> Obras <input checked="" type="radio"/> Reparaciones en áreas y bienes de uso común <input type="radio"/> Servicios <input type="radio"/> Actividades Deportivas <input type="radio"/> Actividades Recreativas <input type="radio"/> Actividades Culturales						
6. POBLACIÓN BENEFICIARIA ESPECÍFICA							
Se puede elegir más de una opción							
<input checked="" type="radio"/> Toda la población <input type="radio"/> Personas mayores (60 años o más) <input type="radio"/> Personas con discapacidad <input type="radio"/> Infancias y adolescencias (menores de 18 años)	<input type="radio"/> Jóvenes (18 a 29 años) <input type="radio"/> Mujeres <input type="radio"/> Hombres <input type="radio"/> Otra (Especifique) _____						
7. NECESIDADES QUE ATIENDE LA PROPUESTA DE PROYECTO							
Crear una vivienda digna para todas las familias que viven en los edificios							
8. ORIENTACIÓN DEL PROYECTO							
(puede seleccionar más de uno)							
a. Al desarrollo comunitario a través de una propuesta concreta, que permita generar soluciones a problemas de interés en la Unidad Territorial, puede ser de innovación tecnológica.	<table border="1"> <tr> <td>Sí (X)</td> <td>No ()</td> <td>¿Por qué? En caso de responder (SI)</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Con la ejecución del proyecto, se busca llevar a cabo mejoras a cabo mejoras y brindar mantenimiento a diversas Unidades Habitacionales, con el objetivo de optimizar su infraestructura y garantizar condiciones adecuadas para sus habitantes. Estas acciones contribuirán a mejorar la calidad de vida de la comunidad, proporcionando espacios más seguros, funcionales y en mejores condiciones.</td> </tr> </table>	Sí (X)	No ()	¿Por qué? En caso de responder (SI)	Con la ejecución del proyecto, se busca llevar a cabo mejoras a cabo mejoras y brindar mantenimiento a diversas Unidades Habitacionales, con el objetivo de optimizar su infraestructura y garantizar condiciones adecuadas para sus habitantes. Estas acciones contribuirán a mejorar la calidad de vida de la comunidad, proporcionando espacios más seguros, funcionales y en mejores condiciones.		
Sí (X)	No ()	¿Por qué? En caso de responder (SI)					
Con la ejecución del proyecto, se busca llevar a cabo mejoras a cabo mejoras y brindar mantenimiento a diversas Unidades Habitacionales, con el objetivo de optimizar su infraestructura y garantizar condiciones adecuadas para sus habitantes. Estas acciones contribuirán a mejorar la calidad de vida de la comunidad, proporcionando espacios más seguros, funcionales y en mejores condiciones.							
b. A la convivencia mediante un planteamiento que implique mejorar el entorno de relaciones de solidaridad y comunicación entre las personas vecinas.	<table border="1"> <tr> <td>Sí ()</td> <td>No (X)</td> <td>¿Por qué? En caso de responder (SI)</td> </tr> <tr> <td colspan="3"> </td> </tr> </table>	Sí ()	No (X)	¿Por qué? En caso de responder (SI)			
Sí ()	No (X)	¿Por qué? En caso de responder (SI)					
c. A la acción comunitaria, esto es si las personas vecinas podrían tener incentivos a tomar parte de los asuntos planteados en el proyecto.	<table border="1"> <tr> <td>Sí ()</td> <td>No (X)</td> <td>¿Por qué? En caso de responder (SI)</td> </tr> <tr> <td colspan="3"> </td> </tr> </table>	Sí ()	No (X)	¿Por qué? En caso de responder (SI)			
Sí ()	No (X)	¿Por qué? En caso de responder (SI)					
d. A la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes.	<table border="1"> <tr> <td>Sí ()</td> <td>No (X)</td> <td>¿Por qué? En caso de responder (SI)</td> </tr> <tr> <td colspan="3"> </td> </tr> </table>	Sí ()	No (X)	¿Por qué? En caso de responder (SI)			
Sí ()	No (X)	¿Por qué? En caso de responder (SI)					

Handwritten notes and signatures on the left margin, including "es" and a large scribble.

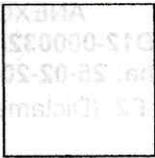
Handwritten signature or mark on the right side of the form.

Large handwritten scribbles and signatures at the bottom left of the page.

Handwritten signature or mark at the bottom center.

00000002

Handwritten signature or mark at the bottom right.



9. ¿CUÁL ES EL IMPACTO DEL PROYECTO?			
(puede seleccionar más de uno)			
Desarrollo comunitario	Sí (X)	No ()	Otro (Especifique)
Ambiental	Sí ()	No (X)	
Al bienestar comunitario	Sí (X)	No ()	
10. ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA FACTIBILIDAD Y VIABILIDAD			
10.1 Técnica		Sí (X)	No ()
Derivado de la vista en sitio por el personal técnico, el proyecto se determina viable y se hace la precisión de resaltar prioridades, ya que el impacto social sería muy grande y aceptable.			
10.2 Jurídica:		Sí (X)	No ()
Desde un punto de vista legal, el proyecto es jurídicamente viable, ya que cumple con todos los requisitos establecidos por las normativas y regulaciones pertinentes. La viabilidad jurídica se garantiza mediante la evaluación y el cumplimiento de las leyes locales, minimizando riesgos legales y garantizando su sostenibilidad a largo plazo.			
10.3 Ambiental:		Sí (X)	No ()
Es viable, dado que no se identifican acciones que puedan afectar negativamente el medio ambiente. Además, el proyecto cumple con los principios de sustentabilidad y preservación ecológica, garantizando que su ejecución no represente un riesgo para los recursos naturales ni para el equilibrio ambiental de la zona.			
10.4 Financiera:		Sí (X)	No ()
La viabilidad del proyecto dependerá del alcance del presupuesto disponible, lo que significa que las acciones que se puedan realizar estarán limitadas por los recursos financieros asignados.			
10.5 Impacto de beneficio comunitario y público		Sí (X)	No ()
Con la ejecución del proyecto, se busca llevar a cabo mejoras y brindar mantenimiento a diversas Unidades Habitacionales, con el objetivo de optimizar su infraestructura y garantizar condiciones adecuadas para sus habitantes. Estas acciones contribuirán a mejorar la calidad de vida de la comunidad, proporcionando espacios más seguros, funcionales y en mejores condiciones.			

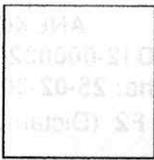
f

2

3

16

00000003



10.6 Posible afectación temporal que resulte del proyecto		Sí ()	No (X)
10.7 Para la dictaminación se analizó el monto total de costo estimado, incluidos los indirectos, en los términos siguientes:		Sí (X)	No ()
Sí, considerándose viable en la medida en que lo permita el presupuesto disponible			
10.8 ¿Se anexa documentación que justifique el sentido del dictamen y/o el sentido de la votación de los especialistas		Sí ()	Número de hojas — No (X)
Consistente (s) en:			
10.9 ¿Atiende a la necesidad señalada en el formato de registro de proyecto?		Sí (X)	No ()
Explique brevemente:			
Sin observaciones, lo que indica que el proyecto o proceso ha sido revisado de manera exhaustiva y no presenta ningún inconveniente o irregularidad que requiera atención o modificación.			
10.10 ¿Se analizó la información adicional anexa al formato F1?		NO APLICA ()	Sí (X) No ()
Explique brevemente:			
El proyecto incluye croquis que permiten la ubicación del área a intervenir.			
11. TIEMPO DE EJECUCIÓN ESTIMADO			
Cuatro meses aproximadamente			

Handwritten marks on the left margin, including a checkmark and several scribbles.

Large handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a blue stamp with the number 00000004.

ANEXO 5
 Folio: IECM-DD12-000032/25
 Fecha: 25-02-2025
 Formato F2 (Dictamen)

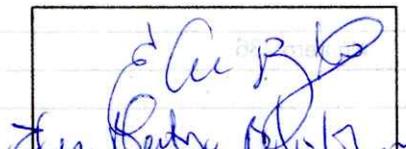
12. EL PROYECTO AFECTA						
Suelos de conservación	Áreas comunitarias de conservación ecológica	Áreas naturales protegidas	Áreas de valor natural	Áreas de valor ambiental	Áreas declaradas como patrimonio cultural	Ninguno
						X
Explique:						

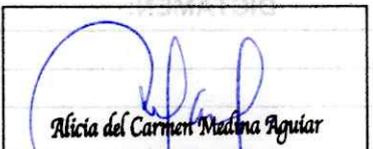
Derivado de los argumentos contenidos en el presente, una vez finalizado el estudio y análisis del proyecto específico, este es dictaminado como:

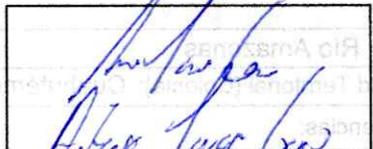
VIABLE (X) NO VIABLE ()

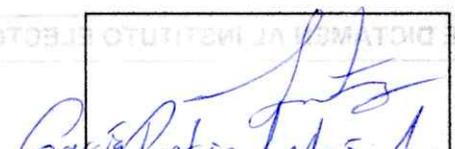
Así lo determinó el Órgano Dictaminador de la Alcaldía Cuahutémoc,
 el 22 de Abril de 2025.

ESPECIALISTAS


 Nombre y Firma


 Alicia del Carmen Medina Aguilar
 Nombre y Firma


 Nombre y Firma


 Carolina Pantoja
 Nombre y Firma


 Irma Fabiola
 Nombre y Firma

ALCALDÍA


 AGUSTIN DANY JIMÉNEZ
 DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
 Nombre, firma y cargo de la persona titular del área de participación ciudadana de la Alcaldía


 Zoraida
 Nombre, firma y cargo de la persona funcionaria administrativa de la Alcaldía


 Aniela Báez López
 Nombre, firma y cargo de la persona funcionaria administrativa de la Alcaldía

CONCEJAL

Juan Cesar Jimenez Hernandez.

 Nombre, firma y cargo

13. ASISTIÓ A LA SESIÓN DE DICTAMINACIÓN LA PERSONA:

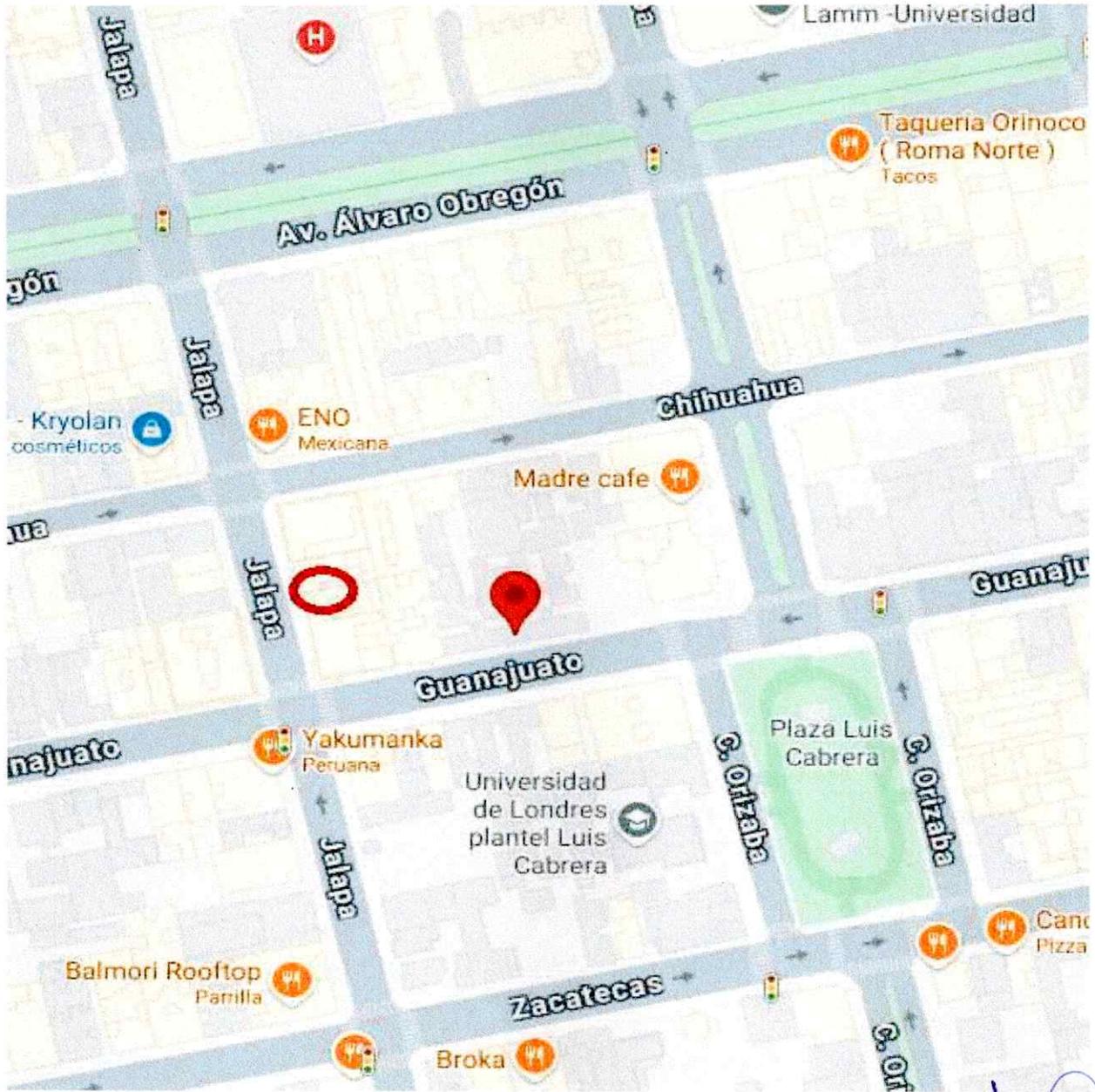
a) Proponente del proyecto	b) Contralora ciudadana	c) Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía
Sí () No (X)	Sí (X) No ()	Sí (X) No ()
d) Representante de la COPACO	 Cesar Alejandro Lerma Nombre y Firma	 C. JESUS RAMOS CERVANTES Nombre y Firma

14. LUGAR Y DOMICILIO DONDE SE PUEDE CONSULTAR EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN:

Calle: Río Amazonas	Número: 36
Unidad Territorial (Colonia): Cuahutémoc	
Referencias:	

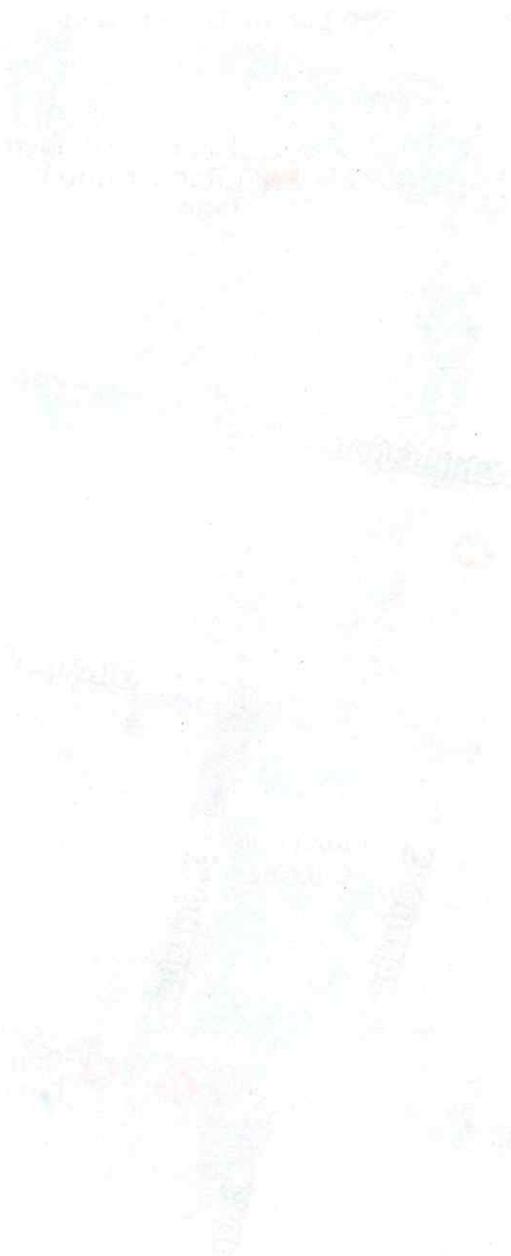
15. PARA EFECTOS DE REMISIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN AL INSTITUTO ELECTORAL

 GERARDO JIMÉNEZ HERREMAN SUBDIRECCIÓN DE CONSULTA Y FORMACIÓN CIUDADANA	 CUAHUTÉMOC SUBDIRECCIÓN DE CONSULTA Y FORMACIÓN CIUDADANA
Nombre, firma y cargo de la persona servidora pública de la Alcaldía, encargada de remitir el presente dictamen a la Dirección Distrital Cabecera de Demarcación correspondiente del IECM.	Sello de la Alcaldía
Mtro. Alejandro Noriega González Titular de Órgano Desconcentrado en la Dirección Distrital	 INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO
Nombre, firma y cargo de la persona servidora pública de la Dirección Distrital Cabecera de Demarcación del IECM que recibe el dictamen.	Sello de la Dirección Distrital Cabecera de Demarcación del IECM



Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large signature on the left, a vertical signature in the center, and several other signatures on the right. A blue number '00000007' is printed at the bottom right.

00000007



Faint text or label, possibly a title or description, located in the upper right quadrant of the page.



DICTAMEN DE PROYECTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025

1. DATOS DE LA UNIDAD TERRITORIAL			
1.1 Demarcación:	CUAUHTÉMOC	1.2 Dirección Distrital:	12
1.3 Unidad Territorial:	ROMA NORTE III	1.4 Clave de la UT:	15-070
1.5 ¿Es un proyecto continuado de 2024?		<input type="radio"/> Sí	<input checked="" type="radio"/> No
2. DATOS DEL PROYECTO			
2.1 Nombre del proyecto: Mejorando mi casa en la Roma			
2.2 Descripción (en qué consiste el proyecto): Compra y aplicación de impermeabilizante de membrana de alta calidad para las azoteas de los edificios, ubicados en las direcciones de Calle Jalapa número 124 y calle Guanajuato 125. Hasta donde alcance el presupuesto.			
3. MONTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DESTINADO A LA UNIDAD TERRITORIAL			
3.1 Cantidad con número: \$ 2,812,559.00		3.2 Cantidad con letra: DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS	
4. LUGAR DE EJECUCIÓN			
4.1 Tipo de ubicación: Marca solo una opción		<input type="radio"/> Toda la Unidad Territorial <input checked="" type="radio"/> Área o lugar específico dentro de la Unidad Territorial (quiosco, parque, explanada, etc.)	
4.2 Ubicación:		Calle(s): Calle Jalapa #124 y Calle Guanajuato #125	
		Número(s) exterior(es): 124 y 125	
		Referencias: (calles, escuela, tiendas, edificios, parques, mercados, etc.) Entre calle Chihuahua, calle Tonalá, calle Zacatecas y calle Orizaba.	
4.3 ¿Anexa croquis? * (formato digital pdf o impreso):		<input checked="" type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	
Cantidad de hojas: 0	Descripción breve del contenido:		

00000001

ANEXO 5
 Folio: IECM-DD12-000033/25
 Fecha: 25-02-2025
 Formato F2 (Dictamen)

5. DESTINO DE LOS RECURSOS	
Señala el destino al que corresponda la propuesta de proyecto	
5.1 Para Unidades Territoriales: <input type="radio"/> Mejoramiento de espacios públicos <input type="radio"/> Equipamiento e infraestructura urbana <input type="radio"/> Obras <input type="radio"/> Servicios <input type="radio"/> Actividades Deportivas <input type="radio"/> Actividades Recreativas <input type="radio"/> Actividades Culturales	5.2 Para Unidades Habitacionales: <input checked="" type="radio"/> Mejoramiento <input checked="" type="radio"/> Mantenimiento <input checked="" type="radio"/> Obras <input checked="" type="radio"/> Reparaciones en áreas y bienes de uso común <input type="radio"/> Servicios <input type="radio"/> Actividades Deportivas <input type="radio"/> Actividades Recreativas <input type="radio"/> Actividades Culturales
6. POBLACIÓN BENEFICIARIA ESPECÍFICA	
Se puede elegir más de una opción	
<input checked="" type="radio"/> Toda la población <input type="radio"/> Personas mayores (60 años o más) <input type="radio"/> Personas con discapacidad <input type="radio"/> Infancias y adolescencias (menores de 18 años)	<input type="radio"/> Jóvenes (18 a 29 años) <input type="radio"/> Mujeres <input type="radio"/> Hombres <input type="radio"/> Otra (Especifique) _____
7. NECESIDADES QUE ATIENDE LA PROPUESTA DE PROYECTO	
Hay familias de escasos recursos que necesitan el apoyo para tener un lugar digno donde vivir.	
8. ORIENTACIÓN DEL PROYECTO	
(puede seleccionar más de uno)	
a. Al desarrollo comunitario a través de una propuesta concreta, que permita generar soluciones a problemas de interés en la Unidad Territorial, puede ser de innovación tecnológica.	Sí (X) No () ¿Por qué? En caso de responder (SI) Con la ejecución del proyecto, se busca llevar a cabo mejoras y brindar mantenimiento a diversas Unidades Habitacionales, con el objetivo de optimizar su infraestructura y garantizar condiciones adecuadas para sus habitantes. Estas acciones contribuirán a mejorar la calidad de vida de la comunidad, proporcionando espacios más seguros, funcionales y en mejores condiciones.
b. A la convivencia mediante un planteamiento que implique mejorar el entorno de relaciones de solidaridad y comunicación entre las personas vecinas.	Sí () No (X) ¿Por qué? En caso de responder (SI)
c. A la acción comunitaria, esto es si las personas vecinas podrían tener incentivos a tomar parte de los asuntos planteados en el proyecto.	Sí () No (X) ¿Por qué? En caso de responder (SI)
d. A la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes.	Sí () No (X) ¿Por qué? En caso de responder (SI)

Handwritten marks and signatures on the left side of the page, including a large 'L' at the top and several scribbles and initials below.

Handwritten signature or initials on the right side of the page.

Handwritten signatures and scribbles at the bottom left of the page.

00000002

2.



9. ¿CUÁL ES EL IMPACTO DEL PROYECTO?			
(puede seleccionar más de uno)			
Desarrollo comunitario	Sí ()	No ()	Otro (Especifique)
Ambiental	Sí ()	No ()	
Al bienestar comunitario	Sí ()	No ()	
10. ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA FACTIBILIDAD Y VIABILIDAD			
10.1 Técnica		Sí (X)	No ()
<p>Derivado de la visita técnica realizada se hace la recomendación de que se necesita especificar los tipos de trabajos a realizar así como una lista de prioridades de los predios a intervenir.</p>			
10.2 Jurídica:		Sí (X)	No ()
<p>Desde un punto de vista legal, el proyecto es jurídicamente viable, ya que cumple con todos los requisitos establecidos por las normativas y regulaciones pertinentes. La viabilidad jurídica se garantiza mediante la evaluación y el cumplimiento de las leyes locales, minimizando riesgos legales y garantizando su sostenibilidad a largo plazo.</p>			
10.3 Ambiental:		Sí (X)	No ()
<p>Es viable, dado que no se identifican acciones que puedan afectar negativamente el medio ambiente. Además, el proyecto cumple con los principios de sustentabilidad y preservación ecológica, garantizando que su ejecución no represente un riesgo para los recursos naturales ni para el equilibrio ambiental de la zona.</p>			
10.4 Financiera:		Sí (X)	No ()
<p>La viabilidad del proyecto dependerá del alcance del presupuesto disponible, lo que significa que las acciones que se puedan realizar estarán limitadas por los recursos financieros asignados.</p>			
10.5 Impacto de beneficio comunitario y público		Sí (X)	No ()
<p>Con la ejecución del proyecto, se busca llevar a cabo mejoras y brindar mantenimiento a diversas Unidades Habitacionales, con el objetivo de optimizar su infraestructura y garantizar condiciones adecuadas para sus habitantes. Estas acciones contribuirán a mejorar la calidad de vida de la comunidad, proporcionando espacios más seguros, funcionales y en mejores condiciones.</p>			

000000003
 3

2

10.6 Posible afectación temporal que resulte del proyecto		Sí ()	No (X)	
10.7 Para la dictaminación se analizó el monto total de costo estimado, incluidos los indirectos, en los términos siguientes:				
Sí, considerándose viable en la medida en que lo permita el presupuesto disponible.				
10.8 ¿Se anexa documentación que justifique el sentido del dictamen y/o el sentido de la votación de los especialistas		Sí ()	No (X)	
Número de hojas: _____				
Consistente (s) en:				
10.9 ¿Atiende a la necesidad señalada en el formato de registro de proyecto?				
Explicar brevemente:		Sí ()	No ()	
Sin observaciones, lo que indica que el proyecto o proceso ha sido revisado de manera exhaustiva y no presenta ningún inconveniente o irregularidad que requiera atención o modificación.				
10.10 ¿Se analizó la información adicional anexa al formato F1?		NO APLICA ()	Sí (X)	No ()
Explicar brevemente:				
El proyecto incluye croquis que permite la ubicación del área a intervenir.				
11. TIEMPO DE EJECUCIÓN ESTIMADO				
Cuatro meses aproximadamente.				

Handwritten notes and signatures on the left margin.

Handwritten mark on the left margin.

Handwritten signature and stamp at the bottom left.

Handwritten signature and stamp at the bottom center.

Handwritten signature and stamp at the bottom right.

00000004



2.

12. EL PROYECTO AFECTA						
Suelos de conservación	Áreas comunitarias de conservación ecológica	Áreas naturales protegidas	Áreas de valor natural	Áreas de valor ambiental	Áreas declaradas como patrimonio cultural	Ninguno
						X

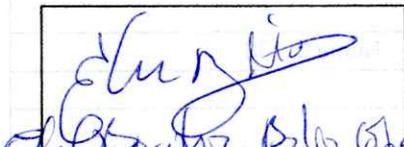
Explique:

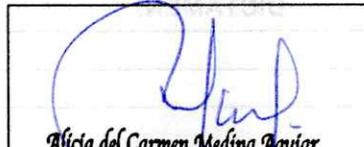
Derivado de los argumentos contenidos en el presente, una vez finalizado el estudio y análisis del proyecto específico, este es dictaminado como:

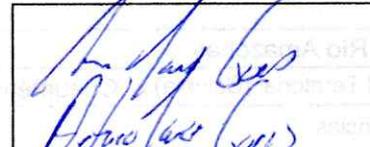
VIABLE (X) NO VIABLE ()

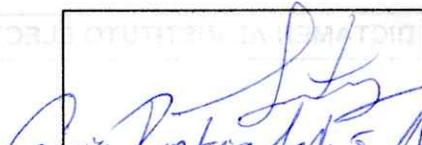
Así lo determinó el Órgano Dictaminador de la Alcaldía Cauhtémoc,
 el 22 de abril de 2025.

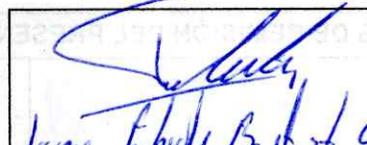
ESPECIALISTAS


 Roberto Salas Lopez
 Nombre y Firma


 Alicia del Carmen Medina Aguilar
 Nombre y Firma


 Arturo Lopez
 Nombre y Firma

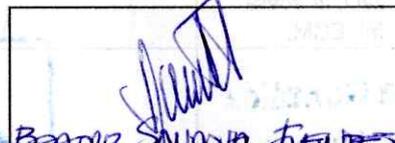

 Carina Portegua
 Nombre y Firma

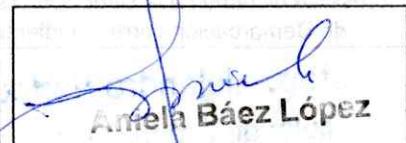

 Irma Fabiola
 Nombre y Firma

ALCALDÍA

AGUSTIN DANY TIMÉNEZ
 DIRECTOR DE PARTICIPACION CIUDADANA

 Nombre, firma y cargo de la persona titular del área de participación ciudadana de la Alcaldía


 Bertha Saura
 Nombre, firma y cargo de la persona funcionaria administrativa de la Alcaldía


 Amelía Báez López
 Nombre, firma y cargo de la persona funcionaria administrativa de la Alcaldía

CONCEJAL

Jean Leopold Jimenez Hernandez

 Nombre, firma y cargo

13. ASISTIÓ A LA SESIÓN DE DICTAMINACIÓN LA PERSONA:

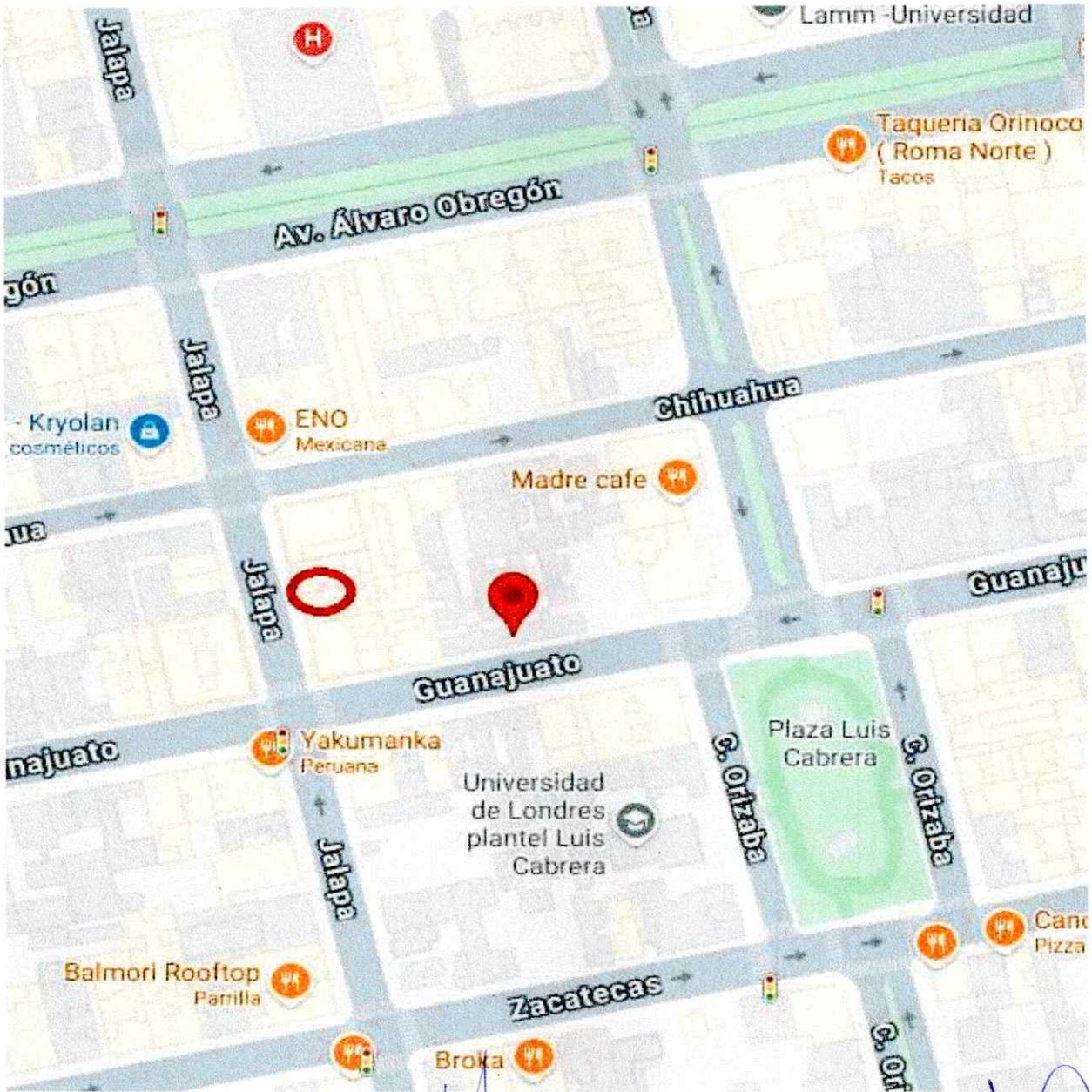
a) Proponente del proyecto Sí () No (X)	b) Contralora ciudadana Sí (X) No ()	c) Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Sí (X) No ()
d) Representante de la COPACO Sí () No (X)	<i>Cesar Alejandro Lerma</i> Nombre y Firma	<i>C. JESÚS RAMOS CERVANTES</i> Nombre y Firma

14. LUGAR Y DOMICILIO DONDE SE PUEDE CONSULTAR EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN:

Calle: Río Amazonas	Número: 36
Unidad Territorial (Colonia): Cuauhtémoc	
Referencias:	

15. PARA EFECTOS DE REMISIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN AL INSTITUTO ELECTORAL

<i>GERARDO JIMÉNEZ HERREMAN</i> SUBDIRECTOR DE CONSULTA Y FORMACIÓN CIUDADANA	
Nombre, firma y cargo de la persona servidora pública de la Alcaldía, encargada de remitir el presente dictamen a la Dirección Distrital Cabecera de Demarcación correspondiente del IECM.	Sello de la Alcaldía
<i>Mtro. Alejandro Noriega González</i> Titular de Órgano Descentralizado en la Dirección Distrital	
Nombre, firma y cargo de la persona servidora pública de la Dirección Distrital Cabecera de Demarcación del IECM que recibe el dictamen.	Sello de la Dirección Distrital Cabecera de Demarcación del IECM



L.

↙

CR

⌘

g.

10

⌘

⌘

⌘

⌘

00000007





DICTAMEN DE PROYECTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025

1. DATOS DE LA UNIDAD TERRITORIAL	
1.1 Demarcación:	CUAUHTÉMOC
1.2 Dirección Distrital:	12
1.3 Unidad Territorial:	ROMA NORTE III
1.4 Clave de la UT:	15-070
1.5 ¿Es un proyecto continuado de 2024?	
<input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No	
2. DATOS DEL PROYECTO	
2.1 Nombre del proyecto:	
Calle Chiapas sin baches.	
2.2 Descripción (en qué consiste el proyecto):	
Reencarpetao y bacheo en Calle Chiapas, en su tramo de Av. Insurgentes hasta Av. Cuauhtémoc.	
3. MONTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DESTINADO A LA UNIDAD TERRITORIAL	
3.1 Cantidad con número:	3.2 Cantidad con letra:
\$ 2,812,559.00	DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS
4. LUGAR DE EJECUCIÓN	
4.1 Tipo de ubicación:	<input type="radio"/> Toda la Unidad Territorial <input checked="" type="radio"/> Área o lugar específico dentro de la Unidad Territorial (quiosco, parque, explanada, etc.)
4.2 Ubicación:	Calle(s): Calle Chiapas, en el tramo señalado. Número(s) exterior(es): sin número Referencias: (calles, escuela, tiendas, edificios, parques, mercados, etc.) Entre Av. Insurgentes y Av. Cuauhtémoc
4.3 ¿Anexa croquis? * (formato digital pdf o impreso):	
<input checked="" type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	
Cantidad de hojas:	Descripción breve del contenido:
0	

(Handwritten signatures and marks in blue ink)



5. DESTINO DE LOS RECURSOS							
Señala el destino al que corresponda la propuesta de proyecto							
5.1 Para Unidades Territoriales: <input checked="" type="checkbox"/> Mejoramiento de espacios públicos <input checked="" type="checkbox"/> Equipamiento e infraestructura urbana <input checked="" type="checkbox"/> Obras <input type="checkbox"/> Servicios <input type="checkbox"/> Actividades Deportivas <input type="checkbox"/> Actividades Recreativas <input type="checkbox"/> Actividades Culturales	5.2 Para Unidades Habitacionales: <input type="checkbox"/> Mejoramiento <input type="checkbox"/> Mantenimiento <input type="checkbox"/> Obras <input type="checkbox"/> Reparaciones en áreas y bienes de uso común <input type="checkbox"/> Servicios <input type="checkbox"/> Actividades Deportivas <input type="checkbox"/> Actividades Recreativas <input type="checkbox"/> Actividades Culturales						
6. POBLACIÓN BENEFICIARIA ESPECÍFICA							
Se puede elegir más de una opción							
<input checked="" type="checkbox"/> Toda la población <input type="checkbox"/> Personas mayores (60 años o más) <input type="checkbox"/> Personas con discapacidad <input type="checkbox"/> Infancias y adolescencias (menores de 18 años)	<input type="checkbox"/> Jóvenes (18 a 29 años) <input type="checkbox"/> Mujeres <input type="checkbox"/> Hombres <input type="checkbox"/> Otra (Especifique) _____						
7. NECESIDADES QUE ATIENDE LA PROPUESTA DE PROYECTO							
Vialidad segura para los transeúntes							
8. ORIENTACIÓN DEL PROYECTO							
(puede seleccionar más de uno)							
a. Al desarrollo comunitario a través de una propuesta concreta, que permita generar soluciones a problemas de interés en la Unidad Territorial, puede ser de innovación tecnológica.	<table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;">Sí (X)</td> <td style="text-align: center;">No ()</td> <td>¿Por qué? En caso de responder (SI)</td> </tr> <tr> <td colspan="3"> <small>Con la ejecución del proyecto, se busca llevar a cabo el mantenimiento y la mejora de un espacio público que desempeña un papel fundamental en la promoción de la convivencia comunitaria. Estas acciones permitirán optimizar sus condiciones de uso, garantizando un entorno seguro, accesible y funcional para la ciudadanía. Asimismo, la rehabilitación de este espacio contribuirá al fortalecimiento del tejido social, fomentando la participación activa de la comunidad y generando un impacto positivo en la calidad de vida de los habitantes.</small> </td> </tr> </table>	Sí (X)	No ()	¿Por qué? En caso de responder (SI)	<small>Con la ejecución del proyecto, se busca llevar a cabo el mantenimiento y la mejora de un espacio público que desempeña un papel fundamental en la promoción de la convivencia comunitaria. Estas acciones permitirán optimizar sus condiciones de uso, garantizando un entorno seguro, accesible y funcional para la ciudadanía. Asimismo, la rehabilitación de este espacio contribuirá al fortalecimiento del tejido social, fomentando la participación activa de la comunidad y generando un impacto positivo en la calidad de vida de los habitantes.</small>		
Sí (X)	No ()	¿Por qué? En caso de responder (SI)					
<small>Con la ejecución del proyecto, se busca llevar a cabo el mantenimiento y la mejora de un espacio público que desempeña un papel fundamental en la promoción de la convivencia comunitaria. Estas acciones permitirán optimizar sus condiciones de uso, garantizando un entorno seguro, accesible y funcional para la ciudadanía. Asimismo, la rehabilitación de este espacio contribuirá al fortalecimiento del tejido social, fomentando la participación activa de la comunidad y generando un impacto positivo en la calidad de vida de los habitantes.</small>							
b. A la convivencia mediante un planteamiento que implique mejorar el entorno de relaciones de solidaridad y comunicación entre las personas vecinas.	<table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;">Sí ()</td> <td style="text-align: center;">No (X)</td> <td>¿Por qué? En caso de responder (SI)</td> </tr> <tr> <td colspan="3"> </td> </tr> </table>	Sí ()	No (X)	¿Por qué? En caso de responder (SI)			
Sí ()	No (X)	¿Por qué? En caso de responder (SI)					
c. A la acción comunitaria, esto es si las personas vecinas podrían tener incentivos a tomar parte de los asuntos planteados en el proyecto.	<table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;">Sí ()</td> <td style="text-align: center;">No (X)</td> <td>¿Por qué? En caso de responder (SI)</td> </tr> <tr> <td colspan="3"> </td> </tr> </table>	Sí ()	No (X)	¿Por qué? En caso de responder (SI)			
Sí ()	No (X)	¿Por qué? En caso de responder (SI)					
d. A la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes.	<table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;">Sí ()</td> <td style="text-align: center;">No (X)</td> <td>¿Por qué? En caso de responder (SI)</td> </tr> <tr> <td colspan="3"> </td> </tr> </table>	Sí ()	No (X)	¿Por qué? En caso de responder (SI)			
Sí ()	No (X)	¿Por qué? En caso de responder (SI)					

Handwritten notes and signatures in blue ink on the left side of the page.



9. ¿CUÁL ES EL IMPACTO DEL PROYECTO?			
(puede seleccionar más de uno)			
Desarrollo comunitario	Sí (X)	No ()	Otro (Especifique)
Ambiental	Sí ()	No (X)	
Al bienestar comunitario	Sí (X)	No ()	
10. ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA FACTIBILIDAD Y VIABILIDAD			
10.1 Técnica		Sí (X)	No ()
Derivado de la visita en sitio por el personal técnico, el proyecto se determina como viable y se hace la precisión que se hará el reencarpetado no bacheo por las condiciones de la calle.			
10.2 Jurídica:		Sí (X)	No ()
Desde un punto de vista legal, el proyecto es jurídicamente viable, ya que cumple con todos los requisitos establecidos por las normativas y regulaciones pertinentes. La viabilidad jurídica se garantiza mediante la evaluación y el cumplimiento de las leyes locales, minimizando riesgos legales y garantizando su sostenibilidad a largo plazo.			
10.3 Ambiental:		Sí (X)	No ()
Es viable, dado que no se identifican acciones que puedan afectar negativamente el medio ambiente. Además, el proyecto cumple con los principios de sustentabilidad y preservación ecológica, garantizando que su ejecución no represente un riesgo para los recursos naturales ni para el equilibrio ambiental de la zona.			
10.4 Financiera:		Sí (X)	No ()
La viabilidad del proyecto dependerá del alcance del presupuesto disponible, lo que significa que las acciones que se puedan realizar estarán limitadas por los recursos financieros asignados.			
10.5 Impacto de beneficio comunitario y público		Sí (X)	No ()
Con la ejecución del proyecto, se busca llevar a cabo el mantenimiento y la mejora de un espacio público que desempeña un papel fundamental en la promoción de la convivencia comunitaria. Estas acciones permitirán optimizar sus condiciones de uso, garantizando un entorno seguro, accesible y funcional para la ciudadanía. Asimismo, la rehabilitación de este espacio contribuirá al fortalecimiento del tejido social, fomentando la participación activa de la comunidad y generando un impacto positivo en la calidad de vida de los habitantes.			

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several initials.



10.6 Posible afectación temporal que resulte del proyecto		Sí (X)	No ()
Posible cierre del espacio durante los trabajos de mantenimiento.			
10.7 Para la dictaminación se analizó el monto total de costo estimado, incluidos los indirectos, en los términos siguientes:		Sí (X)	No ()
Sí, considerándose viable en la medida en que lo permita el presupuesto disponible			
10.8 ¿Se anexa documentación que justifique el sentido del dictamen y/o el sentido de la votación de los especialistas	Sí ()	Número de hojas —	No (X)
Consistente (s) en:			
10.9 ¿Atiende a la necesidad señalada en el formato de registro de proyecto?	Sí (X)	No ()	
Explique brevemente:			
Sin observaciones, lo que indica que el proyecto o proceso ha sido revisado de manera exhaustiva y no presenta ningún inconveniente o irregularidad que requiera atención o modificación.			
10.10 ¿Se analizó la información adicional anexa al formato F1?	NO APLICA ()	Sí (X)	No ()
Explique brevemente:			
El proyecto incluye croquis que permiten la ubicación del área a intervenir.			
11. TIEMPO DE EJECUCIÓN ESTIMADO			
Cuatro meses aproximadamente			

Handwritten blue signatures and initials on the left margin.

Handwritten blue signature on the right margin.



12. EL PROYECTO AFECTA

Suelos de conservación	Áreas comunitarias de conservación ecológica	Áreas naturales protegidas	Áreas de valor natural	Áreas de valor ambiental	Áreas declaradas como patrimonio cultural	Ninguno
						X

Explique:

Derivado de los argumentos contenidos en el presente, una vez finalizado el estudio y análisis del proyecto específico, este es dictaminado como:

VIABLE (X)

NO VIABLE ()

Así lo determinó el Órgano Dictaminador de la Alcaldía Cuautémoc,

el 06 de mayo de 2025.

ESPECIALISTAS

Estelita Buitrago Buitrago
 Nombre y Firma

Alicia del Carmen Medina Aguilar
 Nombre y Firma

Roberto Torres Lara
 Nombre y Firma

Carmen Patricia Buitrago
 Nombre y Firma

Juan Gabriel Buitrago
 Nombre y Firma

ALCALDÍA

AGUSTIN DANY JIMÉNEZ
DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA
 Nombre, firma y cargo de la persona titular del área de participación ciudadana de la Alcaldía

BEATRIZ PANDOVAL FUENTES
 Nombre, firma y cargo de la persona funcionaria administrativa de la Alcaldía

Claudia Verónica Zúñiga García
DD de Servicios y Equipamiento
 Nombre, firma y cargo de la persona funcionaria administrativa de la Alcaldía



CONCEJAL


 Juan Carlos Jimenez Hernandez
 Nombre, firma y cargo

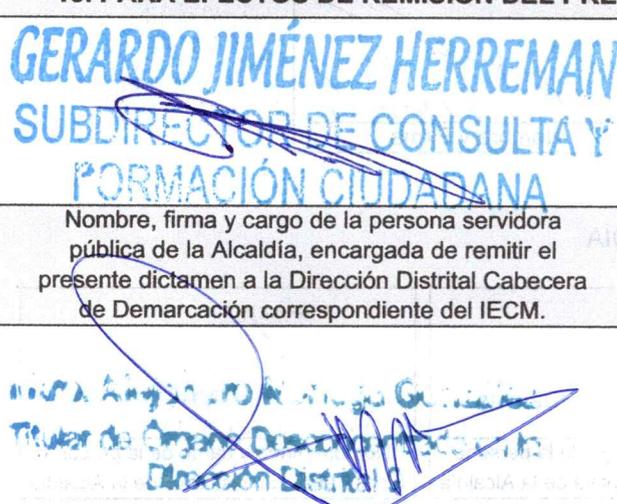
13. ASISTIÓ A LA SESIÓN DE DICTAMINACIÓN LA PERSONA:

a) Proponente del proyecto Sí () No (X)	b) Contralora ciudadana Sí () No (X)	c) Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Sí (X) No ()
d) Representante de la COPACO Sí () No (X)	AUSENTE	
	Nombre y Firma	 C. JESUS RAMOS CERVANTES Nombre y Firma

14. LUGAR Y DOMICILIO DONDE SE PUEDE CONSULTAR EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN:

Calle: Río Amazonas	Número: 36
Unidad Territorial (Colonia): Cuautémoc	
Referencias:	

15. PARA EFECTOS DE REMISIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN AL INSTITUTO ELECTORAL

GERARDO JIMÉNEZ HERREMAN SUBDIRECTOR DE CONSULTA Y FORMACIÓN CIUDADANA	 SUBDIRECCIÓN DE CONSULTA Y FORMACIÓN CIUDADANA Sello de la Alcaldía
Nombre, firma y cargo de la persona servidora pública de la Alcaldía, encargada de remitir el presente dictamen a la Dirección Distrital Cabecera de Demarcación correspondiente del IECM.	
 Titular de Órgano Interno de Control en la Alcaldía Dirección Distrital	 DIRECCIÓN DISTRICTAL Sello de la Dirección Distrital Cabecera de Demarcación del IECM
Nombre, firma y cargo de la persona servidora pública de la Dirección Distrital Cabecera de Demarcación del IECM que recibe el dictamen.	



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



DICTAMEN DE PROYECTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025

1. DATOS DE LA UNIDAD TERRITORIAL	
1.1 Demarcación:	CUAUHTÉMOC
1.2 Dirección Distrital:	12
1.3 Unidad Territorial:	ROMA NORTE III
1.4 Clave de la UT:	15-070
1.5 ¿Es un proyecto continuado de 2024?	
<input checked="" type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	
2. DATOS DEL PROYECTO	
2.1 Nombre del proyecto: Mejorando nuestras viviendas en la colonia Roma Norte III (Fase3)	
2.2 Descripción (en qué consiste el proyecto): La importancia de este proyecto es que el gobierno apoye a los vecinos en arreglar los edificios de la colonia, es muy importante el mantenimiento de los edificios de nuestra colonia. Arreglo de fachadas, aplanado donde se necesite y pintura Comex Total. Aplicación de pintura de fachadas. Pintura de herrería de ventanas y puertas y arreglo de azoteas. Entortado donde sea necesario en la azotea e impermeabilizante en azoteas. Pintura en áreas comunes.	
3. MONTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DESTINADO A LA UNIDAD TERRITORIAL	
3.1 Cantidad con número:	\$ 2,812,559.00
3.2 Cantidad con letra:	DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS
4. LUGAR DE EJECUCIÓN	
4.1 Tipo de ubicación: Marca solo una opción	<input type="radio"/> Toda la Unidad Territorial <input checked="" type="radio"/> Área o lugar específico dentro de la Unidad Territorial (quiosco, parque, explanada, etc.)
4.2 Ubicación:	Calle(s): Calle Guanajuato 54, 125, 162. Calle Mérida 151., 121. Calle Frontera 158. Calle Coahuila 103. 121, 121A, 53 Calle Córdoba 220, 225, calle Zacatecas 30
	Número(s) exterior(es): varios
	Referencias: (calles, escuela, tiendas, edificios, parques, mercados, etc.) Entre calles Coahuila, calle Tonalá, Av. Álvaro Obregón, E.V. 1 Pte. v. Cuauhtémoc
4.3 ¿Anexa croquis? * (formato digital pdf o impreso):	
<input checked="" type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	
Cantidad de hojas:	2
Descripción breve del contenido: Orden de predios de presupuesto 2025	

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Large handwritten signature and scribbles in blue ink at the bottom of the page]



5. DESTINO DE LOS RECURSOS							
Señala el destino al que corresponda la propuesta de proyecto							
5.1 Para Unidades Territoriales: <input type="radio"/> Mejoramiento de espacios públicos <input type="radio"/> Equipamiento e infraestructura urbana <input type="radio"/> Obras <input type="radio"/> Servicios <input type="radio"/> Actividades Deportivas <input type="radio"/> Actividades Recreativas <input type="radio"/> Actividades Culturales	5.2 Para Unidades Habitacionales: <input checked="" type="radio"/> Mejoramiento <input checked="" type="radio"/> Mantenimiento <input checked="" type="radio"/> Obras <input checked="" type="radio"/> Reparaciones en áreas y bienes de uso común <input type="radio"/> Servicios <input type="radio"/> Actividades Deportivas <input type="radio"/> Actividades Recreativas <input type="radio"/> Actividades Culturales						
6. POBLACIÓN BENEFICIARIA ESPECÍFICA							
Se puede elegir más de una opción							
<input checked="" type="radio"/> Toda la población <input type="radio"/> Personas mayores (60 años o más) <input type="radio"/> Personas con discapacidad <input type="radio"/> Infancias y adolescencias (menores de 18 años)	<input type="radio"/> Jóvenes (18 a 29 años) <input type="radio"/> Mujeres <input type="radio"/> Hombres <input type="radio"/> Otra (Especifique) _____						
7. NECESIDADES QUE ATIENDE LA PROPUESTA DE PROYECTO							
Arreglar los edificios de la colonia Roma III, dando mantenimiento a fachadas, azoteas o áreas comunes. Esto evitará que en un temblor se tengan daños.							
8. ORIENTACIÓN DEL PROYECTO							
(puede seleccionar más de uno)							
a. Al desarrollo comunitario a través de una propuesta concreta, que permita generar soluciones a problemas de interés en la Unidad Territorial, puede ser de innovación tecnológica.	<table border="1"> <tr> <td style="width: 10%;">Sí (X)</td> <td style="width: 10%;">No ()</td> <td style="width: 80%;">¿Por qué? En caso de responder (SI)</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Con la ejecución del proyecto, se busca llevar a cabo mejoras y brindar mantenimiento a diversas Unidades Habitacionales, con el objetivo de optimizar su infraestructura y garantizar condiciones adecuadas para sus habitantes. Estas acciones contribuirán a mejorar la calidad de vida de la comunidad, proporcionando espacios más seguros, funcionales y en mejores condiciones.</td> </tr> </table>	Sí (X)	No ()	¿Por qué? En caso de responder (SI)	Con la ejecución del proyecto, se busca llevar a cabo mejoras y brindar mantenimiento a diversas Unidades Habitacionales, con el objetivo de optimizar su infraestructura y garantizar condiciones adecuadas para sus habitantes. Estas acciones contribuirán a mejorar la calidad de vida de la comunidad, proporcionando espacios más seguros, funcionales y en mejores condiciones.		
Sí (X)	No ()	¿Por qué? En caso de responder (SI)					
Con la ejecución del proyecto, se busca llevar a cabo mejoras y brindar mantenimiento a diversas Unidades Habitacionales, con el objetivo de optimizar su infraestructura y garantizar condiciones adecuadas para sus habitantes. Estas acciones contribuirán a mejorar la calidad de vida de la comunidad, proporcionando espacios más seguros, funcionales y en mejores condiciones.							
b. A la convivencia mediante un planteamiento que implique mejorar el entorno de relaciones de solidaridad y comunicación entre las personas vecinas.	<table border="1"> <tr> <td style="width: 10%;">Sí ()</td> <td style="width: 10%;">No (X)</td> <td style="width: 80%;">¿Por qué? En caso de responder (SI)</td> </tr> <tr> <td colspan="3"> </td> </tr> </table>	Sí ()	No (X)	¿Por qué? En caso de responder (SI)			
Sí ()	No (X)	¿Por qué? En caso de responder (SI)					
c. A la acción comunitaria, esto es si las personas vecinas podrían tener incentivos a tomar parte de los asuntos planteados en el proyecto.	<table border="1"> <tr> <td style="width: 10%;">Sí ()</td> <td style="width: 10%;">No (X)</td> <td style="width: 80%;">¿Por qué? En caso de responder (SI)</td> </tr> <tr> <td colspan="3"> </td> </tr> </table>	Sí ()	No (X)	¿Por qué? En caso de responder (SI)			
Sí ()	No (X)	¿Por qué? En caso de responder (SI)					
d. A la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes.	<table border="1"> <tr> <td style="width: 10%;">Sí ()</td> <td style="width: 10%;">No (X)</td> <td style="width: 80%;">¿Por qué? En caso de responder (SI)</td> </tr> <tr> <td colspan="3"> </td> </tr> </table>	Sí ()	No (X)	¿Por qué? En caso de responder (SI)			
Sí ()	No (X)	¿Por qué? En caso de responder (SI)					



9. ¿CUÁL ES EL IMPACTO DEL PROYECTO?			
(puede seleccionar más de uno)			
Desarrollo comunitario	Sí (X)	No ()	Otro (Especifique)
Ambiental	Sí ()	No (X)	
Al bienestar comunitario	Sí (X)	No ()	
10. ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA FACTIBILIDAD Y VIABILIDAD			
10.1 Técnica		Sí (X)	No ()
En caso de ser necesarios se deberán solicitar los permisos correspondientes para espacios patrimonizados. Y respecto a la marca de la pintura solicitada en el proyecto, se usará una que se encuentre dentro de la paleta de colores, la cual tiene las mismas calidad de la solicitada.			
10.2 Jurídica:		Sí (X)	No ()
Desde un punto de vista legal, el proyecto es jurídicamente viable, ya que cumple con todos los requisitos establecidos por las normativas y regulaciones pertinentes. La viabilidad jurídica se garantiza mediante la evaluación y el cumplimiento de las leyes locales, minimizando riesgos legales y garantizando su sostenibilidad a largo plazo.			
10.3 Ambiental:		Sí (X)	No ()
Es viable, dado que no se identifican acciones que puedan afectar negativamente el medio ambiente. Además, el proyecto cumple con los principios de sustentabilidad y preservación ecológica, garantizando que su ejecución no represente un riesgo para los recursos naturales ni para el equilibrio ambiental de la zona.			
10.4 Financiera:		Sí (X)	No ()
La viabilidad del proyecto dependerá del alcance del presupuesto disponible, lo que significa que las acciones que se puedan realizar estarán limitadas por los recursos financieros asignados.			
10.5 Impacto de beneficio comunitario y público		Sí (X)	No ()
Con la ejecución del proyecto, se busca llevar a cabo mejoras y brindar mantenimiento a diversas Unidades Habitacionales, con el objetivo de optimizar su infraestructura y garantizar condiciones adecuadas para sus habitantes. Estas acciones contribuirán a mejorar la calidad de vida de la comunidad, proporcionando espacios más seguros, funcionales y en mejores condiciones.			

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



10.6 Posible afectación temporal que resulte del proyecto		Sí ()	No (X)
10.7 Para la dictaminación se analizó el monto total de costo estimado, incluidos los indirectos, en los términos siguientes:		Sí (X)	No ()
Sí, considerándose viable en la medida en que lo permita el presupuesto disponible.			
10.8 ¿Se anexa documentación que justifique el sentido del dictamen y/o el sentido de la votación de los especialistas		Sí ()	No (X)
Consistente (s) en:		Número de hojas	—
10.9 ¿Atiende a la necesidad señalada en el formato de registro de proyecto?		Sí (X)	No ()
Explique brevemente:			
Sin observaciones, lo que indica que el proyecto o proceso ha sido revisado de manera exhaustiva y no presenta ningún inconveniente o irregularidad que requiera atención o modificación.			
10.10 ¿Se analizó la información adicional anexa al formato F1?		NO APLICA ()	Sí (X)
Explique brevemente:			
El proyecto incluye anexo y croquis que permite la ubicación del área a intervenir, así como las acciones y trabajos que se desean ejecutar.			
11. TIEMPO DE EJECUCIÓN ESTIMADO			
Cuatro meses aproximadamente.			

ES

///

D

A

U



12. EL PROYECTO AFECTA

Suelos de conservación	Áreas comunitarias de conservación ecológica	Áreas naturales protegidas	Áreas de valor natural	Áreas de valor ambiental	Áreas declaradas como patrimonio cultural	Ninguno
						X

Explique:

Derivado de los argumentos contenidos en el presente, una vez finalizado el estudio y análisis del proyecto específico, este es dictaminado como:

VIABLE (X)

NO VIABLE ()

Así lo determinó el Órgano Dictaminador de la Alcaldía Cauhtémoc,
 el 22 de mayo de 2025.

ESPECIALISTAS

Nombre y Firma

Alicia del Carmen Medina Aguilar
 Nombre y Firma

Nombre y Firma

Carolina Portera Torres
 Nombre y Firma

Nombre y Firma

ALCALDÍA

AGUSTIN DANY JIMÉNEZ
 DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN
 CIUDADANA
 Nombre, firma y cargo de la persona titular del
 área de participación ciudadana de la Alcaldía

Aniela Báez López
 Nombre, firma y cargo de la persona
 funcionaria administrativa de la Alcaldía

BEATRIZ SANDOVAL FUENTES
 Nombre, firma y cargo de la persona
 funcionaria administrativa de la Alcaldía



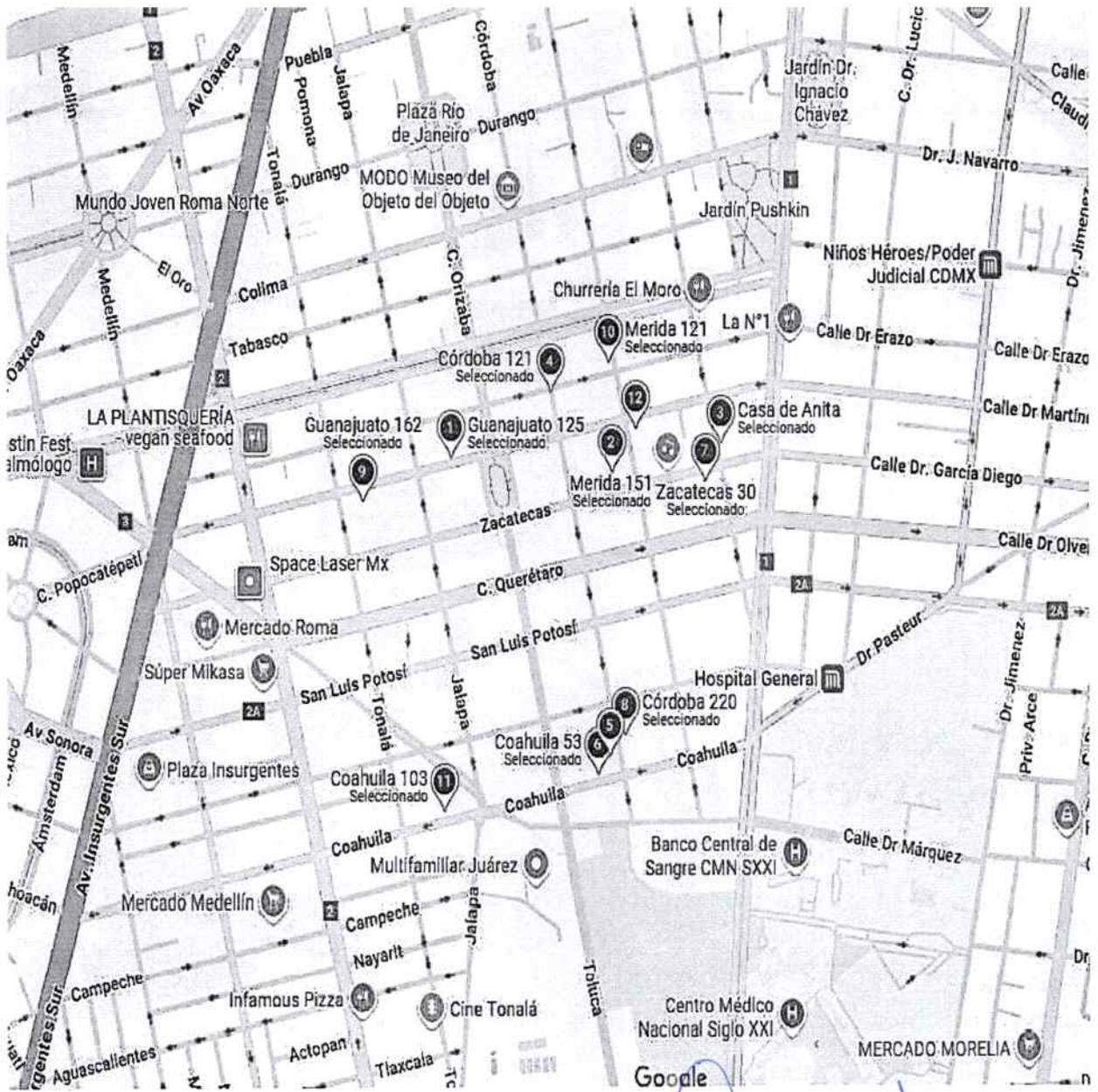
CONCEJAL


 Jean Leonel Jiménez Hernández
 Nombre, firma y cargo

13. ASISTIÓ A LA SESIÓN DE DICTAMINACIÓN LA PERSONA:		
a) Proponente del proyecto Sí () No (X)	b) Contralora ciudadana Sí (X) No ()	c) Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Sí (X) No ()
d) Representante de la COPACO Sí () No (X)	 Claudia de la Cruz Morán Nombre y Firma	 C. JESÚS RAMOS CERVANTES Nombre y Firma

14. LUGAR Y DOMICILIO DONDE SE PUEDE CONSULTAR EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN:	
Calle: Río Amazonas	Número: 36
Unidad Territorial (Colonia): Cuauhtémoc	
Referencias:	

15. PARA EFECTOS DE REMISIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN AL INSTITUTO ELECTORAL	
 GERARDO JIMÉNEZ HERREMAN SUBDIRECTOR DE CONSULTA Y FORMACIÓN CIUDADANA	
Nombre, firma y cargo de la persona servidora pública de la Alcaldía, encargada de remitir el presente dictamen a la Dirección Distrital Cabecera de Demarcación correspondiente del IECM.	Sello de la Alcaldía
 Mtro. Alejandro Noriega González Titular de Órgano Desconcentrado en la Dirección Distrital 9	
Nombre, firma y cargo de la persona servidora pública de la Dirección Distrital Cabecera de Demarcación del IECM que recibe el dictamen.	Sello de la Dirección Distrital Cabecera de Demarcación del IECM



Handwritten blue ink scribbles and signatures.

Large handwritten blue ink scribbles and signatures covering the bottom half of the page.

.. Roma III

El orden de predios del presupuesto 2025 es el siguiente:

1- Guanajuato 225 - Aplanados, pintura en area comunes y pintura de aceite en barandales, escaleras y pasillos

2- Merida 151 - Impermeabilizante en Azotea y area de tendido con entortado donde se requiera

3- Frontera-158. Aplado y pintura en area comunes y pintura de aceite en barandales y pasillos.

4- Cordoba 121A y 121- pintura y aplanados en areas comunes y fachada puertas principales con pintura de aceite

5- Cordoba 225. Aseglo de fachada, aplanado, pintura, puertas principales y herreria con pintura de aceite

6- Coahuila - 53 - Pintura y aplanado en fachada Herreria en puerta principal con pintura de aceite

7- Zacatecas - 30 - Aplanado donde se requiera y pintura en cubo de luz area comun

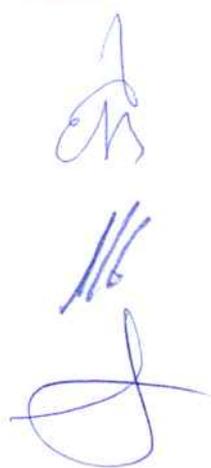
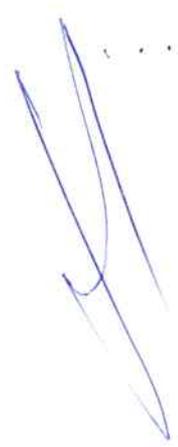
8- Cordoba 220 - Pintura y aplanado de fachada y areas comunes ase como herreria de puerta y ventana con pintura de aceite.

9- Guanajuato 162 - Pintura y aplanado de fachada como herreria de ventanas y puerta principal con pintura de aceite

10- Mérida 221 - pintura y aplanado en áreas comunes así como Herreria de barandales con pintura de aceite,

11- Oaxaca 103 - Aplanado y pintura en fachada así como herreria de puerta principal y ventanas con pintura de Aceite

12- Guanajuato 54 - pintura y Aplando en áreas comunes así como herreria en barandales con pintura de aceite





DICTAMEN DE PROYECTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025

1. DATOS DE LA UNIDAD TERRITORIAL	
1.1 Demarcación:	CUAUHTÉMOC
1.2 Dirección Distrital:	12
1.3 Unidad Territorial:	ROMA NORTE III
1.4 Clave de la UT:	15-070
1.5 ¿Es un proyecto continuado de 2024? <input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No	
2. DATOS DEL PROYECTO	
2.1 Nombre del proyecto: Mejoramiento del parque Luis Cabrera y mantenimiento de áreas comunes en la Unidad Habitacional	
2.2 Descripción (en qué consiste el proyecto): Mejora del parque Luis Cabrera instalando una área infantil en el mismo. Reparación de las cornisas, pintar el inmueble e impermeabilizar áreas comunes, en el predio de Chihuahua 82. Rehabitar las banquetas de las calles de Chihuahua esquina Córdoba entre Mérida y Córdoba.	
3. MONTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DESTINADO A LA UNIDAD TERRITORIAL	
3.1 Cantidad con número:	\$ 2,812,559.00
3.2 Cantidad con letra:	DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS
4. LUGAR DE EJECUCIÓN	
4.1 Tipo de ubicación: Marca solo una opción	<input type="radio"/> Toda la Unidad Territorial <input checked="" type="radio"/> Área o lugar específico dentro de la Unidad Territorial (quiosco, parque, explanada, etc.)
4.2 Ubicación:	Calle(s): El parque Luis Cabrera esta en las calles de Guanajuato, Orizaba y Zacatecas. Chihuahua entre Mérida y Córdoba. Número(s) exterior(es): 82 del Inmueble y el Parque es SIN NUMERO. Referencias: (calles, escuela, tiendas, edificios, parques, mercados, etc.) El parque Luis Cabrera esta en las calles de Guanajuato, Orizaba y Zacatecas. Chihuahua entre Mérida y Córdoba.
4.3 ¿Anexa croquis? * (formato digital pdf o impreso):	<input checked="" type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
Cantidad de hojas:	0
Descripción breve del contenido:	

Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large signature on the left, a signature in the middle, and a signature on the right. There are also some scribbles and a large '210' written in the center.

00000000

00000001



5. DESTINO DE LOS RECURSOS							
Señala el destino al que corresponda la propuesta de proyecto							
5.1 Para Unidades Territoriales: <input checked="" type="checkbox"/> Mejoramiento de espacios públicos <input checked="" type="checkbox"/> Equipamiento e infraestructura urbana <input checked="" type="checkbox"/> Obras <input type="checkbox"/> Servicios <input type="checkbox"/> Actividades Deportivas <input checked="" type="checkbox"/> Actividades Recreativas <input type="checkbox"/> Actividades Culturales	5.2 Para Unidades Habitacionales: <input type="checkbox"/> Mejoramiento <input type="checkbox"/> Mantenimiento <input type="checkbox"/> Obras <input type="checkbox"/> Reparaciones en áreas y bienes de uso común <input type="checkbox"/> Servicios <input type="checkbox"/> Actividades Deportivas <input type="checkbox"/> Actividades Recreativas <input type="checkbox"/> Actividades Culturales						
6. POBLACIÓN BENEFICIARIA ESPECÍFICA							
Se puede elegir más de una opción							
<input checked="" type="checkbox"/> Toda la población <input type="checkbox"/> Personas mayores (60 años o más) <input type="checkbox"/> Personas con discapacidad <input type="checkbox"/> Infancias y adolescencias (menores de 18 años)	<input type="checkbox"/> Jóvenes (18 a 29 años) <input type="checkbox"/> Mujeres <input type="checkbox"/> Hombres <input type="checkbox"/> Otra (Especifique) _____						
7. NECESIDADES QUE ATIENDE LA PROPUESTA DE PROYECTO							
Mejoramiento del parque Luis Cabrera beneficiando a los vecinos del área y visitantes, en cuanto al inmueble la mayor necesidad es la reparación de banquetas e impermeabilización y la imagen urbana de la Unidad Habitacional. Beneficiando a una población aproximada de más de 1000 personas.							
8. ORIENTACIÓN DEL PROYECTO							
(puede seleccionar más de uno)							
a. Al desarrollo comunitario a través de una propuesta concreta, que permita generar soluciones a problemas de interés en la Unidad Territorial, puede ser de innovación tecnológica.	<table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;">Sí (X)</td> <td style="text-align: center;">No ()</td> <td>¿Por qué? En caso de responder (Si)</td> </tr> <tr> <td colspan="3"> Con la ejecución del proyecto, se tiene como objetivo principal llevar a cabo el mantenimiento y las mejoras necesarias en un espacio público. Este espacio, además de ofrecer una infraestructura adecuada, contribuye al fomento de la convivencia social, promoviendo la interacción y el bienestar de los ciudadanos. </td> </tr> </table>	Sí (X)	No ()	¿Por qué? En caso de responder (Si)	Con la ejecución del proyecto, se tiene como objetivo principal llevar a cabo el mantenimiento y las mejoras necesarias en un espacio público. Este espacio, además de ofrecer una infraestructura adecuada, contribuye al fomento de la convivencia social, promoviendo la interacción y el bienestar de los ciudadanos.		
Sí (X)	No ()	¿Por qué? En caso de responder (Si)					
Con la ejecución del proyecto, se tiene como objetivo principal llevar a cabo el mantenimiento y las mejoras necesarias en un espacio público. Este espacio, además de ofrecer una infraestructura adecuada, contribuye al fomento de la convivencia social, promoviendo la interacción y el bienestar de los ciudadanos.							
b. A la convivencia mediante un planteamiento que implique mejorar el entorno de relaciones de solidaridad y comunicación entre las personas vecinas.	<table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;">Sí ()</td> <td style="text-align: center;">No (X)</td> <td>¿Por qué? En caso de responder (Si)</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="height: 40px;"></td> </tr> </table>	Sí ()	No (X)	¿Por qué? En caso de responder (Si)			
Sí ()	No (X)	¿Por qué? En caso de responder (Si)					
c. A la acción comunitaria, esto es si las personas vecinas podrían tener incentivos a tomar parte de los asuntos planteados en el proyecto.	<table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;">Sí ()</td> <td style="text-align: center;">No (X)</td> <td>¿Por qué? En caso de responder (Si)</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="height: 40px;"></td> </tr> </table>	Sí ()	No (X)	¿Por qué? En caso de responder (Si)			
Sí ()	No (X)	¿Por qué? En caso de responder (Si)					
d. A la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes.	<table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;">Sí ()</td> <td style="text-align: center;">No (X)</td> <td>¿Por qué? En caso de responder (Si)</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="height: 40px;"></td> </tr> </table>	Sí ()	No (X)	¿Por qué? En caso de responder (Si)			
Sí ()	No (X)	¿Por qué? En caso de responder (Si)					



9. ¿CUÁL ES EL IMPACTO DEL PROYECTO?			
(puede seleccionar más de uno)			
Desarrollo comunitario	Sí (X)	No ()	Otro (Especifique)
Ambiental	Sí ()	No (X)	
Al bienestar comunitario	Sí (X)	No ()	
10. ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA FACTIBILIDAD Y VIABILIDAD			
10.1 Técnica		Sí (X)	No ()
Derivado de la visita técnica realizada se hace la observación de que no es viable la colocación de juegos en esta plaza ya que, no se cuenta con el espacio suficiente.			
10.2 Jurídica:		Sí (X)	No ()
Desde un punto de vista legal, el proyecto es jurídicamente viable, ya que cumple con todos los requisitos establecidos por las normativas y regulaciones pertinentes. La viabilidad jurídica se garantiza mediante la evaluación y el cumplimiento de las leyes locales, minimizando riesgos legales y garantizando su sostenibilidad a largo plazo.			
10.3 Ambiental:		Sí (X)	No ()
Es viable, dado que no se identifican acciones que puedan afectar negativamente el medio ambiente. Además, el proyecto cumple con los principios de sustentabilidad y preservación ecológica, garantizando que su ejecución no represente un riesgo para los recursos naturales ni para el equilibrio ambiental de la zona.			
10.4 Financiera:		Sí (X)	No ()
La viabilidad del proyecto dependerá del alcance del presupuesto disponible, lo que significa que las acciones que se puedan realizar estarán limitadas por los recursos financieros asignados.			
10.5 Impacto de beneficio comunitario y público		Sí (X)	No ()
Con la ejecución del proyecto, se tiene como objetivo principal llevar a cabo el mantenimiento y las mejoras necesarias en un espacio público. Este espacio, además de ofrecer una infraestructura adecuada, contribuye al fomento de la convivencia social, promoviendo la interacción y el bienestar de los ciudadanos.			

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



10.6 Posible afectación temporal que resulte del proyecto		Sí ()	No (X)	
10.7 Para la dictaminación se analizó el monto total de costo estimado, incluidos los indirectos, en los términos siguientes:		Sí (X)	No ()	
Sí, considerándose viable en la medida en que lo permita el presupuesto disponible.				
10.8 ¿Se anexa documentación que justifique el sentido del dictamen y/o el sentido de la votación de los especialistas		Sí ()	Número de hojas — No (X)	
Consistente (s) en:				
10.9 ¿Atiende a la necesidad señalada en el formato de registro de proyecto?		Sí (X)	No ()	
Explique brevemente: Sin observaciones, lo que indica que el proyecto o proceso ha sido revisado de manera exhaustiva y no presenta ningún inconveniente o irregularidad que requiera atención o modificación.				
10.10 ¿Se analizó la información adicional anexa al formato F1?		NO APLICA ()	Sí (X)	No ()
Explique brevemente: El proyecto incluye croquis que permite la ubicación del área a intervenir.				
11. TIEMPO DE EJECUCIÓN ESTIMADO				
Cuatro meses aproximadamente.				

[Handwritten signatures and marks]

00000004



12. EL PROYECTO AFECTA						
Suelos de conservación	Áreas comunitarias de conservación ecológica	Áreas naturales protegidas	Áreas de valor natural	Áreas de valor ambiental	Áreas declaradas como patrimonio cultural	Ninguno
						X
Explique:						

Derivado de los argumentos contenidos en el presente, una vez finalizado el estudio y análisis del proyecto específico, este es dictaminado como:

VIABLE (X)

NO VIABLE ()

Así lo determinó el Órgano Dictaminador de la Alcaldía Cuauhtémoc,
 el 27 de mayo de 2025.

ESPECIALISTAS

Nombre y Firma

ALCALDÍA

AGUSTIN DANY TIMONER
 DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
 Nombre, firma y cargo de la persona titular del área de participación ciudadana de la Alcaldía

Nombre, firma y cargo de la persona funcionaria administrativa de la Alcaldía

BEATRIZ SANDOVAL FUENTES
 Nombre, firma y cargo de la persona funcionaria administrativa de la Alcaldía



CONCEJAL

[Handwritten signature]

Nombre, firma y cargo

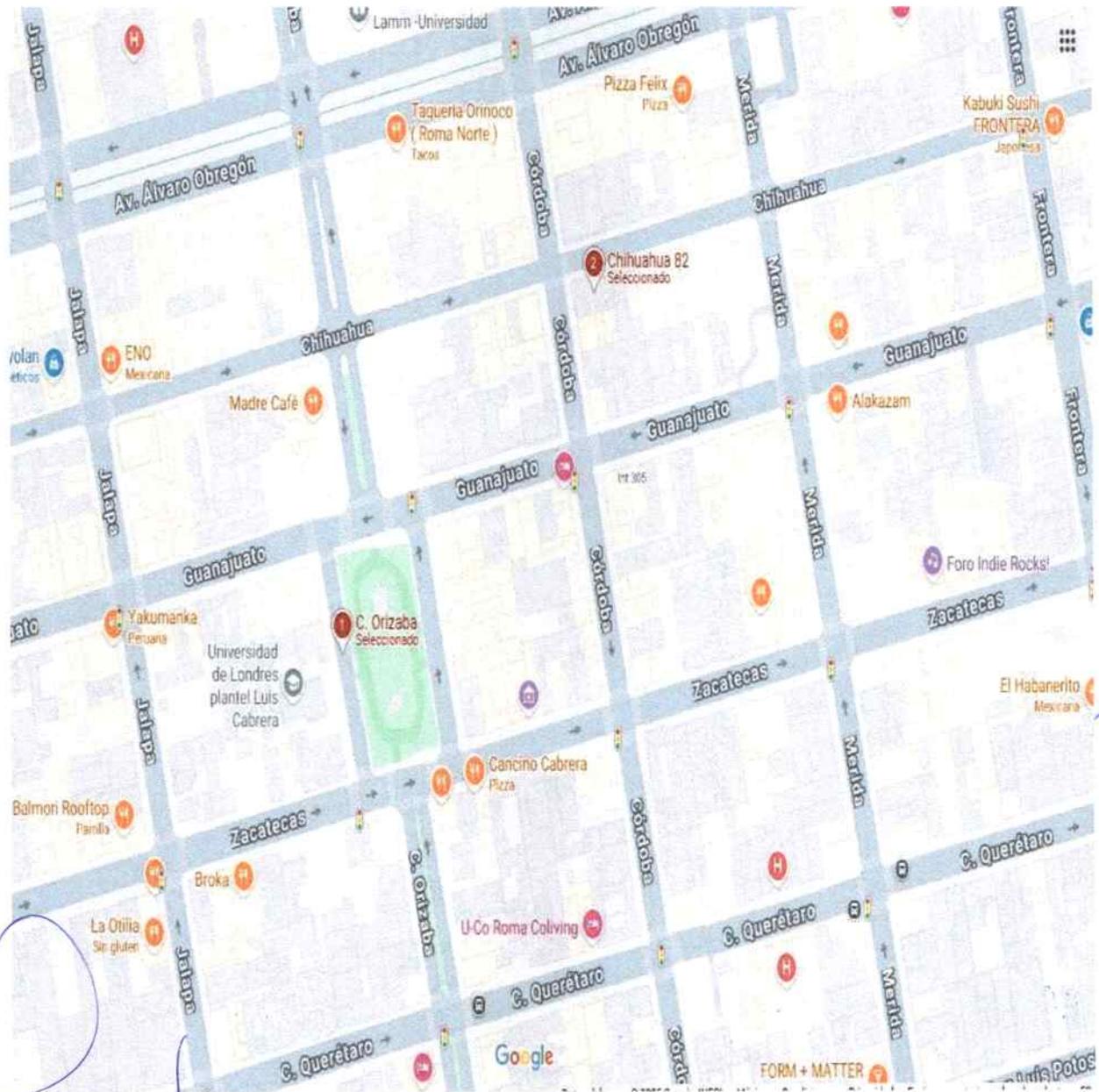
13. ASISTIÓ A LA SESIÓN DE DICTAMINACIÓN LA PERSONA:		
a) Proponente del proyecto Sí () No (X)	b) Contralora ciudadana Sí (X) No ()	c) Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Sí (X) No ()
d) Representante de la COPACO Sí () No (X)	<i>[Handwritten signature]</i> Cesar Alejandro Lerma Nombre y Firma	<i>[Handwritten signature]</i> C. JESÚS RAMOS CERVANTES Nombre y Firma

14. LUGAR Y DOMICILIO DONDE SE PUEDE CONSULTAR EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN:

Calle: Río Amazonas	Número: 36
Unidad Territorial (Colonia): Cuahtémoc	
Referencias:	

15. PARA EFECTOS DE REMISIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN AL INSTITUTO ELECTORAL

GERARDO JIMÉNEZ HERREMAN SUBDIRECTOR DE CONSULTA Y FORMACIÓN CIUDADANA	
Nombre, firma y cargo de la persona servidora pública de la Alcaldía, encargada de remitir el presente dictamen a la Dirección Distrital Cabecera de Demarcación correspondiente del IECM.	Sello de la Alcaldía
<i>[Handwritten signature]</i>	
Nombre, firma y cargo de la persona servidora pública de la Dirección Distrital Cabecera de Demarcación del IECM que recibe el dictamen.	Sello de la Dirección Distrital Cabecera de Demarcación del IECM





DICTAMEN DE PROYECTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025

1. DATOS DE LA UNIDAD TERRITORIAL	
1.1 Demarcación:	CUAUHTÉMOC
1.2 Dirección Distrital:	12
1.3 Unidad Territorial:	ROMA NORTE III
1.4 Clave de la UT:	15-070
1.5 ¿Es un proyecto continuado de 2024?	
<input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No	
2. DATOS DEL PROYECTO	
2.1 Nombre del proyecto:	
JARDINERAS COMPLETAS, UNA OPCIÓN PARA TODES INCLUIDAS LAS ABEJAS	
2.2 Descripción (en qué consiste el proyecto):	
SE PRETENDE CREAR JARDINERAS QUE TENGAN FLORA RESILIENTE A LOS CAMBIOS DE ESTACIÓN Y QUE SIRVAN DE ESTANCIA, ALIMENTO Y AGUA PARA LA FAUNA APICOLA Y A SU VEZ QUE TENGAN ASIDERO PARA MASCOTAS Y BICICLETAS Y SIRVAN TAMBIÉN DE BANCA PARA REPOSO DE USUARIOS DE LAS VÍAS. PODRAN SER ADOPTADAS PARA SU MANTENIMIENTO, QUIEN ASÍ LO DESEE, Y CONTARÁN POR LO TANTO CON ESPACIO PARA HACER MENCIÓN DEL ADOPTANTE.	
3. MONTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DESTINADO A LA UNIDAD TERRITORIAL	
3.1 Cantidad con número:	\$ 2,812,559.00
3.2 Cantidad con letra:	DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS
4. LUGAR DE EJECUCIÓN	
4.1 Tipo de ubicación:	<input checked="" type="radio"/> Toda la Unidad Territorial <input type="radio"/> Área o lugar específico dentro de la Unidad Territorial (quiosco, parque, explanada, etc.)
4.2 Ubicación:	Calle(s):
	Número(s) exterior(es):
	Referencias: (calles, escuela, tiendas, edificios, parques, mercados, etc.)
4.3 ¿Anexa croquis? * (formato digital pdf o impreso):	<input checked="" type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
Cantidad de hojas:	Descripción breve del contenido: 0

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right side of the form.

Large handwritten signatures and scribbles in blue ink at the bottom of the page.

00000001



5. DESTINO DE LOS RECURSOS	
Señala el destino al que corresponda la propuesta de proyecto	
5.1 Para Unidades Territoriales: <input checked="" type="radio"/> Mejoramiento de espacios públicos <input checked="" type="radio"/> Equipamiento e infraestructura urbana <input type="radio"/> Obras <input type="radio"/> Servicios <input type="radio"/> Actividades Deportivas <input type="radio"/> Actividades Recreativas <input type="radio"/> Actividades Culturales	5.2 Para Unidades Habitacionales: <input type="radio"/> Mejoramiento <input type="radio"/> Mantenimiento <input type="radio"/> Obras <input type="radio"/> Reparaciones en áreas y bienes de uso común <input type="radio"/> Servicios <input type="radio"/> Actividades Deportivas <input type="radio"/> Actividades Recreativas <input type="radio"/> Actividades Culturales
6. POBLACIÓN BENEFICIARIA ESPECÍFICA	
Se puede elegir más de una opción	
<input checked="" type="radio"/> Toda la población <input type="radio"/> Personas mayores (60 años o más) <input type="radio"/> Personas con discapacidad <input type="radio"/> Infancias y adolescencias (menores de 18 años)	<input type="radio"/> Jóvenes (18 a 29 años) <input type="radio"/> Mujeres <input type="radio"/> Hombres <input type="radio"/> Otra (Especifique) _____
7. NECESIDADES QUE ATIENDE LA PROPUESTA DE PROYECTO	
SE CONSIDERA LA FALTA DE ESPACIO PROPIOS PARA LA PROTECCIÓN Y MANUTENCIÓN DE LA FAUNA APÍCOLA, TANTO COMO LUGARES SEGUROS DE ASIDERO PARA BICICLETAS Y MASCOTAS	
8. ORIENTACIÓN DEL PROYECTO	
(puede seleccionar más de uno)	
a. Al desarrollo comunitario a través de una propuesta concreta, que permita generar soluciones a problemas de interés en la Unidad Territorial, puede ser de innovación tecnológica.	<input checked="" type="checkbox"/> Sí (X) <input type="checkbox"/> No () ¿Por qué? En caso de responder (SI) Con la ejecución del proyecto, se tiene como objetivo principal llevar a cabo el mantenimiento y las mejoras necesarias en un espacio público. Este espacio, además de ofrecer una infraestructura adecuada, contribuye al fomento de la convivencia social, promoviendo la interacción y el bienestar de los ciudadanos.
b. A la convivencia mediante un planteamiento que implique mejorar el entorno de relaciones de solidaridad y comunicación entre las personas vecinas.	<input type="checkbox"/> Sí () <input checked="" type="checkbox"/> No (X) ¿Por qué? En caso de responder (SI)
c. A la acción comunitaria, esto es si las personas vecinas podrían tener incentivos a tomar parte de los asuntos planteados en el proyecto.	<input type="checkbox"/> Sí () <input checked="" type="checkbox"/> No (X) ¿Por qué? En caso de responder (SI)
d. A la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes.	<input type="checkbox"/> Sí () <input checked="" type="checkbox"/> No (X) ¿Por qué? En caso de responder (SI)



9. ¿CUÁL ES EL IMPACTO DEL PROYECTO? (puede seleccionar más de uno)			
Desarrollo comunitario	Sí (X)	No ()	Otro (Especifique)
Ambiental	Sí ()	No (X)	
Al bienestar comunitario	Sí (X)	No ()	
10. ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA FACTIBILIDAD Y VIABILIDAD			
10.1 Técnica		Sí (X)	No ()
Derivado de la visita técnica realizada se hace la observación de que se proporcionen ubicación bien definidas para que puedan ser revisadas por biólogos especializados.			
10.2 Jurídica:		Sí (X)	No ()
Desde un punto de vista legal, el proyecto es jurídicamente viable, ya que cumple con todos los requisitos establecidos por las normativas y regulaciones pertinentes. La viabilidad jurídica se garantiza mediante la evaluación y el cumplimiento de las leyes locales, minimizando riesgos legales y garantizando su sostenibilidad a largo plazo.			
10.3 Ambiental:		Sí (X)	No ()
Es viable, dado que no se identifican acciones que puedan afectar negativamente el medio ambiente. Además, el proyecto cumple con los principios de sustentabilidad y preservación ecológica, garantizando que su ejecución no represente un riesgo para los recursos naturales ni para el equilibrio ambiental de la zona.			
10.4 Financiera:		Sí (X)	No ()
La viabilidad del proyecto dependerá del alcance del presupuesto disponible, lo que significa que las acciones que se puedan realizar estarán limitadas por los recursos financieros asignados.			
10.5 Impacto de beneficio comunitario y público		Sí (X)	No ()
Con la ejecución del proyecto, se tiene como objetivo principal llevar a cabo el mantenimiento y las mejoras necesarias en un espacio público. Este espacio, además de ofrecer una infraestructura adecuada, contribuye al fomento de la convivencia social, promoviendo la interacción y el bienestar de los ciudadanos.			

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

3400000000

[Handwritten signature]

000000003



10.6 Posible afectación temporal que resulte del proyecto	Sí ()	No (X)	
10.7 Para la dictaminación se analizó el monto total de costo estimado, incluidos los indirectos, en los términos siguientes:	Sí (X)	No ()	
Sí, considerándose viable en la medida en que lo permita el presupuesto disponible.			
10.8 ¿Se anexa documentación que justifique el sentido del dictamen y/o el sentido de la votación de los especialistas	Sí ()	Número de hojas — No (X)	
Consistente (s) en:			
10.9 ¿Atiende a la necesidad señalada en el formato de registro de proyecto?	Sí (X)	No ()	
Explique brevemente: Sin observaciones, lo que indica que el proyecto o proceso ha sido revisado de manera exhaustiva y no presenta ningún inconveniente o irregularidad que requiera atención o modificación.			
10.10 ¿Se analizó la información adicional anexa al formato F1?	NO APLICA ()	Sí (X)	No ()
Explique brevemente: El proyecto incluye croquis que permite la ubicación del área a intervenir.			
11. TIEMPO DE EJECUCIÓN ESTIMADO			
Cuatro meses aproximadamente.			

00000004



12. EL PROYECTO AFECTA

Suelos de conservación	Áreas comunitarias de conservación ecológica	Áreas naturales protegidas	Áreas de valor natural	Áreas de valor ambiental	Áreas declaradas como patrimonio cultural	Ninguno
						X

Explique:

Derivado de los argumentos contenidos en el presente, una vez finalizado el estudio y análisis del proyecto específico, este es dictaminado como:

VIABLE (X) NO VIABLE ()

Así lo determinó el Órgano Dictaminador de la Alcaldía Cauhtémoc,
 el 03 de junio de 2025.

ESPECIALISTAS

Nombre y Firma

Alicia del Carmen Medina Aguilar
 Nombre y Firma

Nombre y Firma

Nombre y Firma

Nombre y Firma

ALCALDÍA

AGUSTIN DANY JIMÉNEZ
 DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
 Nombre, firma y cargo de la persona titular del área de participación ciudadana de la Alcaldía

Nombre, firma y cargo de la persona funcionaria administrativa de la Alcaldía

BEATRIZ SALDANHA FUENTES
 Nombre, firma y cargo de la persona funcionaria administrativa de la Alcaldía

00000005



CONCEJAL

[Handwritten signature]

 Nombre, firma y cargo

13. ASISTIÓ A LA SESIÓN DE DICTAMINACIÓN LA PERSONA:		
a) Proponente del proyecto Sí (X) No ()	b) Contralora ciudadana Sí (X) No ()	c) Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Sí (X) No ()
d) Representante de la COPACO Sí () No(X)	<i>[Handwritten signature]</i> Cosar Alejandro Lerma Nombre y Firma	<i>[Handwritten signature]</i> C. JESÚS RAMOS CERVANTES Nombre y Firma

14. LUGAR Y DOMICILIO DONDE SE PUEDE CONSULTAR EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN:	
Calle: Río Amazonas	Número: 36
Unidad Territorial (Colonia): Cuauhtémoc	
Referencias:	

15. PARA EFECTOS DE REMISIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN AL INSTITUTO ELECTORAL	
<i>[Handwritten signature]</i> GERARDO IMÉNEZ HERREMAN SUBDIRECTOR DE CONSULTA Y FORMACIÓN CIUDADANA	
Nombre, firma y cargo de la persona servidora pública de la Alcaldía, encargada de remitir el presente dictamen a la Dirección Distrital Cabecera de Demarcación correspondiente del IECM.	Sello de la Alcaldía
<i>[Handwritten signature]</i> Mtro. Alejandro Noriega González Titular de Órgano Desconcentrado en la Dirección	
Nombre, firma y cargo de la persona servidora pública de la Dirección Distrital Cabecera de Demarcación del IECM que recibe el dictamen.	Sello de la Dirección Distrital Cabecera de Demarcación del IECM



00000007



DICTAMEN DE PROYECTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025

1. DATOS DE LA UNIDAD TERRITORIAL	
1.1 Demarcación:	CUAUHTÉMOC
1.2 Dirección Distrital:	12
1.3 Unidad Territorial:	ROMA NORTE III
1.4 Clave de la UT:	15-070
1.5 ¿Es un proyecto continuado de 2024? <input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No	
2. DATOS DEL PROYECTO	
2.1 Nombre del proyecto: Por un recuerdo digno, rehabilitación del Parque Memorial 19-85 de Tonalá y Querétaro	
2.2 Descripción (en qué consiste el proyecto): Recuperación y restauración de adoquín dañado. Colocación de contrabarda para protección. Colocar luminarias y juegos infantiles (un módulo que se adapte al espacio existente en el parque). Recuperación de áreas verdes, Instalación de horario y reglamento, Instalación de cerca de protección para que los perros no afecten las áreas verdes y áreas comunes. Instalación de bancas. Sistema de captación de agua pluvial para riego.	
3. MONTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DESTINADO A LA UNIDAD TERRITORIAL	
3.1 Cantidad con número:	\$ 2,812,559.00
3.2 Cantidad con letra:	DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS
4. LUGAR DE EJECUCIÓN	
4.1 Tipo de ubicación: Marca solo una opción	<input type="radio"/> Toda la Unidad Territorial <input checked="" type="radio"/> Área o lugar específico dentro de la Unidad Territorial (quiosco, parque, explanada, etc.)
4.2 Ubicación:	Calle(s): Parque Memorial Calle Querétaro
	Número(s) exterior(es): 166
	Referencias: (calles, escuela, tiendas, edificios, parques, mercados, etc.) Entre calle Querétaro, calle Tonalá, Av. Yucatán, Av. Yucatán
4.3 ¿Anexa croquis? * (formato digital pdf o impreso): <input checked="" type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	
Cantidad de hojas: 0	Descripción breve del contenido:

00000000

00000001



5. DESTINO DE LOS RECURSOS							
Señala el destino al que corresponda la propuesta de proyecto							
5.1 Para Unidades Territoriales: <input checked="" type="checkbox"/> Mejoramiento de espacios públicos <input checked="" type="checkbox"/> Equipamiento e infraestructura urbana <input checked="" type="checkbox"/> Obras <input type="checkbox"/> Servicios <input type="checkbox"/> Actividades Deportivas <input checked="" type="checkbox"/> Actividades Recreativas <input type="checkbox"/> Actividades Culturales	5.2 Para Unidades Habitacionales: <input type="checkbox"/> Mejoramiento <input type="checkbox"/> Mantenimiento <input type="checkbox"/> Obras <input type="checkbox"/> Reparaciones en áreas y bienes de uso común <input type="checkbox"/> Servicios <input type="checkbox"/> Actividades Deportivas <input type="checkbox"/> Actividades Recreativas <input type="checkbox"/> Actividades Culturales						
6. POBLACIÓN BENEFICIARIA ESPECÍFICA							
Se puede elegir más de una opción							
<input checked="" type="checkbox"/> Toda la población <input type="checkbox"/> Personas mayores (60 años o más) <input type="checkbox"/> Personas con discapacidad <input type="checkbox"/> Infancias y adolescencias (menores de 18 años)	<input type="checkbox"/> Jóvenes (18 a 29 años) <input type="checkbox"/> Mujeres <input type="checkbox"/> Hombres <input type="checkbox"/> Otra (Especifique) _____						
7. NECESIDADES QUE ATIENDE LA PROPUESTA DE PROYECTO							
La propuesta atiende la necesidad de recuperar un espacio público en desuso, promoviendo la convivencia vecinal, la seguridad y el bienestar de la comunidad mediante la instalación de áreas verdes, juegos infantiles e iluminación. Además, busca preservar la memoria histórica del sismo de 1985							
8. ORIENTACIÓN DEL PROYECTO							
(puede seleccionar más de uno)							
a. Al desarrollo comunitario a través de una propuesta concreta, que permita generar soluciones a problemas de interés en la Unidad Territorial, puede ser de innovación tecnológica.	<table border="1"> <tr> <td>Sí (X)</td> <td>No ()</td> <td>¿Por qué? En caso de responder (SI)</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Con la ejecución del proyecto, se tiene como objetivo principal llevar a cabo el mantenimiento y las mejoras necesarias en un espacio público. Este espacio, además de ofrecer una infraestructura adecuada, contribuye al fomento de la convivencia social, promoviendo la interacción y el bienestar de los ciudadanos.</td> </tr> </table>	Sí (X)	No ()	¿Por qué? En caso de responder (SI)	Con la ejecución del proyecto, se tiene como objetivo principal llevar a cabo el mantenimiento y las mejoras necesarias en un espacio público. Este espacio, además de ofrecer una infraestructura adecuada, contribuye al fomento de la convivencia social, promoviendo la interacción y el bienestar de los ciudadanos.		
Sí (X)	No ()	¿Por qué? En caso de responder (SI)					
Con la ejecución del proyecto, se tiene como objetivo principal llevar a cabo el mantenimiento y las mejoras necesarias en un espacio público. Este espacio, además de ofrecer una infraestructura adecuada, contribuye al fomento de la convivencia social, promoviendo la interacción y el bienestar de los ciudadanos.							
b. A la convivencia mediante un planteamiento que implique mejorar el entorno de relaciones de solidaridad y comunicación entre las personas vecinas.	<table border="1"> <tr> <td>Sí ()</td> <td>No (X)</td> <td>¿Por qué? En caso de responder (SI)</td> </tr> <tr> <td colspan="3"> </td> </tr> </table>	Sí ()	No (X)	¿Por qué? En caso de responder (SI)			
Sí ()	No (X)	¿Por qué? En caso de responder (SI)					
c. A la acción comunitaria, esto es si las personas vecinas podrían tener incentivos a tomar parte de los asuntos planteados en el proyecto.	<table border="1"> <tr> <td>Sí ()</td> <td>No (X)</td> <td>¿Por qué? En caso de responder (SI)</td> </tr> <tr> <td colspan="3"> </td> </tr> </table>	Sí ()	No (X)	¿Por qué? En caso de responder (SI)			
Sí ()	No (X)	¿Por qué? En caso de responder (SI)					
d. A la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes.	<table border="1"> <tr> <td>Sí ()</td> <td>No (X)</td> <td>¿Por qué? En caso de responder (SI)</td> </tr> <tr> <td colspan="3"> </td> </tr> </table>	Sí ()	No (X)	¿Por qué? En caso de responder (SI)			
Sí ()	No (X)	¿Por qué? En caso de responder (SI)					

00000002



9. ¿CUÁL ES EL IMPACTO DEL PROYECTO?			
(puede seleccionar más de uno)			
Desarrollo comunitario	Sí (X)	No ()	Otro (Especifique)
Ambiental	Sí ()	No (X)	
Al bienestar comunitario	Sí (X)	No ()	
10. ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA FACTIBILIDAD Y VIABILIDAD			
10.1 Técnica		Sí (X)	No ()
Derivado de la visita técnica realizada se hace la sugerencia de que se instalen luminarias de 100watts que permitirá utilizar los postes ya existentes, el sistema de captación de agua requiere de mantenimiento y monitoreo constante por lo que no se considera viable.			
10.2 Jurídica:		Sí (X)	No ()
Desde un punto de vista legal, el proyecto es jurídicamente viable, ya que cumple con todos los requisitos establecidos por las normativas y regulaciones pertinentes. La viabilidad jurídica se garantiza mediante la evaluación y el cumplimiento de las leyes locales, minimizando riesgos legales y garantizando su sostenibilidad a largo plazo.			
10.3 Ambiental:		Sí (X)	No ()
Es viable, dado que no se identifican acciones que puedan afectar negativamente el medio ambiente. Además, el proyecto cumple con los principios de sustentabilidad y preservación ecológica, garantizando que su ejecución no represente un riesgo para los recursos naturales ni para el equilibrio ambiental de la zona.			
10.4 Financiera:		Sí (X)	No ()
La viabilidad del proyecto dependerá del alcance del presupuesto disponible, lo que significa que las acciones que se puedan realizar estarán limitadas por los recursos financieros asignados.			
10.5 Impacto de beneficio comunitario y público		Sí (X)	No ()
Con la ejecución del proyecto, se tiene como objetivo principal llevar a cabo el mantenimiento y las mejoras necesarias en un espacio público. Este espacio, además de ofrecer una infraestructura adecuada, contribuye al fomento de la convivencia social, promoviendo la interacción y el bienestar de los ciudadanos.			

Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large signature at the bottom center and several smaller ones on the right side.

00000000

000000003



10.6 Posible afectación temporal que resulte del proyecto	Sí ()	No (X)	
10.7 Para la dictaminación se analizó el monto total de costo estimado, incluidos los indirectos, en los términos siguientes:			
Sí, considerándose viable en la medida en que lo permita el presupuesto disponible.			
10.8 ¿Se anexa documentación que justifique el sentido del dictamen y/o el sentido de la votación de los especialistas	Sí ()	Número de hojas — No (X)	
Consistente (s) en:			
10.9 ¿Atiende a la necesidad señalada en el formato de registro de proyecto?	Sí (X)	No ()	
Explique brevemente: Sin observaciones, lo que indica que el proyecto o proceso ha sido revisado de manera exhaustiva y no presenta ningún inconveniente o irregularidad que requiera atención o modificación.			
10.10 ¿Se analizó la información adicional anexa al formato F1?	NO APLICA ()	Sí (X)	No ()
Explique brevemente: El proyecto incluye croquis que permite la ubicación del área a intervenir.			
11. TIEMPO DE EJECUCIÓN ESTIMADO			
Cuatro meses aproximadamente.			



12. EL PROYECTO AFECTA

Suelos de conservación	Áreas comunitarias de conservación ecológica	Áreas naturales protegidas	Áreas de valor natural	Áreas de valor ambiental	Áreas declaradas como patrimonio cultural	Ninguno
						X

Explique:

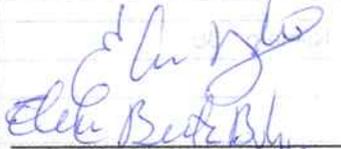
Derivado de los argumentos contenidos en el presente, una vez finalizado el estudio y análisis del proyecto específico, este es dictaminado como:

VIABLE (X)

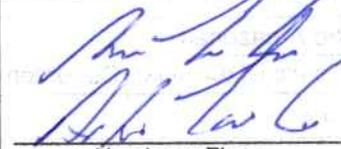
NO VIABLE ()

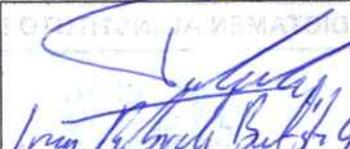
Así lo determinó el Órgano Dictaminador de la Alcaldía Cuauhtémoc,
 el 27 de mayo de 2025.

ESPECIALISTAS


 Nombre y Firma


 Nombre y Firma

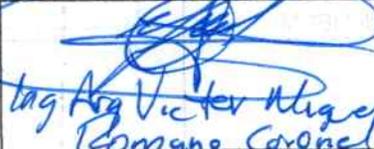

 Nombre y Firma


 Nombre y Firma


 Nombre y Firma

ALCALDÍA

AGUSTIN DANY JIMÉNEZ
 DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
 Nombre, firma y cargo de la persona titular del área de participación ciudadana de la Alcaldía


 Nombre, firma y cargo de la persona funcionaria administrativa de la Alcaldía


 Nombre, firma y cargo de la persona funcionaria administrativa de la Alcaldía



CONCEJAL

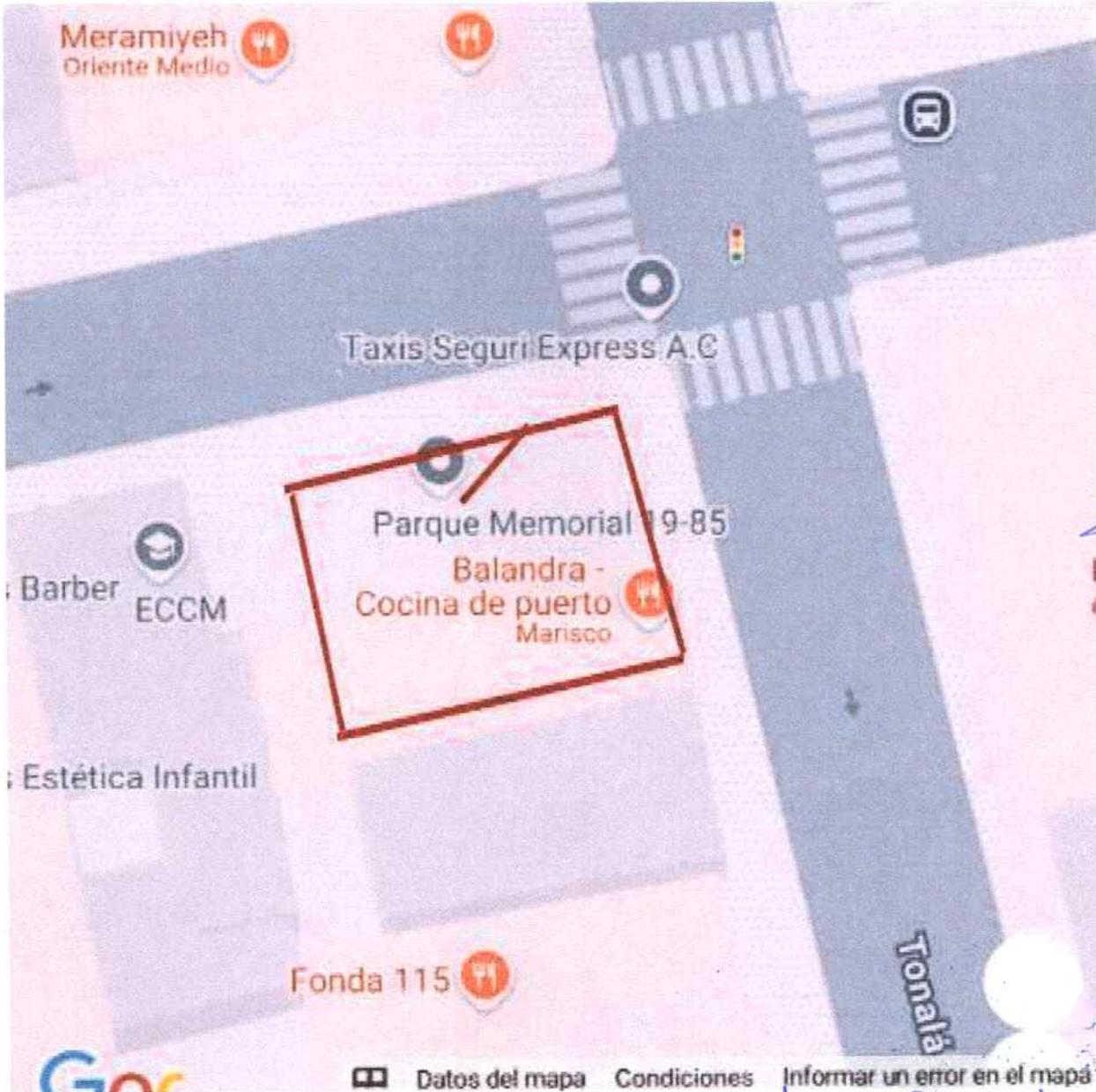
[Handwritten signature]

Nombre, firma y cargo

13. ASISTIÓ A LA SESIÓN DE DICTAMINACIÓN LA PERSONA:		
a) Proponente del proyecto Sí (X) No ()	b) Contralora ciudadana Sí (X) No ()	c) Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Sí (X) No ()
d) Representante de la COPACO Sí () No(X)	<i>[Handwritten signature]</i> Cesar Alejandro Lerma Nombre y Firma	<i>[Handwritten signature]</i> C. JESÚS RAMOS CERVANTES Nombre y Firma

14. LUGAR Y DOMICILIO DONDE SE PUEDE CONSULTAR EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN:	
Calle: Río Amazonas	Número: 36
Unidad Territorial (Colonia): Cuauhtémoc	
Referencias:	

15. PARA EFECTOS DE REMISIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN AL INSTITUTO ELECTORAL	
GERARDO JIMÉNEZ HERREMAN SUBDIRECTOR DE CONSULTA Y FORMACIÓN CIUDADANA	
Nombre, firma y cargo de la persona servidora pública de la Alcaldía, encargada de remitir el presente dictamen a la Dirección Distrital Cabecera de Demarcación correspondiente del IECM.	Sello de la Alcaldía
Mtro. Alejandro Noriega González Titular de Órgano Dependiente en la Dirección Distrital	
Nombre, firma y cargo de la persona servidora pública de la Dirección Distrital Cabecera de Demarcación del IECM que recibe el dictamen.	Sello de la Dirección Distrital Cabecera de Demarcación del IECM



[Handwritten blue ink marks and scribbles on the right side of the map]

[Multiple handwritten blue ink signatures and scribbles at the bottom of the page]



DICTAMEN DE PROYECTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025

1. DATOS DE LA UNIDAD TERRITORIAL	
1.1 Demarcación: CUAUHTEMOC	1.2 Dirección Distrital: 12
1.3 Unidad Territorial: ROMA NORTE III	1.4 Clave de la UT: 15-070
1.5 ¿Es un proyecto continuado de 2024? <input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No	
2. DATOS DEL PROYECTO	
2.1 Nombre del proyecto: Mejorando nuestra unidad Mérida	
2.2 Descripción (en qué consiste el proyecto): Realizar arreglo de grieta con un material flexible de algún aditivo de Fester. Rellenar la grieta y posteriormente meter un aplanado de mortero de cemento y arena 1:5 para tapar el tabique. Posteriormente hacer un corte con disco de diamante en fachada para marcar la fisura pero recta provocando la junta Constructiva. Aplanados arquitectónicos, dinteles, balcones, balaustrados, cornisas, tableros y demás elementos con una pasta marca Mezcla Brava. Aplicar una base de la misma pasta cerrando todos los hoyos y fisuras existentes. Posteriormente colocar capa de acabado con una llana dejando pulido y acabado fino. Pintura en herrería, puertas y ventanas de balcones con Esmalte 100 de Comex Color Blanco.	
3. MONTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DESTINADO A LA UNIDAD TERRITORIAL	
3.1 Cantidad con número: \$ 2,812,559.00	3.2 Cantidad con letra: DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS
4. LUGAR DE EJECUCIÓN	
4.1 Tipo de ubicación: Marca solo una opción	<input type="radio"/> Toda la Unidad Territorial <input checked="" type="radio"/> Área o lugar específico dentro de la Unidad Territorial (quiosco, parque, explanada, etc.)
4.2 Ubicación:	Calle(s): Calle Mérida
	Número(s) exterior(es): 163
	Referencias: (calles, escuela, tiendas, edificios, parques, mercados, etc.) Entre calle Querétaro , calle Córdoba, calle Zacatecas y calle Frontera.
4.3 ¿Anexa croquis? * (formato digital pdf o impreso): <input checked="" type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	
Cantidad de hojas: 13	Descripción breve del contenido: Descripción del proyecto y fotos del predio y permisos de intervención.



5. DESTINO DE LOS RECURSOS							
Señala el destino al que corresponda la propuesta de proyecto							
5.1 Para Unidades Territoriales: <input type="radio"/> Mejoramiento de espacios públicos <input type="radio"/> Equipamiento e infraestructura urbana <input type="radio"/> Obras <input type="radio"/> Servicios <input type="radio"/> Actividades Deportivas <input type="radio"/> Actividades Recreativas <input type="radio"/> Actividades Culturales	5.2 Para Unidades Habitacionales: <input checked="" type="radio"/> Mejoramiento <input checked="" type="radio"/> Mantenimiento <input checked="" type="radio"/> Obras <input checked="" type="radio"/> Reparaciones en áreas y bienes de uso común <input checked="" type="radio"/> Servicios <input type="radio"/> Actividades Deportivas <input type="radio"/> Actividades Recreativas <input type="radio"/> Actividades Culturales						
6. POBLACIÓN BENEFICIARIA ESPECÍFICA							
Se puede elegir más de una opción							
<input checked="" type="radio"/> Toda la población <input type="radio"/> Personas mayores (60 años o más) <input type="radio"/> Personas con discapacidad <input type="radio"/> Infancias y adolescencias (menores de 18 años)	<input type="radio"/> Jóvenes (18 a 29 años) <input type="radio"/> Mujeres <input type="radio"/> Hombres <input type="radio"/> Otra (Especifique) _____						
7. NECESIDADES QUE ATIENDE LA PROPUESTA DE PROYECTO							
Solucionar el problema de la grieta den la fachada (12 metros aproximadamente). Existe riesgo para los habitantes de 32 departamentos así como también para las personas que transitan la calle a diario. Mejorando la calidad de vida de toso los vecinos y visitantes del a colonia.							
8. ORIENTACIÓN DEL PROYECTO							
(puede seleccionar más de uno)							
a. Al desarrollo comunitario a través de una propuesta concreta, que permita generar soluciones a problemas de interés en la Unidad Territorial, puede ser de innovación tecnológica.	<table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;">Sí (X)</td> <td style="text-align: center;">No ()</td> <td>¿Por qué? En caso de responder (SI)</td> </tr> <tr> <td colspan="3"> Con la ejecución del proyecto, se busca llevar a cabo mejoras y brindar mantenimiento a una Unidad Habitacional, con el objetivo de optimizar su infraestructura y garantizar condiciones adecuadas para sus habitantes. Estas acciones contribuirán a mejorar la calidad de vida de la comunidad, proporcionando espacios más seguros, funcionales y en mejores condiciones. </td> </tr> </table>	Sí (X)	No ()	¿Por qué? En caso de responder (SI)	Con la ejecución del proyecto, se busca llevar a cabo mejoras y brindar mantenimiento a una Unidad Habitacional, con el objetivo de optimizar su infraestructura y garantizar condiciones adecuadas para sus habitantes. Estas acciones contribuirán a mejorar la calidad de vida de la comunidad, proporcionando espacios más seguros, funcionales y en mejores condiciones.		
Sí (X)	No ()	¿Por qué? En caso de responder (SI)					
Con la ejecución del proyecto, se busca llevar a cabo mejoras y brindar mantenimiento a una Unidad Habitacional, con el objetivo de optimizar su infraestructura y garantizar condiciones adecuadas para sus habitantes. Estas acciones contribuirán a mejorar la calidad de vida de la comunidad, proporcionando espacios más seguros, funcionales y en mejores condiciones.							
b. A la convivencia mediante un planteamiento que implique mejorar el entorno de relaciones de solidaridad y comunicación entre las personas vecinas.	<table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;">Sí ()</td> <td style="text-align: center;">No (X)</td> <td>¿Por qué? En caso de responder (SI)</td> </tr> <tr> <td colspan="3"> </td> </tr> </table>	Sí ()	No (X)	¿Por qué? En caso de responder (SI)			
Sí ()	No (X)	¿Por qué? En caso de responder (SI)					
c. A la acción comunitaria, esto es si las personas vecinas podrían tener incentivos a tomar parte de los asuntos planteados en el proyecto.	<table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;">Sí ()</td> <td style="text-align: center;">No (X)</td> <td>¿Por qué? En caso de responder (SI)</td> </tr> <tr> <td colspan="3"> </td> </tr> </table>	Sí ()	No (X)	¿Por qué? En caso de responder (SI)			
Sí ()	No (X)	¿Por qué? En caso de responder (SI)					
d. A la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes.	<table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;">Sí ()</td> <td style="text-align: center;">No (X)</td> <td>¿Por qué? En caso de responder (SI)</td> </tr> <tr> <td colspan="3"> </td> </tr> </table>	Sí ()	No (X)	¿Por qué? En caso de responder (SI)			
Sí ()	No (X)	¿Por qué? En caso de responder (SI)					

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left side of the page, including a large signature at the bottom left and several smaller ones above it.



9. ¿CUÁL ES EL IMPACTO DEL PROYECTO?			
(puede seleccionar más de uno)			
Desarrollo comunitario	Sí (X)	No ()	Otro (Especifique)
Ambiental	Sí ()	No (X)	
Al bienestar comunitario	Sí (X)	No ()	
10. ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA FACTIBILIDAD Y VIABILIDAD			
10.1 Técnica		Sí (X)	No ()
Derivado de la visita técnica realizada se hace la observación de que por ser un edificio catalogado se requieren de diversas gestiones ante las autoridades correspondientes, debido a la complejidad de los trabajos solicitados y a las condiciones actuales del inmueble.			
10.2 Jurídica:		Sí (X)	No ()
Desde un punto de vista legal, el proyecto es jurídicamente viable, ya que cumple con todos los requisitos establecidos por las normativas y regulaciones pertinentes. La viabilidad jurídica se garantiza mediante la evaluación y el cumplimiento de las leyes locales, minimizando riesgos legales y garantizando su sostenibilidad a largo plazo.			
10.3 Ambiental:		Sí (X)	No ()
Es viable, dado que no se identifican acciones que puedan afectar negativamente el medio ambiente. Además, el proyecto cumple con los principios de sustentabilidad y preservación ecológica, garantizando que su ejecución no represente un riesgo para los recursos naturales ni para el equilibrio ambiental de la zona.			
10.4 Financiera:		Sí ()	No ()
La viabilidad del proyecto dependerá del alcance del presupuesto disponible, lo que significa que las acciones que se puedan realizar estarán limitadas por los recursos financieros asignados.			
10.5 Impacto de beneficio comunitario y público		Sí (X)	No ()
Con la ejecución del proyecto, se busca llevar a cabo mejoras y brindar mantenimiento a una Unidad Habitacional, con el objetivo de optimizar su infraestructura y garantizar condiciones adecuadas para sus habitantes. Estas acciones contribuirán a mejorar la calidad de vida de la comunidad, proporcionando espacios más seguros, funcionales y en mejores condiciones.			

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Large handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



10.6 Posible afectación temporal que resulte del proyecto		Sí ()	No (X)
10.7 Para la dictaminación se analizó el monto total de costo estimado, incluidos los indirectos, en los términos siguientes:		Sí (X)	No ()
Sí, considerándose viable en la medida en que lo permita el presupuesto disponible.			
10.8 ¿Se anexa documentación que justifique el sentido del dictamen y/o el sentido de la votación de los especialistas	Sí ()	Número de hojas —	No (X)
Consistente (s) en:			
10.9 ¿Atiende a la necesidad señalada en el formato de registro de proyecto?	Sí (X)	No ()	
Explique brevemente:			
Sin observaciones, lo que indica que el proyecto o proceso ha sido revisado de manera exhaustiva y no presenta ningún inconveniente o irregularidad que requiera atención o modificación.			
10.10 ¿Se analizó la información adicional anexa al formato F1?	NO APLICA ()	Sí (X)	No ()
Explique brevemente:			
11. TIEMPO DE EJECUCIÓN ESTIMADO			
Cuatro meses aproximadamente.			

eh
 //
 *



12. EL PROYECTO AFECTA

Suelos de conservación	Áreas comunitarias de conservación ecológica	Áreas naturales protegidas	Áreas de valor natural	Áreas de valor ambiental	Áreas declaradas como patrimonio cultural	Ninguno
						X

Explique:

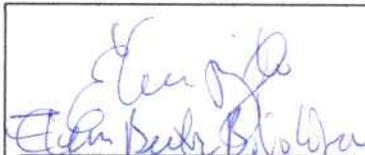
Derivado de los argumentos contenidos en el presente, una vez finalizado el estudio y análisis del proyecto específico, este es dictaminado como:

VIABLE (X)

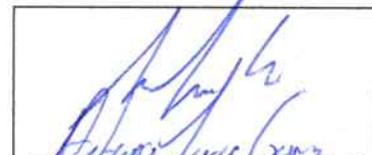
NO VIABLE ()

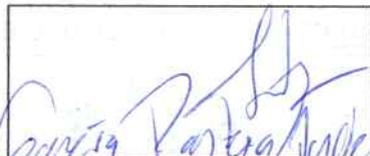
Así lo determinó el Órgano Dictaminador de la Alcaldía Cauhtémoc
 el 22 de mayo de 2025.

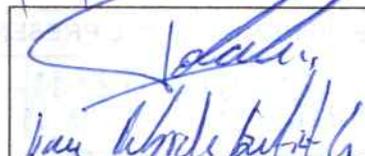
ESPECIALISTAS


 Nombre y Firma


 Alicia del Carmen Medina Aguiar
 Nombre y Firma

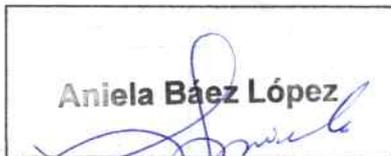

 Nombre y Firma


 Nombre y Firma


 Nombre y Firma

ALCALDÍA

AGUSTIN DANY JIMÉNEZ
DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
 Nombre, firma y cargo de la persona titular del área de participación ciudadana de la Alcaldía

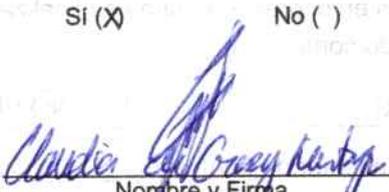

Aniela Báez López
 Nombre, firma y cargo de la persona funcionaria administrativa de la Alcaldía


BEATRIZ SANDOVAL FUENTES
 Nombre, firma y cargo de la persona funcionaria administrativa de la Alcaldía



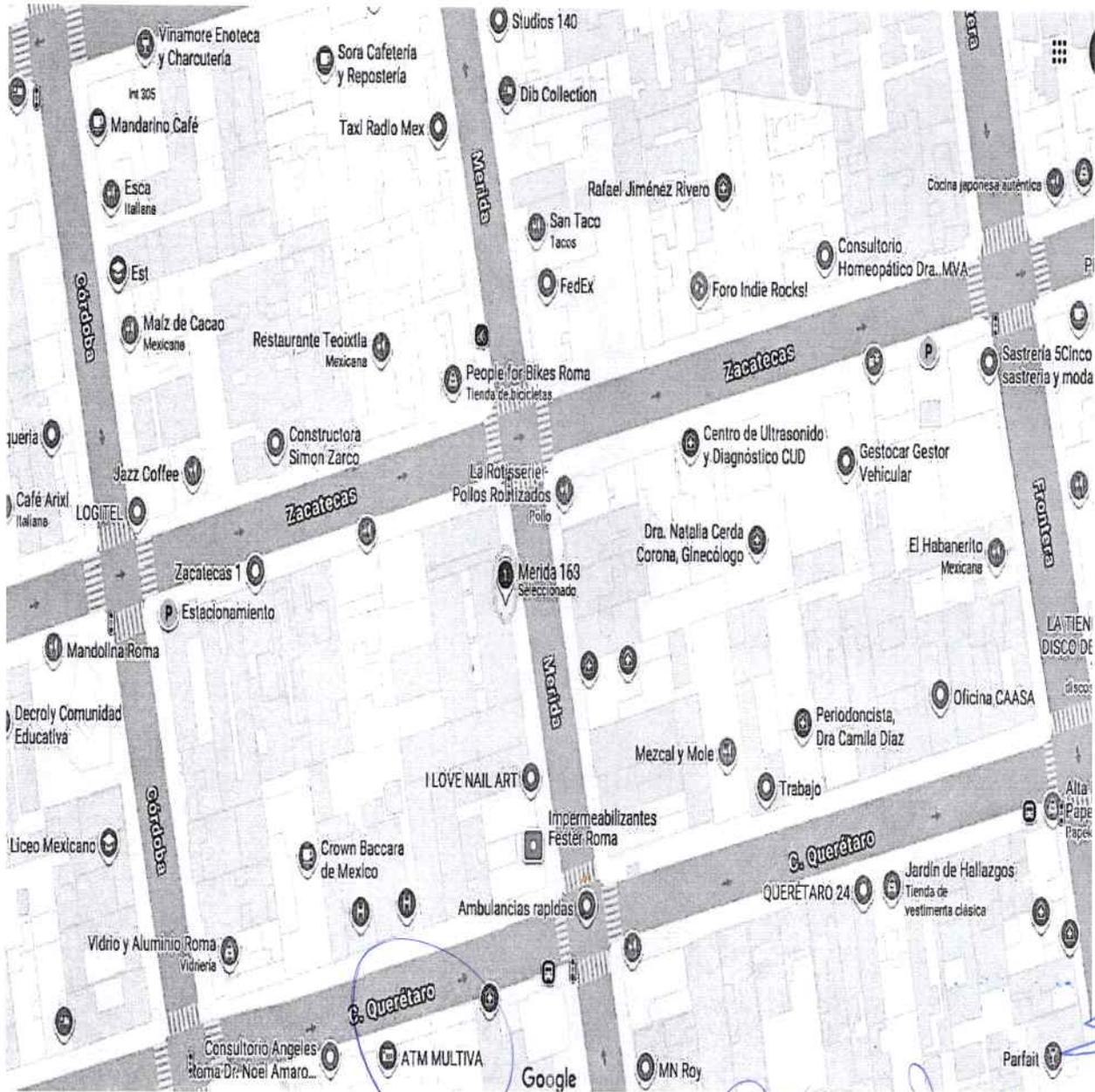
CONCEJAL


 Jean Leonel Jiménez Hernández
 Nombre, firma y cargo

13. ASISTIÓ A LA SESIÓN DE DICTAMINACIÓN LA PERSONA:		
a) Proponente del proyecto Sí (X) No ()	b) Contralora ciudadana Sí (X) No ()	c) Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Sí (X) No ()
d) Representante de la COPACO Sí () No(X)	 Nombre y Firma	 C. JESÚS RAMOS CERVANTES Nombre y Firma

14. LUGAR Y DOMICILIO DONDE SE PUEDE CONSULTAR EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN:	
Calle: Río Amazonas	Número: 36
Unidad Territorial (Colonia): Cuauhtémoc	
Referencias:	

15. PARA EFECTOS DE REMISIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN AL INSTITUTO ELECTORAL	
 GERARDO JIMÉNEZ HERREMAN SUBDIRECTOR DE CONSULTA Y FORMACIÓN CIUDADANA	
Nombre, firma y cargo de la persona servidora pública de la Alcaldía, encargada de remitir el presente dictamen a la Dirección Distrital Cabecera de Demarcación correspondiente del IECM.	Sello de la Alcaldía
 Mtro. Alejandro Noriega González Titular de Órgano Desconcentrado en Dirección Distrital 9	
Nombre, firma y cargo de la persona servidora pública de la Dirección Distrital Cabecera de Demarcación del IECM que recibe el dictamen.	Sello de la Dirección Distrital Cabecera de Demarcación del IECM



[Handwritten blue scribbles and signatures]



AVISO PARA EFECTUAR INTERVENCIONES MENORES Y/O COLOCACIÓN DE ANUNCIOS EN INMUEBLES CON VALOR ARTÍSTICO
TRÁMITE GRATUITO
LLENAR SÓLO LAS ÁREAS SOMBRADAS

TRÁMITE: INBA-02-006

Fecha Día: 7 Mes: AGOSTO Año: 2024

UBICACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN

Calle: MÉDIDA Núm(s): 163
 Colonia: POZA NORTE Entre calle: QUERETARO
 Alcaldía / Municipio: COAHUILTEPEC y calle:
 C.P.: 06400 y/o esquina: ZACATECAS

NOMBRE Y DOMICILIO DEL PROPIETARIO Y RESPONSABLE DE LA OBRA

Nombre o razón social: Medina LÓPEZ ALBA GEORGINA
 Apellido paterno Apellido materno Nombre(s)
 Calle: MÉDIDA Núm: 163 Colonia: POZA NORTE
 Alcaldía / Municipio: COAHUILTEPEC C.P.: 06400 Teléfono: 95 12 88 89 90

NOMBRE Y DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Nombre o razón social: Medina LÓPEZ ALBA GEORGINA
 Apellido paterno Apellido materno Nombre(s)
 Calle: MÉDIDA Núm: 163 Colonia: POZA NORTE
 Alcaldía / Municipio: COAHUILTEPEC C.P.: 06400 Teléfono: 95 12 88 89 90

ANEXOS

Inmueble incluido: Memoria descriptiva de trabajos a realizar

Inmueble colindante: Memoria descriptiva (Incluyendo medidas de protección a colindancia).

Alba Medina
Firma del propietario y/o interesado

Sobre este inmueble se informa lo siguiente:

OBSERVACIONES: Ninguna

LOS TRABAJOS AUTORIZADOS NO DEBERAN ALTERAR LA ARQUITECTURA ORIGINAL DEL INMUEBLE INCLUIDO. SE RECOMIENDA LA OBTENCIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO DE LA DPCUEP DE LA SEDUVI.

SELLO Y No. DE FOLIO: 1429

TRABAJOS AUTORIZADOS POR EL INBA

[Firma]
Firma Autorizada

Toda obra que se realice en monumentos artísticos contraviniendo las disposiciones de la ley o del reglamento será suspendida por el Instituto competente mediante la imposición de sellos oficiales que impidan su continuación.
 El INBAL otorgará la respuesta positiva o negativa dentro de los tres meses siguientes de haber recibido el proyecto a que se refiere.
 El solicitante acepta que en caso de incurrir en error o falsedad en la información por el proporcionada este documento será sujeto de cancelación o revisión.
 El INBAL no prejuzga sobre los derechos de propiedad de los inmuebles en cualquier caso.
 Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble.
 Eje Central Lázaro Cárdenas núm. 2 esquina Pta. I. Madera, Col. Centro, Alcaldía: Coahuiltepec C.P. 06050
 Atención al público de lunes a viernes de 9:30 a 14:00 hrs.
 Conmutador: 86 58 11 00 Ext. 6306 y 6310.

INSITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES
 ★ 02 SEP 2024 ★
 DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
 Recepción INBAL

Inspección: Ara. Hazel Flores Fecha: 16/08/24 10:00am

Se llenarán tres formatos originales (INTERESADO/ALCADÍA/INBAL)

Véase al reverso

INTERESADO

000000008

TRABAJOS A EFECTUAR

CRUZAR EL(LOS) CONCEPTO(S) A REALIZAR:

TRÁMITE: INBA-02-C

Se consideran intervenciones físicas menores en un inmueble de valor artístico aquellas que equivalen a trabajos de mantenimiento en general, sin modificar su arquitectura original, como son:

- Pintura en exteriores e interiores.
- Reposición de aplanados en exteriores e interiores.
- Limpieza de fachadas, incluyendo elementos de cantera, tabique o algún otro material pétreo.
- Albañilería superficial en general, resanes, reposición de estucos o frisos, incluyendo elementos decorativos en exteriores e interiores.
- Reposición de cancelerías en puertas y ventanas en exteriores e interiores.
- Reposición de pisos originales: duela, azulejos, mármol, granito o algún otro material en exteriores e interiores.
- Reposición total de materiales utilizados en acabados, inclusive mejorando la calidad de los mismos.
- Arreglo y reposición de instalaciones hidráulica, sanitaria, aire acondicionado y otras especiales, sin alteraciones que afecten la estructura o el diseño de fachadas exteriores e interiores existentes.

- Colocación de anuncio(s) en el exterior de inmuebles con valor artístico, de acuerdo a las especificaciones siguientes:

Los anuncios deberán colocarse preferentemente al interior de los vanos. En este caso su dimensión no deberá rebasar el ancho de los mismos. De estar en otro lugar, su área no excederá de un metro cuadrado por cada 10 metros de ancho de la fachada.

En ningún caso los anuncios deberán ocultar elementos arquitectónicos de la fachada del inmueble.

No se autorizarán anuncios ubicados en las azoteas.

No se autorizarán anuncios luminosos; sólo se autorizarán aquellos iluminados de manera indirecta.

- Otro(s) de carácter similar, que no modifique(n) la arquitectura original del inmueble. Especificar:

Se consideran intervenciones físicas mayores en un inmueble de valor artístico aquellas que modifican su diseño estructural y/o arquitectónico:

- Trabajos de restauración en exteriores e interiores.
- Trabajos de liberación de elementos ajenos o de baja calidad en exteriores e interiores.
- Trabajos de restitución en exteriores e interiores de elementos originales de la arquitectura del edificio, que por cualquier causa hubiesen sido eliminados.
- Trabajos de ampliación en exteriores e interiores, integrando nuevos elementos y formas arquitectónicas al inmueble.
- Trabajos de restitución total o parcial de inmuebles con valor artístico, si el nivel de deterioro o daños físicos que éstos presenten justifica este tipo de acciones, siempre que los interesados garanticen al INBAL la calidad arquitectónica que implique el proyecto de restitución solicitado, que deberá reunir características estéticas similares al inmueble existente sin excluir la posibilidad de mejorar materiales de acabado, formas y espacios.

SI LA INTERVENCIÓN SOLICITADA CORRESPONDE A UNA DE LAS AQUÍ ESPECIFICADAS DEBERÁ HACERSE EL TRÁMITE DE INTERVENCIÓN MAYOR.

ESPACIO PARA CRÓQUIS O FOTOGRAFÍAS (EN CASO NECESARIO)

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large '2' and various scribbles.]

00000009

INBA-02-C
-m/valen a

INSTITUTO NACIONAL
DE BELLAS ARTES
★ 02 SEP 2024 ★
DIRECCIÓN DE
ARQUITECTURA

MEMORIA DESCRIPTIVA

MÉRIDA 163 ZACATECAS Y MÉRIDA COLONIA ROMA
NORTE

00000010

ANTECEDENTES.-

Es un edificio de principios del siglo xx, construido entre 1900 a 1920 de la Época Porfiriana. El edificio era de usos múltiples, habitacional y con comercio en planta baja. Durante el periodo del 2004 al 2006 fue intervenido por EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL INVI, está ubicado en las calles de MERIDA esquina con ZACATECAS en la colonia ROMA NORTE Alcaldía CUAUHTÉMOC, la intervención del INVI fachadas al exterior de la calle para cumplir con permisos de SEDUVI y del INHA, se remodeló cambiando el partido arquitectónico de un cuadrado con sus cubos de luz por 3 módulos de edificios HABITACIONALES fue dejar las 2 primeras crujías con los materiales existentes de la época al 100% , y los otros dos módulos con materiales modernos en muros novaceramic con aplanados y acabado pintura en techos con vigueta y bovedilla de poliestiréno con aplanado de mortero.

Debido a esta intervención provocó que la estructura no trabajara igual como estaba al principio. Lo que provocó se hiciera una falla por sismo en la FACHADA ORIENTE que se encuentra muy aparatosa porque se partió el edificio. La grieta es de alrededor de 8 cms la cual es uno de los trabajos que son necesarios a realizar. Al inmueble del 2006 a la fecha no se le ha dado el mantenimiento debido, por lo que se encuentran muy manchadas sucias y con desprendimiento de aplanados todas las fachadas exteriores, las fachadas interiores se han conservado porque están pintadas. LAS FACHADAS EXTERIORES se solicita sean intervenidas, son las que están más deterioradas

PROPUESTA DE INTERVENSION

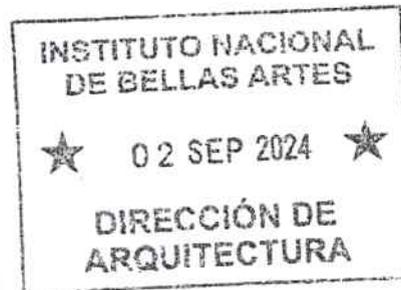
1.-Se realizara el arreglo de grieta con un material flexible de algún aditivo de FESTER, rellenar la grieta y posteriormente meter un aplanado de mortero de cemento arena 1:5 para tapar el tabique posteriormente hacer un corte con disco de diamante en fachada para marcar la fisura pero recta provocando la junta constructiva.

2.-**APLANADOS** arquitectónicos, dinteles, balcones balaustradas cornisas tableros y demás elementos con una pasta de marca MEZCLA BRAVA que es un aparentador de mortero de concreto con un acabado fino Intervenir las FACHADA ORIENTE Y NORTE del predio en todos sus elementos constructivo.

Sistema constructivo.- primero se aguachina la superficie a aplicar y se coloca una base de la misma pasta marca mezcla brava cerrando todos los hoyos y fisuras existentes posteriormente se coloca la capa de acabado con una llana dejando pulido y acabado fino a toda la superficie , como es un material muy fluido similar la segunda capa a una pintura de 4mm en su espesor se lleva el contorno de los diferentes elementos arquitectónicos y sustituyendo con esto el acabado de pintura, quedando con un gris color cemento y muy fino. Al Final se aplica una mano de sellador transparente.

Para llevar a cabo estos trabajos se requiere de andamios torre hasta 12 mts. de altura y protección del polvo con una carpa de lona para realizar trabajos de aplanados, soportada con polines y barrotes de madera de tercera incluye la colocación y desmantelamiento con recuperación de los materiales, mano de obra especializada.

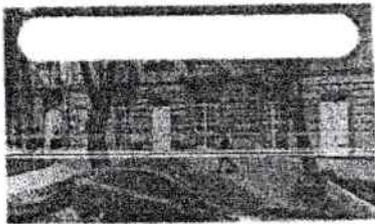
3.-**Pintura en herrería** de puertas y Ventanas en balcones con esmalte 100 COMEX ó similar en color BLANCO o color que autoricen. Preparando la superficie oxidada con lija y posteriormente 2 manos de pintura esmalte blanca. Para estos trabajos se va requerir la herramienta necesaria y escaleras para alcanza las diferentes alturas así como hules para protección de pisos y muros y diferentes elementos arquitectónicos.



00000012

LOCALIZACIÓN.-

INSTITUTO NACIONAL
DE BELLAS ARTES
★ 02 SEP 2024 ★
DIRECCIÓN DE
ARQUITECTURA



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

00000013

MEMORIA FOTOGRAFICA



FACHADA ORIENTE ACUERDO AL PUNTO 2 DE APLANADOS Y PUNTO 3 DE HERRERIA.- INTERVENIR 100% LA FACHADA DE

INSTITUTO NACIONAL
DE BELLAS ARTES
★ 02 SEP 2024 ★
DIRECCIÓN DE
ARQUITECTURA

Handwritten signature in blue ink.



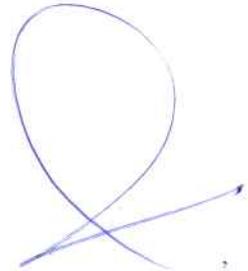
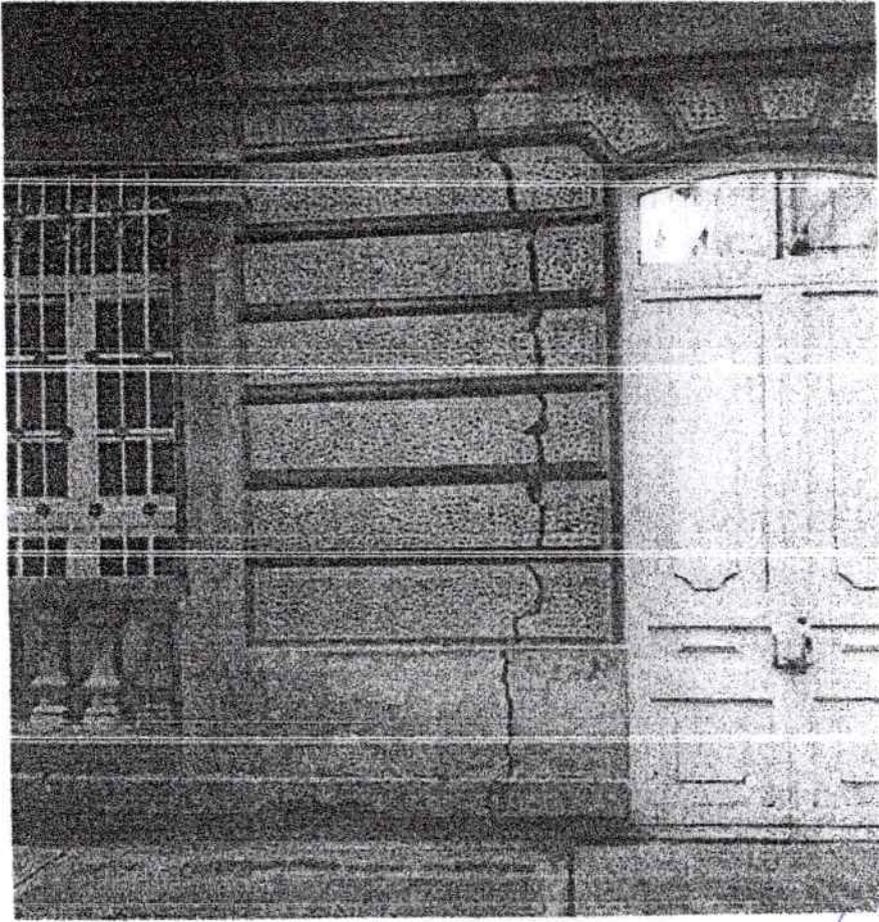
FACHADA ORIENTE ACUERDO AL PUNTO 2 DE APLANADOS Y PUNTO 3 DE HERRERIA.-INTERVENIR 100% LA FACHADA DE

Handwritten signatures and initials in blue ink.

00000014

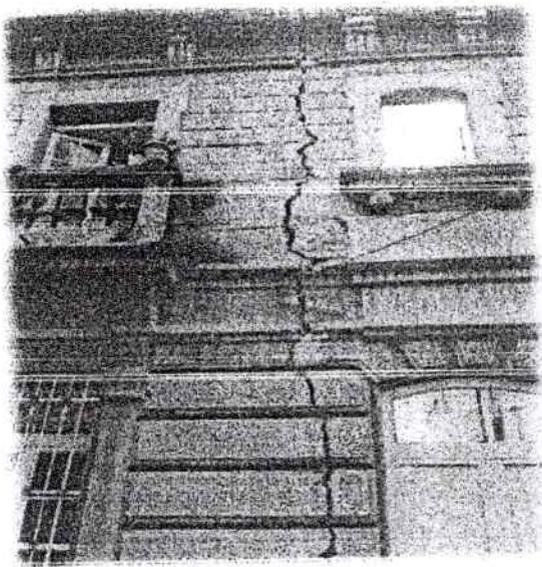
INSTITUTO NACIONAL
DE BELLAS ARTES
★ 02 SEP 2024 ★
DIRECCIÓN DE
ARQUITECTURA

FACHADA ORIENTE PUNTO 1 .- ARREGLO DE GRIETA SISMICA DE JUNTA DE CONSTRUCCIÓN.



Handwritten signature or initials in blue ink.

00000015



INSTITUTO NACIONAL
DE BELLAS ARTES
★ 02 SEP 2024 ★
DIRECCIÓN DE
ARQUITECTURA

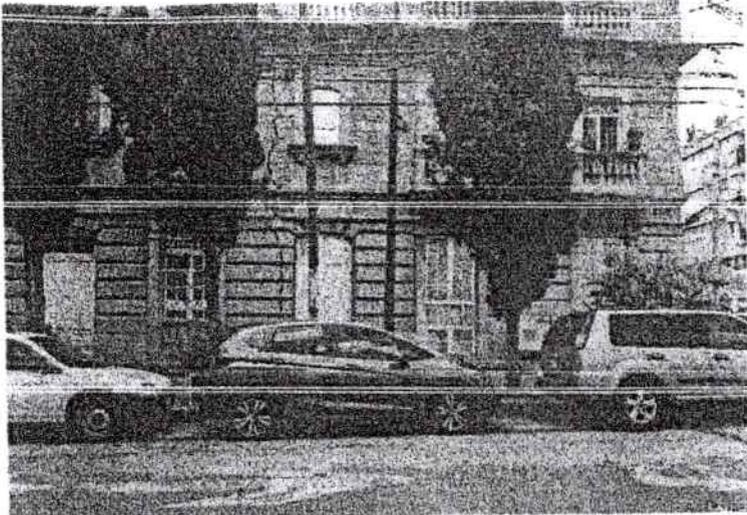
FACHADA ORIENTE PUNTO 1.- ARREGLO DE
GRIETA SISMICA DE JUNTA DE CONSTRUCCIÓN.



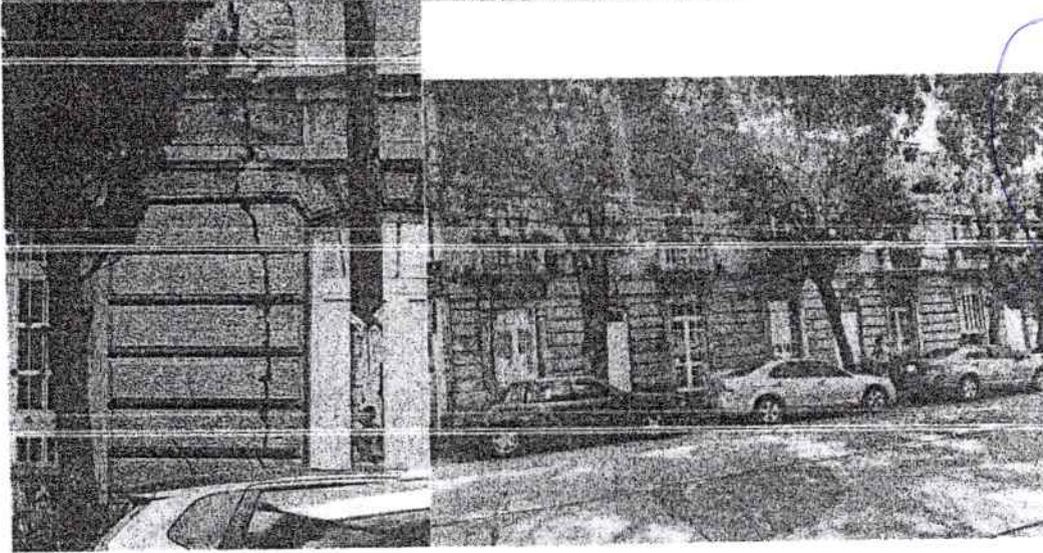
FACHADA NORTE ARREGLO DE PUNTO 2.- APLANADOS FINOS Y PUNTO 3.- PINTURA DE HERRERÍA

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

00000016



INSTITUTO NACIONAL
DE BELLAS ARTES
★ 02 SEP 2024 ★
DIRECCIÓN DE
ARQUITECTURA



FACHADA ORIENTE PUNTO 1.- ARREGLO DE GRIETA SISMICA DE JUNTA DE CONSTRUCCIÓN.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

00000017

INSTITUTO NACIONAL
DE BELLAS ARTES

★ 02 SEP 2024 ★

DIRECCIÓN DE
ARQUITECTURA



FACHADA NORTE ARREGLO DE PUNTO 2.- APLANADOS FINOS Y PUNTO 3.- PINTURA DE HERRERÍA

CR
1/16

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

00000018



Ciudad de México a 03 de octubre de 2024
SEDUVI/DGOU/DPCUEP/ 3994 /2024

ASUNTO: Dictamen Técnico para los trabajos de obras menores en A.C.P.

RECIBIDO
ANO
LICO

C. ITZEL MORALES ORTEGA
PRESENTE

Con relación a su solicitud ingresada ante el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría el 30 de septiembre del año en curso, de **Dictamen Técnico para los trabajos de obra menor**, en el inmueble ubicado en calle Mérida número 163, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, con número de cuenta catastral 010-075-01, al respecto le comunico a usted lo siguiente:

El inmueble de referencia se localiza en **Área de Conservación Patrimonial** incluido en la relación de inmuebles de valor artístico por el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL), indicado en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Cuauhtémoc (Ahora alcaldía), publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de septiembre del 2008, por lo que está **sujeto a la aplicación de la Norma de Ordenación Número 4 en Áreas de Actuación**. Incluido en el **IX Anexo "Listado de Elementos del Patrimonio Cultural Urbano"** con el número consecutivo 6292, de la página 242, del Programa Delegacional mencionado. Colindante con el inmueble ubicado en Zacatecas número 58 incluido en la relación de inmuebles de valor artístico por el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL).

Presenta **Aviso para efectuar intervenciones menores y/o colocación de anuncios en inmuebles con valor artístico con Sello y Folio No. 1429**, de fecha 02 de septiembre del 2024, emitida por la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del INBAL, en la que señala "Los trabajos autorizados no deberán alterar la arquitectura original del inmueble incluido. Se recomienda la obtención del dictamen técnico de la DPCUEP de la SEDUVI"

Una vez analizada la información que anexa a su solicitud, esta Dirección **determina procedente únicamente: los trabajos de obras menores al exterior del inmueble**, debiendo implementar las medidas de seguridad necesarias para protección a peatones y personal de obra, en los trabajos a realizar en el inmueble, previo y durante la ejecución de los trabajos autorizados.

Lo anterior con fundamento en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 fracciones I y III, 6 fracción VI, 7, 10, 22 y 52, 77 fracción II de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 numeral 5, 3 fracción 2 inciso a), 7 inciso A numeral 1, 18 inciso numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, XII, 3, 4, 5, 18 fracción VIII y 31 fracciones XI, XII y XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 156 fracciones III, VII, VIII, IX, XXVIII y XXXVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II y III, 3 fracciones II, VIII, XXI y XXV, 4 fracción III, 7 fracciones I y XIV, 43, 50 fracción I inciso d), 54, 65, 66, 67, 71 y 87 fracción VI de la Ley de Desarrollo Urbano; 1, 63, 64, 65, 66 fracción IV y 70 de su Reglamento; 1, 3 fracción II, 28, 38 fracción II, inciso b), 39 fracción II, incisos i, c) y f), 53 antepenúltimo párrafo, 57 fracción IV, 58 fracción III, inciso b) 2do. Párrafo, 121 y 238 del Reglamento de



Construcciones, Todos los anteriores ordenamientos vigentes para la Ciudad de México, y de conformidad con el Manual Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con número de Registro MA-34/240921-D-SEDUVI-06/020221, y con el Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico para su consulta, publicado el 11 de octubre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; número 701 Bis, el cual indica que la Dirección de Patrimonio Cultural Urbano y de Espacio Público tiene entre sus funciones atender solicitudes de dictámenes y opiniones técnicas para cualquier intervención en área de conservación patrimonial y en elementos afectos al patrimonio cultural urbano y sus colindantes, por lo que esta Dirección adscrita a la Dirección General del Ordenamiento Urbano, ambas dependientes de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, **emite dictamen técnico favorable en materia estrictamente de conservación patrimonial para los trabajos de obra menor en el inmueble de referencia consistentes en: Relleno y aplanado de grieta en fachada; Aplanado de dinteles, balcones, balaustradas, cornisas, tableros y demás elementos; Aplicación de pintura en herrería de puertas y ventanas; Lo anterior sin afectar elementos estructurales y en apego a lo estipulado en el artículo 62 incisos II, IV, VI, X, XI del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, debiendo continuar ante la Ventanilla Única de la Alcaldía los trámites correspondientes.**

En el caso de que las características del proyecto se modifiquen, deberá obtener nuevamente el dictamen técnico correspondiente.

Conforme al Decreto por el que se Reforman y Adicionan diversas disposiciones en el Reglamento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal Artículo 70, publicada el 22 de julio de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; la presenta Opinión Técnica no es objeto de revalidación, actualización, renovación, prórroga o cualquier otro trámite similar. En el caso de este trámite, dado que no tiene costo, se considera permanente desde su expedición.

La emisión del presente no implica autorización de uso del suelo, ni para la fijación, instalación, distribución, colocación y/o modificación de anuncios y no lo exime del cumplimiento de lo establecido en el Programa Parcial de referencia, Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y de la Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico y de las demás disposiciones normativas y reglamentarias que para el caso apliquen.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

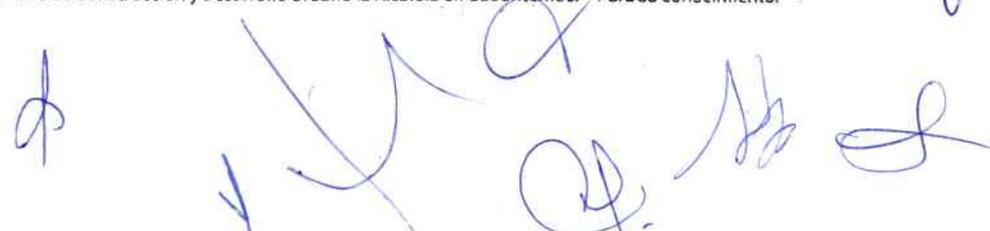

DR. JOSÉ MARTÍN GÓMEZ TAGLE MORALES

DIRECTOR DE PATRIMONIO CULTURAL URBANO Y DE ESPACIO PÚBLICO

- C.c.e.p. Mtro. Inti Muñoz Santini. - Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda - Para su conocimiento.
- Mtro. Emigdio Roa Márquez. - Director General del Ordenamiento Urbano - Para su conocimiento.
- Arq. José María Bilbao Rodríguez. - Director de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del INBAL - Para su conocimiento.
- Subdirección de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Desarrollo Urbano la Alcaldía en Cuauhtémoc. - Para su conocimiento.

Exp.: 1945/2024
MX096CDMX01SDUV-275.2
JMGT/amlg/mago/ss







DICTAMEN DE PROYECTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025

1. DATOS DE LA UNIDAD TERRITORIAL			
1.1 Demarcación:	CUAUHTÉMOC	1.2 Dirección Distrital:	12
1.3 Unidad Territorial:	ROMA NORTE III	1.4 Clave de la UT:	15-070
1.5 ¿Es un proyecto continuado de 2024?		<input type="radio"/> Sí	<input checked="" type="radio"/> No
2. DATOS DEL PROYECTO			
2.1 Nombre del proyecto: Orejas anti-franeleros calle Chihuahua de Cuauhtémoc a Monterrey			
2.2 Descripción (en qué consiste el proyecto): PROPONEMOS LA CONSTRUCCIÓN DE INTERSECCIONES SEGURAS EN LA CALLE CHIHUAHUA DE AV. CUAUHTÉMOC A AV. MONTERREY, CON EXTENSIÓN DE BANQUETAS (OREJAS), CRUCES SEGUROS CON ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE NORMAS TÉCNICAS DE ACCESIBILIDAD PARA MEJORAR LA SEGURIDAD AL REDUCIR LA DISTANCIA DE EXPOSICIÓN AL ARROYO VEHICULAR INCLUYEN JARDINERAS, LAS RAMPAS CON ACCESIBILIDAD UNIVERSAL ESTARÁN PROTEGIDAS CON BOLARDOS, ASÍ COMO HUELLA TÁCTIL ESTRIADA EN PAVIMENTO DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE DISPOSITIVOS PARA EL CONTROL DEL TRÁNSITO, BALIZADO DE LOS CRUCES CON PINTURA TERMOPLASTICA, INSTALANDO NOMENCLATURA NUEVA QUE SE COLOCARÁN EN LAS OREJAS, SE ANEXA FICHA TÉCNICA DE BOLARDOS, HUELLA PODODACTIL, VEGETACIÓN PARA LAS JARDINERAS Y NOMENCLATURA. ESTO AYUDARÁ A QUE LAS ESQUINAS NO INVADAN FRANELEROS Y VALETS PARKING, PROYECTO DIRIGIDO PRINCIPALMENTE PARA ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPCIDAD, PARA EVITAR ACCIDENTES VIALES, EN ESTA CALLE EXISTEN HOSPITALES Y ESCUELAS.			
3. MONTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DESTINADO A LA UNIDAD TERRITORIAL			
3.1 Cantidad con número:	\$ 2,812,559.00	3.2 Cantidad con letra:	DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS
4. LUGAR DE EJECUCIÓN			
4.1 Tipo de ubicación: Marca solo una opción	<input type="radio"/> Toda la Unidad Territorial <input checked="" type="radio"/> Área o lugar específico dentro de la Unidad Territorial (quiosco, parque, explanada, etc.)		
4.2 Ubicación:	Calle(s): CALLE CHIHUAHUA ENTRE AV. CUAUHEMOC Y AV. MONTERREY		
	Número(s) exterior(es): SIN NUMERO		
Referencias: (calles, escuela, tiendas, edificios, parques, mercados, etc.) ENTRE AV. CUAUHEMOC, CALLE GUANAJUATO, AV. MONTERREY Y AV. ÁLVARO OBREGÓN.			
4.3 ¿Anexa croquis? * (formato digital pdf o impreso):	<input checked="" type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No		
Cantidad de hojas: 26	Descripción breve del contenido: PRESENTACION DE LA PROPUESTA, EJEMPLO DE PROYECTO, ANEXOS TECNICOS		



5. DESTINO DE LOS RECURSOS

Señala el destino al que corresponda la propuesta de proyecto

5.1 Para Unidades Territoriales:

- Mejoramiento de espacios públicos
- Equipamiento e infraestructura urbana
- Obras
- Servicios
- Actividades Deportivas
- Actividades Recreativas
- Actividades Culturales

5.2 Para Unidades Habitacionales:

- Mejoramiento
- Mantenimiento
- Obras
- Reparaciones en áreas y bienes de uso común
- Servicios
- Actividades Deportivas
- Actividades Recreativas
- Actividades Culturales

6. POBLACIÓN BENEFICIARIA ESPECÍFICA

Se puede elegir más de una opción

- Toda la población
- Personas mayores (60 años o más)
- Personas con discapacidad
- Infancias y adolescencias (menores de 18 años)
- Jóvenes (18 a 29 años)
- Mujeres
- Hombres
- Otra (Especifique) _____

7. NECESIDADES QUE ATIENDE LA PROPUESTA DE PROYECTO

ESTE PROYECTO VA DIRIGIDO PRINCIPALMENTE PARA ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y NIÑOS, SE TRATA EVITAR INCIDENTES VIALES CON CALLES ORDENADAS, DE CONFORMIDAD CON LA PIRAMIDE DE MOVILIDAD

8. ORIENTACIÓN DEL PROYECTO

(puede seleccionar más de uno)

	Sí (X)	No ()	¿Por qué? En caso de responder (SI)
a. Al desarrollo comunitario a través de una propuesta concreta, que permita generar soluciones a problemas de interés en la Unidad Territorial, puede ser de innovación tecnológica.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Con la ejecución del proyecto, se busca mejorar un área común de gran importancia para la comunidad, con el objetivo de favorecer la convivencia y el bienestar social. Esta intervención tiene como propósito optimizar las condiciones del espacio, promoviendo un entorno más seguro, accesible y agradable para los usuarios.
b. A la convivencia mediante un planteamiento que implique mejorar el entorno de relaciones de solidaridad y comunicación entre las personas vecinas.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
c. A la acción comunitaria, esto es si las personas vecinas podrían tener incentivos a tomar parte de los asuntos planteados en el proyecto.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
d. A la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	



9. ¿CUÁL ES EL IMPACTO DEL PROYECTO?			
(puede seleccionar más de uno)			
Desarrollo comunitario	Sí (X)	No ()	Otro (Especifique)
Ambiental	Sí ()	No (X)	
Al bienestar comunitario	Sí (X)	No ()	
10. ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA FACTIBILIDAD Y VIABILIDAD			
10.1 Técnica		Sí (X)	No ()
Derivado de la visita técnica realizada se hace la observación de que todas las calles pueden ser intervenidas a excepción de la calle Chihuahua ya que, actualmente se esta interviniendo.			
10.2 Jurídica:		Sí (X)	No ()
Desde un punto de vista legal, el proyecto es jurídicamente viable, ya que cumple con todos los requisitos establecidos por las normativas y regulaciones pertinentes. La viabilidad jurídica se garantiza mediante la evaluación y el cumplimiento de las leyes locales, minimizando riesgos legales y garantizando su sostenibilidad a largo plazo.			
10.3 Ambiental:		Sí (X)	No ()
Es viable, dado que no se identifican acciones que puedan afectar negativamente el medio ambiente. Además, el proyecto cumple con los principios de sustentabilidad y preservación ecológica, garantizando que su ejecución no represente un riesgo para los recursos naturales ni para el equilibrio ambiental de la zona.			
10.4 Financiera:		Sí (X)	No ()
La viabilidad del proyecto dependerá del alcance del presupuesto disponible, lo que significa que las acciones que se puedan realizar estarán limitadas por los recursos financieros asignados.			
10.5 Impacto de beneficio comunitario y público		Sí (X)	No ()
Con la ejecución del proyecto, se busca mejorar un área común de gran importancia para la comunidad, con el objetivo de favorecer la convivencia y el bienestar social. Esta intervención tiene como propósito optimizar las condiciones del espacio, promoviendo un entorno más seguro, accesible y agradable para los usuarios.			

Handwritten signatures and initials in blue ink are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.



10.6 Posible afectación temporal que resulte del proyecto		Sí ()	No (X)	
10.7 Para la dictaminación se analizó el monto total de costo estimado, incluidos los indirectos, en los términos siguientes:				
Sí, considerándose viable en la medida en que lo permita el presupuesto disponible				
10.8 ¿Se anexa documentación que justifique el sentido del dictamen y/o el sentido de la votación de los especialistas		Sí ()	Número de hojas — No (X)	
Consistente (s) en:				
10.9 ¿Atiende a la necesidad señalada en el formato de registro de proyecto?		Sí (X)	No ()	
Explique brevemente:				
Sin observaciones, lo que indica que el proyecto o proceso ha sido revisado de manera exhaustiva y no presenta ningún inconveniente o irregularidad que requiera atención o modificación.				
10.10 ¿Se analizó la información adicional anexa al formato F1?		NO APLICA ()	Sí (X)	No ()
Explique brevemente:				
El proyecto incluye anexos y croquis que permiten la ubicación del área a intervenir, así como las acciones y trabajos que se desean ejecutar.				
11. TIEMPO DE EJECUCIÓN ESTIMADO				
Cuatro meses aproximadamente				

ah
hr



12. EL PROYECTO AFECTA

Suelos de conservación	Áreas comunitarias de conservación ecológica	Áreas naturales protegidas	Áreas de valor natural	Áreas de valor ambiental	Áreas declaradas como patrimonio cultural	Ninguno
						X

Explique:

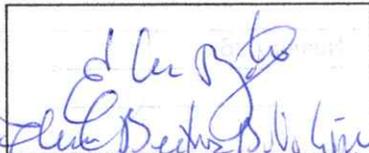
Derivado de los argumentos contenidos en el presente, una vez finalizado el estudio y análisis del proyecto específico, este es dictaminado como:

VIABLE (X)

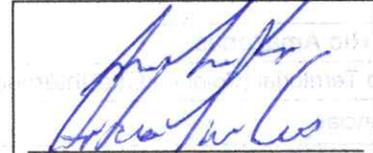
NO VIABLE ()

Así lo determinó el Órgano Dictaminador de la Alcaldía Cauhtémoc,
 el 05 de junio de 2025.

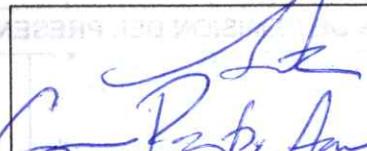
ESPECIALISTAS


 Nombre y Firma


 Alicia del Carmen Medina Aguiar
 Nombre y Firma

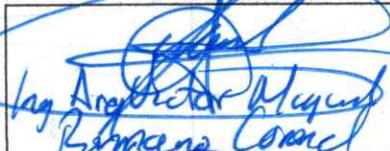

 Nombre y Firma


 Nombre y Firma


 Nombre y Firma

ALCALDÍA

AGUSTIN DANY JIMÉNEZ
 DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
 Nombre, firma y cargo de la persona titular del área de participación ciudadana de la Alcaldía


 Nombre, firma y cargo de la persona funcionaria administrativa de la Alcaldía


BEATRIZ SANDOVAL FUENTES
 Nombre, firma y cargo de la persona funcionaria administrativa de la Alcaldía



CONCEJAL

[Handwritten signature]

Nombre, firma y cargo

13. ASISTIÓ A LA SESIÓN DE DICTAMINACIÓN LA PERSONA:

a) Proponente del proyecto Sí (X) No ()	b) Contralora ciudadana Sí (X) No ()	c) Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Sí (X) No ()
d) Representante de la COPACO Sí () No(X)	<i>[Handwritten signature]</i> Nombre y Firma	<i>[Handwritten signature]</i> Nombre y Firma

C. JESÚS RAMOS CERVANTES

14. LUGAR Y DOMICILIO DONDE SE PUEDE CONSULTAR EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE

DICTAMEN:

Calle: Río Amazonas

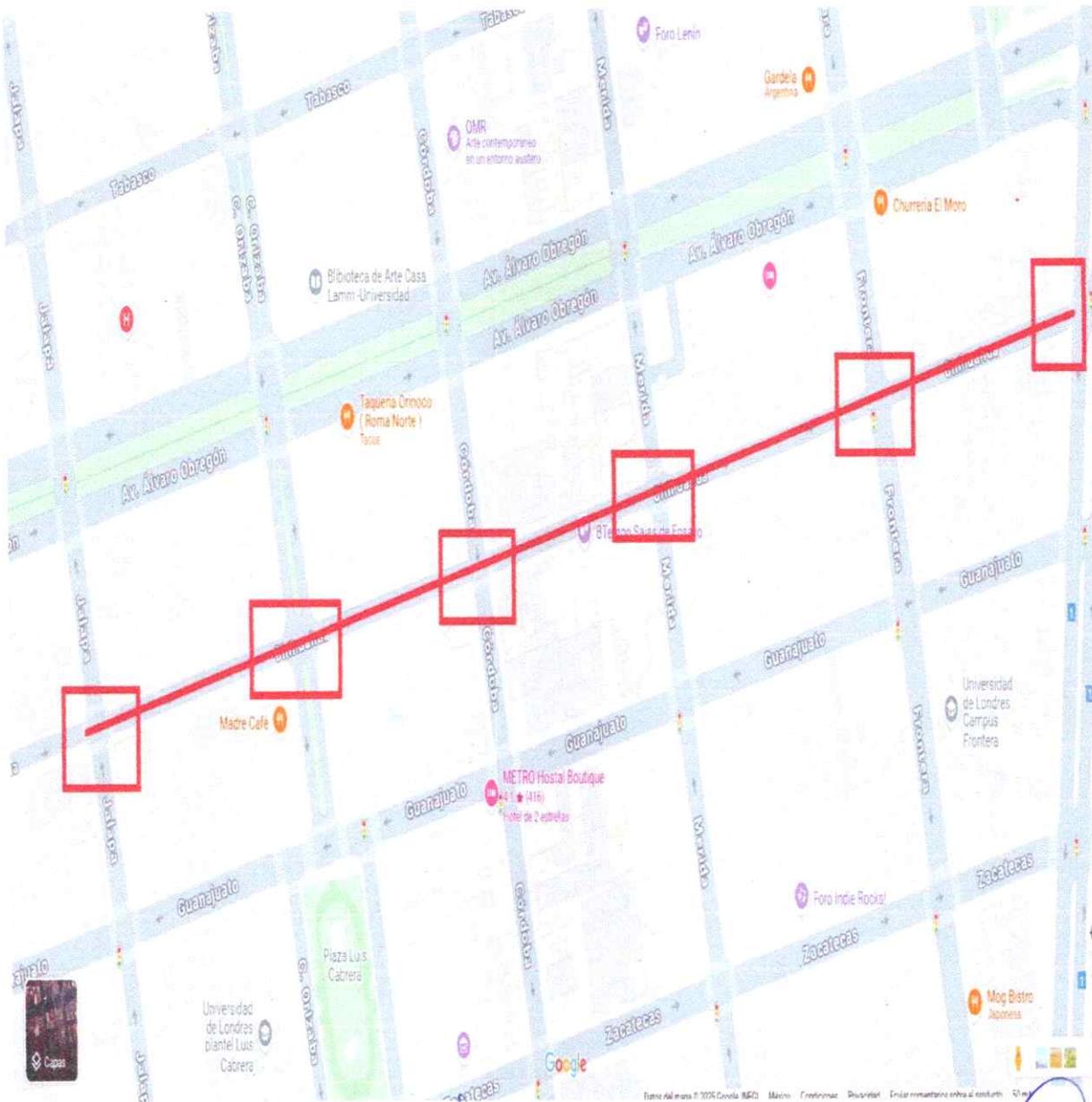
Número: 36

Unidad Territorial (Colonia): Cuauhtémoc

Referencias:

15. PARA EFECTOS DE REMISIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN AL INSTITUTO ELECTORAL

<i>[Handwritten signature]</i> GERARDO JIMÉNEZ HERREMAN SUBDIRECCIÓN DE CONSULTA Y FORMACIÓN CIUDADANA	
Nombre, firma y cargo de la persona servidora pública de la Alcaldía, encargada de remitir el presente dictamen a la Dirección Distrital Cabecera de Demarcación correspondiente del IECM.	Sello de la Alcaldía
<i>[Handwritten signature]</i> Ulto. Alejandro Noriega González Titular de Órgano Desconcentrado en la Dirección Distrital	
Nombre, firma y cargo de la persona servidora pública de la Dirección Distrital Cabecera de Demarcación del IECM que recibe el dictamen.	Sello de la Dirección Distrital Cabecera de Demarcación del IECM



[Handwritten signature]

[Multiple handwritten signatures and scribbles in blue ink]

00000007

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

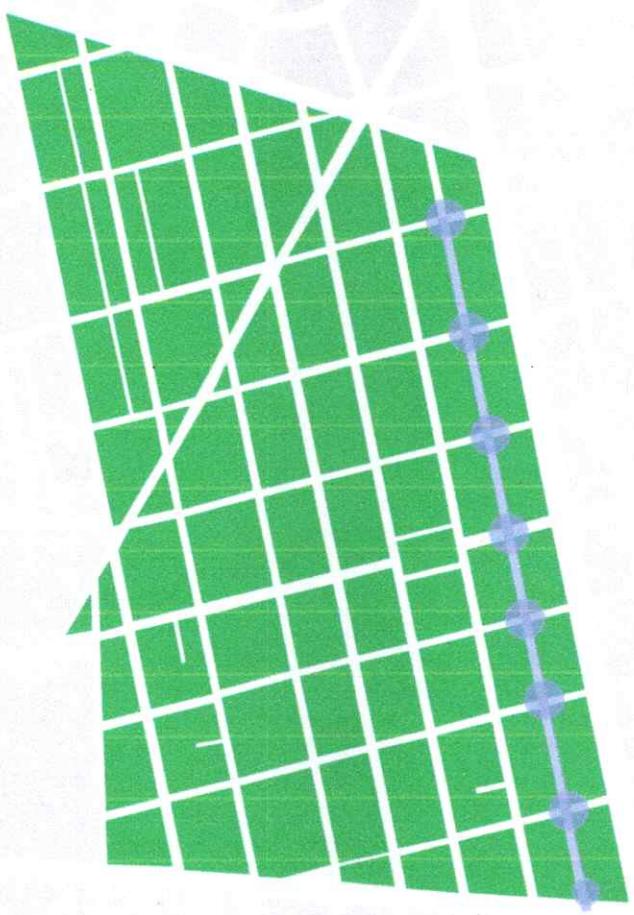
IFCM - DD12 - 000380/25

Orejas anti-franeleros

de Av. Monterrey a Av. Cuauhtémoc

[Handwritten signatures]

800000000



Roma Norte III

[Handwritten signatures]

Presupuesto participativo

Ciudad de México

2025

[Handwritten mark]

Propuesta y justificación

Proponemos la construcción de intersecciones seguras en la calle Chihuahua de Av. Monterrey a Av. Cuauhtémoc, con objetivo de mejorar las condiciones de seguridad para las personas que usamos a diario la calle, reducir la probabilidad de estacionamiento ilegal en esquinas o invasión de cruces peatonales por franeleros y valets parking.

La propuesta incluye lo siguiente:

- **Extensión de banquetas en esquinas (Orejas).**
Reducir la distancia de cruce peatonal en esquinas, esto contribuye a la seguridad vial, al tener menor tiempo de exposición en el arroyo vehicular, permitiendo mayor visibilidad entre todos las personas usuarias de la vía, peatones y vehículos motorizados y no motorizados. Otro beneficio de las orejas es la posibilidad de desarrollar mejores rampas de acuerdo al punto anterior y colocar jardineras o mobiliario urbano.
 - **Instalación de bolardos** en esquinas para protección y resguardo en rampas.
 - **Jardineras con vegetación en extensión de banquetas (orejas),**
 - **Rampas de accesibilidad universal,** de conformidad con el Manual de Normas Técnicas de Accesibilidad y la NOM-004-SEDATU-2023.
 - **Franja de advertencia** en rampas de cruces peatonales, esta incluye placas precoladas en concreto arquitectónico para el **pavimento táctil de advertencia (botones) y pavimento táctil lineal de límite (Estridado).** Con un color que haga contraste al color de la banqueta.
 - **Cambio de nomenclatura con nuevas placas** instaladas en las extensiones de banqueta en las esquinas.
 - **Señalización horizontal (balizado) con pintura termopástica color blanco,** así como pintura base agua para guarniciones en color blanco, negro y amarillo.
- Todo conforme a la normatividad vigente, NOM-004-SEDATU-2023 y el Manual de dispositivos para el control del tránsito de la CDMX.
-Se anexan fichas técnicas de Bolardos, pavimento táctil o huella podotáctil y especificación de vegetación nativa para jardineras y nomenclatura.

Presupuesto participativo
Ciudad de México

2025

Orejas anti-franeleros

600000000



Alcaldía Cuauhtémoc



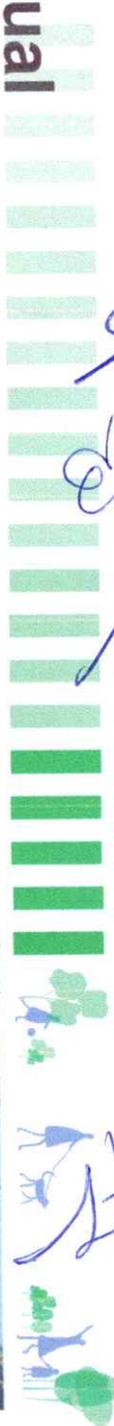
Localización propuesta

Tramo
Colonia
Roma Norte III

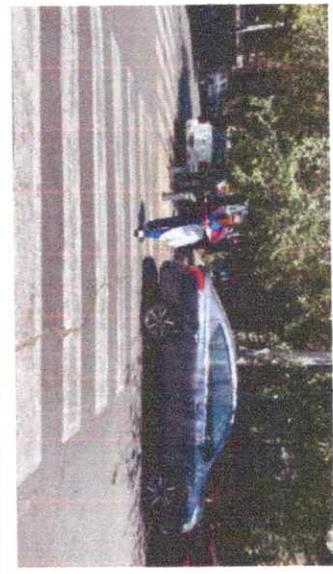


Roma Norte III

Estado actual



01000000



Algunas fotografías evidencian la invasión de cruces peatonales por automóviles que continuamente se parran o estacionan. Esto impide cruzar de forma segura, ver y ser vistos entre quienes caminamos y quienes van conduciendo.

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ES DE \$2,812,559.00 DE PESOS

Presupuesto participativo
Ciudad de México

2025

Orejas anti-franeleros

Roma Norte III

PROPUESTA DE
OREJAS PARA
CALLE CHIHUAHUA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

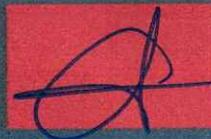
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

00000011

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]



00000012

PROPUESTA DE OREJAS PARA CALLE CHIHUAHUA

SIN OREJAS



CON OREJAS



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

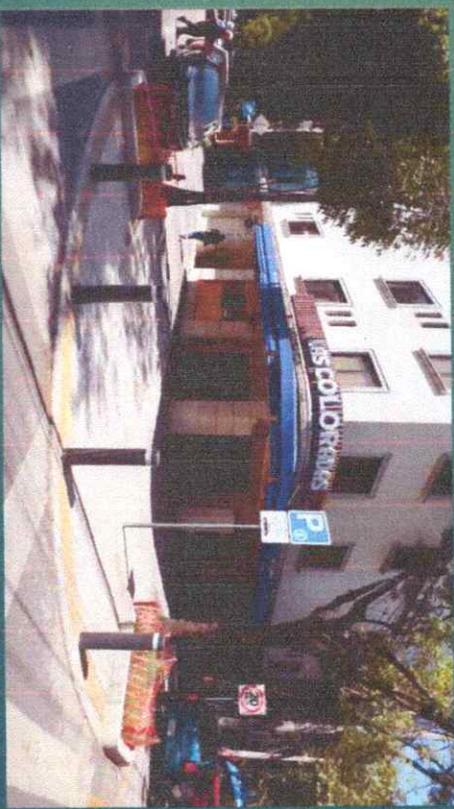
00000013

PROPUESTA DE OREJAS PARA CALLE CHIHUAHUA

SIN OREJAS



CON OREJAS



[Handwritten signature]

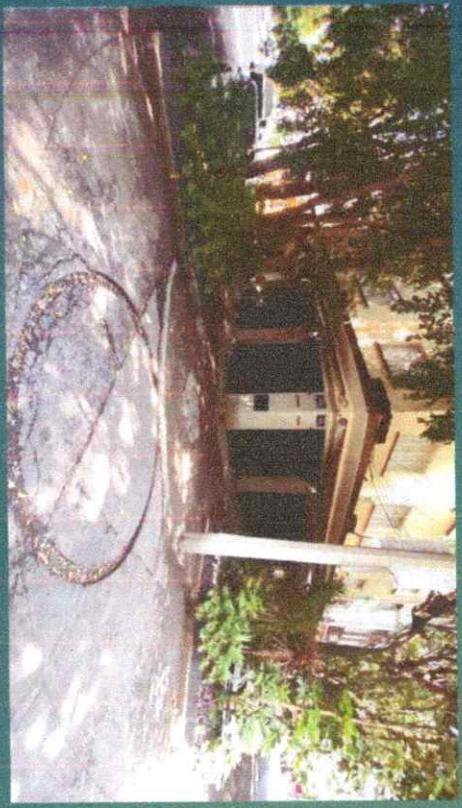
[Handwritten signature]



00000014

PROPUESTA DE OREJAS PARA CALLE CHIHUAHUA

SIN OREJAS



CON OREJAS



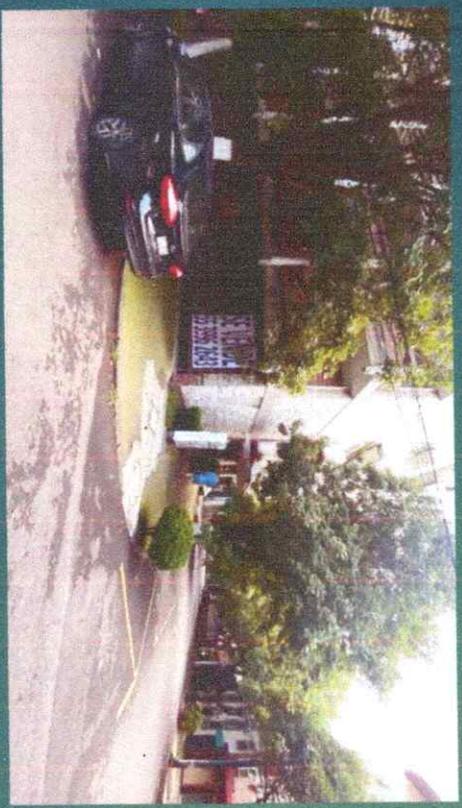
[Handwritten signature]

Handwritten signature and notes in blue ink.

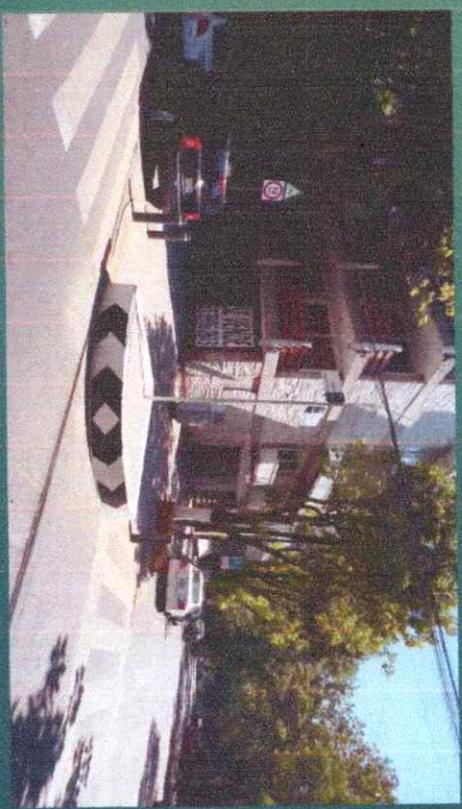
Handwritten signature in blue ink over a red stamp.

PROPUESTA DE OREJAS PARA CALLE CHIHUAHUA

SIN OREJAS



CON OREJAS



Handwritten signature in blue ink.

00000015

EJEMPLO DE LA CALLE PROPUESTA

[Handwritten signature]



00000016

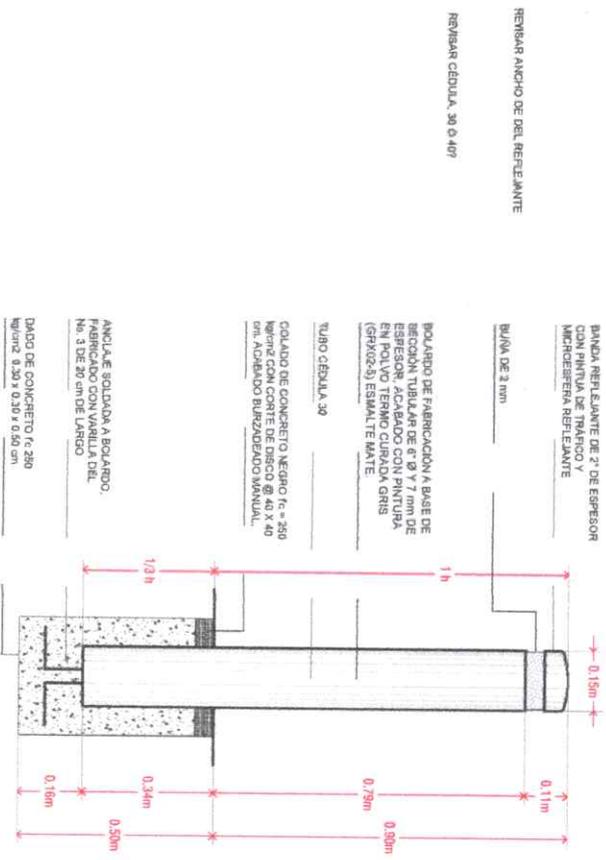
[Handwritten signature]



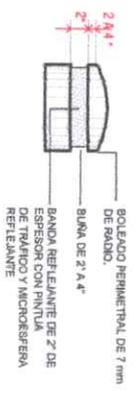
00000017

DET.8 Bolardo metálico

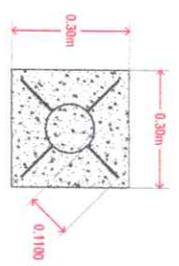
DET. 8.1



DETALLE



VISTA EN PLANTA DE BOLARDO METÁLICO



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom right and several smaller ones above it.

81000000

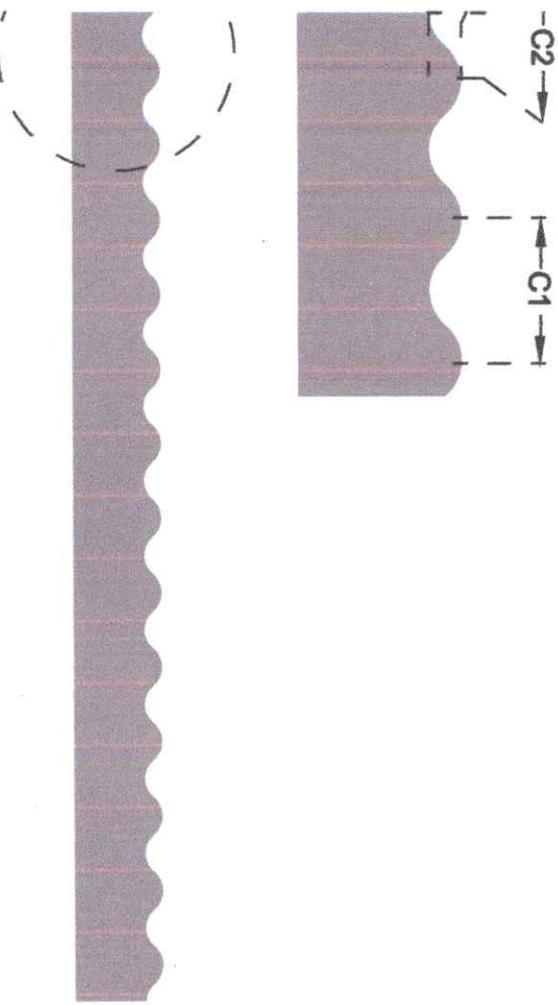
IMENTO TÁCTIL LINEAL DE LÍMITE

dica el límite de la zona peatonal y la zona vehicular cuando estas se encuentran o nivel y cambios de nivel menores.

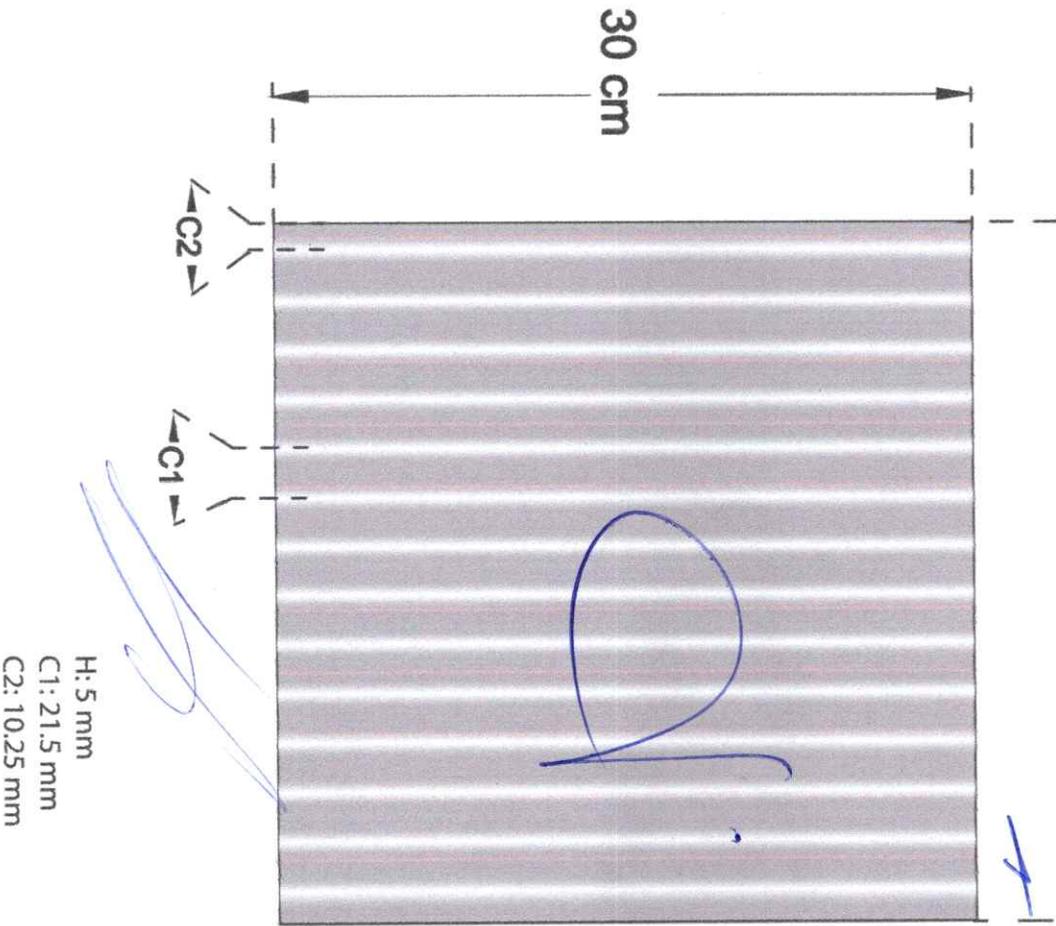
IÓN: Se coloca como elemento de cambio de textura en los puntos de cruce il en los casos en que no es factible colocar el dispositivo Pavimento táctil rtenencia, dejando libre las guarniciones, incluyendo las fajas separadoras, islas o lue se encuentren en la trayectoria del mismo; en bordes de paradas de ascenso iso de pasajero en vía pública y como para indicación del límite entre la franja de ión peatonal y el arroyo vehicular cuando estas se encuentran al mismo nivel.

Y TAMAÑO: Se compone de un módulo de forma cuadrada de 0,30 m ó 0,40 ratrones de estriás lineales, ordenadas en un patrón sinusoidal en alto y bajo dispuestas dispuestas de forma consecutiva, con las siguientes características:
- de las franjas 5 mm
- acción entre los centros de las crestas 21.5 mm
- acción del centro de la última cresta al borde del módulo 10.25 mm

Debe tener un color contrastante del 75% como mínimo de valor de reflectancia a (LRV- Light Reflectance Value of Paint Colors) con la superficie adyacente o de o en la que se coloca.



Handwritten blue notes and signatures are present on the right side of the page. At the bottom right, there is a blue stamp with the number 6100000019.



H: 5 mm
C1: 21.5 mm
C2: 10.25 mm

IMAGEN 7.5 SEÑAL SII-6b.1. Nomenclatura baja adosada a muro blanco y negro.

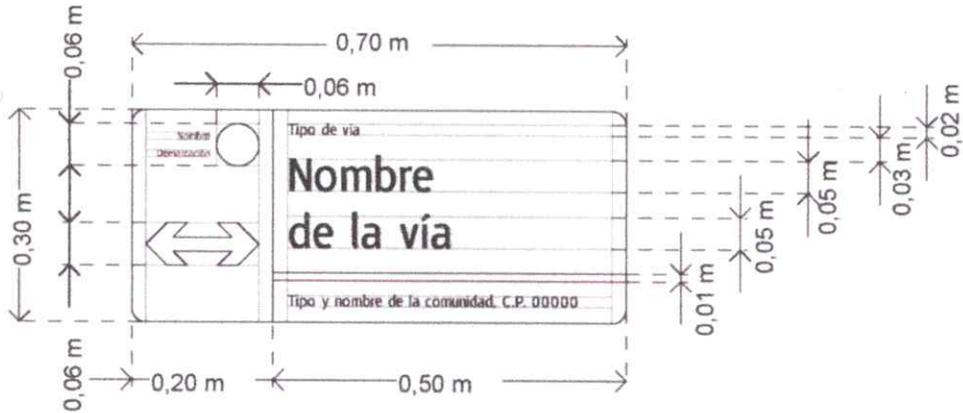
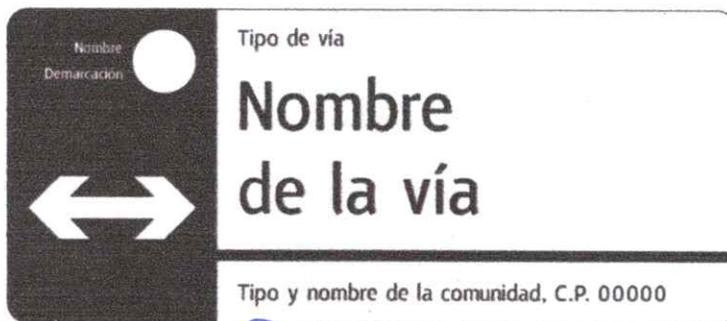
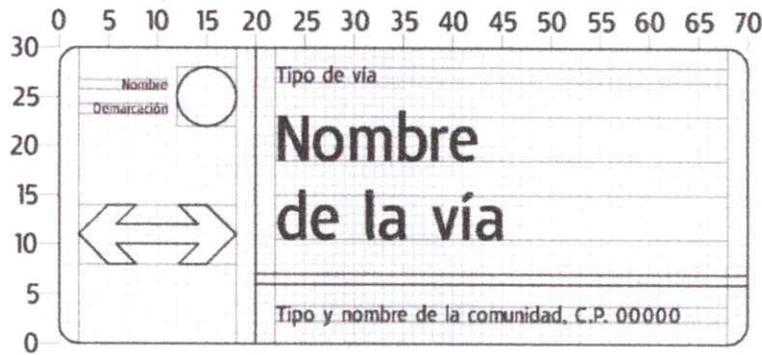
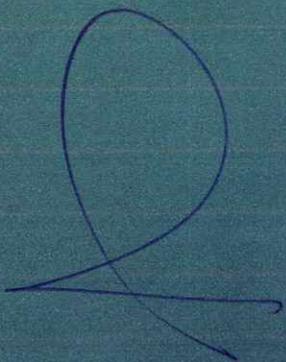


IMAGEN 7.6 TRAZO EN RETÍCULA DE LA SEÑAL SII-6b.1. Nomenclatura baja adosada a muro blanco y negro.



SII-6b.1 Nomenclatura baja adosada a muro blanco y negro.

VEGETACIÓN POLINIZADORES



[Handwritten mark]

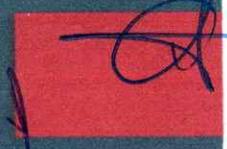
[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

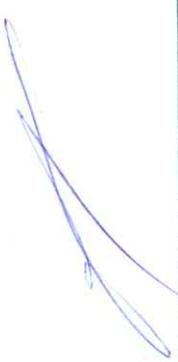
[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



00000021

[Handwritten mark]



La fragmentación, la degradación y la pérdida del hábitat natural ocasionada por los cambios de uso del suelo en la urbanización ha sido identificada por diversos autores como una de las principales causas del declive de los polinizadores. La urbanización no solo reduce o modifica la disponibilidad de sitios de refugio y lugares de anidamiento, sino altera su calidad al disminuir la abundancia y diversidad de los recursos florales **debido al uso constante de un número reducido de especies vegetales.**

Ante este panorama es necesaria la implementación de **proyectos para la el aumento de las superficies vegetadas y el establecimiento de comunidades vegetales en el espacio urbano para atraer a la fauna polinizadora, con énfasis en el uso de especies vegetales nativas o introducidas de bajo requerimiento hídrico o tolerantes a la sequía y una sucesión de floración durante todo el año** para asegurar el suministro de polen y néctar continuo para una variedad de fauna polinizadora con hábitos distintos.

La instalación de estos jardines para polinizadores es la estrategia que permitirá la conservación de grupos como colibríes, lepidópteros (mariposas), coleópteros (escarabajos) e himenópteros (hormigas, abejas, avispas y abejorros) en el espacio urbano.

00000022



Handwritten signature in blue ink, located on the left side of the image.

Handwritten symbol in blue ink, resembling a stylized 'S' or '8', located at the top right.

Handwritten 'EN' in blue ink, located below the first symbol.

Handwritten '11/2' in blue ink, located below 'EN'.

Handwritten signature in blue ink, located below '11/2'.

Handwritten signature in blue ink, located below the previous signature.

Handwritten symbol in blue ink, resembling a stylized 'C' or 'G', located at the bottom right.

00000023

Bulbine frutescens (L.) Willd.

Cola de gato.

FAMILIA

Xanthorrhoeaceae.

ORIGEN

Sudáfrica.

ESTATUS

Exótica.

FOLIACIÓN

Perennifolio.

CRECIMIENTO

Rápido.

LONGEVIDAD

Baja.

ALTURA

30 centímetros.

DIÁMETRO

40 a 60 centímetros.

DESCRIPCIÓN GENERAL

Planta herbácea. Hojas suculentas, de forma lineal, perennes, erectas, subcilíndricas, de color verde, hasta 20 centímetros de largo, 4-8 milímetros de ancho, glabras. No se observa un tallo verdadero. Inflorescencias en forma de racimo con pequeñas flores bisexuales en forma de estrellas, presentes por largos periodos, con seis pétalos color amarillo-anaranjado, estambres amarillos. Con raíces adventicias para extenderse. El fruto es una cápsula redondeada de color negro. Floración extensa de primavera a invierno.

TIPO DE SUELO

Con buen drenaje y abundante materia orgánica.

NECESIDADES DE RIEGO

Bajo.

FERTILIZACIÓN

No se requiere el uso de fertilizantes.

DISTANCIA DE PLANTACIÓN

De 25 a 30 centímetros entre individuos.

ASOCIACIÓN CON OTRAS ESPECIES

Especies de pastizal.

USO RECOMENDABLE

En parques, jardines, plazas, glorietas, jardineras y camellones formando grandes macizos o bordes.

TRASPLANTE

Resistente al trasplante.

AFECTACIÓN POR CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

No reportado.

PLAGAS Y ENFERMEDADES

Resistente a plagas y enfermedades. Las espigas florales pueden ser invadidas por pulgones.

PODA

No requiere poda. Las matas se dividen cada año.

00000024

EXPOSICIÓN

A pleno sol.

INFLUENCIAS CLIMÁTICAS

Tolerante a sequías. No resiste heladas prolongadas.

CARACTERÍSTICAS PAISAJÍSTICAS

Con potencial ornamental formando macizos extensos de cubresuelo, en borduras de jardineras o en arriates florales.

**OBSERVACIONES
COMPLEMENTARIAS**

Atrae abejas y otros polinizadores. Ideal para jardines de bajo consumo hídrico.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'D' on the left, a 'J' at the top right, and various initials like 'EB', 'J', 'H', 'A', 'Q', 'L' on the right side.]

00000025

Nassella tenuissima (Trin.) Barkworth

Pasto pluma mexicano.

FAMILIA

Poaceae.

ORIGEN

Texas, México hasta Argentina.

DISTRIBUCIÓN EN MÉXICO.

Estado de México, Puebla y Veracruz.

ESTATUS

Nativa.

FOLIACIÓN

Perennifolio.

CRECIMIENTO

Rápido.

LONGEVIDAD

Baja.

ALTURA

Hasta 70 centímetros.

DIÁMETRO

60 a 80 centímetros.

DESCRIPCIÓN GENERAL

Planta herbácea, perenne, erguida, densamente cespitosa. Tallo de 30 a 70 centímetros de alto, entrenudos glabros o escabrosos. Vaina foliar glabra o escabrosa, desnuda en el cuello, lámina plegada o involuta, glabra o escabrosa, de 25 a 35 centímetros de largo. Panícula de 10 a 30 centímetros de largo.

TIPO DE SUELO

Suelos arenosos bien drenados.

NECESIDADES DE RIEGO

Moderado.

FERTILIZACIÓN

No se requiere el uso de fertilizantes.

DISTANCIA DE PLANTACIÓN

De 30 a 40 centímetros entre individuos.

ASOCIACIÓN CON OTRAS ESPECIES

Vegetación de bosques secos y abiertos, matorrales y pastizales.

USO RECOMENDABLE

En parques, jardines, plazas, glorietas y camellones formando macizos.

TRASPLANTE

Resistente al trasplante.

AFECTACIÓN POR CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

No reportado.

PLAGAS Y ENFERMEDADES

En condiciones de alta humedad y calor, las hojas pueden afectarse por manchas foliares y pulgones.

PODA

No requiere poda. Después de un invierno frío puede podarse al ras si las hojas lo requieren.

EXPOSICIÓN

A pleno sol.

INFLUENCIAS CLIMÁTICAS

Tolera sequías. Resistente a las heladas (-15°C).

00000026

CARACTERÍSTICAS PAISAJÍSTICAS

Textura fina. Con potencial ornamental como individuos aislados o macizos. Las numerosas hojas forman un césped denso.

**OBSERVACIONES
COMPLEMENTARIAS**

Las espigas contienen numerosas semillas que son alimento para aves.

↓

ds
ll

ll

↓

ll

φ

φ

ll

φ

ll

00090027

Tulbaghia violacea Harv.

Ajillo.

FAMILIA

Amaryllidaceae.

ORIGEN

Sudáfrica.

ESTATUS

Exótica.

FOLIACIÓN

Perennifolio.

CRECIMIENTO

Rápido.

LONGEVIDAD

Baja.

ALTURA

40 a 60 centímetros.

DIÁMETRO DE COPA

30 a 40 centímetros.

DESCRIPCIÓN GENERAL

Hierba geófito de 40 a 60 centímetros de altura, con olor aliáceo. Hojas, cuatro a ocho, sésiles, acintadas, láminas lineares, erectas, de 15-30 centímetros de largo, poco carnosas. Desarrolla rizomas que se extienden formando matas densas. Flores subactinomorfas, bisexuales, pediceladas, perfumadas, liláceas a color lavanda, tubulares, agrupadas en umbelas terminales en el extremo de los tallos floríferos. Florece desde abril hasta noviembre. El fruto es una cápsula triangular, semillas numerosas, planas, negras.

TIPO DE SUELO

Suelos drenados preferentemente con materia orgánica y poco compactos.

NECESIDADES DE RIEGO

Moderado.

FERTILIZACIÓN

No se requiere el uso de fertilizantes. Puede fertilizarse una vez al año antes de la floración.

DISTANCIA DE PLANTACIÓN

De 30 a 40 centímetros entre individuos.

ASOCIACIÓN CON OTRAS ESPECIES

Especies de matorral o pastizal.

USO RECOMENDABLE

En parques, jardines, plazas, glorietas, jardineras y camellones.

TRASPLANTE

Resistente al trasplante.

AFECTACIÓN POR CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

No reportado.

PLAGAS Y ENFERMEDADES

Resistente a plagas y enfermedades. Puede ser afectada por caracoles si hay alta humedad.

PODA

No requiere poda. Pueden eliminarse las hojas viejas y flores marchitas.

00000028

EXPOSICIÓN

A pleno sol o semisombra.

INFLUENCIAS CLIMÁTICAS

Resistente a las heladas (-12°C).
Tolerante a la sequía.

CARACTERÍSTICAS PAISAJÍSTICAS

Con potencial ornamental en macizos, bordes y como cubresuelos. En jardineras o arriates al pie de árboles o como setos bajos.

**OBSERVACIONES
COMPLEMENTARIAS**

Las flores son visitadas por abejas y mariposas.

[Handwritten notes and signatures in blue ink, including a large 'P' on the left and several initials on the right.]